BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA AR

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 21 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.500

NORMAS PARA LA ADJUDICACION DE LOTES PASTORILES LIBRES

SE EFECTUARA MEDIANTE OFRECIMIENTO PUBLICO Y LLAMADO A CONCURSO

DECRETO Nº 28.789 - Bs. As., 16|11|49

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

VISTO el Expediente Nº 6.677/945 y sus agregados Nros. 78.985/945; 61.068/947; 60.750/947 y 59.388/949, Expediente Nº 61.357/949 agregado por cuerda floja, y los dictámenes producidos por el señor Procurador General de la Nación en los Expedientes Nros. 107.312/936 y 152.201/943; y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida en la aplicación del Decreto Nº 6.964, de fecha 21 de marzo de 1946, ha revelado la necesidad de introducirle algunas modificaciones en su texto; Que es conveniente facilitar la realización de los ofrecimientos públicos y llamado a concurso para la adjudicación de lotes pastoriles, aun de los ubicados en zonas de seguridad y gobernaciones militares o marítimas, que hayan quedado libres por caducidad, extinción o nulidad de la concesión, anulación o revocación de la adjudicación o desestimación del pedido o propuesta de arriendo, aunque no se hubiese hecho efectivo el desalojo de sus ocupantes, a fin de que, producido éste, puedan entrar de inmediato en la tenencia de sus lotes los nuevos adjudicatarios; Que corresponde aclarar que las normas del presente decreto, así como las de los Decretos Nros. 6.964 citado y 15.673, de fecha 31 de mayo de 1946, tienen carácter general y, en consecuencia, en cuanto no queden expresamente modificadas o restringidas son de aplicación también al régimen de las tierras pastoriles en las zonas de seguridad y gobernaciones militares y marítimas; Que el régimen para la transferencia de concesiones por actos entre vivos debe modificarse aceptándose que en el ofrecimiento público de la transferencia pueda efectuarse una puja sobre el precio base del crédito por las mejoras fijado de acuerdo con la estimación o tasación pertinente, hasta un porcentaje tope a fin de evitar operaciones de tipo especulativo; Que la nueva tabla de puntaje propuesta para las adjudicaciones en ofrecimiento público de lotes pastoriles fiscales, fuera de las zonas de seguridad, se ajusta a las necesidades de progresiva selección de los pobladores; Que es conveniente derogar el artículo 11º del Decreto Nº 113.498, de fecha 4 de septiembre de 1937, porque el principio rígido contenido en el mismo al exceder el motivo de impedir los acaparamientos, imposibilita, asimismo, resolver favorablemente situaciones dignas de ser contempladas, de explotaciones linderas realizadas en forma personal directa e independiente por sus titulares y cuyo único obstáculo es el vínculo de parentesco entre los mismos; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se efectuará mediante ofrecimiento público y llamado a concurso, la adjudicación de los lotes pastoriles libres, cualquiera sea su ubicación —zonas de seguridad, gobernaciones militares **o** marítimas o fuera de ellas— que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Baldíos;
b) Ocupados con posterioridad al 21 de marzo de 1946;
c) Ocupados con anterioridad a esa fecha y que no estén afectados a propuestas de arrendamiento en trámite, permisos precarios de ocupación o en condiciones de ser afectados por los mismos.

Art. 2º — En los casos de los incisos b) y c) del artículo anterior, el ofrecimiento se efectuará en tiempo oportuno, a fin de que el adjudicatario pueda entrar a ocupar el lote de inmediato o en un lapso prudencial.

Art. 3º — Los ofrecimientos públicos y llamados a concurso para la adjudicación de lotes pastoriles se realizarán periódicamente y por un plazo no menor de sesenta (60) días.

Art. 4º — No se aplicará el régimen del ofrecimiento público y llamado a concurso previsto en el artículo 1º pudiendo efectuarse la adjudicación directa de:

a) Las tierras en que se resuelva radicar núcleos de población en cumplimiento de planes especiales de colonización o de convenios o tratados con gobiernos extranjeros;
b) Las tierras que por sus características agrológicas sean aptas para ampliación de concesiones que no constituyan unidades económicas de explotación;
c) Las tierras que deban ser objeto de redistribución o reagrupación con fines de ordenamiento o de racionalización de las explotaciones;
d) Las tierras que sean necesarias para ensayos de nuevos sistemas de colonización o explotación o la radicación de industrias de interés nacional;
e) Las tierras respecto de las que se acuerden permisos precarios de ocupación para efectuar trabajos de cateos de agua, siempre que sus titulares hayan logrado dotarlas de ese elemento;
f) Las tierras respecto de las cuales haya fracasado el ofrecimiento público.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de su repartición técnica, **podrá incluir las tierras** a que se refiere el artículo anterior en el régimen de ofrecimiento público, en los casos en que sea practicable y lo considere más conveniente para la selección de los pobladores.

Art. 6º — La adjudicación de lotes pastoriles ubicados fuera de las zonas de seguridad y gobernaciones militares o marítimas, en ofrecimiento público, **se efectuará a propuesta de la respectiva repartición técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que clasificará a los candidatos de acuerdo a los puntos que obtengan** con sujeción a la siguiente tabla:

a) Familia:
   - Casado .... 20 puntos
   - Por cada hijo argentino legítimo o natural reconocido a cargo del solicitante o que trabaje con él .... 2 puntos

b) Edad y condiciones físicas:
   - Entre los 22 y 45 años de edad en condiciones físicas para las tareas rurales .... 10 puntos
   - A las personas menores de 22 años o mayores de 45, se les rebajará sobre la base máxima fijada para este rubro ½ punto por cada año que les falte para alcanzar los 22 o que excedan de los 45, respectivamente.

c) Aptitudes:
   - Por tener título habilitante expedido por establecimiento de enseñanza agropecuaria .. 10 puntos
   - Por cada año de experiencia documentada en las tareas rurales afines con las necesarias a la tierra ofrecida, y hasta un máximo de 5 puntos .... ½ punto
   - La certificación deberá emanar de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería destacados en la zona o de funcionarios provinciales dependientes de organismos similares.
   - No se computarán los años de experiencia rural anteriores a los 16 años de edad.
   - Los puntos que se obtengan por este concepto son acumulables a los que se reconocen por la posesión de título habilitante.

d) Nacionalidad:
   - Argentino nativo o naturalizado .... 10 puntos

e) Residencia:
   - Por cada año de residencia en el territorio donde se encuentre ubicado el lote objeto de ofrecimiento o en los territorios o provincias limítrofes hasta un máximo de 5 .. 1 punto
   - En lo que exceda de 5 años de residencia y hasta un máximo de 25, por cada año .... ½ punto
   - La certificación deberá emanar de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería destacados en la zona y de la autoridad policial o de la Gendarmería Nacional.

Art. 7º — No se efectuarán adjudicaciones a quienes cuenten con tierra en propiedad o arrendamiento constitutivas de una unidad económica, salvo si en este último caso el arrendatario se comprometiere a dejar la explotación del predio arrendado cuando se le adjudique el lote fiscal.

Art. 8º — Las transferencias de arrendamientos ejecutadas hasta el 21 de marzo de 1946, cuyos interesados no hubiesen presentado los documentos pertinentes a la repartición técnica respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo previsto en el artículo 7º del Decreto número 6.964 ya citado, podrán hacerlo hasta los noventa (90) días de la fecha del presente y serán aceptados si se encuadran en el artículo 8º de aquél.

Art. 9º — Aceptados por la repartición técnica respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería los motivos invocados para las transferencias a que se refiere el artículo 9º del Decreto Nº 6.964 de referencia y la estimación verificada por el solicitante del monto del crédito por las mejoras o, en su defecto, la tasación que practicará la citada repartición, se procederá a ofrecer públicamente la transferencia con obligación para el que resulte adjudicatario, de adquirir el crédito por las mejoras, por el precio resultante de la puja, que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de la base.

En caso de paridad de ofertas y siempre que los candidatos reúnan las condiciones básicas para ser adjudicatarios, la misma se efectuará con sujeción al puntaje previsto en el artículo 6º.

Art. 10. — Dentro de los treinta (30) días de notificado el nuevo adjudicatario de la aprobación de la transferencia, deberá depositar el precio a la orden de la repartición técnica respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de la suma que hubiere depositado. Integrado el precio, el cedente deberá desocupar la tierra y dar posesión de las mejoras en el plazo que se le haya fijado.

Art. 11. — Deróganse los artículos 6º, 7º, 10º y 11º del Decreto número 6.964, de fecha 21 de marzo de 1946; artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 15.673, de fecha 31 de mayo de 1946 y artículo 11º del Decreto número 113.498, de fecha 4 de septiembre de 1937.

Art. 12. — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de su repartición técnica, **procederá a rever las decisiones desestimatorias de los pedidos de arriendos, renovación de concesiones y aprobación de transferencias, y las caducidades** decretadas exclusivamente por haberse infringido el artículo 11º del Decreto Nº 113.498 o el artículo 7º del Decreto Nº 6.964, citados en el artículo anterior, y **propondrá las soluciones pertinentes de acuerdo a las normas que se adoptan en el presente decreto**, a cuyo efecto solicitará, en cada caso, la paralización de las acciones judiciales, excepto si ya se hubiere hecho efectivo el desalojo.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Ejército y de Marina.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García

DIRECTOR GENERAL

— Nómbrase —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 28.460 — Bs. As. 14|11|49

VISTO la necesidad, por razones urgentes del servicio, de proveer el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura y Ganadería, vacante por renuncia del Doctor Enrique Carlos Petracchi, designado por decreto de fecha 28 de Octubre ppdo. para desempeñar las funciones de Procurador del Tesoro de la Nación; la conformidad otorgada por la Universidad de Buenos Aires, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase: en la **Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado —Dirección General de Asuntos Jurídicos— Inciso 1º —Item 3— a) Sueldos —Partida Principal 1— Parcial 1, Director General, al Doctor José Alfredo Fernández Moreno** —Clase 1908— Matrícula 293.493 - D. M. 3 - C. I. 389.132, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

REGIMEN DE BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD A PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 27.794 - Bs. As., 4|11|49

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Previsión considera de imprescindible necesidad el otorgamiento de un régimen de bonificaciones por antigüedad para el personal del Instituto Nacional de Previsión Social; y CONSIDERANDO: Que el citado beneficio ha sido acordado por Decreto Nº 38.123|48, para los agentes de la Administración Central de dicho Departamento de Estado, con anterioridad al 1º de Diciembre de 1948; Que el personal del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Previsión, en distintas oportunidades y por los medios pertinentes, ha peticionado ante las respectivas autoridades en el sentido de que se le acuerde el goce de idénticas mejoras; Que el Directorio de la citada entidad interpreta que es de estricta justicia el otorgamiento de esa retribución suplementaria del haber mensual para los empleados de cualquier categoría que revistan en carácter permanente en el Instituto y sus Secciones; Que por razones de buen ordenamiento administrativo y uniformidad de las prestaciones, es conveniente aplicar el mismo régimen actualmente en vigor para el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Central, dictado por Decreto número 38.123 de fecha 15 de diciembre de 1948; Que por los motivos anteriormente expuestos se justifica la excepción de conceder el nuevo beneficio con anterioridad al 1º de Enero del corriente año; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El personal del Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Previsión, que tenga carácter permanente por su situación de revista en el Anexo de la Ley de Presupuesto correspondiente, queda comprendido en el régimen de bonificaciones adicionales por antigüedad que establece el presente decreto, las que se regularán en proporción al sueldo y se computarán por períodos de antigüedad subordinados a las calificaciones medias obtenidas dentro de cada uno de ellos, conforme a la siguiente escala:

Sectores de sueldos básicos m$n.	Bonificación mensual por cada período m$n.	Períodos computables según los siguientes grupos de calificaciones medias:		
		8 a 10 puntos	6 a 7,99 puntos	4 a 5,99 puntos
1º) Hasta 400	25.—	2 años	3 años	4 años
2º) Más de 400 hasta 800	50.—	4 años	6 años	8 años
3º) Más de 800 hasta 1.300	75.—	6 años	9 años	12 años
4º) Más de 1.300	100.—	8 años	12 años	16 años

Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y de División, sus reemplazantes naturales, así como el personal directivo que por razón de sus funciones, esté excluído del sistema de calificaciones en el Instituto Nacional de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión, y los funcionarios de jerarquía superior a la de los que quedan enumerados, percibirán la bonificación adicional correspondiente a sus sueldos, aplicando los períodos de antigüedad regidos por las calificaciones de 8 a 10 puntos.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, la antigüedad de los agentes será el tiempo total de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, aunque no haya sido continuado.

La incorporación obligatoria a las fuerzas armadas de la Nación no interrumpe la acumulación de antigüedad, y durante su transcurso el agente seguirá amparado por el régimen de bonificaciones como si continuara en servicio.

En cambio, no se computarán los servicios, que hayan originado jubilación, pensión o retiro, ni los que, por ser compatibles, se presten simultáneamente en otros organismos, ni los períodos de licencia sin goce de sueldo superiores a treinta días.

Art. 3º — Al practicarse la liquidación de las bonificaciones, los múltiplos de los períodos que establece el artículo 1º no deberán exceder del total de años de servicios requeridos para la jubilación ordinaria.

Art. 4º — A los fines del adicional, la falta de calificación por causa de servicio militar, enfermedad, licencia prolongada, adscripción fuera del organismo u otro impedimento, se suplirá manteniendo la última calificación impuesta y, en defecto de ella, asignando una calificación "ad hoc", mediante la información que se posea o se obtenga de fuentes autorizadas.

Art. 5º — Los reemplazantes temporarios del personal en uso de licencia, sólo percibirán el adicional inherente a esa situación en el caso de ser confirmados con carácter definitivo, computándoseles entonces la antigüedad retroactiva a la fecha del reemplazo.

Art. 6º — En los casos en que el agente pase a un sector superior, conservará los adicionales por antigüedad ya adquiridos, y desde ese momento comenzará a acumular nueva antigüedad, hasta colocarse en las condiciones necesarias para lograr una nueva bonificación por adicional, la que al producirse será sumada a la obtenida anteriormente.

Si al efectuarse el pase de un sector a otro existieran plazos de antigüedad que no hubieran aun alcanzado a completar un período de bonificación en el sector anterior, esa antigüedad se transferirá al nuevo sector, conjuntamente con la última calificación obtenida. Esta calificación traída desde el sector anterior, cubrirá toda la antigüedad que el agente transfiera al nuevo sector.

Art. 7º — Los ajustes por adicionales de antigüedad se efectuarán al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, comprendiéndose en la primera fecha a los que estando en condiciones para ello, hubiesen cumplido los períodos de antigüedad entre el 1º de julio y el 31 de diciembre inclusive; y en la segunda a los que lo hubiesen cumplido entre el 1º de Enero y el 30 de Junio inclusive.

Las liquidaciones que correspondan por estos adicionales se harán efectivas con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquel en que se hayan cumplido los períodos.

Art. 8º — Las bonificaciones que se establecen por el presente decreto serán liquidadas con retroactividad al 1º de enero del año en curso. A tal fin, y por esta única vez, el personal será considerado como sobresaliente.

Art. 9º — Las bonificaciones de que se trata se consideran parte integrante del sueldo del personal, y en ese carácter quedan sujetas a los descuentos jubilatorios en vigencia.

Art. 10. — En el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones, se incorporará una partida global móvil por el monto de las bonificaciones que corresponda asignar anualmente en concepto de antigüedad.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8º del presente decreto, será atendido por el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Previsión, mediante la reestructuración de su presupuesto para 1949.

Art. 12. — El Instituto Nacional de Previsión Social dictará las disposiciones reglamentarias que tiendan al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) a sus efectos.

PERON
José M. Freire

MINISTRO EN PANAMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 27.544. — Bs. As., 3|11|49.

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Coronel (S. R.) D. Julio Argentino López Muñiz.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

NOMBRAMIENTOS EN LA JUSTICIA FEDERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 28.315. — Bs. As. 10|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, por ascenso del Doctor Arturo Oscar Culasso, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto,** en reemplazo del Doctor Arturo Oscar Culasso, que fué promovido, al **Doctor Enrique Emilio Franzini** (Clase 1905 - D. M. 43 - M. I. 2.748.045 - Céd. Id. 1.285.233 Pol. Cap. Fed.), actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el mismo Juzgado.

Art. 2º — Nómbrase **Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto,** en lugar del Doctor Franzini, al **Doctor Roberto Oliva Carreras** (Clase 1898 - D. M. 43 - M. I. 2.722.747 - Céd. Id. 3.501.721 Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 28.428. — Bs. As. 14|11|49

VISTO que se halla vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de La Plata por ascenso del Doctor Segundo Roberto M. Tieghi, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de La Plata,** en reemplazo del Doctor Segundo Roberto M. Tieghi, que fué promovido, al **Doctor Manuel Linares** (Clase 1914 - D. M. 19 - M. I. 1.123.657 - C. I. 3.696.611 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 28.466. — Bs. As., 15|11|49

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, por ascenso del Doctor Próspero Francisco Luperi, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba,** en reemplazo del Doctor Próspero Francisco Luperi, que fué promovido, al **Doctor Armando Sinforiano Herrera** (Clase 1900 - D. M. 53 - M. I. 3.410.840), actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Catamarca.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DISTRIBUCION DE UN CREDITO EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Habilitación del Hospital de San Vicente (Bs. As.)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 24.586 - Bs. As., 3|10|49

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que **se apruebe la distribución del crédito de m$n. 231.525** acordado en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas - año 1949, **con destino a "Gastos en Personal" para la habilitación del Hospital Local en San Vicente** (Provincia de Buenos Aires); y CONSIDERANDO: Que la medida que se propone tiene por objeto librar al servicio público, en una importante zona hasta ahora carente de un establecimiento de la categoría del proyectado, de un hospital que abarcará la asistencia médica general; Que las obras de construcción se encuentran totalmente terminadas y por tal motivo, no es posible demorar por más tiempo la habilitación del referido establecimiento hospitalario; Que el crédito necesario para atender el pago del personal técnico, administrativo, obrero y de servicio, ha sido oportunamente previsto en forma global dentro del Plan Técnico Integral de Obras Públicas, año 1949, aprobado para el Ministerio de Salud Pública de la Nación por Decreto Nº 12.799|49; Que, en consecuencia, resulta indispensable disponer **la distribución de la mencionada suma,** a los efectos de que sea posible su inmediata utilización en los fines para los cuales fué acordada; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese, según detalle en planillas anexas, la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal** (m$n. 231.525), para atender los **"Gastos en Personal"** que demande la habilitación y funcionamiento en el corriente año, del Hospital Local en San Vicente (Provincia de Buenos Aires), que figura incluído en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas, año 1949, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, aprobado por el Decreto Nº 12.799 dictado en Acuerdo General de Ministros del 2 de junio ppdo., Leyes Nros. 12.966 y 13.019, apartado d), Título I, Subtítulo I, Partida 6, Zona 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

PLANILLA SINTETIZADA

Planilla Anexa al Artículo 1º

Corresponde al crédito de m$n. 231.525, Hospital Local de San Vicente, Zona 1, Partida 6, Subtítulo 1, Título I, Apartado d) - Leyes Nros. 12.966 y 13.019 - Plan Técnico Integral de Obras Públicas año 1949 - Decreto Nº 12.799|49.

I — GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
a) Sueldos	192.600
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	24.950
e) Aporte Patronal	13.975
Total I) Gastos en Personal	231.525

PRECIOS DE ENAJENACION PARA TIERRAS FISCALES EN EL CHACO

En Sustitución de los Establecidos por Decreto Nº 13.322|38

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 28.125. — Bs. As., 9|11|49

VISTO este Expediente Nº 65.932|1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 13.322 de fecha 27 de septiembre de 1938, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 19|20 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 13.322 de fecha 27 de septiembre de 1938, para los solares del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Cinco pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 5.— m|n. el m2.),para el solar d, de la manzana Nº 54; solar c, de la manzana Nº 66.

Cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 4.— m|n. el m2.), para los solares a y b, de la manzana Nº 49; solar b, de la manzana Nº 52; solares a y b, de la manzana Nº 53; solar b de la manzana Nº 67.

Tres pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 3.— m|n. el m2.), para el solar d, de la manzana Nº 23; solares a, b, c y d de la manzana Nº 25; solares a, b, c y d de la manzana Nº 42; solar b de la manzana Nº 45; solares a y b de la manzana Nº 54; solar c de la manzana Nº 56; solares a, c y d de la manzana Nº 63; solar b de la manzana Nº 64; solares a y b de la manzana número 65.

Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (pesos 2,50 m|n. el m2.), para el solar d de la manzana Nº 20; solar c de la manzana Nº 26; solares c y d de la manzana Nº 27; solar c de la manzana Nº 41; solar c de la manzana Nº 48; solar c de la manzana Nº 55; solar d de la manzana Nº 56; solares a y b de la manzana Nº 57; solar a de la manzana Nº 58; solar c de la manzana número 62; solar b de la manzana Nº 66; solares b y c de la manzana Nº 73; solares a y b de la manzana Nº 85; solar a de la manzana Nº 87.

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2.— m|n. el m2.), para los solares c y d de la manzana Nº 21; solar c de la manzana Nº 22; solar a, b y c de la manzana Nº 23; solares a y b de la manzana Nº 27; solar c de la manzana Nº 28; solares c y d de la manzana Nº 29; solar a de la manzana número 35; solares a y b de la manzana Nº 36; solares a y b de la manzana número 37; solares a, b, c y d de la manzana Nº 38; solares a, b, c y d de la manzana Nº 39; solares a, b, c y d de la manzana Nº 40; solares a y d de la manzana Nº 48; solares a y b de la manzana Nº 55; solares a y b de la manzana Nº 56; solar a de la manzana Nº 59; solares d y e de la manzana Nº 61; solar b de la manzana Nº 63; solares a y b de la manzana Nº 82; solares a y b de la manzana Nº 83; solares b y c de la manzana Nº 88; solar a de la manzana Nº 89; solares a y b de la manzana Nº 91; solares a y b de la manzana Nº 92; solar a de la manzana Nº 93.

Un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (peso 1,50 m|n. el m2.), para los solares b, c y d de la manzana Nº 1; solares a, b y d de la manzana Nº 2; solares a, b y c de la manzana Nº 3; solares a, b, c y d de la manzana Nº 4; solar d de la manzana Nº 12; solar c de la manzana Nº 18; solares a y b de la manzana número 19; solares a y b de la manzana número 20; solar b de la manzana Nº 21; solares a y d de la manzana Nº 22; solares a y b de la manzana Nº 28; solares c y d de la manzana Nº 30; solares c y d de la manzana Nº 31; solar d de la manzana Nº 32; solares a y b de la manzana Nº 33; solares a y b de la manzana Nº 34; solares b, c, d, e, f de la manzana Nº 35; solares b, c y d de la manzana Nº 59; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 60; solares a, b y c de la manzana Nº 61; solares a y b de la manzana Nº 62; solares a, b y c de la manzana Nº 77; solares a y b de manzana Nº 78; solares a y b de la manzana Nº 79; solares a y b de la manzana Nº 80; solares a y b de la manzana Nº 81; solares c y d de la manzana Nº 89; solar c de la manzana Nº 90; solar b de la manzana Nº 93; solares a y b de la manzana Nº 95; solar b de la manzana Nº 98; solares a y b de la manzana Nº 99; solares a y b de la manzana Nº 100; solar a de la manzana Nº 113; solares a y b de la manzana Nº 114; solares a y b de la manzana Nº 115.

Un peso moneda nacional el metro cuadrado ($ 1.— m|n. el m2.), para los solares a, b, c y d de la manzana Nº 5; solares a, b, c y d de la manzana número 6; solares a, b, c y d de la manzana Nº 7; solares a, b, c y d de la manzana Nº 8; solares a, b, c y d de la manzana Nº 9; solares a, b, c y d de la manzana Nº 10; solares a, b, c y d de la manzana Nº 11; solares a, b, c, e y f de la manzana Nº 12; solares a, b, c y d de la manzana Nº 13 solares a, b, c y d de la manzana Nº 14; solares a, b, c y d de la manzana Nº 15; solares a, b, c y d de la manzana número 16; solares a, b, c y d de la manzana Nº 17; solares a y b de la manzana Nº 18; solares a y b de la manzana Nº 29; solares a y b de la manzana Nº 30; solares a y b de la manzana número 31; solares a, b y d de la manzana Nº 32; solares d, e y f de la manzana Nº 77; solares c y d de la manzana Nº 78; solares c y d de la manzana Nº 79; solares c y d de la manzana Nº 82; solares c y d de la manzana Nº 83; solares a, y b de la manzana número 90; solares c y d de la manzana Nº 93; solares c y d de la manzana número 94; solares c y d de la manzana Nº 95; solares a, b, c y d de la manzana Nº 96; solares a, b, c y d de la manzana Nº 97; solares a, c y d de la manzana Nº 98; solares a, b, c y d de la manzana Nº 101; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 102; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 103; solares a y b de la manzana Nº 104; solares a y b de la manzana Nº 105; solares a, b, c y d de la manzana número 106; solares a, b, c y d de la manzana Nº 107; solares a, b, c y d de la manzana Nº 108; solares a, b, c y d de la manzana Nº 109; solares a, b, c y d de la manzana Nº 110; solares a, b, c y d de la manzana Nº 111; solares a, b, c y d de la manzana Nº 112; solares b, c y d de la manzana Nº 113.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Acéptanse Renuncias

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 28.262 — Bs. As. 9|11|49

VISTO la sanción de la Ley Número 13.650, que modifica la Ley Nº 12.253 y crea la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Economía, CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores designada por Decreto Nº 10.990 de fecha 7 de Mayo de 1949 ha cumplido su cometido, y

Atento la dimisión de sus cargos presentada por los actuales miembros de la mencionada Comisión Interventora, para reintegrarse a sus tareas en el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores **Doctor Julio Manuel Juncosa Seré** (Clase 1915 M. I. 419.572 D. M. 2), **Ing. Agr. Don Fernando Santiago Salcedo** (Clase 1901 M. I. 2.226.299 D. M. 34), y **Doctor Federico Guillermo Wencelblat** (Clase 1912 M. I. 253.599 D. M. Buenos Aires) **en su carácter de miembros de la Comisión Interventora de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.**

Art. 2º — **Dénseles las gracias por los importantes servicios prestados.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares

TRIBUNAL DE CALIFICACIONES PARA PERSONAL SUPERIOR DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.462 — Bs. As. 15|11|49

De acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Capítulo VIII del Título II y 128 del Capítulo Unico del Título IV de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra y las disposiciones reglamentarias insertas en el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Tribunal de Calificaciones para la calificación del personal superior de todos los Cuerpos estará constituído por los siguientes oficiales superiores: Vicealmirante Carlos J. Martínez, Contraalmirante Manuel A. Pita, Juan Carlos Saravia, Ismael I. Pérez del Cerro, Gabriel Malleville. Athos Colonna, Julio L. Castro, Carlos Macchiavelli, Alejandro M. Izaguirre y Ernesto R. Villanueva y Capitán de Navío Silvano Harriague.

Será integrado además, para los Cuerpos que se indican, por los siguientes oficiales superiores: de Aviación, de Pilotos Aviadores, de Ingenieros de Aeronáutica y de Aerotécnicos, Capitán de Navío Aviador Naval Alejandro Marengo; **de Infantería de Marina,** Contraalmirante de Infantería de Marina Pedro D. Etchichury y Capitán de Navío de Infantería de Marina Benjamín B. Gargiulo; **de Máquinas,** Contraalmirante Ingeniero Maquinista Carlos A. Giavedoni y Capitán de Navío Ingeniero Maquinista Ramón Vera; **de Electricidad,** Capitán de Navío Ingeniero Electricista Pedro H. Quaroli; **de Ingenieros Navales,** Contraalmirante Ingeniero Naval Edmudo Manera; **de Ingenieros Especialistas,** Capitanes de Navío Ingenieros Especialistas Félix P. Duperrón y Remo J. Tozzini; **de Intendencia,** Capitán de Navío Contador José Rivera; **Médico, de Dentistas y de Farmacéuticos** Capitanes de Navío Médicos Roberto Estevez y Carlos E. Coquet.

Art. 2º — Los Capitanes de Navío que integran el Tribunal calificarán solamente desde Guardiamarina hasta Capitán de Fragata, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

RENUNCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 28.251. — Bs. As., 9|11|49

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario y Director General del Ministerio de Obras Públicas don Juan Virgilio Debenedetti; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que de los cargos de Subsecretario y Director General del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Juan Virgilio Debenedetti** (Cl. 1904, D. M. 33, Matrícula 2.156.925, Céd. Ident. número 244.419 Pol. Federal) y dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 28.318. — Bs. As. 10|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, por ascenso del Doctor Francisco Enrique Doria, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, en reemplazo del Doctor Francisco Enrique Doria, que fué promovido, **al Doctor Angel Rodolfo Baigorri** (Clase 1922, D. M. 49, M. I. 3.155.008).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

PROYECTO DE REGLAMENTACION DE LA LEY No. 12.911

Apruébase con Carácter Público, para el Personal Militar Aeronáutico

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 27.863. — Bs. As., 5|11|49

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 14.945|46 inserto en Boletín Aeronáutico Público 152, se aprobó con carácter provisional la Reglamentación del Título V "Sueldos y Asignaciones" de la Ley 12.911 Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica (L.A.1), Que dicha Reglamentación ha experimentado hasta la fecha numerosas modificaciones, entre las cuales pueden mencionarse las prescriptas por las Leyes Nº 12.877 (Boletín Aeronáutico Público 209) y Nº 13.215 (Boletín Aeronáutico Reservado 329) y los Decretos Nº 24.250|46 (Boletín Aeronáutico Público 228), Nº 25.096|46 (Boletín Aeronáutico Público 231), Nº 5.736|47 (Boletín Aeronáutico Público 244), Nº 23.152|47 (Boletín Aeronáutico Público 287), Nº 40.946|47 (Boletín Aeronáutico Reservado 265), Nº 33.028|48 (Boletín Aeronáutico Reservado 338) y Nº 40.073|48 (Boletín Aeronáutico Reservado 356), Que en tal sentido el Ministerio de Aeronáutica ha elevado un nuevo proyecto de Reglamentación del Título V "Sueldos y Asignaciones" anteriormente mencionado, que contempla las modificaciones precedentemente indicadas y sin proponer otras que signifiquen una violación de lo establecido por el Artículo 35 del Decreto Nº 40.946|47 (Boletín Aeronáutico Reservado 265) de Unificación de Asignaciones para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, Que el nuevo proyecto elevado por el Ministerio de Aeronáutica tiende a satisfacer una sentida necesidad de la Aeronáutica Militar Permanente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 14.945|46 (Boletín Aeronáutico Público Nº 152) **y sus modificatorios número 24.250|46** (Boletín Aeronáutico Público Nº 228), **Nº 25.096|46** (Boletín Aeronáutico, Público Nº 231), **número 23.152|47** (Boletín Aeronáutico Público Nº 287) y **Nº 40.073|48** (Boletín Aeronáutico Reservado Nº 356).

Art. 2º — Derógase el Decreto número 33.028|48 (Boletín Aeronáutico Reservado Nº 338), **por estar sus preceptos contenidos en el nuevo proyecto de Reglamentación elevado por el Ministerio de Aeronáutica.**

Art. 3º — Apruébase con carácter público el proyecto de Reglamentación del Título V "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Nº 12.911 Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica.

Art. 4º — El Ministerio de Aeronáutica dispondrá la inscripción de la Reglamentación aprobada en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, como asimismo la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON
César R. Ojeda

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Hacienda

Sobre Impuestos Internos

355—6|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impone a Carlos Pozzi la obligación de abonar 159,66 pesos y 1.596,60 en concepto de impuesto interno sobre seguros y multa, respectivamente, por las operaciones de exportación (Exp. 254.463|48).

378—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impone a Isaac Jacobo Bondar la obligación de pagar 229,15 y 2.291,50 pesos, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, por haber expendido artículos suntuarios sin tributar el respectivo gravamen (Expte. 273.537|48).

379—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impuso a Vicente Herrera la obligación de abonar la suma de 125 y 1.250 pesos en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, en razón de haberse hallado en su poder una partida de vino cuyo análisis resultó no concordar con el de origen, siendo clasificado como bebida artificial, apta para el consumo (Exp. 276.161|48).

380—[illegible] — De la Dirección General Impositiva que impuso a la Sucesión Angel Casal la obligación de abonar 112,30 y 1.123 pesos, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, en razón de haber vendido artículos suntuarios sin tributar el gravamen establecido por el decreto 9.905|49, ratificado por ley 12.922 (Expte. 209.009|48).

375—14|7|49. — La apelada de la Dirección General Impositiva que impuso a Susman Kritzer la obligación de abonar 67,25 y 672,50 pesos en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, en razón de haber efectuado ventas de portafolios sin tributar el gravamen a los artículos suntuarios establecidos por el decreto 9.907|45, ratificado por ley 12.922 (Expediente 260.486|48).

386—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impuso a Antonio Ingaramo la obligación de abonar 91,50 y 915 pesos en concepto de impuesto y multa, respectivamente, al tener en su poder una partida de vino cuyos análisis no concordaron con el dado como de origen (Expte. 268.305|47).

396—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impuso a Kelman Bereslawsky la obligación de abonar 19,97 y 199,70 pesos, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, por haber realizado operaciones de venta de artículos suntuarios sin estar inscriptos en la repartición del caso, y sin haber tributado el gravamen correspondiente (Expediente 269.701|48).

411—18|7|49 — De la Dirección General Impositiva que impuso a Francisco Imberti la obligación de abonar 58,75 y 612.50, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, por tener en su poder una partida de 37 damajuanas conteniendo 235 litros de vino tinto, cuyo análisis no concordaba con el dado como de origen y por haber infringido las disposiciones del artículo 67 inciso e, título I de la Reglamentación General de la materia al adherir a esos envases fajas fiscales de doble uso. (Exp. 263.019|948).

412—18|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impone a Benjamín Kaplinsky la obligación de abonar 266, 72.42 y 2.660 pesos, en concepto de impuesto interno, sobreprecio y multa, respectivamente, por haberse comprobado el expendio y tenencia de cigarrillos importados carentes de valores fiscales. (Exp. 271.956|48).

Infracciones a la Ley 11.245

361—6|7|49. — De la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales que impuso a Alberto D. Gaviola, la obligación de abonar 150 pesos en concepto de multa por haber librado a la circulación una partida de vino sin análisis previo. (Exp. 260.187|47).

364—6|7|49. — De la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales que impuso multas a la S. A., La Superiora y la firma Pulenta Hnos. por infracción al artículo 25 inciso d, del decreto reglamentario de la ley 11.245 (Exp. 258.627|48).

RESOLUCIONES

398—14|7|49. — La apelada de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales que impuso a la firma Juan Losno e Hijos la obligación de abonar 350 pesos en concepto de multa por haber librado a la circulación una partida de vino sin análisis previo. (Exp. 48.354|47).

399—14|7|49. — La apelada de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales que impuso una multa de 150 pesos a la firma Juan Losno e Hijos, en concepto de multa por haber librado a la circulación una partida de vino sin análisis previo. (Exp. 48.357|47).

Se recaba el pago de una deuda

376—14|7|49. — Resuelve dirigirse al Ministerio de Industria y Comercio solicitando quiera disponer que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, proceda al ingreso de la suma de 998.727.15 pesos, que adeuda a la Dirección General Impositiva en concepto de impuesto interno a los combustibles y lubricantes. (Exp. 266.494|48).

Multa prescripta

346—6|7|49. — Declárase prescripta la multa de 500 pesos que, por infracción al artículo 25, inciso d) del decreto reglamentario de la Ley 11.245 (t. c.), impuso la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales a la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini (Exp. 45.584|49).

Facilidades de pago

347—6|7|49. — Acuérdanse a Leonardo Passarella, empleado del Ministerio de Comunicaciones, para pagar en 16 cuotas la suma de 262.50 por haber sido declarado solidariamente responsable de la pérdida de $ o|s. 100.— (Exp. 46.040|49).

348—6|7|49. — Acuérdanse a Aída F. Villegas de Bollo, empleada del Ministerio de Comunicaciones, para abonar en 17 cuotas la suma de 369.60 pesos, que adeuda en concepto de haberes cobrados indebidamente (Exp. 46.041|49).

349—6|7|49. — Acuérdanse a Felipe Martínez Daprotis para abonar la suma de 5.337.50 pesos, que adeuda en concepto de déficit administrativo, en la siguiente forma: 2.000 pesos como primera entrega y el saldo en 54 cuotas mensuales consecutivas de 60 pesos y una última de 97.50 pesos (Exp. 47.994|48).

353—6|7|49. — Al Nuevo Molino Yerbatero Paraguayo S. R. L., para abonar 1.000 pesos, saldo que le reclama la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, en concepto de multa, en cuotas mensuales consecutivas de 200 pesos (Expediente 45.928|49).

363—6|7|49. — A Teófilo Ramón Lecour, ex cónsul en Amberes, Bélgica, para pagar la suma de 34.885.98 pesos, que adeuda a la Contaduría General de la Nación en concepto de diferencia entre la suma recaudada por derechos consulares y lo ingresado a rentas, en 69 cuotas mensuales de 500 pesos cada una y una última de 385.98 pesos (Exp. 45.977|49).

381—14|7|49. — A Eustaquio Hernández para pagar la suma de 1.144 pesos, que adeuda al Ministerio de Marina en concepto de indemnización por la baja de su hijo Víctor M. Hernández, ex aspirante naval, en 75 cuotas mensuales consecutivas de 15 pesos y una última de 19.

382—14|7|49. — A Martina Unzué de Franco para el pago de 1.092 pesos, que adeuda al Ministerio de Marina en concepto de indemnización por la baja de su hijo Ramón Franco, ex aspirante naval, en 11 cuotas mensuales (Expediente 180.038|49).

385—14|7|49. — A Alberto César Etchegoy, empleado del Ministerio de Comunicaciones, a pagar 1.064 pesos que le exige el Ministerio de Marina en concepto de indemnización por la baja de su hijo Julián Alberto Roque Etchegoy, ex aspirante naval, en 20 cuotas mensuales.

388—14|7|49. — A Aldo Norberto Casbas, empleado del Ministerio de Comunicaciones, para pagar la suma de 219 pesos, por haber sido declarado responsable por la destrucción de una bicicleta, en 21 cuotas mensuales (Expediente 50.062|49).

392—14|7|49. — A Pastor T. Valdiviezo, ex jefe de correos de Ingeniero Ledesma, Jujuy, para pagar 1.880.79 pesos, que adeuda en concepto de déficit administrativo, en 74 cuotas mensuales consecutivas de 25 pesos y una última de 30.79 pesos (Exp. 186.646|48).

395—14|7|49. — A Gerardo Biondi, empleado del Ministerio de Educación, para pagar 330 pesos, que adeuda en concepto de subsidio familiar percibido indebidamente, en 15 cuotas mensuales de 20 pesos y una última de 30 pesos (Exp. 46.114|49).

413—18|7|49. — A Salvador Raimundo, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para pagar la suma de 4.414 pesos, que le exige el Ministerio del Interior por haber sido declarado responsable del extravío de billetes premiados, en 43 cuotas de 100 pesos y una última de 114 pesos (Expediente 46.129|49).

Exención de impuesto territorial

351—6|7|49. — Al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (en liquidación), por la propiedad a que se refiere el Expediente 220.256|49, por el período comprendido entre el año 1926 inclusive y el 19 de julio de 1946, fecha en que el bien pasó a integrar el patrimonio del Estado (Exp. 220.256|49).

371—12|7|49. — Propiedad de Obras de Santa Teresita del Niño Jesús, ubicada en las calles Esteban Bonorino s|n y Directorio 2208, correspondiente a los años 1937 y 1939 a 1948 inclusive (Exp. 206.694|48).

389—14|7|49. — Inmueble de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, ubicado en Olleros 2080, correspondiente a los años 1947 (diferencia) y 1948 (Exp. 204.457|48).

390—14|7|49. — Inmueble de la Mutualidad de Arquitectura, ubicado en la calle Virrey Cevallos 250|52, correspondiente a los años 1946 y 1947 (Expediente 200.269|47).

415—18|7|49. — Inmueble de la Sociedad de Socorros Mutuos de La Fraternidad Gastronómica, ubicado en la calle Salta 1183|85, correspondiente a los años 1947 y 1948 (Exp. 202.683|47).

Exención de derechos consulares

387—14|7|49. — A favor de Nina Melnichuk, supeditado al hecho de que la Dirección Nacional de Migraciones acuerde la radicación definitiva de la interesada (Exp. 45.503|49).

394—14|7|49. — A favor de Angel Giavazzi, supeditado al hecho de que la Dirección Nacional de Migraciones acuerde la radicación definitiva del interesado (Expte. 47.329|48).

RESOLUCIONES CONFIRMADAS

Sobre sellos

377—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva, no haciendo lugar al reintegro del impuesto de sellos abonado en exceso por Alberto Astudillo (Expediente 267.278|48).

384—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva, no haciendo lugar al pedido de compensación de impuesto de sellos abonada por error por Establecimiento Minero Cerro Blanco S. A. (Exp. 265.915|48).

393—14|7|49. — La apelada de la Dirección General Impositiva, que impuso a la Cía. Argentina de Cemento Portland la obligación de abonar el impuesto de sellos, tomando como base para su determinación el monto total de la operación (Exp. 275.312|48).

S|N.—14|7|49. — La apelada por Rodolfo Solveyra y Raúl Solveyra Varela, de la Dirección General Impositiva, sobre devolución de gravamen (Expediente 261.248|48).

401—14|7|49. — De la Dirección General Impositiva, que impone al escribano Oscar E. A. Pearson, solidariamente con "Danweco", S. R. Ltda. y Erich A. C. Wefzler, Alfredo Dannenberg y Percy Chinnery, la obligación de abonar la suma de 150 pesos, en concepto de impuesto de sellos (Exp. 48.438|47).

408—18|7|49. — De la Dirección General Impositiva que impuso a la firma Daper Compañía Comercial e Industrial la obligación de abonar, la mitad del impuesto de sello que corresponde a la orden de compra de estas actuaciones. (Exp. 257.268|48).

416—18|7|49. — La apelada de la Dirección General Impositiva que impuso a Gregorio Pachter la obligación de abonar, solidariamente con Lázaro Chojkier y Moisés Waintraub, la suma de 562 pesos en concepto de sellado faltante (Exp. 261.544|48).

417—18|7|49. — De la Dirección General Impositiva, estableciendo que se halla sujeta al impuesto indicado en el artículo 26 del Decreto 9.432|44, ratificado por Ley 12.922, la escritura otorgada en el registro a cargo del escribano Rodolfo H. Figueroa, que instrumenta la constitución de hipoteca sobre un inmueble ubicado en jurisdicción nacional, en garantía de la suma de 40.000 pesos, documentada en pagarés, adeudada por saldo de precio de una compraventa de negocio realizada con anterioridad (Exp. 266.468|48).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CONCEDENSE VENIAS

2.205—13|10|49. — Al empleado Osvaldo Horacio Ceriani (L. 1.735), para dirigirse por nota, directamente, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

2.276—20|10|49. — Al Dr. en Medicina Veterinaria, Vicente Jesús Martínez Fontes (Legajo 4.911), para dirigirse por nota, directamente al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

REINCORPORACION A SERVICIO

Dirección de Fomento Agrícola

2.270—15|10|49. — Al Oficial 5º, Ingeniero Agrónomo, Miguel Roque Montenegro (L. 5.276) y adscríbese al citado funcionario a la Subsecretaría de Agricultura.

JUSTIFICANSE INASISTENCIAS

Dirección Gral. de Producción Animal

2.119—26|9|49. — Como caso de excepción, desde el 12 al 21 de septiembre año 1949, las que ha incurrido el pasante menor, Osvaldo Delelis (L. 9.793).

LICENCIA

Dirección General de Tierras

2.064—23|9|49. — Autorízase como caso de excepción a Adela Velesquen (L. 8.010), a hacer uso de la (anual reglamentaria), correspondiente al año 1948, durante el transcurso del mes de Octubre de 1949.

CONFIRMANSE DESIGNACIONES

Dirección de Asistencia Social

2.199—7|10|49. — Como Jefe del Laboratorio de Análisis, al Dr. en Bioquímica, Oscar Gómez (L. 3.526).

Administración Nacional de Bosques

2.212—13|10|49. — A contar del 7|10|49, como Auxiliar 2º, para prestar servicios en el Vivero Forestal Gualeguay, a Roberto Pérez (M. 1.927.572).

CONFIRMASE PRESTACION DE SERVICIOS

Dirección de Cultivos Especiales

2.208—13|10|49. — A contar del 14|9|49, la del técnico contratado de la Dirección Nacional de Migraciones, Pedro Dreimanis.

PASES

A la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima

2.122—28|9|49. — Para desempeñarse en la Ciudad de Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), el Auxiliar Mayor de la Dirección General de Economía Agropecuaria, José María Landeta (L. 4.184).

A la Dirección Gral. de Sanidad Animal

2.185—7|10|49. — Para desempeñar funciones en la División de Fábricas, dependiente de la Dirección de Inspección de Carnes, el Oficial 7º de la Dirección Gral. de Administración, Raúl Alberto Rosas (L. 6.862).

RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION Nº 326|49

Dirección Gral. de Economía Agropecuaria

2.275—20|10|49. — No ha lugar al pedido interpuesto por el Médico Veterinario, Joel Julio Levy (L. 4.366). (Expediente 79|48).

MEDIDA DISCIPLINARIA

Oficina de Sumarios

2.215—13|10|49. — Dar por compurgada la cometida por el empleado Juan Carlos Zambelli (L. 8.287), con la suspensión de 15 días que, por disposición número 14|49, le aplicara la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación.

ADSCRIPCION

A Ministerio

2.129—5|10|49. — Al Aux. 2º de la Dirección General de Producción Animal, Antonio Francisco Palmieri.

AUTORIZASE A ACEPTAR UN CARGO

Dirección General de Investigaciones Agrícolas

2.127—5|10|49. — Al Ayudante Principal, Livio César Florio, en el Ministerio de Comunicaciones.

EXCEPCIONES DEL ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DE FECHA 23|3|32

2.214—13|10|49. — Declárase comprendido, el desempeño de los cargos que ocupa el Médico Veterinario Tomás Enrique Grigera (L. 3.673), en el citado Departamento y en la Intendencia Municipal de Chacabuco (Prov. de Bs. Aires); declarar compatible el desempeño del cargo de Oficial 3º de la nombrada Dirección y el ejercicio de su profesión por cuenta propia debiendo abstenerse de incurrir en las prohibiciones determinadas en el artículo 31 del Decreto Nº 33.827|44 (Estatuto del Servicio Civil de la Nación y en el artículo 13 de la Ley 11.672, Edición 1943).

AUTORIZASE ASIGNACION DE HORARIOS

2.137—5|10|49. — Solicitados por: Secretaría General, Dirección de Personal (Expedientes Nros. 4.997|49, 5.390|49 y 5.544|49, Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Exp. 34.152|49,), Administración Nacional de Bosques (Expediente 189.544|49), y de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Expediente 106.960|49).

2.187—7|10|49. — Solicitados por: Dirección General de Fomento Agrícola (Actuación A. Nº 62.437|49), y por la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Expediente Nº 106.997|49).

PROMOCIONES

Dirección General de Investigaciones Agrícolas

2.110—26|9|49. — Auxiliar Mayor, José Federici (C. I. 680.081, Prov. de Buenos Aires)

Dirección General de Sanidad Vegetal

2.272—20|10|49. — Auxiliar Principal, Luciano Arias Sánchez, M. 481.336; Eduardo Misilio, M. 383.688; Domingo Miro, M. 318.676; Vicente Rufino Piedrabuena, M. 1.655.382; Abel Prudencio Iturralde, M. 1.179.477; Gregorio Fernández, M 1.537.211 y Samuel José Robert, M. 3.252.154.

REPRESENTANTES Y DELEGADOS

Desígnanse

2.120—26|9|49. — Al Jefe Seccional de la Dirección General de Tierras, Adelberto M. Bernhein (L. 914), para que integre la Comisión Interministerial a crearse.

2.138—5|10|49. — Representantes del Ministerio ante la conferencia de técnicos y delegados de los citricultores, a realizarse del 16 al 22|10|49 en la Provincia de Tucumán, a los Ingenieros Agrónomos, Alfredo M. Offermann (L. 5.607), Antonio De Paúl Fantini (L. 2.689), Horacio Agustín Speroni (L. 9.696), Manuel Victorino Fernández Valiela (L. 2.831), Américo Banfi (L. 675), Constantino Condado (L. 866) y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Alberto René Martínez (L. 4.886).

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

APRUEBANSE FACTURAS POR PROVISIONES EFECTUADAS, EN DIVERSAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS.

445—24|9|49. — $ 880 a Gráfex, S. A., a los Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración.
453—24|9|49. — $ 770,20 a J. Roger Balet, a la División Suministros, Sección Economato.
493—24|9 49. — $ 892. a Casa Jacobo Peuser Ltda., al Consejo Gremial de Enseñanza Privada.
615—24|9|49. — $ 890, a Gráfex, S. A., a la División Suministros con destino a diversas dependencias.
639—24|9|49. — $ 911,60, a Vicente Martini e Hijos, S. R. L. (provisión stock).

LIQUIDACION DE FACTURAS POR PROVISIONES EFECTUADAS EN DIVERSAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS CON FONDOS DEL PRESUPUESTO DE 1949

250—9|9|49. — $ 16.230,28 a diversas firmas.
258—27|7|49. — $ 5.750, a Henry W. Peabody y Cía.
532—9|9|49. — $ 9.500, a Wecheco, S. C. e I.
537—9|9|49. — $ 5.130, a Bromberg y Cía. S. A. y C.
550—19|9|49. — $ 7.119, a Simón Gutman e Hijos.
564—9|9|49. — $ 7.666, a Antonio L. Gordiola.
598—9|9|49. — $ 6.540, a Yankillevich y Feinstein.
601—9|9|49. — $ 10.000, a Weindrach, Chehtman y Cía.

APRUEBANSE LICITACIONES PRIVADAS

363—26|9|49. — Nº 70 (2º llamado), para provisión de proyectores y carreteles de acero, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, adjudícase a Pablo Santi y Cía. por $ 16.500 m|n.
508—8|8|49. — Nº 104, para la construcción de un muro exhibidor para artes plásticas, con destino al Tren Cultural, adjudícase a Talleres Moon por $ 18.592.
509—8|8|49. — Nº 102, para la construcción de 2 torres de iluminación a efectuar con destino al Tren Cultural, adjudícase a Talleres Moon por $ 19.000.
511—8|8|49. — Nº 105, para la construcción de 10 kioscos exhibidores a efectuar con destino al Tren Cultural, adjudícase a Talleres Moon por $ 19.750.
515—7|8|49. — Nº 101, para la construcción de un escenario desmontable para el Tren Cultural, adjudícase a Talleres Moon por $ 19.473.
572—7|8|49. — Nº 167, para impresión de 2.000 ejemplares del Catálogo ilustrado del XXXIX Salón Nacional de Artes Plásticas, adjudícase a Imprenta López por $ 17.800.
660—24|9|49. — Nº 162, para provisión del material integrante para la confección de banderas por intermedio de las Escuelas Profesionales, para ser distribuídas entre distintos establecimientos educacionales, adjudícase a Boitano y Cía., por $ 13.200.
Déjanse sin efecto adjudicación de los Renglones 2 y 3 de la Nº 5|48.
491—24|9|49. — Autorízase a la Dirección General de Administración a liquidar factura presentada por Muebles Gurruchaga por $ 3.120, por provisión de 3 bibliotecas con destino al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Licitación Pública

620—20|9|49. — Nº 57, para adquisición de instrumentos musicales y cuerdas destinados a la Orquesta Sinfónica del Estado, adjudícase a Casa Celestino Fernández por $ 19.420.

APRUEBASE PRESUPUESTO

S|n.—31|8|49. — Presentado por Celestino Fernández, S. de Resp. Ltda., en la suma de $ 11.000, en concepto de la provisión de un piano marca Gaveau-Paris.

AUTORIZANSE COMPRAS DIRECTAS

558—6|8|49. — Al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la de un turbidímetro, con destino a la Sección Fitoquímica de su Departamento de Botánica, adjudícase a Optotécnica, S. de Resp. Ltda. por $ 900.
567—4|10|49. — Escuela Profesional de La Plata "Laura Rozende Mitre de Mendoza", libros e impresos, adjudícase a la Escuela de Artes y Oficios "San Vicente de Paúl" por $ 1.982 moneda nacional.

CONTRATACION DIRECTA

520—19|8|49. — A favor de Cía. Suizo Argentina de Electricidad, para efectuar un trabajo (Expte. 160.465|49), por $ 700, transferir con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Dirección de la Misión Monotécnica Nº 16 de Machagay (Chaco), la citada suma, para atender el mencionado gasto.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49
Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.
b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.369-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.369-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.369-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.369-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.369-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 9|950, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos: papas, verduras y frutas; carne, pan o galletas, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.368-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.368-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.368-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.368-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.368-v.25|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.953|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.
La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.21|11-Nº L-7.466-v.1º|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para

el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá— Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).

1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.

Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.

e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Viamonte 783 **4º piso**

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública 8.718 para el 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.

e.21|11-Nº L-7.533-v.25|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente; a las 10 horas, para la venta al mejor postor de las verjas del edificio central de la universidad. El pliego de condiciones podrá ser retirado en la contaduría general.

e.21|11-Nº 5.875-v.23|11|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Panero, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m2., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.

e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205, a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 2.039-DC|47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución de Transporte local de correspondencia en "Goya" (Dto. 13º) y entre ésta y Reconquista (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. As — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|11-Nº L-7.465-v.25|11|49

Exte. 1.422-DC|47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Distrito 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|11-Nº L-7.467-v.25|11|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 25 de noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, en el nuevo local de imprenta en la calle Bartolomé Mitre 3734|36|38 dependiente de la Dirección de Editorial e Imprenta de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.421-v.25|11|49

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Noviembre del año 1949, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de muebles para la habilitación de locales con destino a las Comisarías Seccionales 5ª y 6ª y 13 Destacamento del Cuerpo Policía de Tránsito, año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.12|11-Nº L-7.298-v.23|11|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 11|49

(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastaín", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Medano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,60. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. — A. E. L. TALLER DE REPARACIONES "COMODORO RIVADAVIA". — GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. C. RIVADAVIA. — KM. 11.

Llámase a licitación pública Nº 1|49 T. R. C. R. para el día 1º de diciembre del corriente año a las 10 horas, para la venta de quince (15) cámaras y ochenta y nueve (89) cubiertas en desuso. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a Taller de Reparaciones "Comodoro Rivadavia" (Sección Licitaciones) Km. 11 — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, días hábiles de 7 1|2 a 12 horas. — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, noviembre 1949.

e.12|11.-Nº L-7.361.-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105|4º, para el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de 800, 1.200 ó 1.500 cinturones de suela sin bandoleras y con tahalí (para suboficial). Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires Noviembre de 1949. — Juan Cabailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|11-Nº L-7.365-v.24|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la provisión de bramante blanco, capas impermeables, capricho grueso, crin de cerda animal, hilo encerado, carreteles o bobinas de seda, carreteles o bobinas de cordoné, loneta para bolsillo, percalina rayada, percalina negra, popelinesa rayada, soutach dorado, tafeta blanca tafeta verde oliva, tafeta negra, tafeta azul, tafeta gris, paño color rojo grana, paño color azul gris y entretela de crin. Apertura de propuestas, el día 2 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es imprescindible estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — [illegible] Pérez, Cap. de Intend., Jefe División Compras.

e.10|11-Nº L-7.333-v.22|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 237|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. El Director General.

e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 217|49 Bis, para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-7.440-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 9 de Diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de:

Abrasivos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De-

partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L-7.341-v.23|11|49

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 5630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 104/49 para el día 22 de noviembre de 1949 a la hora 10, para la provisión de pinturas de distintos tipos y colores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.9|11-Nº L-7.283-v.21|11|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 1|50

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestuario y equipo, con destino a los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 26 de noviembre de 1949 — Hora 10,30, en este Instituto.

Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles. Juan José Polero, Coronel, Director.

e.14|11-Nº L. 7.413-v.24|11|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 496, 497, 498 y 499, para el día 29 de noviembre de 1949.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 496 — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo Nº 4.675: $ 77,40 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 497 — Hora: 10,55. — Provisión sobre vagón de muebles metálicos, camas, sillones para peluquería, pupitres para aulas, salivaderas, cierra-puertas, recipientes y carritos para basura. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de pesos 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.667: $ 30,80. m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 498 — Hora: 11,05. — Provisión sobre vagón de elementos y máquinas para cocina (lavaplatos, pelapapas, batidora, corta huesos y corta fiambre). — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.671: $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 499 — Hora: 11,15. — Provisión sobre vagón de ventiladores y relojes eléctricos y de control de personal. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.670: $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|11-Nº L-7.484-v.23|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 10|950 para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, por la provisión de leña, para las necesidades del Ejército, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.16, 18, 21, 23|11-Nº L-7.432-v.24|11|49

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 25 (Veinticinco) de noviembre de 1949 para la provisión, durante el año 1950, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|49: Carne y subproductos 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|49: Pan y|o galleta 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|49: Leche y derivados 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|49: Verduras y Frutas 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|49: Víveres Secos 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|49: Leña 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|49: Pescado 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|49: Pastas y Postres 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|49: Productos de granja 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|49: Lavado de ropa 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas dirigirse diariamente de 7.30 a 13 horas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares; Camino a San Roque Km. 6 ½. — Samuel Guaycochea, Brigadier, Presidente Junta Licitación.

e.5|11-Nº L.7.235-v.5|11|49.
e.8|11-Nº L.7.235 - v.24|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36 Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibiades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.274-v.16|11|49
e.18|11-Nº L.7.274 - v.21|11|49.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 297|49 para el 30 de noviembre de 1949 a las 14 horas, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Celuloide, fibra, mármoles, correas, vidrios, cajas de baterías, cabos de escoba, bolsas, duraluminio (virutas), acero en tubos y esqueletos, acero para fundición, cables eléctricos, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras y cubiertas), cojinetes a bolillas grandes y chicos, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos, chapas, recortes, virutas y piezas) plomo (placas de baterías), plomo para fundición (recortes), bujías y bañaderas de hierro enlozado.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de Condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) y Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Precio del ejemplar m$n. 2,00.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — El Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12|11-Nº L-7.328-v.23|11|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 19|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la "provisión de 350.000 tejas cerámicas". Precio de la documentación técnica respectiva Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 45.00 m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 9 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Víctor Ramón Páez Núñez, Comodoro, Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.9|11.-Nº L-7.309.-v.21|11|49

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9 horas, a Licitación Pública Nº 1, de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de pan o galleta; Licitación Pública Nº 3, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 4, de verduras y frutas; Licitación Pública número 5, de víveres secos y Licitación Pública Nº 6, de leña, para la provisión durante el año 1950 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV", con asiento en Las Higueras (Córdoba). F.C.N.B.M.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 7 a 16 horas. — Jefe del Taller Regional "Río IV".

e.9|11-Nº L-7.282-v.21|11|49

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 20|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, para la "Provisión de elementos de servicio contra incendios". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La Documentación Técnica podrá adquirirse al precio de $ 50 m|n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L-7.483-v.21|11|49

AERONAUTICA ARGENTINA V BRIGADA BASE AEREA MILITAR "CORONEL PRINGLES"

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión en el año 1950, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.

Licitación Pública Nº 1/50: Carne y subproductos.

Licitación Pública Nº 2/50: Galleta.

Licitación Pública Nº 3/50: Leche y derivados.

Licitación Pública Nº 4/50: Verduras y frutas.

Licitación Pública Nº 5/50: Víveres secos.

Licitación Pública Nº 6/50: Leña.

Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 22 de noviembre de 1949. — Jefe Base Aérea Militar "Coronel Pringles".

e.9|11-Nº L-7.280-v.21|11|49

II. BRIGADA BASE AEREA MILITAR "GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de los víveres que a continuación se detallan durante el año 1950. Nº 6/949, carne de vacuno y cordero a las 9.00 horas; Nº 7/949, pan y empanadas de dulce a las 9,15 horas; número 8/949, leche a las 9,30 horas; número 9/949, verduras, papas y frutas a las 9,45 horas; Nº 10/949, víveres frescos, salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambre y huevos a las 10,00 horas; Nº 11/949, víveres secos a las 10,15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas. — El Presidente Junta de Licitación.

e.9|11-Nº L-7.281-v.21|11|49

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que, se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibiades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.

e.10|11-Nº L-7.296-v.28|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III). Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L-7.411-v.24|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L. 7.412-v.24|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 9.053|49

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de artes gráficas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.433-v.21|11|49

Postérgase la licitación pública para la provisión e instalación de edificios prefabricados (Expediente Nº 7.653|49) cuya realización habíase fijado para el día 2 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de

1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-7.396-v.26|11|49

Expte. Nº 8.644|49
Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de bazar. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.287-v.22|11|49

Expte. Nº 8.752|49
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.288-v.22|11|49

Expte. Nº 8.751|49
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para limpieza. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.289-v.22|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 29. Barrio "Curapaligüe"; 28 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 472.500,00.
Llámase a licitación pública, para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "Curapaligüe", sito en las calles Quirno Costa y Curapaligüe, de esta Capital Federal.
Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30, sábados de 9 a 11.
La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en San Juan 250, Capital Federal. — El Gerente General.
e.15|11-Nº L-7.420-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre", 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—
Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General.
e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

Sistema Bancario Oficial
CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de diversos artículos de limpieza, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 15 a 19 y 15 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.16|11-Nº L-7.434-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de manteca y leche durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.14|11-Nº L-7.366-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de té y café durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.14|11-Nº L-7.367-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de escritorio, durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.356-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 400.000 hojas de papel en sistema continuado, tipo "Fan-Fold", durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.357-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de azúcar, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.358-v.23|11|49

Lámase a licitación pública para contratar la provisión de pan, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.359-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, la ejecución del servicio de lavado y planchado de prendas de propiedad de la Institución, y provisión de prendas limpias de propiedad del adjudicatario, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.10|11-Nº L-7.334-v.22|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 14 horas, para la construcción de caminos interiores en la colonia "Balcarce" (estación Balcarce, F.C.N.G.R., Provincia de Buenos Aires). La documentación de la licitación puede consultarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Mar del Plata y Necochea. Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente, deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.
e.16|11-Nº L-7.435-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.
e.9|11.-Nº L-7.303.-v.26|11|49

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION
DE VALORES NACIONALES
Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.
e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 1.413 hasta 12 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Cañerías y accesorios en general p|instalaciones sanitarias (caños y anillos de F.F.P., codos cortos, curvas, piletas de patio, ramales, sombreretes, depósitos para inodoros, interceptores de grasa, marcos y tapas de hierro estriado y de hº maleable, etc.). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.441-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.275 hasta 2 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas, choferes y serenos, p|temporada verano, zapatos (box-calf), botines de seguridad c|puntera de acero y Patria, sacos de cuero de carnero y sacos confeccionados en cuero curtido al cromo, guantes p|oxiginista y polainas p|soldadores, capas impermeables, botas caña corta en vaqueta, de goma media caña y de cuero descarne, cuellos, camisas, corbatas, trajes de fajina, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.442 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.336 hasta 5 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Bolsas de aseo de lona y elásticos p|cuchetas de embarcaciones. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.443-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.344 hasta 30 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Letreros de bronce cromado brillante. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.444 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.390 hasta 9 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Frazadas y mantas de lana, sábanas y fundas de uso doméstico. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.445-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11.-Nº L-7.308.-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11.-Nº L-7.307.-v.26|11|49

Llámase licitación pública Nº 1.632 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido, pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobr el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso,, esc. 308, Capital.
e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49.

Licitación Pública
Azulejos, artículos y artefactos sanitarios. Expte.: 32.081-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 Diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.15|11-Nº L-7.382-v.25|11|49

Licitación Pública
Electrobomba centrífuga y tablero de baja tensión. Expte.: 24.832-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, Secretaría General Administrativa, prosecretario.
e.10|11-Nº L-7.251-v.22|11|49

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores Venturi, accesorios y repuestos. Expte.: 21.529-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 enero 1950, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.10|11-Nº L-7.152-v.22|11|49

Licitación Pública
Dos compresores de aire, repuestos y accesorios. Expte.: 1.754-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.9|11-Nº L-7.258-v.21|11|49

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha, $ 5.114.252,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital..
e.19|11-Nº L-7.522-v.6|12|49.

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación pro-

puestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para empaquetaduras y juntas y para fabricación de retenes de grasa, $ 42.500. Presentación propuestas: 28 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.16|11-Nº L-7.438-v.26|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

Licitación pública para la provisión de cojinetes a rodillo para tractor "Ansaldo TCA-60", $ 35.000. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, cap.
e.12|11-Nº L-7.360-v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de una planta trituradora de tosca completa, $ 150.000. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10|11-Nº L-7.335-v.22|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494 55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.5|11-Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela. Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital.
e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s/el arroyo Salado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 693
Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Cholila	$ 178.725,60
„ 31 — El Maitén	„ 411.832,05
„ 33 — Los Cipreses	„ 176.635,60
„ 54 — Esquel	„ 368.144,70
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pedad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad. Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 160.527|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101,6 mm. (4''), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

Exptes. Nros. 107.295|949 y 107.304|949.
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 9 horas, para el adquisición de tablas y listones de pino paraná y puertas y ventanas de cedro.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.406-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 79
Expediente Nº 107.297|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de cuatrocientos ochenta mil (480.000) ladrillos comunes a la cal de primera.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.407-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 80
Expediente Nº 107.298|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 11 horas, para la adquisición de treinta y seis mil (36.000) bloques de cemento vibrado prensado de distintas medidas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.408-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 81
Expediente Nº 107.299|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre a las 15 horas, para la adquisición de setecientos (700) caballetes franceses, treinta mil 30.000) tejas francesas y mil doscientos (1.200) m. c. de celotex.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.409-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 82
Expediente Nº 107.302|949.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, para la adquisición de hierro redondo, piletas, tanques, mosaicos, azulejos, cocinas económicas, sanitarios, chapas rectangulares, alambre, caños de hierro galvanizado, rejillas de bronce, caños de cemento, lámparas eléctricas, artículos de electricidad, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.410-v.21|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de ciento veinte mil kgs. (120.000) de pasto alfalfa, quince mil kgs. (15.000) de avena amarilla, y tres mil kgs. de afrecho de trigo, para la alimentación de ganado durante el año 1950.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.10|11-Nº L-7.337-v.22|11|49.

Expediente Nº 5.984|49
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 344|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10 horas, para el suministro y montaje de tableros para 13.2 KW, y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de San Juan.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.312-v.21|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Noviembre de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 346|49: a las 14 horas. — Intercambiadores de calor.

L. P. 347|49: a las 14,15 horas. — Grúa puente de accionamiento manual.

L. P. 348|49: a las 14.30 horas. — Electrobombas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.313-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corra..." (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410 000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49. a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.

L. P. 343|49. a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 360|49 (2º llamado), para el día 23 de Noviembre de 1949, a las 14,00 horas, para la provisión de chapas de Hard-Board o similar.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.19|11-Nº L-7.513-v.24|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 364|49 (2º llamado) para el día 22 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.19|11-Nº L-7.514-v.24|11|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 140.762|49, llama a licitación pública (Nº 39) para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, tablas, listones, tirantes de incienso, lapacho, etc., solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.14|11-Nº L-7.345-v.24|11|49

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49 para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: 250.000 ladrillos de cal de primera. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.14|11-Nº L-7.370 v.24|11|49

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Viamonte 783 (4º piso)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.
e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

Licitaciones públicas: 1|12|49: Acc. de goma (9.156), 12 hs.; soda Solvay, (9.155), 12,30 hs.; acc. de goma (9.139), 11,30 hs. — 2|12|49: Camiones volcadores (9.154), 11,30 hs. — Jefe Servicio Comercial.
e.14|11-Nº L-7.379 v.24|11|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.
e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

30|11|49 — Ventiladores (9.139) 17 hs., 19|11|49 — Tambores p|grasa (9.141), 10,45 hs. — Jefe Servicio Comercial.
e.8|11-Nº L-7.277-v.19|11|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).
Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.
e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.
e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11 49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capi-

tal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949
Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49
Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.
El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949
Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Expediente: D. 31|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una Central Telefónica, completa, con 40 aparatos.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.384-v.25|11|49

Expediente: D. 8|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una heladera tipo comercial, con cuatro puertas (para carnicería), corriente alternada y dos heladeras de 5 ½ pies, aproximadamente, corriente alternada.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Direc. General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.385-v.25|11|49

Expediente: D. 10|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: dos cocinas de hierro fundido de 4m.50x2m.x0.80 de alto, c|4 hornallas, 2 hornos, para leña (las hornallas deben adaptarse para embutir tachos de comida de 100 lts. c|u.).
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12. — Roberto Pettinato, Director Gral. de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.386-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: arado, guadañadora, rastrillo p|acoplar a tractor, enfardadora y demás implementos agrícolas.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.387-v.25|11|49

Expediente D. 12|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: alambre, postes, varillas, etc., para alambrado.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y Sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.388-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.
El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.389-v.25|11|49

Expediente: D. 3|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: máquinas de escribir, calcular y sumar.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.390-v.25|11|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. 816.796|49)
Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, a fin de resolver la impresión del Boletín del Ministerio, correspondiente al año 1950. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310. — Vicente José Ciocco - Director de Administración.
e.15|11-Nº L-7.391-v.24|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública Nº 25|49, para el día 24 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de veinticinco ficheros metálicos de cuatro cajones con cerradura, con destino a la Sección Maternidad e Infancia de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2608, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Expte. Nº 37.923|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.12|11-Nº L-7.364-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 191, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas para imprenta, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,30 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.9|11.-Nº L-7.306.-v.21|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración
e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949. a las 13, para la provisión de carnes y extras, fideos y harinas, verduras, aves y huevos, papas, leche y manteca, pan y frutas, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero F.C.N.G.B. M., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.371 v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,45, para la provisión de pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.372-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café, a diversas dependencias de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.373 v.23|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.376-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,15, para la provisión de harina de trigo, levadura de cereales, sal gruesa y óleo margarina, al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.377-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de hielo, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.378-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. 11.489|49
Licitación Pública Nº 59
Se llama a Licitación Pública Nº 59, hasta las 9 horas del día 9 de Diciembre de 1949, para la provisión de limas planas bastardas, limas planas corte medio, limas planas corte fino, limas medias cañas bastardas, limas cuadradas bastardas, limas cuadradas corte fino, etc., etc., de distintas medidas, destinadas al equipamiento de los establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas (días hábiles), excepto sábados, que será de 8,30 a 13 en el corriente mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea - División Compras - Jefe.
e.16|11-Nº L-7.437-v.26|11|49

Licitación Pública Nº 56 b
Expedientes T. 9.691 y D. 6.446 - Año 1949
Se llama a Licitación Pública Nº 56 b), hasta las 9 horas del día 5 de Diciembre de 1949, para la provisión de los elementos que se enumeran a continuación, destinados al equipamiento de los distintos establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional: dinamómetros, torsiómetros, cámara de microfotografías, balanzas sistema "Lau-

th'', microtomos a mano y mecánicos, lupas, balanzas sistema ''Staub'', romanas de precisión, relojes micrométricos, microscopios, tornos, rectificadoras, juegos de fresas, etc. — Apertura de Propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras) calle Alsina 531. Capital Federal. T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas todos los días hábiles, y de 8,30 a 13 horas, los días Sábados, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Carlos Bengolea - División Compras - Jefe.

e.12|11-Nº L-7.338-v.23|11|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

30 Noviembre 1949, 15,30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.

5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para s|agua, O.C. 12|48 Ax. 26.

13 Diciembre 1949, 9,30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O C. 13|49 Ax. 4.

13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.

14 Diciembre 1949, 10,30 hs.. Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 36|49, Ax. 5.

15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.

15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.

16 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4.

19 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Guinche autopropulsión p|vía, O.C. 43|49 Ax. 2.

21 Diciembre 1949, 10,00 hs. Chapas tipo ''Celotex'', O.C. 20|49 Ax. 5.

21 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.

23 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 52|49 Ax. 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Licitaciones Públicas: 24 Noviembre 1949 — 14.30 hs.: Confección mamelucos — OC. 58|49 Ax. 48; 24 Noviembre 1949 — 16.00 hs.: Brin blanco — OC. 58|49 Ax. 49; 6 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Herrajes para coches — OC. 26|49 Ax. 4; 6 Diciembre 1949 — 11.00 hs.: Caños de fibrocemento — OC. 20|49 Ax. 4; 13 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Equipo soldadura eléctrica — OC. 35|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Báscula para vagones — OC. 57|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.30 hs.: Platos para tornos, sierras y agujereadoras — OC. 51|49 Ax. 20. — La Gerencia.

e.12|11-Nº L-7.340-v.23|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 (Exp. Nº 17.467|49), hasta las 15 horas del día 24 de Noviembre del actual, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos para el personal de servicio de este Ministerio. Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Administración ''Departamento Abastecedor'', calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.12|11-Nº L-7.342-v.23|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

Licitación Pública Nº 117

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|11|49, para resolver con destino a: Jardín de Infantes, la adquisición de: Elementos para Jardines de Infantes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-7.339-v.23|11|49

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza, la adquisición de: 33 Pianos Verticales y 3 Pianos de un Cuarto de Cola.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-7.330-v.22|11|49

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Medio), de Morón, la adquisición de materiales de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.392-v.25|11|49.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|11|949, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio) Motores y Transportes, la adquisición de: maquinarias, aparatos y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.383-v.25|11|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 18

Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.

—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.

e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 6

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e 2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamado a Licitación Pública Nº 52, apert. 3 de Diciembre. a las 10 horas. Ref.: Provisión de puertas de chapa de hierro y rejas de hierro con puerta. Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 56.500.— m|n. Pliego: $ 3.— m|n. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — El secretario.

e.14|11-Nº L-7.380-v.24|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y ''Maternidad Pedro A. Pardo'' e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 202 a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos pesados, a granel, destinados a diversos establecimientos de esta Capital y sus alrededores. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 82.958|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.310-v.21|11|49

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial. $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 21 de Noviembre a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de mesas de luz destinadas a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 89.282|49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.9|11-Nº L-7.311-v.21|11|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos ó bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.
Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.
e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y papel obra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 10.323-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Témperley" (Bs. As.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 616

Llámase a licitación pública, por el término de (10) diez días, para adquirir elementos para talleres industriales (buzones, ruedas, carbón, etc.), año 1950.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.15|11-Nº L-7.418 v.25|11|49

Licitación Pública Nº 617

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría (balanzas, discos de papel).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.15|11-Nº L-7.419-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marcó Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

Licitación Pública Nº 614

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas de Cartulina para Talleres Gráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 21 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles, de 11 a 17.30 y sábados, de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|11-Nº L-7.250-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 615

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "fórmulas de telegramas de lujo y sobres".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|11.-Nº L-7.304.-v.21|11|49

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expediente 9.645-SG-49

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Rufino (Distrito 1º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|11-Nº L-7.299-v.23|11|49

Expediente 881-DC-47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Jujuy (Distrito 17).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|11-Nº L-7.300-v.23|11|49

Expediente 15.122-DC-46

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Esperanza" (Dto. 5º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|11-Nº L-7.301-v.23|11|49

Expediente 64.573-SG-48

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Mercedes (Distrito 7º), y su estación ferroviaria local, atendiendo la Oficina Sucursal 1.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|11-Nº L-7.302-v.23|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 77-P-49, 79-P-49 y 80-P-49

Nº 77-P-49: Día 5|12|49, a las 9 horas, por provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Nº 79-P-49: Día 9|12|49, a las 10 horas, por provisión de circuladores de aire, ventiladores y secadores eléctricos.
Nº 80-P-49: Día 7|12|49, a las 9,30 horas, por impresión y confección de Libretas Posicionales "Rutas y Claves".
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.16|11-Nº L-7.439-v.26|11|49

Expediente 219-DC-48

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Antonio Oeste" y "Cona Niyeu" (Dto. 21º).
Por el "pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.16|11-Nº L-7.395-v.21|11|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Licitación Pública Nº 23.579|49

Vence 24|11|49, a las 15 horas. "Construcción de parte del pavimento de la estación de servicio para micro-ómnibus "Puente Alsina". Retirar o consultar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 3345. — José del Valle, Interventor Comisión de adjudicaciones y Departamento Suministros.
e.19|11-Nº L-4.429-v.24|11|49.

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a FERNICOLA ERNESTO, para que dentro de tercero día a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Prosecretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 25.418|46, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.21|11-Nº 7.493 s|p.p.-v.23|11|49

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, publíquense edictos por tres días notificando la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra RAMON BO sobre cobro de impuesto por vía de apremio (Cobrador Fiscal Dn. Asdrúbal Castilla h.), la cual dice: ''Buenos Aires, octubre 14 de 1941. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 496, 498 y 507 del Código de Procedimientos, sentencio de trance y remate la presente causa y en consecuencia, mando llevar adelante la ejecución hasta que haga íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado sin costas a mérito de lo resuelto por la Excma. Cámara en el juicio Fisco Nacional c/Lacroze (La Ley T. 8 pág. 1109). — Juan Agustín García. — Ante mí: Mario Lassaga.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21|11-Nº 7.494 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hoy del Dr. Norberto Gowland, publíquese edictos por tres días notificando la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra ANTONIO ABEL FABBIO Y EMILIO R. MORALES KNEES, sobre cobro de impuesto por vía de apremio (Cobrador Fiscal Dn. Asdrúbal Castilla h.) la cual dice: ''Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo los ejecutados opuesto excepción alguna dentro de término, de acuerdo con el Art. 319 de la Ley Nº 50, llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital y costas. Regúlanse en doscientos pesos m|n. los honorarios del Cobrador Fiscal. Notifíquese. — Juan A. García. — Ante mí: Carlos Castro Walker.''

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|11-Nº 7.495 s|p.p.-v.23|11|49

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, publíquense edictos por tres días notificando la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra ANGEL MARTINEZ, sobre cobro de impuesto por vía de apremio (Cobrador Fiscal Dn. Asdrúbal Castilla h.) y la resolución que provee el pedido de transferencia de fondos, las cuales dicen: ''Buenos Aires, mayo 22 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones, según así lo certifica el actuario en este acto, llévese adelante la ejecución contra Angel Martínez hasta que haga al Fisco Nacional íntegro pago de la suma de mil cincuenta pesos m|n. sus intereses y costas. (Art. 319 de la Ley 50). Regulánse en sesenta pesos m|n. los honorarios del representante del Fisco. Notifíquese. — F. A. García. — Ante mí: J. C. Susini''. — ''Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Con citación del ejecutado, practíquese la transferencia solicitada, librándose el oficio. Notifíquese. — García. — Ante mí: J. C. Susini.'' — S|r. Franklin Barroetaveña, vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 7.496 s|p.p.-v.23|11|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 5

B. L. LANDO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, se hace saber por tres días, que en los autos: Financiación y Créditos S. A. c| Herminio Carrera y otro - ''Ejecución Prendaria'', el martillero designado Sr. Benito L. Landó, rematará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 hs., en el local Lavalle 1783, 1º Int., con la base de $ 3.000 m|n., los siguientes bienes: un amplificador marca Philips, modelo 8 A, compuesto de un amplicador modelo AB-2842 F; un gabinete metálico; un motor fonográfico; un pick-up Paillard; un altoparlante mod. 9801; un micrófono modelo 9535|111, numeración del equipo 152,25''. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1949. Graciano J. Paysás, secretario.

e.21|11-Nº 4.506-v.23|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº .911-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, CORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmuebles calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos'', Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

Núm. 18

El Juez de Primera instancia en lo Civil doctor Roberto Valentín Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días en cada mes, y por espacio de seis meses, a la ausente doña GUMERSINDA CONTENTE.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.19|10-Nº 6.776 s|p.p.-v.24.10|49
e.19|11-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|11|49
e.19|12-Nº 6.776 s|p.p.-v.23|12|49
e.19|1-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|1|50
e.20|2-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|2|50
e.20|3-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|3|50

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.
e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.
Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajó apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que,comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.9[illegible] s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaria de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones de Reparticiones

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO
(de 32 páginas)

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.785 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que den-

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 10 horas, para la venta al mejor postor de las verjas del edificio central de la Universidad. — El pliego de condiciones podrá retirarse en la Contaduría General 44-775, La Plata. — El Contador General.
e.21|11-Nº L.-7.558-v.23|11|49

tro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.
e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Isamel S. Passaglia, se cita y emplaza a don PEDRO JUAN DURANTE, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos "Fisco Nacional (Ministerio de Guerra) contra Roque Depalma y Pedro Juan Durante, Cobro de Pesos", Expte. Nº 9.115, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 19 de Octubre de 1949. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.18|11-Nº 7.480 s|p.p.-v.21|11|49.

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Altaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dicnio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro. Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo L., Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elias P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina

Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Miram Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Melo Alejandro A., Navarro Raúl A., Nogueiras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujalas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scaterandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruben O., Suttora Helios O., Tamburzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralto Andrés, Tommasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I., Táñez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Envione, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio, Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Mareussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriari y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velasco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrate Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Dimana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel I., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benitez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bubocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos, Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Ruben, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Ciuino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen L., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel, Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo, Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Miticay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Niet José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Olivera Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Baldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás, Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Ireue, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Ignio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio,

Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Regueira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E. Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo. Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yuníspero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago, Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancioni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8 871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si asi no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaves Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Sciernna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodriguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arroudo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Pizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis, Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Dominguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodgei Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo Esteban Inocencio de la S., Ferrarttori Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M. González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caba-

llerc Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes. Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martinez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J. Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José Reguera Diego, Rinoldi Jose, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe Rodriguez Miguel, Rodríguez Pedro. Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés. Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Larese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armoa Avelino A. Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo. Beltramino Roberto F., Borla Ulcerico O., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio I., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge. Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cícero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel. Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Uguer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo. Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A. Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsekt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Estebau, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique. Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José. Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel. Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luís J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortíz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Mauceri Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio. Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo. Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luís M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luís J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente. Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo. Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David. Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi

Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo. Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio. Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel. Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francisco, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Bataila Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J. Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Concina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Elcodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschiau Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Piño Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosino José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás, Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berler Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R. Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J. D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasena Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Domi-

trio, Gentale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillo Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón J., Ledezma Juan M., Leguizamón y Maseri Mercedes, Leiva José E., Lencina Juan M., Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martine Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo, Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moltierno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomequi Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Enrico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zizzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bachieca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P., Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A., Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaime I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F., Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Sáluzzo Eduardo A., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramon C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D. Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto E., Zignaro Vicente

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel, Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro, Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel, Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco, Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio, Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura, Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico, Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laciar Domingo, Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo, Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccoli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio, Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto, Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Ponzoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Talo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Alarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián, Berloffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro, Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo, Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio, Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José, De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco, Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno, León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe, Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napaedensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe, Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varrego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo, Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco, Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio, Giraut José J. N., Gómez Antonio, González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manjiñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Militani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Navas José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V.,

Parsia Domingo Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R. Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Poseliz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D.. Rachid Emilio M. Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodriguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A.. Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Seassim Juan A.. Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico. Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J. Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P.. Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arriola Juan B.. Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel. Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplan Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciaro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M. Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón. Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orbieuela Jorge A. S., Ovazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sirch Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José. Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro. Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F. Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio. Díez Pedro P., Dupuy Orlando. Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe. Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto. Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D. Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A.. Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Mascascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mores José, Montenegro Serapio, Monfero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo. Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J. Pavesi Hércules, Pava Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio. Quevedo Juan M., Racanati Nicolás. Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario. Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R. Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B.. Salera Rómulo J.. Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado. Santos Tránsito. Scarpelli Juan. Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco. Seravalle Ernesto Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe. Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente. a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín. Urquic Ernesto Vallejos Ramón E. Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicaartículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andrade Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro. Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batic Juan, Batic Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto L., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Caudillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimoni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín. Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban. García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe. Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larmi Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Leasl Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas. Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto. Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F.. Menegozzi Santiago. Miconi Enrique A.. Miglioranza Enrique, Molins Alejandro, Molina Juan. Monso José, Montiel Elía. Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Núñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesic. Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarelli Carlos A., Ponce Exequiel. Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propatti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo. Torelli Donato, Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban. Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas. Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armelina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B.. Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hrasto Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos. Maldonado Bruno, Martínez José. Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón. Opaso Pedro. Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón. Petrese Antonio. Perla Ernesto. Piccinato Angel M., Quiroga José. Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín. Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L.. Tolosa José Isidoro, Torán Remigio. Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano. Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo. Villalon Jesús, S., Yakas Carlos. Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo. Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.690 s p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique. Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Aviia Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A.. Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto, 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfin, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Geechegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P.. López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñc Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P.. Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Blanco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto I., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingcbance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimcla Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biacociotti José E., Bianchi Vicente,Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel,, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosuc Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás,

Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides. Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián. Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Sañco Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Segui Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Tariceo Agustín B., Tavella Carlos, Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Villche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio,, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Zichele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256. Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafre Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Bedía Raúl Oscar Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro. Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan Cabrera Juan de la Cruz, Cancante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis. Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Paravella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo. Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenez Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro. Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Mattassi Roberto F., Mazzeni Juan Atilio. Milardovich Juan, Moreno Mariano. Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A. Pares Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Periales Emilio A. Perich Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Rea' Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco L., Sorna José J. C., Torres Serviliano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Ureiaga Bernardo, Urteaga Ramón. Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257 Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Aimuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo. Arana Julio A., Arana Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bengochea José M., Benítez Daniel, Bilocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio E., Cano Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Spechierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago, Casas Ciriaco. Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano. Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F., Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galleano Eduardo. Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando, Gatt Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás. Giménez Sicto F., Gionalli José. Gómez Cirilo. Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio Gerrero Manuel, Guevara Tomás. Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo. Irigoten Gover L., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos, Larer Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José. López Santos A Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro. Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Mosconi José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A.; O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo. Proietto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florendo, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasti Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A, Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo I., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín P., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino. Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toleco Raúl J., Torrecilla Calexto. Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Fermosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro. Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vázquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto, Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario. 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José, Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Ameri Alberto, Apelson Benjamín Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos. Berri Agustín D., Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio. Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías, Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan, González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E., Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortíz José, Ortiz Pablo H., Pereira Carles F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Oscar Pinchaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan, Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán, Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259. Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amadio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10 Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan F., Allori Antonio, Amadio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan. Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabarcos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V., Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio. Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio, Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro. Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo. Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José, Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marazovich Alberto E., Marchese Eugenio, Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus Jose H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José. Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro, Mogano Atilio C., Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto. Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J.,

Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Perecino José Penza Francisco J., Perducca Raimundo. Rerello Eduardo, Pepello Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José, Pizzi Paulino, Presta Domingo R., Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Rasello Agustín, Reato Juan, Ritcindale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín, Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso, Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero, Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo T., Strafella Antonio O. P., Tragliapeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Tribalsi José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Irineo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P., Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Nalwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Panegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la C., Echeverría Amer T., Egan Juan, Eguabourou José, Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco, Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto, Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavaguin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio, Gianetti Orlando, Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Goyechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín, Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reynoso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solian Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262, Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José, Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo, Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro I., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Careza Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Forcade Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Sampio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Elocadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, Sosa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio, Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetra o José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás L., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Ferroque Antonio, Bressan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Caneio Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadaus Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Cocciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Río Juan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Dolera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A. González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José, Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodriguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubal-

to Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José. Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario. 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑÁS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Balducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo, Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio, Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo, Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Díaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo B., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E., Hidalgo Ramón, Iglina Pío Antonio, Iñiguez Amalio, Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto, Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel, Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B., Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M., Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P., Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario L., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P., Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreu Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartore Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe, Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme, Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R., Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste, Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J., Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón, Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L., Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar, Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J., Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R., Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E., Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo, Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Bacelaere Carlos, Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio, D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo, Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro, Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe, Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F., Ramírez Alejandro, Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo, Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José, Vita Angel, Vitta Heraclio, Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito, Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro, Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R., Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio, Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatari Mario, Juárez Santos, Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lenčina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio, Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano, Petrocco René G., Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio, Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel, Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón, Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milciades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco, Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Arturo E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón, Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino, Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schreir Samuel L., Schor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slullitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Má-

ximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto, 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauei Joaquín E., Días Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Locro José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Moujo Pascual T., Montanaro Pedro A., Munjo Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorce, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Baltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro, Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Díaz Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P. Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Percitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino, Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tammaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Coliura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Eteiredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Sollian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victorio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernando, Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J., Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A., Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo, González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tulio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Arcldo Alcides, Bertini Manglio G., Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juárez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo. Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio, Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo, Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Celón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José, Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford L., Bazán Adolfo L., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Bertegleni Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Bocchini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulía Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buceta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janet J., Castellari Luis M., Castellano José D.,

Castelli Jack C., Cavallo Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Choeron y Bezaquen José. Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo I., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Flamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín. Magagnini Rogelio F., Manzi Martín P., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Mateucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polycrone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Risc Nicolás. Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo. Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar. Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Victtoni Carlos S., Vive Antonio. Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Boullosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lonne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masso Juan P., Matteucci Luciano, Matteuci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis F., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opoca Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Ricco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis. Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo I., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto. Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto, Bondulich Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustreo Atilio. Franetovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Maero Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos. Montemaggi Adolfo José. Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Paparellis Pedro Pablo. Robledo Ramón. Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro. Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro, Villareal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco. Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo. Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Lencioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Meliga Sebastián, Mendoza Gacino, Merlo Santos, Mingo Saturnino, Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Real Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Seccozziero Luis, Seccozziero Matías, Sobosco Antonio Sole Amador. Sole Oscar, Solís Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanitto Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Giraudo Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio

Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Haim, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R. Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atilio Giraudo Juan C., Giraudo Miguel. González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel Hoist Germán. Holst Germán E., Lagrocería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás. Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan. Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo. Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo. Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique. Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés. Zamboni Rogelio. Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando. Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis. Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD. Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo. Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo. Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo. Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanseovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio. Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, Barroy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallin Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240, Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Amín. Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Víctor L., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino L., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio. Carleta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José. Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R. Cortina Félix. Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan Danessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. F., Fagioli Pascual, Fatila Baulilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Giméne: Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E. López Santiago, Marinelli Natalio. Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo. Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L. Miotti Primo A., Molina Héctor. Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón. Nicolelli Amalio, Nulez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo. Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuce Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C.. Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pinzarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B.. Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Rascri Francisco, Reiloso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J. Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio. Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban. Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241). Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242, Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aibarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín, Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Gingliani José. Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A.. Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio. Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertolini Albert., Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio. Calderón Roque, Canelio Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel. Cerna Pedro C., Cerna Ricardo. Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Maroio Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan. Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato. Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Acmando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio. Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro, Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo. Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Diaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franctovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Govechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Lasema Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Morcira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo, Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro. Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro, Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque. Vidaurre Lázaro. Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto. Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo, Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José. Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel. Brandan Zenón. Buterio Pedro J., Cabrera Alejo. Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R.. Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza José, Colapretti Damián, Córdoba An-

tonino, Coria Telmo, Degiuli Fernando, Deli Raúl, Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelic Eulalio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana, Lafon Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo, Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Seam Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto, Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949.

Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL: Valijas, herramientas, ropas y objetos diversos, serán subastados día 19 de noviembre, a las 9, en el local de la calle Dr. Norberto Quirno Costa (antes J. Jaurés) 545. Exhibición días 17 y 18, de 12.30 a 17.30. — Orden señor Juez en lo Civil, Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "Raddenti Pedro, sucesión", sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, 3 Noviembre de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.18|11-Nº 4.338 s|p.p.-v.21|11|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento y petición de mensura de seis pertenencias de la mina de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", del Banco Hipotecario Franco-Argentino, ubicada en el Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 201.161/41.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1941. Señor Director General de Minas y Geología Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|Despacho. Capital Federal. Señor Director General: Alvaro Acosta, constituyendo domicilio en la calle Victoria Nº 1862 ante el Sr. Director General se presenta y expone: Que en mérito del poder que acompaño mis mandantes Sres. Manuel Alvarez Barriada, que firma Manuel Alvarez, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado soltero y don Manuel Riesco Barriada, que firma Manuel Riesco, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado casado, ambos domiciliados en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, por mi intermedio vienen a hacer formal denuncia de un mineral de segunda categoría "sulfato de sodio", en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento de Utracán, según croquis que acompaño y dentro de los límites asignados al cateo otorgado en Expediente Nº 84.904/40 Lotes XI, de la Sección 3º Fracción A y Lote XV de la Sección IX y Fracción B. manifestación que se formula a los efectos que la Ley permite y determine. Acompaño muestra legal que ha sido extraída a 500 metros al norte del mojón H de partida para todas las medidas existentes en la calle que se indica en el plano y 150 metros al oeste. El terreno es de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, 5º piso de esta Capital. La Mina se denominará "La Beatriz" y no existe ninguna otra colindante. Será Justicia. Fdo.: M. Alvarez, Manuel Riesco y Alvaro Costa. Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas treinta y cuatro minutos. Acompaña croquis muestra y poder. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del Art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en espectativa de los descubridores. — 2º. Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. El punto de extracción de la muestra, de acuerdo a constancias obrantes en autos, se encuentra a 519 m. al Oeste de un punto situado a 5.653 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 de la Fracción B. de la Sección IX, Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código Cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1942. Señor Director de Minas y Geología. El Banco Hipotecario Franco-Argentino en el expediente Nº 201.161/1941, al señor Director se presenta y expone: Que dentro del plazo concedido oportunamente, adjuntamos un croquis de pertenencias y pedimos al mismo tiempo que se disponga proceder a la mensura y deslinde de las seis pertenencias que se ubican así: Partiendo del mojón de hierro sureste, del lote 15, Sección IX, Fracción B, siguiendo el alambrado divisorio entre las secciones III al este y IX al oeste, se medirá hacia el norte Cinco mil quinientos treinta metros hasta llegar al poste extremo del alambrado en el borde de la salina de San Marcos, que constituye el punto de arranque. La pertenencia 1, será un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado. Partiendo del punto de arranque, se medirá 127.70 metros al Sur, 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte, 447,20 metros al este y 319,50 metros al sur, llegando así al punto de partida. La pertenencia 2, serán también un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado, situada al norte de la pertenencia 1, y teniendo con esta un lado común es decir que el lado norte de la una coincida con el lado sur de las dos. La pertenencia 3, será un rectángulo de 20 hectáreas de superficie. Partiendo del vértice noroeste de la pertenencia 2, se medirán, 215,15 metros al sur, 547,70 metros al oeste, 365,15 metros al norte, 547,70 metros al este y 150 metros al sur, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 4, de 20 hectáreas de superficie será también un rectángulo y estará al sur de la 3, tendrá idénticas medidas que esta, 365,15 metros por 547,70 metros, teniendo ambas un lado mayor, común, es decir que el lado sur de las tres coincidirá con el lado norte de la 4. La pertenencia 5, de 20 hectáreas, de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado. Partiendo del vértice sureste de la pertenencia 4, se medirá 447,20 metros al sur 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte y 447,20 metros al este, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 6, de 20 hectáreas de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado, situada al Oeste de la 5, y tendrá con ella un lado común, es decir, el lado oeste de la 5, coincidirá con el lado este de la 6. Todo esto resulta del croquis, que adjuntamos, correspondiente a las seis pertenencias. Proponemos para verificar la mensura al Agrimensor Señor José A. Giardelli. Sírvase el señor Director tenerlo presente y proveer de conformidad por ser así justicia. Fdo.: Mauricio Brissaud. Recibido en mi Oficina hoy dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciseis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.089|49. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", ubicada en el lote 15, Fracción B, de la Sección IX, Departamento Utracán, del Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, que según consta a fs. 68 se dió por acogido a los derechos preferenciales al Banco Hipotecario Franco Argentino y habiéndose conformado la solicitud a las prescripciones del art. 81 del Código de Minería, corresponde de acuerdo al art. 82, registrar y publicar el pedido de pertenencias, dentro de las normas de los arts. 117/9 del citado Código y la descripción de las pertenencias solicitadas es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este es de dirección Norte Sud y su vértice Sudeste dista 5.402,30 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 2. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Sud coincide integramente con el lado Norte de la pertenencia Nº 1 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 3. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 150 m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 2 definida. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 4. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 3 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 5. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Norte es de dirección Este-Oeste y su vértice Noreste coincide con el esquinero Sud-Este de la pertenencia Nº 4 descripta. Superficie 20 Há. Dentro del perímetro de esta pertenencia se encuentra el punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 6. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este coincide integramente con el lado Oeste de la pertenencia Nº 5 definida. Superficie 20 Há. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en expectativa de los descubridores. — 2º: Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 4.521 - v.21/11/49.
e.28/11-Nº 4.521 - v.28/11/49.
e.5/12-Nº 4.521 - v.5/12/49.

Solicitud de concesión para explotar cantera de arena, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 137.779|49.

Excmo. Sr. Director de Minas y Geología, Buenos Aires. — El que suscribe Maximiniano Martínez Rodríguez, español de 53 años de edad, viudo, con residencia en el país del año 1909 domiciliado en Cervantes de profesión comerciante con el debido respeto ante V. E. acude y expone: Que habiendo descubierto en el Valle Superior del Río Negro una mina de arena gruesa a los 3.000 me-

tros frentes a las chacras Nros. 309 y 320 lado Norte de un kilómetro cuadrado de esta misma localidad. — Por lo expuesto viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina por lo que acompaño muestra extraída punto determinado. — El terreno es considerado como fiscal, sin número ni polígono. — La mina llevaría el nombre de Santa María, no hay otros colindantes. — Aclaro asimismo que la mina solicitada tiene por objeto abastecer a la Secretaría de Transportes de la Nación Vías y Obras. — Por lo que espero se me conceda, es justicia que me corresponde. — Dios guarde la vida de V. E. muchos años. — Cervantes, 16 de Mayo año 1949. — Fdo.: Maximiniano M. Rodríguez. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas cincuenta y tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe número 1.381|49. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 23, Fracción B, Sección XXVI Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Este Oeste por 500 m. de modo que su baricentro se encuentra a 3.000 m. al Norte del esquinero Este de la Chacra 309 de la Colonia General Roca, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Há. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1905, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.526-v.21|11|49.
e.28|11-Nº 4.526-v.28|11|49.
e.5|12-Nº 4.526-v.5|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.635, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas. Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para, las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14. Sección VIII. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11). no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.540-v.1º|12|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo S. 225, en el lote 171 del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, e Instalación de Cañería para agua, tendido de línea eléctrica y telefónica y construcción de camino, Expediente 140.928/49.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad oficial debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/48; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo S. 225, en el lote 171 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, instalación de cañería para agua, tendido de líneas eléctrica y telefónica y construcción de camino, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 171 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad del señor Juan Morales, con domicilio en Estación Pampa de Castillo, F. C. Nacional Patagónico (Zona Militar). a) Superficie de 2 Há. para la perforación del pozo S. 225, ubicado a 290 m. del pozo S. 133, rumbo S-64º 30' 00'' -O- b) Construcción de un camino de aproximadamente 50 m. de largo, desde el pozo S. 225 hasta el límite Este del lote Nº 171, que limita con el lote Nº 170. En este lote Nº 170 fué concedida servidumbre sobre una superficie de 997.50 Há. por resolución de esta Dirección General del 17 de enero de 1940, expediente 188.367/39. c) Instalación de un línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 50 m. de largo, entre el pozo S. 225 y el límite Este del lote 171. d) Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 75 m. de largo, entre el pozo S. 225 y el límite Este del lote 171. e) Instalación de cañería para agua de O 76,2 mm. (3''), de aproximadamente 50 m. de longitud, entre el pozo S. 225 y el límite Este del lote Nº 171. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º: Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º: Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera número 979/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.499 - v.21/11/49.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo O. 38, en el lote 45, Legua B, Sección I, Zona Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, e instalación de cañería para agua y tendido de línea eléctrica, Expediente Nº 140.927/49.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente: Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad oficial debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada: Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo O.38, en el lote 45, legua b, Sección I, Zona Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, instalación de cañería para agua y tendido de línea eléctrica, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote 45, legua b (parte Sud) Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad del señor Ceferino Ardura, domiciliado en Rivadavia 776, Comodoro Rivadavia. a) Superficie de 2 Há. para la perforación del pozo O. 38, que dista a 2300 m. del esquinero S. E. de la fracción b, rumbo Nº 60º 30' 00'' -O- Esta superficie tiene forma cuadrada con lados de 141.42 m. orientados de Norte a Sud y de Este a Oeste. b) Instalación de cañerías para agua de O 76.2 mm. (3''), con las longitudes y recorridos que siguen: 3.050 m. de largo, aproximadamente, que unirá la captación de agua con el pozo O. 38, ramal de 450 m. de longitud, aproximadamente, que derivará de la cañería descripta para alimentar el estanque de agua de 40 m3. de capacidad; 500 m. aproximadamente, para vincular el pozo O. 38 con el estanque de agua. c) Instalación de aproximadamente 100 m. de línea eléctrica de alta tensión, desde la usina eléctrica hasta el pozo O. 38. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º: Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º: Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 978/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.500 - v.21/11/49.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Miguel Angel Lastra, Expediente Nº 23.116/44.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Por caducado el permiso (conf. apart. 3º Disposición Minera Nº 873/48, fs. 45/46), publíquese el edicto del art. 22 del S. Decreto de Enero 10 de 1924, hágase saber al interesado, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.501 - v.21/11/49.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Paciau Garro, Expediente Nº 203.576/47.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Por caducado el permiso (conf. apart. 2º Disposición Minera Nº 69/49 fs. 42/44), publíquese el edicto del art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, hágase saber al interesado, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.502 - v.21/11/49.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de cloruro de sodio, denominada "La Central", Expediente Nº 211.557/43. **ubicada en el Departamento Lihuel Calel del Territorio Nacional de La**

Pampa, perteneciente a los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni, Nota Nº 1.051|49.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 7 se acredita haberse pagado el importe exigido por inc. 3º del Art. 7º de la Ley Nº 10.273 y a lo establecido por el art. 7º del S. D. Nº 26.722/49 y la Disposición Minera Nº 949, recaída en el Expediente número 140.918/49, Declárase levantada la caducidad de la mina de cloruro de sodio "La Central" (Expte. Nº 211.557/43). Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su devolución la boleta de fs. 7, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expte. 135.216/49. Disposición Minera número 955/49. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.503 - v.21/11/49.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Cítase, llámase y emplázase al señor José Gregorio Gómez para que en el término de cinco (5) días haga efectiva la reposición de sellos de ($ 10.— m/n.) Diez pesos moneda nacional adeudada en el presente expediente de acuerdo con lo prescripto por el Art. 112 del S. Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922) bajo apercibimiento de aplicársele la multa fijada por el Art. 116 del S. Decreto citado. Publíquese durante cinco días consecutivos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.504 - v.25/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud. — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Ancina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37° Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minera. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ramiro Alberto Martínez, Expediente Nº 139.704|49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. — El que suscribe, Ramiro Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento Nº 3543041, de 26 años de edad, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Dr. y le expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.781 Hás. correspondientes a una fracción de las leguas A y D, del lote 28, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. — Es Justicia. Fdo.: A. A. Martínez. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe número 1407|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ramiro Alberto Martínez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d, del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote 28 se medirán: 3.000 m. con rumbo Sud 87º 29' 05'' Este, 2.700 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste, 750 m. al Sud 87º 29' 05'' Este, 3.400 m. al Sud 44º 15' Oeste, 2.300 m. al Sud 45º 45' Este, 3.250 m. al Norte 87º 29' 05'' Oeste y 6.900 m. al Norte 2º 30' 55'' Este. Conste en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Colitue" (expediente: 136.047|49). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 496, folio 167 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Ramiro Alberto Martínez. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.074-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, Expediente Nº 139.701|49.

Ing. Jacobacci, agosto 13 de 1949. Señor Director de Minas, Capital Federal: El que subscribe, José Chucair, argentino de 35 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.595.464, soltero de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás., correspondientes a una fracción de las leguas A y D del lote 13 de la Sección VIII, del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando palas, picos y carretillas como herramientas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esta Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateos, Es Justicia. Fdo. José Chucair. Recibido en mi oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diecinueve minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe 1418-49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas A y D del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º29'05" Este por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Sud 2º30'55" Este del Esquinero Noroeste del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral de Industria Minera. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 494 folio 165 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del Señor José Chucair. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.075-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.490|49.

Señor Director General de la Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: desde el esquinero Sud Oeste del lote 25 ya citado, se medirán 5.000 m. en línea recta rumbo Norte, determinándose el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 m, determinándose el punto B., desde el que se medirá con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto se medirán 4.000 m. rumbo Oeste, cerrándose así el rectángulo de este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo., César Angel Corbatta. Recibido en mi oficina hoy, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas doce minutos. Fdo., Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto. Informe 1404|49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31 I-11), no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. -- Fdo.: Angel Dominoni, Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4189 folio 7 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.929-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.423-49.

Señor Director General de Minería: S. D. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquéllos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, el que tendrá una superficie de 2.000 Hectáreas y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI, fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Nor Oeste del lote 25 ya indicado se medirán en línea recta con rumbo Este, 4.000 metros, determinándose del extremo de la línea anterior trazado un ángulo recto con la otra línea de 5.000 metros que con rumbo Sud deberá trazarse. Desde el extremo de esta línea se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste y desde el extremo de esta última línea se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Otro sí digo: Autorizo en carácter de mandatario a los efectos del trámite de esta solicitud al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Hago constar que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad Fiscal. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.420-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A., Sección XXXI. Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en Dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.188, folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del Señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.930-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. — Expediente Nº 139.707-49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado, de profesión transportista, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas B y C del lote 13 de la sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. Es Justicia. — Fdo.: Alonso Mellado. Recibido en mi Oficina, hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.405-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. Registrado bajo el Nº 495, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.947-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado, Expediente Nº 139.307/49.

Ingeniero Jacobacci, Julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado de profesión transportista con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije a Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3a. categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondientes a una fracción ubicada en el S. O. del lote 9 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Para estos trabajos utilizo 3 peones con carretillas, palas y picos. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Alonso Mellado. El Juez de Paz titular de la localidad, que suscribe, Certifica: Que la firma que antecede y dice: Alonso Mellado es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta en mi presencia, siendo exactas las demás circunstancias personales del nombrado que se expresan en el presente escrito, y que es persona de capacidad legal y vecina de mi conocimiento. A falta de Escribano Público producto de esta certificación. Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Repóngase el sellado de Ley. Fdo.: E. Hansen Seler. Recibido en mi Oficina hoy Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1384/49. Buenos Aires, octubre 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.400 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Sud 87º 29' 05" Este, distanciadas 4.000 m. y pasando el límite Sud por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55" Este del esquinero Sud-Oeste del lote 9 mencionado; al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 2º 30' 55" Este que pasa por el esquinero Sud-Oeste citado precedentemente y finalmente; Al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado rectas en dirección Sud 30º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 60º Oeste de otro punto A que se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 9 mencionado: el segundo lado en dirección Sud 60º Este pasa por el punto A ya citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Registrado bajo el Nº 493, folio 164 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Conste", Vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14/11-Nº 3.948 - v.24/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopue, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Expediente Nº 138.436|49.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — José Geberovich, argentino, soltero, minero con domicilio en la calle Bulnes 635, Capital Federal, de 38 años de edad, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en campos fiscales no labrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en forma de un cuadrado de 2.000 há., orientado de Norte a Sud, cuyo centro geométrico estará 1.500 metros al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, la que a su vez se halla a 5.000 metros al Norte 60º Oeste del esquinero Sud Este del lote 15 Sección XXXI, fracción A, departamento Loncopué, Territorio de Neuquén. Se excluyen los combustibles. El campo no está alambrado. Se emplearán 6 hombres con palas y picos. Es justicia. Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.417|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.880 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Oeste recta en dirección Norte Sud de 4.472 m. de longitud cuyo punto medio pasa a 2.236 m. al Oeste de un punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, hallándose la misma a 5.000-m. al Norte 60º Oeste del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este recta paralela al límite anteriormente definido y que pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A, ya definido; al Sud recta en dirección Este Oeste de 4.462-m. de longitud cuyo punto medio se halla a 2.236-m. al Sud del punto A, y finalmente al Norte una poligonal de tres elementos que de Este a Oeste son; el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 6.666-m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 6.000-m. al Este del esquinero Noroeste del lote 15; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por el punto B, mencionado; y el tercer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236-m. al Norte del punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1e|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Tecnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el número 4.191, folio 10, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor José Geberovich. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9|11-Nº 3.678-v.21|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE OCTUBRE DE 1949

310.517. — Memorias Salesianas de un Arzobispo ciego. 154 págs. Autor: Mons. Ricardo Pittini. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

310.518. — Historia de la Educación y la Pedagogía. 410 págs. Autor: P. Ramón Ruiz Amado. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.519. — La inquietud humana ante Jesucristo. 362 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Talleres Gráficos Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.520. — El Púlpito Colombiano. 448 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio de 1949.

310.521 — El Apóstol Misionero San Francisco Solano. 476 págs. Autor: Fray Antonio Santa Clara, Córdoba. Editor: Editorial Poblet. Impresor Bocagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

310.528. — Colección Marujita Nº 172. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Sditorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Abril de 1940.

310.529. — Colección Marujita Nº 173. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 abril de 1940.

310.530. — Colección Marujita Nº 174. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1940.

310.532. — Colección Marujita. Nº 176. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.533. — Colección Marujita. Nº 178. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.534. — Colección Marujita Nº 179. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.535. — Colección Marujita Nº 184. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.536. — Colección Marujita Nº 300. 32 págs. Autores Irene Marés, J. P. Ruiz y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º marzo de 1949.

310.537. — Colección Marujita Nº 301. 32 págs. Autores: J. M. Diéz Gómez, Irene Marés y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

310.538. — Colección Marujita Nº 127. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.539. — Lógica de las pruebas en materia criminal. 544 págs. Autor: Nicolás Framarino de Malatesta. Traducción: Anónima. Editor: Librería Editorial General Lavalle. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

310.546. — Otto Krause. Periódico. Propietario: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Director: Casimiro Toranzo Calderón. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

310.551. — Revista de la Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. (A. P. S. A.). Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Director: E. López, P. Rejo, J. L. Penelas, D. Scalise y C. Iannaccone, Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires) septiembre de 1949. 250 ejemplares.

310.577. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.578. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Música. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.579. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Letra en castellano. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.580. — Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. 746 págs. Tomo XVI. Año 1948. Vol. 1. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Tall. Gráf. ALEA. 1.000 ejemplares. La Plata, 31 de diciembre de 1948.

310.602. — Archivos de Medicina Legal. Periódico. Propietario y Director: Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, julio, septiembre de 1949. 430 ejemplares.

310.607. — P'Al Morocho. Glosa-verso. 1 pág. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña-Revista. Impresor: Talleres Gráficos E. y A. Sánchez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

310.608. — Gaceta del Jubilado. Periódico. Propietario. Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Váquez. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.609. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|10|49.

310.610. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

310.611. — Sistemas Genialmente Antisociales. Propiedad, Trabajo, Absolutismo, Revolución Social, etc. etc. 365 págs. Edición 2da. Aumentada. Autor Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de septiembre de 1949.

310.612. — Vestida de blanco. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires. 3 de octubre de 1949.

310.613. — Vestida de Blanco. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Gregorio Yanniello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.614. — Boedo. Periódico. Propietario y director: Pablo Pedro Gianotti. Buenos Aires, Capital Federal, 1ra. quincena de octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.625. — La misma serenata. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|49.

310.626. — La misma serenata Vals, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.627. — Solo una canción. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 10|9|949.

310.628. — Solo una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.629. — Cronista Naviero. Periódico. Propietario y Director: Andrés García. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.631. — Apenas un delincuente. Película cinematográfica. Productor: Cinematografía Interamericana S. R. L. Argumento: Israel Chas de Cruz y Hugo Fregonese. Principales intérpretes: Jorge Salcedo, Sebastián Chiola, Homero Carpena y otros. 9 rollos con 2.721 metros. Director: Hugo Fregonese. Música: Bautista, Julián. Adaptación y encuadre: Tulio Demichelli. Buenos Aires. 22 de marzo de 1949.

310.632. — Falsas palabras. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 120 ej. Bs. Aires. 10 febrero|949.

310.638. — Voto Femenino. Periódico. Propietario y Director: María Angélica Ghersi. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

CORREGIDAS
16 JULIO 1949

302.737. — El fogón de los troperos. Poemas y versos gauchos que constituyen un verdadero canto de Argentinidad. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchent. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10 mil ej. Buenos Aires. 24 de marzo de 1949.

302.751. — Tamquam ad la Tronem. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 23 junio 949.

302.760. — O Salutaris Hostia. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Giovanni Francesco Anerio. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

CORREGIDAS
18 JULIO 1949

302.805. — Viento y huellas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12 abril|949.

302.806. — Viento y huellas. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Amura. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12 abril|49.

302.816. — Valses célebres. Para piano a 4 manos. "Amor y Primavera". Vals. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripciones fáciles: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.10|11-Nº 7.291-v.22|11|49

---

25 DE OCTUBRE DE 1949

310.677. — Por más que te niegues. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carlos Julián. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ej. Bs. Aires, 13 noviembre|948.

310.681. — El Volante. Periódico. Propietario y Director: Juan Castiñeira. Buenos Aires, mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

310.682. — El secuestro del viejo lord. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto|949.

310.683. — El robo de la embajada. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 agosto|949.

310.684. — Sendero Feliz. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto|949.

310.685. — Enamorada por error. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 agosto|949.

310.686. — El signo del revólver. 96 páginas. Autor: Archie Jocelyn. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires. 19|8|949.

310.687. — El paso de los chenango. 96 págs. Autor: Herber Shappirc. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

310.688. — La maldición de Burma. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 5 agosto|949.

310.689. — El caso del clérigo pecador. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.690. — Lávate esa cabecita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. 3 octubre|949.

310.691. — No es mío ya tu amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. 3 octubre|949.

310.692. — Un sector de la amplia costa balnearia argentina. Nº 731. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 octubre|949.

310.693. — Faro Quequén. Nº 732. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4|10|49.

310.694. — Hotel Necochea y casino. sobre la Avenida Costanera. Nº 730. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre 1949.

310.695. — Avenida Costanera. balneario y Royal Hotel. Nº 729. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4 de octubre de 1949.

310.696. — Un aspecto de la extensa playa. Nº 728. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.697. — Playa de Necochea. Nº 727. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.698. — Royal Hotel, sobre la Avenida Costanera. Nº 726. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.699. —Playa Quequén. Nº 725. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov .de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.700. — Vista parcial de la playa. Nº 724. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.701. — Aspecto panorámico de la playa. Nº 721. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.703. — Puente colgante sobre el río Quequén. Nº 723. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.704. — Avenida Alsina, en pleno centro de la ciudad. Nº 722. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.705. — Hermoso paseo costanero. Nº 621. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.706. — Vista parcial de la playa y chalets. Nº 622. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.707. — Rambla. Nº 623. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949.

310.708. — Rambla y playa. Nº 624. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.709. — Un aspecto de la playa. Nº 625. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.710. — Paseo costanero. Nº 626. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.711. — Playa de Miramar. Nº 627. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.712. — Avenida Costanera. Nº 628. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.713. — Playa y rambla de Miramar. Nº 629. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.714. — Vista panorámica de la playa. Nº 630. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.715. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos, sobre el casino. Nº 539. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.716. — Faro Punta Mogotes. Nº 538. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.717. — Playa Grande y escollera Norte. Nº 537. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.718. — Playa Punta Mogotes. Nº 536. 1 postal. Autor y editor. Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.719. — Playa y chalets. Nº 535. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.720. — Vista panorámica de playas y casino. Nº 534. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.721. — Playa de los ingleses. Nº 533. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.722. — Un aspecto de la ciudad frente a las playas. Nº 532. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.723. — Playa popular. Nº 531. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.724. — Playa de los ingleses. Nº 530. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.725. — Playa Bristol y loma Stella Maris. Nº 529. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.726. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos. Nº 528. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.727. — Playa Grande. Nº 527. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.728. — Aspecto panorámico de playas y casino. Nº 526. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.729. — Rambla casino. Nº 525. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.730. — Playa Colón y casino. Nº 524. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.731. — Hotel Provincial y casino. Nº 523. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.732. — Playa Bristol y casino. Nº 522. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.733. — Playas y casino. Nº 521. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.734. — Parque San Martín y hotel Tourbillon. Nº 540. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.741. — Descorazonado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.742. — Descorazonado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30 setiembre|949.

310.743. — Codicia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamerica. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.744. — Codicia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.745. — Bailando en las alturas. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Angel Bagni, Enrique Varela. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|949.

310.746. — Kohler Op. 218. Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. para piano, música. 15 págs. Autor: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-9-949.

310.747. — Suero de la juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.748. — Suero de la juventud. Vals, letra. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.749. — El guayabito. Bote, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.750. — El guayabito. Bote, letra. 2 págs. Autor: Francisco Mitjana. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.752. — Cielos azules (1ª parte). Faz A. Autor música: I. Berlin. Faz B Cielos azules (2ª parte). Autor música: I. Berlin. Intérprete: Peter Yorke y su orquesta de Concierto. Disco Odeón Nº 291.744. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.753. — Adiós Mariquita linda. Bolero. Faz A. Autor música: Jiménez. Faz B. Dice mi gallo. Guaracha con refrán vocal. Autor letra y música: Rodríguez. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.743. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.754. — El amor es fenómeno (Love is so terrific). Fox-trot con refrán vocal. Faz A. Autor y música: Skylar - Shaftel. Faz B. Dardanella. Fox-trot. Autor música: Fisher - Bernard Black. Intérprete: Les Brown y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.742. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.755. — La paloma. Fox-trot. Faz A. Autor música: Yradier - Arr - James. Faz B. Nunca sabrás (You'll never know). Fox-trot. Autor música: Gordon Warren. Intérprete. Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.741. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.756. — Amor de mi vida (Lowe of my life). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. No puedes hacer ningún mal (You can do no wrong). Canción. Autor letra y música. Cole Porter. Intérprete: Judy Garland con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.500. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

310.757. — Nina. Canción. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. El ballet pirata (The pirate ballet). Ballet. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Lennie Hayton y la orquesta M.G.M. Disco Odeón número MGM 8.502. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.758. — El negro Mack (Mack the black). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. Hazte el payaso (Be a clown). Canción. Autor letra - música: Cole Porter. Intérprete: Judy Garland y Gene Kelly con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.501. 600 ej. Bs. Aires, 1º agosto|949.

310.759. — Bien bien bien (Good good good). Rumba Calypso. Faz A. Autor letra - música: Roberts - Fisher. Faz B. Linda mujer (Nunca dices sí). (You neversay yes). Fox-trot. Autor letra y música: Duchesne - Kassel - Caesar. Intérprete: Miguelito Valdés con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 286.441. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.760. — El boogie del jazz (Little jazz boogie) Boogie-woogie. Faz A. Autor música: Harding. Faz B. Macedora (Rockin' Chair). Fox-trot. Autor música: Carmichael. Intérprete: Roy Eldridge y su orquesta. Trompeta: Roy Eldridge. Disco Odeón Nº 286.440. 2.600 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.761. — Rosa de Santa Rosa (Rose of Santa Rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hoffman - Roberts - Livingston. Faz B. Sí qué me gustas (I do, do, do like you). Corrido. Autor letra y música: Wrubel. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de The Skylarks y orquesta. Disco Odeón número 286.875. 4.300 ejemplares. Buenos Aires 1º de setiembre de 1949.

310.762. — Amor de mi vida (Love of my life). Canción. Faz A. Autor letra y música. Cole Porter. Faz B. Tengo al mundo en un hilo (I've got the world world on a string). Canción. Autor letra y música. Arlen - Koehler. Intérprete: Lena Horne con ocomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.503. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.763. — Estoy metido contigo (I've got a crush on you). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: G. & I. Gershwin. Faz B. Tú eres mi chica. (You're my girl). Canción. Autor letra y música: Cahn - Styne. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.898. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.764. — Yira, yira. Tango fantasía. Faz A. Autor música: Discépolo. Faz B. Cubanacan. Rumba fantasía. Autor música: Escarpenter - Morejon. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.602. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.768. — Indumentarias masculinas regionales y de época. Primera parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Imprenta Taladriz. 600 ej. Bs. Aires, agosto|949.

310.769. — Indumentarias masculinas regionales y de época. 2ª parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Taladriz. 600 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|949.

310.770. — Al calor de tu cariño. Tango canción, letra. 2 págs. Autor. Agustín Príncipe. Editor e impresor. Edit. Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 20|7|49.

310.771. — Vagabundo del destino. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.772. — Al calor de tu cariño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Julio de 1949.

310.773. — Vagabundo del destino. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.774. — Haceme caso muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15 de Agosto de 1949.

310.775. — Haceme caso muchacho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15|8|949.

310.776. — Mi triste suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.777. — Mi triste suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.778. — Melodía serrana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 Mayo 1949.

310.779. — Estás en mi corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 30 Abril 1949.

310.780. — La niña morena. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 26 Junio 1949.

310.781. — Mujer amada. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 28 Junio 1949.

310.782. — Eduardo Arolas. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1949.

310.787. — Sublime recuerdo. Fox-canción, música 2 págs. Autor: Víctor Filmer. Editor: Ediciones Musicales Gordon Stretton. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

310.789. — Viaje a través del tiempo. 1 Origen y desarrollo. 487 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.550 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1949.

310.793. — Despertar del alma. Poesías. 124 págs. Autor: Dora Pozzo Aliberti. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. Vidaurreta. 500 ejemplares. Junín (Prov. de Buenos Aires), 27 de Febrero de 1948.

310.806. — Navitecnia y Motores Marinos. Periódico. Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, Setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

310.809. — Mi chiquita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

310.810. — Mi chiquita. Zamba, música. 2 págs. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor: Los autores. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.814. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril a Junio de 1949. 3.000 ejemplares.

309.917. — "Nesbama". Seudónimo.

309.918. — "Nadia Naiad". Seudónimo.

308.320. — "Ion Voinea". Seudónimo.

e.10|11-Nº 7.292-v.22|11|49

---

26 DE OCTUBRE DE 1949

310.862. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de setiembre de 1949.

310.863. — El Pago. Periódico. Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza, San Justo (Prov. de Buenos Aires), 15 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

310.864. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares .Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.865. — La lotería sabia. Juego de preguntas y respuestas para aprender jugando. 10 págs. y juego. Autor: Anónimo. Editor: Nuncio Pedro Mangini. 300 ejemplares. Impresor: Tall. Gráf. La Moderna. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

310.866. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Ida Reboli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.

310.867. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Letra. 4 págs. Autores: Enrique García Velloso y Agustín Remón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.868. — Petite Ynga. (Chanson). Para canto y piano, Música. 7 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.869. — Suite. Piano solo, Música. 6 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

310.870. — Danse Grecque. — Op. 16 b. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Nicolás Astrinidis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 5.000 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

310.871. — Los maestros cantores de Nuremberg. 242 págs. Autor: Ricardo Wágner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1949.

310.875. — Banco del Comercio Exterior Argentino. Fundamentos para su creación como organismo integrante del sistema Bancario Argentino. 97 págs. Autor: Simón Jansenson. Prólogo: Pedro J. Baiocco. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 2 de febrero de 1949.

310.876. — Geografía industrial. Aplicación de los principios generales de Geografía (actividad, conexión, localización y unidad) al estudio de los hechos económicos. 86 págs. Autor: Ing. Pedro Brunengo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Alea, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

310.877. — El derecho social y la sistemática del derecho. Ensayo de una explicación filosófica de la división tripartita del derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.878. — Demografía argentina. Esbozo de una política demográfica. 141 págs. Autor: Ing. Emilio Llorens, Dr. Carlos Correa Avila. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.889. — 17 de Octubre. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos D'Amico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

310.906. — El camino a Cristo. 128 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949.

310.907. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: A. T. Tilman. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 3.300 ejemplares.

310.910. — Las piedras del camino. 366 págs. Autor: Miguel A. Siri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ra-Da. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949.

310.923. — General Pistarini. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Editor e impresor: Editorial San Miguel y Calvy. 500 ejemplares Lanús (Prov. de Buenos Aires), 11 de octubre de 1949.

310.924. — Consejo sublime. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales Ermi Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 31 de agosto de 1949

310.929. — Crítica al Proyecto de Código Procesal Civil de la Nación 98 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949

310.930. — Sufrir. Canción, bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1947.

310.931. — Solamente tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.

310.932. — Gente de Box. Periódico Propietario: Ernesto C. Piraccini y Armando Maccioni. Director: Ernesto C. Piraccini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), setiembre y octubre de 1949 1.000 ejemplares.

310.933. — Benvenuto Cellini, en su patria y en su época. 60 págs. Autor: J. W. Goethe. Traducción: Julio Finguerit. Editor: Argos S. A. Editorial Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.934. — Los problemas del escultor. 128 págs. Autor: Bruno Adriani. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.945. — Los anteojos y el óptico Compendio práctico. 145 págs. Autor: C. Militello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 500 ej. Rosario (Prov. de Santa Fe), 17 de octubre de 1949.

310.947. — Las unidades del abastecimiento mundial. 318 págs. Autor: Mario Matteucci. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

CORREGIDAS

22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1937.

e.12|11-Nº 7.326-v.23|11|49

DIA 27 DE OCTUBRE DE 1949

310.973. — Me lo contaron ayer. Mámbo, música. 2 págs. Autores: José Alcas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.974. — Me lo contaron ayer. Mámbo, letra. 2 págs. Autores: José Alcas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.994. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 180 ejemplares.

310.995. — Nosotros. Periódico. Propietario y Director: Gerlando Tuttolomondo. Wheelwright (Prov. de Santa Fe), 15 octubre 1949. 990 ejemplares.

310.996. — Ensenadense. Periódico. Propietario y director: Jack Borenstein. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 23 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

310.997. — El Eco de la Verdad. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Isaac Máximo Dayer. Ensenada. (Prov. de Buenos Aires). 15 de octubre 1949. 450 ejemplares.

311.001. — Virgencita de los Pobres. 12 páginas. Autor: Pedro Rissolo. Editor: El Autor. Impresor: Gutenberg. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. Aires). 11-10-1949.

311.002. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 30 septiembre 1949. 6.300 ejemplares.

311.005. — Proyecto Iram 1518-P. Caños de Asbestocemento para Líquidos a Baja Presión, Ventilación y Gases. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

311.006. — Proyecto de Norma Iram 1523-P. Caños de Hormigón Armado para Alcantarillas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

311.007. — Proyecto de Norma Iram 1524-P. Preparación y Curado en Obra de Probetas de Hormigón para Ensayo de Flexión y Compresión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1948.

311.008. — Proyecto de Norma Iram 1527-P. Ensayo de Abrasión de Rocas, con la Máquina Deval. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.009. — Proyecto de Norma Iram 1533-P. Agregados Gruesos. Peso Específico y Absorción. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

311.010. — Proyecto de Norma Iram 1536-P. Determinación de la Consistencia del Hormigón de Cemento Portland por el Método del Tronco de Cono. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. Buenos Aires, junio de 1948.

311.011. — Norma Iram 1537-P. Granulometría de Agregados Gruesos para Hormigones de Cemento Portland. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.012. — Norma Iram 1538-P. Método de Ensayo de Tenacidad de las Rocas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, setiembre 1948.

311.013. — Proyecto de Norma Iram 1539-P. Ensayo de Dureza de Rocas, por Frotamiento. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947

311.014. — Norma Iram 1540-P. Material Que Pasa a Través del Tamiz Iram 74 (Nº 200). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.018. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Coferluter. Director: Leodoro A. Luna Porcel. General Arenales (Prov. de Bs. Aires), 20 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.019. — Familia. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres Acción Católica. Director: Sara M. de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.041. — Sol de Domingo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los Autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 julio 1948.

311.042. — Sol de Domingo. Tango. música. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ej. Buenos Aires, 18 julio de 1948.

311.043. — Las tres edades. Paso doble argentino. Letra. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22-10-1949.

311.044. — Las tres edades. Paso doble argentino, música. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 octubre 1949.

311.048. — Pérdidas de Substancia Mandibulares. Su tratamiento quirúrgico y protético. 167 págs. Autor: Carlos Augusto Herrera. Editor: Leonardo Vázques. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 junio 1949.

311.060. — Foro Argentino. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 22 octubre 1949. 2.500 ejemplares.

311.061. — Neblina. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 27 octubre 1949.

311.062. — Neblina. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. y E. Noli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

311.063. — Construyendo. Periódico. Propietario y director: Avisay Gómez. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

e.12|11-Nº 7.327-v.23|11|49

28 DE OCTUBRE DE 1949

311.143. — Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24/febrero/949.

311.144. — Programa del Curso de Derecho Criminal. Dictado en la Real Universidad de Pisa. Tomos II al X. Con 4.595 págs. Autor: Francesco Carrara. Traducción: Sebastián Soler, Ernesto R. Gavier, Ricardo C. Núñez. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. Imprenta Tasca & Cía. Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949.

311.145. — Sin Sosiego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guarino Palombarini. Editor e impresor: Ultramoderna. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12/setiembre/941.

311.146. — Colección Marujita Nº 106. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/febrero/940.

311.147. — Colección Marujita Nº 107. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.148. — Colección Marujita Nº 110. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.149. — Colección Marujita Nº 111. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.150. — Colección Marujita Nº 112. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.151. — Colección Marujita Nº 113. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.152. — Colección Marujita Nº 114. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.153. — Colección Marujita Nº 117. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Molino. Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11/marzo/40.

311.154. — Colección Marujita Nº 118. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.155. — Colección Marujita Nº 119. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.156. — Segunda Serie Criolla. (Cueca-Vidala-Triunfo). Para piano y orquesta de cámara, Música. 6 págs. Autor: Isabel S. Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 26 de octubre de 1949.

311.159. — Electricidad. 492 págs. Autor: Juan P. Batana-Adolfo Cattáneo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28/octubre/949.

311.160. — Hatikva. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Andor Gluck. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.161. — El Ayudante Práctico en Galvanoplastia. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.162. — El Ayudante Práctico del Telegrafista. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.163. — Der Eid Des Hippokrates. Roman. 226 págs. Autor: Richard Otto Frankfurter. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

311.178. — El Ultimo Mohicano. (The Last of the Mohicans). 334 págs. Autor: J. Fenimore Cooper. Traducción supervisado: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

311.179. — La Cabaña del Tío Tom. (Uncle Tom's Cabin). 302 págs. Autor: Barriet Beecher Stowe. Supervisado: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 19-10-949.

311.180. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Autor: Anthony Hope. Versión castellana: Augusto Riera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.181. — El Reloj sin Agujas. (No Hand on the clok). 192 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-949.

311.182. — Encuentro en Callao. (Amour du mois de mai). Fox-trot, Música. 2 págs. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.183. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.184. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra. Original. Autor: Jacques Larue. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.185. — Vila la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Música. 2 págs. Autor: Louis Rey y Karl Fassl. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1949.

311.186. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia. Versión castellana (letra). 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15/junio/949.

311.187. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Letra original. 2 págs. Autor: Ruy Blag. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15/junio/1949.

311.192. — Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II, Pruebas en Materia Civil. 478 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30/setiembre/949.

311.195. — El Emisario. Vals, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi - P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.196. — Torero de Cartel. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: S. Valverde, R. N. Blanco, P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.197. — Desviaciones Sexuales. 58 págs. Autor: Dr. P. B. Tarnowsky. Editor: Ediciones Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

311.199. — Fertilidad, Esterilidad e Impotencia Sexual. Sus causas, síntomas y recuperación de esta función en el hombre y en la mujer. 55 págs. Autor: Dr. E. Pozner. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.14|11-Nº 7.347-v.24|11|49.

29 DE OCTUBRE DE 1949

311.239. — Vagabunda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Tulio D. Contigiani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1949.

311.243. — Noticiario Ceferiniano. Periódico. Propietario y director: Luis J. Pedemonte. Buenos Aires, octubre de 1949. 10.000 ejemplares.

311.244. — Timbo Corá. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista, (Prov. de Santa Fe) julio de 1941.

311.245. — 30 de agosto. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe). julio de 1941.

311.246. — Coyas. Relatos jujeños. 91 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

311.247. — Tu promesa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), diciembre de 1938.

311.248. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena 300 ej. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.249. — Sin fe... Vals, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.250. — Ilusiones de un ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.251. — Ilusiones de un ayer, Tango Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.252. — Sin fe... Vals, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de setiembre de 1949.

311.254. — Por eso me fuí lejos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.255. — Por eso me fuí lejos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.257. — Nuevo Correo. Periódico. Propietario y Director: José R. Lence. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 6.000 ejemplares.

311.259. — Conciencia Antártica Argentina. 44 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de agosto de 1949.

311.260. — La primera pieza teatral argentina. Santa Fe 1717. 20 págs. Autor: J. Luis Trenti Rocamora, Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de junio de 1949.

311.261. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 127 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 1º de diciembre de 1948.

311.262. — Educación integral. 248 págs. Autor: Joaquín Rubianes. Prólogo: Tomás Diego Bernard (hijo). Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 2.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de febrero de 1949.

311.263. — Informe sobre las jornadas educacionales de San Juan. Labor de la conferencia nacional sobre coordinación de la enseñanza. (Julio 23 al 31 de 1948). 32 págs. Autor: Pedro Oscar Murúa. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de setiembre de 1948.

311.264. — Reseña de la historia de un río. 36 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de julio de 1949.

311.265. — El Chajá. Periódico. Propietario y Director: Negib Rachid Lahoud. Formosa, 1ª quincena del mes de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.266. — El Popular. Periódico. Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.267. — El Trabajo. Periódico. Propietario: Teodoro Bronzini. Director: Miguel Guglielmotti, Teodoro Bronzini. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 3.000 ejemp.

311.268. — De Punta a Punta. Periódico. Propietario y Director: Enrique Carné. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.269. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Aniceto López Herrera. Tucumán, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.271. — La Reacción. Periódico. Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario, (Santa Fe), 22 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

311.274. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Ampelio Ortega. General Pirán (Prov. de Buenos Aires), 21 de octubre de 1949. 130 ejemplares.

311.297. — Historia de Zárate 1689-1909. 230 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1948.

311.298. — Libro de Sesiones Reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires. 1822-1833 y Libro de Actas Reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827. Con una introducción sobre Contribución al Estudio de la Unión de las Provincias Litorales. Por Ricardo Levene. 353 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller Gráfico de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1936.

311.299. — Historia de Pergamino hasta 1895. 338 págs. Autor: Luis E. Giménez Colodrero. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejempares. La Plata Prov. de Buenos Aires), año 1945.

311.300. — Historia de Partido de General Sarmiento. 515 págs. Autor: Eduardo I. Munzon. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.301. — Documentos del Congreso de Tucumán. 604 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Ricardo Levene. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. 1.500 ejemplares. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1947.

311.302. — La Campaña Libertadora del General Lavalle. (1838-1842). 787 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Enrique M. Barba. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.303. — Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos. Volumen 1. Síntesis sobre la Historia de la Provincia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910). Volumen II. Formación de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires (Reseña Histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la provincia y pueblos cabeza de partido) Dos tomos con 733 y 548 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1940.

311.304. — Orígenes de a imprenta de niños expósitos. 363 págs. Introducción sobre los primeros trabajos de la imprenta de niños expósitos. Por Carlos Heras. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1943.

311.307. — Cantos de Ibatin. 45 págs Autor: Máximo Cossio Etchecopar Editorial Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 200 ejempares. Tucumán, 1ª quincena de octubre de 1949

310.111. — "Chico Mirel". Seudónimo

e.14|11-Nº 7.348-v.24|11|49

31 DE OCTUBRE DE 1949.

311.327. — Revista Litúrgica Argentina. Periódico. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcáte. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

311.328. — Colección Marujita, número 101. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1940.

311.329. — Colección Marujita. número 102. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.330. — Colección Marujita número 104. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.331. — Colección Marujita número 103. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.332. — Colección Marujita número 105. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.333. — Colección Marujita número 58. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.334. — Colección Marujita número 57. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.335. — Colección Marujita número 56. — 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.336. — Colección Marujita número 55. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.337. — Kauge Kodú. (El Hogar Lejano). Periódico. Propietario y Director: Leo Laurson. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.338. — Colección Marujita número 53. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.343. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José María Cano. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.354. — Noches napolitanas. Vals. Faz A. Autor música: Zanecnikk. Faz B. Vals de medianoche. Vals. Autor música: Amodio. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº E 105. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|949.

311.355. — Cerraré mis ojos. (I'll close my eyes). Fox-trot. Faz A. Autor música: Kaye Reid. Faz B. Casino. (Cassino). Fox-trot. Autor música: Anónimo. Intérprete: Eddie Brunner y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº E 102. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.356. — Comienza el Beguine. (Begin the Beguine). Fox-trot. Faz A. Autor música Cole Porter. Faz B. Caravana. (Caraván). Fox-trot. Autor música: Ellingtón. Tizol. Intérprete: Teddy. Acordeón con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº E 103. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.357. — En la frontera de Méjico. (South of the border). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Kennedy, Carr. Faz B. Serenata del alba. (Sunrise serenade). Fox-trot. Autor música: Carle Wagner. Intérprete: Teddy Stauffer y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 101. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.358. — Tico tico no fuba. Rumbafox. Faz A. Autor música: de Abreu, Oliveira Drake. Faz B. Acuarela del Brasil. Autor música: Barroso, Russel. Intérprete: Jerry Thomás y su Orquesta Hawaiana. Disco Odeón Nº E 104. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.359. — Me acuerdo de tí. Canción-blue. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Faz B. Tu retrato. Bolero. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.164. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.360. — La puñalada. Milonga. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. En plena mar. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.515. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.361. — Media hora de suerte. (El Albardón). Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Constante J. Aguer. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Paranacito. Valseado. Autor música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.825. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.362. — Cadenas. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Eduardo D. Parula. Faz B. Que será de mi amor. Bolero. Autor letra y música. Jorge Fortich. Intérprete: Eduardo Farrel, cantado y silbado con acomp. de Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.413. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.363. — La verde mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música. Hilario Cuadros. Faz B. El tajamar. Gato cuyano. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Juan Cisneros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.116. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.364. — Voces Justicieras. 22 páginas. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf., Domingo Cersósimo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|949.

311.414. — Recuerdos de Mar del Plata. Periódico. Propietario: Bremer Hermanos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). Temporada 1948, 1949. 4.500 ejemplares.

311.415. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino, Austriaca. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino. Director: Ing. Antonio Machalek. Buenos Aires, setiembre, octubre|949. 1.000 ejemplares.

311.416. — Paraná. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|949.

311.417. — El jai - leife. (El distinguido). Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|octubre|949.

311.418. — El granuja. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

311.420. — Del Silencio y al Olvido. Poemas. 96 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Editor e impresor: Editorial Aniceto López. 600 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1949.

311.421. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual Reynaldo Nattero. Buenos Aires, octubre|949. 13.000 ejemplares.

311.422. — Lágrimas Rústicas. Novela. 202 páginas. Autor: Amilcar Medina Verna. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví, S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 21 de setiembre de 1948.

310.478. — "Mapeta". Seudónimo.

e.14|11-Nº 7.349-v-24|11|49.

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.462. — Tú. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: José Dames. Faz B. La casa vacía. Tango con canto. Autor letra y música: Julio Jorge Nelson, Arturo Gallucci, Reinaldo Yiso. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón 30.027. 3.500 ej. Bs. As., 1º de octubre de 1949.

311.463. — No me quieras tanto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Quiéreme mucho. Bolero. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Fernando Albuerne y Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.079. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.464. — Zumba de San Fernando. Canción del Carnaval. Faz A. Autor letra y música: Guillermo Cases. Faz B. Marinero de la barca. Canción. Autor letra y música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran orq. dir. mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón 56.009. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.465. — Selecciones de Gardel. Mi Buenos Aires querido. Por una cabeza. Estudiante. Cuesta abajo. Soledad. Volver. Sus ojos se cerraron. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera, Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Copacabana. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.371. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.466. — El regreso. Vals. Faz A. Autor letra: Claudio Martínez Payva. Música: Héctor Bates. Faz B. Juera Guay! Canción campera. Autor letra y música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras.

2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.467. — Noviando. Serie Argentina Nº 3. Faz A. Autor música: Gilardo Gilardi. Faz B. Preludio. Serie Argentina Nº 1. Autor música: Gilardo Gilardi. Intérprete: Orquesta de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires, Dir. Roberto Kinsky. Disco Odeón 40.085. 1.400 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.468. — La banda de Alejandro (Alexander's Regtime Band). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. La serenata del burrito (The Donkey Serenade). Fox-trot con canto. Autor letra: Bob Wright, Chet Forrest. Música: Rudolf Frimi, H. Stothart. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.033. 4.500 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.469. — Un placer. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Andrés V. Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. Perdón Viejita. Tango con canto. Autor letra: José A. Saldías. Música: Osvaldo Fresedo.. Intérprete: José Basso y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.753. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.470. — Tenías que ser tú (It hand to be you). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz B. Acarepagua. Marchinha con canto. Autor letra y música: Paquito, Romeu Gentil, Mariano Pintos. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.150. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.471. — El cuando. Danza Argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Argentina con canto. Autor letra y música: Recop. y Arr.: de Manuel Gómez Carrillo. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón Nº 31.620. 3.700 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.472. — Bella morena. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Piccardo. Música: Vicente Zecca. Faz B. All'uso nostro. Tarantela con canto y recitado. Autor letra: Héctor R. Wilde. Música: Antonio Bonavena. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.498. 6.800 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.473. — Parece mentira. Vals con canto. Faz A.. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Faz B. Borracho . . .Por que digo la verdad. Tango con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón 30.134. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.474. — Anhelo de amor. Poema Op. 11, Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Vals en sí menor. Op. 17, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón 46.110. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.475. — Estrellita. Fox-trot. Faz A. Autor música: Manuel A. Ponce. Faz B. Quiero ser feliz (I want to be happy). Fox-trot. Autor música: Vincent Youmans. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.626. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.477. — Fangio... Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Javier Mazzca. Faz B. Sos un artista. Tango con canto. Autor letra: Miguelito Ruiz. Música: Héctor Bagnoli. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.737. 12.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.478. — Dos aires criollos. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Julián Aguirre. Transcripción: A. Gaos. Faz B. Dos aires criollos. 2da. parte. Autor música: Julián Aguirre. Intérprete: Abel Mus. Solo de violín. Acp. piano. Donato Colacelli. Disco Odeón 56.022. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.480. — Colección Marujita Nº 80. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.481. — Colección Marujita Nº 79. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.482. — Colección Marujita Nº 78. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1940.

311.483. — Colección Marujita Nº 77. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1940.

311.484. — Colección Marujita Nº 76. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.485. — Colección Marujita Nº 75. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.486. — Colección Marujita Nº 74. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.487. — Colección Marujita Nº 71. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.488. — Colección Marujita Nº 65. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.489. — Colección Marujita Nº 64. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.490. — Colección Marujita Nº 63. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.491. — Colección Marujita Nº 62. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.492. — Colección Marujita Nº 61. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.493. — Colección Marujita Nº 60. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.494. — Colección Marujita Nº 59. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.495. — Silya. 250 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

311.496. — Vida de Lope de Vega. 154 páginas. Autor: Angel Flores. Traducción: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1949.

311.497. — Oda a la alegría y otros poemas. 112 págs. Autor: Eduardo González Lunaza. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.498. — Ensayo sobre los integrantes racionales (Esquema). 190 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1949.

311.499. — Los climas en la tierra y en el mar. 224 págs. Autor: Iván Ray Tannehill. Traducción: J. Gómez Paz y T. Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 setiembre 1949.

311.500. — La cabeza del cordero. 206 páginas. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.501. — Libro monitor del equipo ''Centros Animados'', para jardín de infantes. 112 págs. Autor: Raquel M. de Reyes Olañeta. Editor: El autor. Impresor: Librería e imprenta El Colegio. Jujuy. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de mayo 1949.

311.503 — Sonetos para Chopin. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Santa Fe. 24 de Septiembre de 1949.

311.505 — Revista Penal y Penitenciaria. Periódico. Propietario: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero-diciembre de 1945. 1.500 ejemplares.

311.507 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, 5 de julio de 1949. 3.500 ejemplares.

311.509 — Efemérides. 302 págs. Autor: Juan Román Silveyra. Viñetas de: Rodolfo Ksten. Editor: Ediciones Bagual. Impresor: J. Hays Bell. tres mil ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.511 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948. 4.500 ejemplares.

311.512 — Boletín Oficial. Periódico. Propietario. Subsecretaría de Informaciones. Director: Juan Félix Elicetche. Buenos Aires, 3 enero 1949. 6.400 ejemplares.

311.513. — Arrendamientos Rurales y Aparcerías. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de agosto de 1949.

311.514 — Régimen legal de la propiedad horizontal. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Talleres Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1 octubre 1949.

311.516 — Mi barquilla. Barcarola (Mendelssohn). Música. 4 págs. Autor: Mendelssohn. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor. Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), año 1930.

311.517 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn), letra 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1930.

311.518 — XV Congreso de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. 11 al 16 de octubre de 1948. 186 páginas. Autor: Anónimo. Editor: C. I. S. A. C. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.521 — Siempre tu. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Armando Giannantonio. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.522 — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutualidad Unión de Jubilados y Pensionistas. Director: Alejandro A. Selva. Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1949. 600 ejemplares.

311.524 — Argos. Periódico. Propietario y director: Pedro Tito Duffau Romano. General Pinto (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 600 ejemplares.

311.525. — El Liberal. Periódico. Propietario: Suc: Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, 24 de Octubre de 1949. 2.700 ej.

311.526. — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Alfonso M. Winsauer. San Jerónimo Norte (Prov. de Santa Fe), 23 Octubre 1949. 300 ejemplares.

311.529. — Reacción. Periódico. Propietario y Director: Juan Zenón Echenique. Santa Fe, Setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

311.535. — Física elemental. Tomo I - Mecánica - Acústica - Calor. Tomo II - Optica - Magnetismo - Electricidad. Dos tomos con 1.016 págs. Edición 4ta. Autores: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. Editor: Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda, 5 Septiembre 1949.

311.536. — San Martín y Bolívar paralelo de sus vidas. 232 págs. Autor: Armando Bazán. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.

311.537. — Crecientes de primavera. 381 págs. Autor: Henry Bellamann. Traducción: Federico Dupuy de Lome. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

311.538. — El ancho camino. Historia novelada. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción: Juan Rodríguez Chicano. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1949.

311.539. — Pasión y poesía. Ensayos. 142 págs. Autor: Campio Carpio. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, 25 Agosto 1949.

311.540. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. Buenos Aires), Noviembre 1949.

311.541. — Apostolados de los Enfermos. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), 30 de Octubre de 1949. 2.200 ejemplares.

311.542. — Del surco guaraní. Novela. 265 págs. Autor: Juan F. Bazán. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

311.568. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Patricio González Otero. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 22 de Octubre de 1949. 250 ejemplares.

311.569. — Mi dulce pasión. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales Román Gómez. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1936.

e.15|11-Nº 7.394-v.25|11|49

4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos ''Propiedad Horizontal''. Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.

311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Carrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 25|10|49.

311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e

impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.760. — Colección Marujita Nº 2. 3. págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.

311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.

311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.770. — Juana de Arco. 15 p.gs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.

311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.

311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.

311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. G:al. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|49.

311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.

311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.

311.817. — Secretito. Guaracha, música. 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49

3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adios. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.596. — Aquel Adios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.

311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov- de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.613. — Llegando al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.

311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barboletti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ra-da. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.

311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Montero. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 8 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.657. — Las tres cosas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

311.663. — Bodegón de antaño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 30.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Herguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asis. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.853. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares .

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba. Samba, música. 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso.

Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 112 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949. 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Vieja!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 2-10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademachu. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Praniuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivera. La Paz (Entre Ríos), 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Capital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares

311.983. — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ACLARACION

"INVERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por error de imprenta en la publicación del contrato que gira bajo el rubro mencionado, Nº 3.862, efectuada el día 12 del corriente, en su primera parte donde dice: José Loureiro, debe decir: José Ramón Loureiro, y donde dice Pedro Morán 3585, debe decir: Pedro Morán 3385.

e.21|11-Nº 3.862-v.21|11|49

A R B E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad, por sí y por la patria potestad de sus hijos León Sragowicz, argentino, soltero de 20 años y Aarón Sragowicz argentino, soltero de 19 años a quienes autorizó para ejercer el comercio; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada y mayor de edad, domiciliados todos en la calle Gral. Manuel Rodríguez 2777, únicos componentes de la sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: Primero: elevar el capital de la sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos, mediante la incorporación de noventa mil pesos divididos en novecientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, trescientos sesenta y seis cuotas, Abram Sragowicz, ciento cincuenta y seis cuotas, León Sragowicz, ciento veintidós cuotas, Isaac Sragowicz, ochenta y cinco cuotas, Aarón Sragowicz, noventa cuotas y Kunia Segalowicz de Sragowicz, ochenta y una cuotas. Dicho aporte está representado por las utilidades obtenidas por los socios según balance adjunto que se da por reproducido. — Segundo: modificar las siguientes cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva quedará así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hersch, Abraham e Isaac Sragowicz indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. El uso de la firma social la tendrán los mismos en forma conjunta, separada e indistintamente, bastando a tal efecto la firma individual de los Gerentes precedida por la denominación de la Sociedad. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no del mismo ramo. — Décimo: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales y generales que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo juzgue conveniente. Si pasados quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal, el porcentaje que se fije para reservas Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión, el porcentaje que se fije para deudores morosos o fallidos. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, quince por ciento, Abraham Sragowicz, veinte por ciento, León Sragowicz, veinte por ciento, Isaac S r a g o w i c z, veinte por ciento, Kunia Segalowicz de Sragowicz, quince por ciento y Aarón Sragowicz diez por ciento. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes de los mismos, al igual que en los casos de incapacidad judicialmente declarada. — Décimosexto: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes. — Tercero: Suprimir totalmente las cláusulas Novena y Décimotercera: De conformidad con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 26 de Octubre de 1949. — H. Sragowicz. — K. S. de Sragowicz. — A. Sragowicz. — I. Sragowicz. — Enmendado "Arbena" "Arbena" vale. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.489-v.25|11|49

"HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores don César Fregnan, italiano, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5257, por una parte, y don Eduardo Sotani, argentino, soltero, con domicilio en Valentín Gómez Nº 3230, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA." —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA—. — Segunda: El domicilio de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Número 1329, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior y/o exterior de la República Argentina, y su objeto lo constituye la fabricación de helados y postres afines, y su venta al por mayor y menor. A tales fines la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), dividido en Setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y forma: por don César Fregnan, Seiscientas cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, que el mismo aporta como seguidamente se detalla, Cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formado por parte integrante del presente, y Quince mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; y por don Eduardo Sotani, Ciento cincuenta cuotas que representan Quince mil pesos moneda nacional que éste último aporta en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Cuatro Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero transcurridos dos años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando su decisión de retirarse de la sociedad al otro socio, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso el socio que continuare con los negocios deberá abonar al que se retirare la parte de capital y utilidades que correspondiere a éste último, de acuerdo al balance que especialmente se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma con-

junta, a cuyo efecto quedan designados Gerentes. Con tal fin ejercerán su cargo con todas las facultades de disposición, inclusó las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 508 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidas, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros a firmas de favor. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. El socio César Fregnan además tendrá a su cargo la dirección técnica de la elaboración, en mérito a sus conocimientos especializados al respecto, corriendo con la organización del personal y tareas inherentes. — Sexta: El día 30 de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y hasta completar el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se conviene en forma expresa que de las utilidades que resulten y correspondan al socio Eduardo Sotani, éste último no podrá retirar más que la mitad de las mismas, acreditándose en su cuenta capital la restante mitad hasta que el capital de ambos socios queden igualados. — Séptima: Además de los que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, o por lo menos dos veces por año, en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. Las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo y consignadas en el libro de Actas los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: Transcurrido el plazo de duración de este contrato, las bases de la disolución y liquidación de la sociedad será fijada de común acuerdo por los socios. Si hubiere desavenencias, dichas bases serán fijadas por árbitros arbitradores, cuyo fallo será irrecurrible. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, y el socio que continuare con los negocios sociales deberá abonar a los herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que resulte de acuerdo al balance especial e inventario practicado al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. En caso de transmisión hereditaria el sobreviviente podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios, referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balances e inventarios, o disolución y liquidación de la sociedad, seran resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad, y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha utsupra. Entre líneas: "legal". Vale. — Fregnan César. — E. Sotari. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.475-v.25|11|49

SASSONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que según escritura de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante Juan R. Borzone, don Carlos D'Orsi tranfirió a los señores Antonio Sassone y Carlos Sassone las cuotas de capital que había aportado en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que efectuó por la suma de doscientos pesos. — Enmendado: J. Vale. — Ellíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.495-v.25|11|49

CRISTALERIA TUPUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza, la "CRISTALERIA TUPUNGATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital, que era de Ciento diez mil pesos, a Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de Cien pesos. — Al socio don José Vicente Puente le corresponden Trescientas cuotas y al otro socio, "Hijos de Ybarra-Argentina", S. R. L., le corresponden Dos mil setecientas cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.21|11-Nº 4.516-v.25|11|49

CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos M. Espiro, hace saber por el término de cinco días que "Perfect Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado de denominación y sustituído el artículo Primero del contrato del treinta de Septiembre del corriente año en la forma siguiente: "Primero: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón social: "CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21|11-Nº 4.467-v.25|11|49

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y dos de Agosto del corriente año, don Román José Janicow cede y transfiere al señor Kurt Heinlein las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo los componentes de la referida sociedad, dar por terminada la función de gerente del referido señor Janicow. — S|raspado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949 —Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.536-v.25|11|49

ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aclaración de Contrato: Entre don José Suárez, argentino, casado, y don Teodoro Breuer, alemán, casado, ambos vecinos de Olivos en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Carlos Villate 1770, de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre ellos el día veinticuatro de Setiembre del año en curso, por documento privado, declaran por el presente que la verdadera denominación y rubro con que girará dicha Sociedad es "ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no como se consigna en las cláusulas I-III y XII del citado contrato, las que en consecuencia quedan rectificadas en tal sentido, ratificando los exponentes en todo lo demás el aludido contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Suárez. — T. Breuer.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|11-Nº 4.474-v.25|11|49

EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS (E. V. A. S.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que don David Yohai, ha cedido y transferido en propiedad, a favor de doña Raquel Varón de Yohai y de don Gabriel Yohai, Cincuenta cuotas por su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y Veinticinco cuotas, por su valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, de las cien cuotas de que es titular en el Capital de "EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (E.V.A.S.). — Se deja aclarado que el adeudo de Veinte mil pesos moneda nacional, no comprendido en el aporte de don David Yohai al constituirse el capital social y del cual se hizo cargo la sociedad, esta garantido por una inhibición voluntaria del mismo y sus cesionarios a favor de doña Rebeca Levin, acreedora en el mutuo que lo motiva, no existiendo a favor del Banco Hipotecario Nacional garantía hipotecaria alguna como erróneamente fué referido en la cláusula quinta del contrato social. — De conformidad firman los restantes socios Isaac Bursten, Abraham Faimberg, Israel Liascovich, José Manuel López Ornia, Isais Segal y Otto Scheuer, en Buenos Aires a los 3 del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: "de" - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.497-v.25|11|49

HORACIO GREGO FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, don Abel Horacio Grego, cede y transfiere las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", a don Fernando Liguori y Emilio Francisco Moirano, en la proporción de veinticuatro cuotas al primero y diez al segundo. — Enmendado: "J." Vale.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.492-v.25|11|49

LA CHOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Josefa Albor de Lusquiños, argentina, viuda, y Emilio, Víctor y Elías Torres, casados, españoles, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luzurjaga 78, y hábiles, se conviene: 1º — Dejar constituída como sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará LA CHOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración será de Cinco Años, a contar del Primero de Setiembre de 1949, en que se declara, comenzada la vigencia de la sociedad, pudiéndose establecer su prórroga, por igual, menor o mayor período si lo determina una mayoría de cuotas votos del 60 % del capital social. — 4º — El objeto será realizar actos de comercio e industria en el ramo de proveeduría de artículos comestibles, bebidas, bazar, menaje, etc., sus similares y afines. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil Pesos m/n., dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos, que los socios aportan proporcionalmente en partes iguales, correspondiendo a cada uno 25 cuotas, o sea veinticinco mil pesos m/n., que integran con ochenta mil pesos en el valor de mercaderías, útiles y enseres varios, según inventario a practicarse al tiempo de la apertura de los libros sociales, y que se refieren en la planilla anexa, certificada, y pesos veinte mil en dinero efectivo, de los cuales se integrará el 50 % al tiempo de ser necesario practicarse el depósito legal, debiendo complementarse la integración dentro del año de la fecha de constitución y en las oportunidades y montos que los socios gerentes establezcan durante el transcurso de ese período de tiempo. — 6º — La Administración será ejercida por todos los socios, constituyentes con uso indistinto de la firma social, quienes quedan designados Gerentes legales para tal efecto sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas votos que como mínimo represente el 60 % del capital social a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad. — Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 7º — Cada año al 31 de agosto, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, incremento, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen, los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio; y si las pérdidas superasen el 20 % del capital podrá resolverse con un acuerdo del 50 % de cuotas votos, la liquidación de la sociedad. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o cón los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia y sí sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por el o los socios impedidos, se establecerá sobre los valores de sus cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades, según balance a la fecha del acontecimiento que tendrá que levantarse consignándose valores reales sin perjuicio de los castigos o reservas necesarios para prevenir la posible efectividad de rubros pasivos irrealizables o dudosos; puede establecerse un preferente derecho individual o por grupos entre los socios, si le acuerda un total de cuotas votos que represente el 60 % del capital social o hábil para votar, a los efectos de las adquisiciones de las cuotas de los impedidos o bien, no mediando acuerdo, se resolverá por sorteo. — 9º: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán preferentemente como liquidadores el o los socios que ocupasen la gerencia en tal oportunidad con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría simple siendo más de dos; durante la liquidación merecerán referente atención las ofertas que hiciesen los socios para ser adjudicatarios en pago de su haber por capital y utilidades, de bienes sociales aunque excedan en su monto y de existir exceso podrá abonarse el remanente en cuotas la primera del 10 % y las restantes en sumas iguales por períodos semestrales dentro de los dos años de plazo a la fecha de determinar la opción con un interés del 5 % anual de pago por vencido con cada cuota; los valores para tales supuestos los determinará el inventario que se levante siempre actualizándoselos a la fecha de realizarse, para fijarlo como base de la liquidación; de existir interesados concurrentes entre los socios se procederá al sorteo. — 10º: Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte debiendo estos designar el tercero en discordia de haber por cualquier circunstancia, empate, y en su defecto las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital según la pauta del art. 412 del Código de Comercio y estas serán acatadas e inapelables debiendo quien pretendiera alzarse contra el fallo o pedir su nulidad, sin poder deducir recurso alguno, efectuar un previo pago en efectivo a favor de cada uno de los socios que lo acatan de la suma de Diez Mil pesos; si uno de los árbitros fuese designado por más de un socio su voto valdrá tantas veces como designaciones tuviere: toda demora mayor de diez días para nombrar el árbitro después de intimado será pasible de Un Mil Pesos de multa diario a favor de cada uno de los otros socios y la misma cabrá para todo acto de obstrucción del proceso arbitral cuyas normas serán fijadas por los arbitradores sin que puedan recurrirse contra la imposición dando las multas título ejecutivo desde que fuesen notificadas; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato redactado por el abogado Manuel C. Armengol, y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y/oRoberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal del presente, firmándoselo conformes en Buenos Aires a 22 días del mes de Setiembre de 1949.

— Extendido en el sello de diez centavos número 883.943 I, y en el presente. Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.21/11-Nº 4.496 - v.25/11/49.

WIGOFELD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Abraham Feldman, vende, cede y transfiere a Don Moisés Wigodzky, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "WIGOFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Setiembre del corriente año, por el cual también se modifican las cláusulas tercera, quinta y séptima del contrato constitutivo en la siguiene forma: "Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Moisés Wigodzky, suscribe doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra totalmente en mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos y documentos que endosa a favor de la sociedad como surge del inventario y balance que firman los socios y forma parte integrante de este contrato; y el socio Don Abraham Wigodzky, suscribe cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente y que aportó en efectivo en el acto constitutivo de la sociedad". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social para compromisos y obligaciones de la sociedad, estará a cargo del socio Señor Moisés Wigodzky. Los socios individualmente no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares de los socios, ni terceros extraños a la sociedad. Los socios están facultados para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros bancos oficiales y particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, considerando la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. El socio Moisés Wigodzky podrá dedicarse a otras actividades, semejantes o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad". — "Cláusula Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Señor Moisés Wigodzky y veinte por ciento para el señor Abraham Wigodzky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si en su caso, las pérdidas fueren superiores al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, no obstante los plazos establecidos en la cláusula cuarta".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.21|11-Nº 4.501-v.25|11|49

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de agosto último, pasada ante el Escribano de esta Capital, Carlos Rubio Egusquiza, el socio de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Luis J. Haub, cedió a sus consocios Don Victorio Asinari di Bernezzo y Don Luis Sessa, la totalidad de las Doscientas cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad, quienes las adquirieron por partes iguales cada uno de ellos. — Y que por escritura de fecha veinticuatro del mismo mes, los referidos señores Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, cedieron a su vez al barón Pablo Geisser di San Vito Seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, en la proporción de Trescientas treinta y tres cuotas cada uno de ellos. — En esta última escritura, los socios resolvieron modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, y Séptima del contrato social y suprimir totalmente la Décimosegunda, en la siguiente forma: Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital de la Sociedad es de Doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscritas, y de las cuales corresponden: Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Victorio Asinari di Bernezzo; Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Luis Sessa, y Seiscientas sesenta y seis cuotas a Don Pablo Geisser. — Sexta: El gerente será Don Francisco Stuardi, italiano, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos diez y nueve de esta Capital. — El gerente podrá ser removido por mayoría de votos. — Dos cualesquiera de los socios o uno cualquiera de los socios conjuntamente con el Gerente, tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones sociales. — Séptima: De las utilidades líquidas, antes de deducidas las amortizaciones usuales en plaza, se separará un diez por ciento para el Gerente señor Francisco Stuardi. — Del saldo que resulte, después de practicadas las amortizaciones y deducido el diez por ciento a que se ha hecho referencia, y una vez deducidas las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que la reunión anual de socios resuelva destinar a la creación de fondos especiales de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a repartirse entre los socios Bernezzo y Sessa, en concepto de retribución de las tareas directivas y de supervisión que desempeñan en la sociedad, y en la proporción que los socios por mayoría determinen; el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En la distribución de las reservas facultativas se observará la proporción establecida en el último párrafo. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Se dejó constancia de que la cesión de cuotas a favor del barón Pablo Geisser di San Vito se hace con efecto retroactivo al primero de julio próximo pasado. — Todo se resolvió por unanimidad. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Sr. "Norberto Gowland" Vale. — Mario Lassaga, secretario.
e.21|11-Nº 4.518-v.25|11|49.

TRANSPORTES AYACUCHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Piñe Perelman, por una parte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C; don Jacobo Perelman, por otra parte, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don José Manuel Levin, por otra parte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento H.; y don Héctor Oscar Ciappe, argentino, casado, domiciliado en la calle Génova número novecientos sesenta y siete, Ciudadela, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, y como únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el número seiscientos ocho, al folio trescientos ochenta y ocho, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: En todo lo que el presente no modifique o reforme en forma expresa, queda subsistente y en plena vigencia el contrato de constitución de la sociedad antes referido. — Segundo: El socio señor Héctor Oscar Ciappe, se retira total y definitivamente de la sociedad, recibiendo por su capital de cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, utilidades, reservas y cualquier otro concepto, el terreno que el mismo señor Ciappe había aportado en la sociedad, sito en la calle Chubut cincuenta y uno, Ciudadela. En consecuencia el Señor Ciappe queda desligado de la sociedad, otorgando por el presente a la misma y a los otros integrantes, el mas completo recibo y carta de pago y renunciando a toda acción futura o presente, con motivo de la integración de la sociedad antedicha. — Tercero: El capital social queda reducido, pués, en diez mil pesos moneda nacional, o sea que dicho capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportados según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de constitución por los otros tres socios, que quedan ahora, como únicos integrantes de "Transportes Ayacucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El importe de las utilidades o pérdidas que según el contrato originario, correspondía al socio saliente señor Héctor Oscar Ciappe, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios que quedan. Bajo los cuatro artículos que preceden, las partes dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Ciappe", "establecido", Vale. — Fdo.: J. Perelman. — José M. Levin. — Héctor Oscar Ciappe. — P. Perelman.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.21|11-Nº 4.486-v.25|11|49

"LA UNION"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre Da. María Rosa Cárdenas de Rojo, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1660; Da. María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, argentina, casada, con el mismo domicilio; Da. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear 1402; Sr. Pedro Bellocq, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, y Dr. Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear 1402, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto estudiar la promoción y efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales o rurales y actos previstos por el artículo octavo del Código de Comercio, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que estime conveniente. Su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida Alvear 1402, 1º L; y la Sociedad podrá constituir toda clase de establecimientos, representaciones y agencias en el país y en el extranjero. — Art. 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), representado por ciento cincuenta acciones o cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000 c|l) cada una. Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000 c|l.) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta ochocientos cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En el caso del Art. 12, segunda parte de la Ley 11.645 se tendrá en cuenta el valor proporcional de la cuota de acuerdo al último balance. — Art. 7º: La Sociedad será administrada por el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas quien como Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios, con una retribución del diez por ciento (10 o|o) de las ganancias líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas legales. — Art. 8º: Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad la voluntad social se expresará de acuerdo al artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Art. 9º: Los socios podrán elegir un Directorio Asesor compuesto de hasta cinco miembros —socios o no— que actuará bajo la presidencia del Gerente, gozando de una retribución —cada uno de los Directores— del uno por ciento (1 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuarse las reservas legales. Las designaciones serán por un año pudiendo ser reelegidos. — Art. 10º: Anualmente se formulará al treinta de Setiembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. Para la confección del Balance se tomará como base las disposiciones adoptadas por la Dirección General Impositiva, pudiéndose constituir fondos de reserva fuera de los legales. — Art. 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez (10 o|o) por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) La retribución correspondiente al Gerente y a los miembros del Directorio-Asesor; 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, salvo las reservas especiales que resuelva la Asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Art. 12º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá: 10 o|o al Gerente, 1 o|o al socio liquidador, 1 o|o a cada uno de los miembros del Directorio-Asesor, y el saldo a los socios en proporción al capital aportado. — Art. 13º: Los socios fundadores concurren en la siguiente forma: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo suscribe cuarenta cuotas (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.): doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. $ 40.000 c|l.); Dña. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000 c|l.); don Pedro Bellocq suscribe cinco (5) cuotas representativas de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 c|l.); y el Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.). Queda facultado expresamente el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios nombrados a los cinco días del mes de .... del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: María Rosa Cárdenas de Rojo. María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq. Elisa Vivot de Rojo Cárdenas. Pedro Bellocq, Rómulo Rojo Cárdenas.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.
e.21|11-Nº 4.490-v.25|11|49

F. A. D. A. M.
(FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Erico Bachem, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta; Don Francisco Matías Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuentiséis; don Francisco José Schmid, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte número setecientos treinta, y Alberto Haigis, alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Li-

mitada, que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo el rubro de F.A.D.A.M. (FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, o el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales y agencias en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios y afines, pudiendo dedicarse en especial a la importación, exportación y la atención de representaciones del ramo, pudiendo participar en operaciones financieras y en otras sociedades, ya constituídas o a constituirse. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo a partir de los tres años desde la misma fecha, cada uno de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando un preaviso de cuatro meses y debiendo en tal caso los demás socios antes del cierre del año de ejercicio de que se trata, optar entre liquidar la Sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas o cualquier disposición sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, a contar desde el final del año de ejercicio en cuestión, con más el seis por ciento anual sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. Cuando cualquiera de los socios se retire al final del décimo o de cualquier año posterior desde la formación de la Sociedad, su haber se fijará en base a la estimación del valor de liquidación que los socios practicarán de acuerdo al artículo once de este contrato, procediéndose a la liquidación de sus haberes en la forma establecida por dicho artículo. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Bachem suscribe cuarenta y ocho cuotas que representan cuarenta y ocho mil pesos, integrando su aporte en máquinas, según detalle que por instrumento separado se firma y que forma parte del presente contrato. El señor Hohner suscribe treinta y seis cuotas que representan treinta y seis mil pesos, y los señores Schmid y Haigis suscriben diez y ocho cuotas cada uno, que representan diez y ocho mil pesos por cada uno de ellos; los tres socios indicados han adquirido máquinas por cuarenta mil pesos moneda nacional que transfieren a la Sociedad y que resultan del detalle que por separado se firma y que forma parte del presente contrato. El saldo, o sea treinta y dos mil pesos lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los cuatro socios como gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos en representación de la Sociedad, ya sea personalmente o por apoderado. La distribución de tareas y la administración interna de la Sociedad serán reglamentados por los socios y asentado en el libro de Actas. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar, o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad tendrán o no sueldos, que se fijan por resolución de los socios y se cargarán a gastos generales. Asimismo se podrán otorgar habilitaciones que en forma general o por determinados años de ejercicio se concedan y se asentarán en el Libro de Actas. Le queda a los socios prohibido dedicarse a otras actividades del mismo ramo, excepto las que cada uno de ellos tenga en la actualidad. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Mayo de cada año y termina el treinta de Abril del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio, y por primera vez para el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, deberá practicarse dentro de los sesenta días el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidas a todos los socios, y aprobados en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y, por lo menos, una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con unanimidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios, que debiera o resolviera formarse. Del remanente, se abonarán las habilitaciones que se hubieren concedido. El resto, será distribuído entre todos los socios en la proporción en que posean cuotas. — Sin embargo, los socios se obligan a destinar el cincuenta por ciento de tales ganancias obtenidas al aumento del capital social, que se practicará al final de cada año de ejercicio en que hubiere habido ganancias, hasta duplicar en esta forma el capital inicial de la Sociedad. — Décimo: En caso de pérdidas de la tercera parte a más del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad sin preaviso alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes, con simple mayoría entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la Sociedad. Si optan por la continuación deberán adquirir o hacer adquirir por tercera persona que entre ellos designan por resolución a tomarse por mayoría de personas las cuotas del socio fallecido. Al final de cada año de ejercicio y simultáneamente con la aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, los socios practicarán una estimación del valor de liquidación que adjudican a la sociedad respectivamente a las cuotas que representan el capital social. Tal estimación será obligatoria y fijará el valor indiscutible de las cuotas para el caso del fallecimiento de cualquiera de los socios. El haber del socio fallecido, resultante en tal forma, será abonado a los herederos en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento los que actuarán sin embargo, en forma conjunta. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. Bajo los Trece artículos que anteceden dan por constituída la "F.A.D.A.M. (Fábrica Argentina de Artículos Musicales), Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Erico Bachem. — F. Hohner. — Francisco J. Schmid. — Alberto Haigis. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda Con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, número Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete; Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho; Un millón seiscientos cuatro mil setecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. — Hay un Sello.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.535-v.25|11|49

LA INVULNERABLE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los Señores Pedro Marras, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 342, Capital Federal, que firma "P. Marras"; Marcelo Fiori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2928, Capital Federal; Oscar Alfredo Di Lisio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 4657, Capital Federal, que firma Oscar A. Di Lisio y declaran: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA INVULNERABLE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas especiales del presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la representación y distribución general y exclusiva de todos los productos de la sociedad "L'Invulnerabile" de Bologna (Italia) y de sus empresas conexas, así como la fabricación en el país de dichos productos. La sociedad podrá dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación, exportación de todo elemento para la construcción, motores, vehículos y maquinarias en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor Pedro Marras, trescientas cuotas, es decir treinta mil pesos moneda nacional; Marcelo Fiori, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional; Oscar Alfredo Di Lisio, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en su cincuenta por ciento, en efectivo en este acto. La diferencia se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción en proporción a las cuotas suscriptas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en el artículo segundo con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales incluidos los asuntos para los cuales el artículo 1881, inciso 1 a 4, y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos. La correspondencia de la sociedad, los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero, o percepción de cualquier objeto o documento así como también los cheques, pagarés y otros documentos destinados a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados indistintamente por cualquiera de los Gerentes. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro industrial y comercial de la sociedad, quedando expresamente prohibido darla en fianza o garantía por negocios de terceros ni suyos propios. A los efectos sociales los Gerentes tomarán sus resoluciones por mayoría de votos. Los Gerentes podrán asignar a uno de sus miembros, para que las ejerza a firma única, determinadas atribuciones especiales que se fijarán en el poder respectivo. — Sexto: La Asamblea de socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o sus apoderados o de los socios que representen el veinte por ciento del capital para tratar asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Séptimo: Las citaciones a la samblea serán hechas por aquellos a quienes corresponde el uso de la firma social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. Las Asambleas serán válidas aun sin convocatoria, si estuviere presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta poder. La Asamblea estará válidamente constituída con la presencia de las mismas mayorías de cuotas y|o personas requeridas en el artículo octavo. — Octavo: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, deberán ser aprobadas por la mayoría de socios y mayoría de cuotas de capital suscripto, siempre que la ley no exija la unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) remuneración a los gerentes o a sus apoderados en la medida que fije la asamblea; c) lo restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea lo destine en todo o en parte a reservas especiales. Las pérdidas se imputarán de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décimo: La liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la mayoría de socios y de capital y los sobrantes, después de pagadas todas las deudas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Undécima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Como gerentes quedan designados los Señores Pedro Marras, Marcelo Fiori y Oscar Alfredo Di Lisio. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco: ochocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y seis y ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y siete. Sobre raspado "Como gerentes quedan designados". Vale. Entre líneas "legal" Vale. Marcelo Fiori. P. Marras. Oscar A. Di Lisio". — En la misma fecha los socios declaran que el domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Paraguay cuatro mil seiscien-

tos cincuenta y siete, departamento cinco; y que la sociedad tiene también por objeto dedicarse a construcciones en general. — Marcelo Fiori. — P. Marras. Oscar A. Di Lisio''. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.454-v.25|11|49

''H. BERNHARDT & COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días, el presente contrato:

Entre los señores Hirsch Bernhardt, argentino, y Arturo Popper, húngaro, ambos casados, y don Horst Kurt Kunze, alemán, casado, todos domiciliados en 25 de Mayo 347, mayores de edad, se conviene: 1º) Incorpórase como socio de la Sociedad ''H. BERNHARDT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', al señor Horst Kurt Kunze, con anterioridad al 31 de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotrae el presente convenio y las modificaciones al contrato social, el que en sus cláusulas modificadas, quedará redactado en la siguiente forma: ''Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, de las cuales se hallan suscriptas e integradas totalmente las primeras cincuenta cuotas. Las nuevas cuotas suscriptas en la siguiente forma: ochenta y seis cuotas o sea Ochenta y seis mil pesos, por don Arturo Popper; ochenta y nueve cuotas o sean Ochenta y nueve mil pesos por don Hirsch Bernhardt y setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos, por don Horst Kurt Kunze. El aumento de capital que resulta de la presente modificación es integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará al 31 de Diciembre de 1949. — Artículo Sexto: Los señores Hirsch Bernhardt, Arturo Popper, y Horst Kurt Kunze, serán gerentes de la Sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Artículo Séptimo: Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes indistintamente para las solicitudes de crédito bancarias; para cualquier acto o contrato de valor superior a treinta mil pesos; para la firma de pagarés letras de cambio y sus endosos, y aceptaciones, como también para la emisión y endoso de cheques. — Sin embargo bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes hará el endoso de cheques que deban depositarse en las cuentas de la Sociedad. — Artículo Octavo: Mensualmente lo Gerentes podrán retirar para sus gastos particulares las sumas que fije la Asamblea, cuyos importes se debitarán a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Noveno: Anualmente se realizará el balance general e inventario al 31 de Diciembre de cada año; sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen necesarios. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas facultativas que la Asamblea creyera necesarias. Las utilidades remanentes se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Popper; el treinta por ciento al señor Bernhardt y el veinticinco por ciento para el Sr. Kunze. En caso de registrarse pérdidas, la imputación, a ese solo efecto, se hará en las mismas proporciones sin que ello implique obligación alguna suplementaria con respecto a terceros. Esta cláusula regirá desde el 1º de Enero de 1950. —— Artículo Décimo: Cuando alguno de los balances acusare pérdidas que lleguen a alcanzar el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad siendo esta causa suficiente para su liquidación. Sin embargo si existieran dos socios dispuestos a continuar con el giro social, podrán hacerlo en conformidad con el Art. 11 de este contrato, debiendo hacer uso de la opción dentro de los 30 días de notificados por telegrama colacionado. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de incapacidad física o legal, los socios restantes tendrán derecho: a) A continuar las actividades sociales incorporando a los causahabientes del fallecido o incapacitado, si mediare además conformidad de estos últimos; b) A la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios; c) A la reducción del capital social y pago al excluído; d) A la disolución y liquidación total de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En los casos en que alguno de los socios deseare ejercer el derecho de receso, deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás con una anticipación de noventa días, pudiendo los socios restantes optar por cualquiera de las soluciones previstas en los tres últimos incisos del artículo anterior. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos en que conforme a los tres artículos anteriores hubiera de establecerse el haber de un socio saliente, se efectuará un balance general al día del vencimiento del plazo del preaviso o al del fallecimiento o incapacidad. En ningún caso se computará valor como llave del negocio. El pago se hará al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual, siendo facultativo para el socio acreedor o sus causahabientes, exigir garantías a sus satisfacción por los saldos pendientes. — Artículo Décimo Quinto: Se deja establecido que los socios señores Arturo Popper y Hirsch Bernhardt, quedan facultados para dedicarse a negocios o sociedades ajenas a la presente, siempre que no tengan objeto semejante a la presente Sociedad, dedicando a esta empresa el tiempo que consideren oportuno o necesario; no así el señor Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a esta Sociedad, siéndole prohibido dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de Noviembre de 1949. — H. Bernhardt. — A. Popper. — H. Kunze. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.527-v.25|11|49

COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION ''MAECO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a ... de Octubre de 1949, entre los señores Jaime Aarón Singerman y Marcelo Roberto Durrieu, argentinos, casados, ingenieros civiles, domiciliados en Arenales 2515, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Prórroga de Contrato Social: I). — Entre las partes, rige un contrato celebrado el 21 de Julio de 1947, con modificación del 27 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 31 de Diciembre de 1947, número 1926, folio 223 del libro 13; y el 10 de Noviembre de 1948, número 1961, folio 244, libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el que se formalizó la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de ''COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION, ''MAECO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional. — Que en virtud de establecer el artículo tercero del contrato que el plazó de duración es por dos años a partir del 21 de Julio de 1947, con opción a dos años más, las partes declaran que han hecho uso de tal opción de manera que automáticamente, la sociedad ha proseguido su giro social desde el 21 de Julio de 1949, sin interrupción, quedando ratificados y validados cuantos actos han efectuado desde dicha fecha, a la que retrotraen los efectos del presente. — Como consecuencia la duración de la sociedad será hasta el 21 de Julio de 1951, pero se mantiene una opción a renovarse indefinida y automáticamente el plazo de duración del contrato de dos en dos años, siempre que cualquiera de los socios no denunciare el contrato preavisando a la sociedad con sesenta días de anticipación. — Como consecuencia de la falta de tal denuncia quedará de hecho, el uso de la opción por dos años más, sucesivamente y sin necesidad de nuevo contrato. — En lo demás se dan aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas contractuales de los dos instrumentos señalados al comienzo del presente. — Conforme, queda otorgado en el lugar y fecha ut supra. — J. A. Singerman. — Marcelo R. Durrieu.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.468-v.25|11|49

LA ROSA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que la Sociedad ''LA ROSA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por acuerdo de sus socios de fecha 30 de Septiembre de 1949, llevado a escritura pública con fecha 10 de Octubre de 1949, ante el Escribano, Dr. Juan Carlos Pasman, modificó los artículos Séptimo y Octavo de su contrato social, los cuales quedaron redactados así: ''Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de Dos Gerentes titulares, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente y tendrá para el desempeño del cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Los Gerentes Titulares podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Habrá además un Gerentes Sustituto, quien, en caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes titulares, podrá realizar por sí solo en nombre y representación de la Sociedad los siguientes actos y operaciones: a) Firmar cheques, giros y letras contra fondos existentes en las cuentas de cualquier clase que la Sociedad tenga abiertas en la actualidad o abriere en adelante en cualquier Banco de esta plaza, incluídos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y efectuar depósitos en dichas cuentas firmando a tal efecto los correspondientes endosos. — b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que tenga pendientes o se le susciten ante los poderes públicos, Ministerios, Municipalidades, Tribunales de toda clase, ya creados o a crearse, de cualquier fuero y jurisdicción y demás dependencias y oficinas administrativas, haciendo uso de todas las facultades necesarias incluídas las enunciadas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrando y percibiendo las sumas que correspondan, y c) Realizar todos los actos de Administración interna de la Sociedad y firmar la correspondencia de la misma, siempre que todo ello no implique nuevos compromisos para la Sociedad. — La ausencia o impedimento de cada uno de los Gerentes Titulares se justificará mediante actas que los mismos levantarán individualmente en el Libro de Actas de la Sociedad, dejando constancia de ello. — Artículo Octavo: Serán Gerentes Titulares de la Sociedad los Señores Don William (Guillermo) C. Ragals y Don Jack (Santiago) C. Spiegel y Gerente Sustituto Don Edgar Myers, los dos primeros norteamericanos y el último argentino, los tres domiciliados en la calle Maipú 554, de esta Ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e21|11-Nº 4.502-v.25|11|49

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Serebrisky, por una parte, argentino naturalizado; y Salomón Mlynarzewicz, por la otra, polaco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 7419, en su calidad de únicos integrantes de la razón social ''Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Rivadavia 7419, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1944, bajo el Nº 673 al folio 465 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 14 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1.495 al folio 120 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula primera del contrato de sociedad en cuanto se refiere a la razón social y denominación, actualmente de ''Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y ''Muebles Gruss'' respectivamente, las que quedan sustituídas por las siguientes: Artículo Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de ''FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y bajo la denominación de ''Muebles Fénix''. — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Rivadavia 7419. — De conformiadd con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Serebrisky. — S. Mlynarzewicz. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.500-v.25|11|49

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Enrique Fernández Garay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro; don Miguel Antonio Sasot, argentino, casado, domiciliado en la calle Spegazzini quinientos treinta; don José María Fortuny Montané, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Juan Heriberto Otto Gottfried, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; Don Erico Frotscher, alemán, viudo, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Wimberger, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve y, don Arturo Schmidt, alemán, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los Señores Miguel Antonio Sasot, Joaquín Enrique Fernández Garay y José María Fortuny Montané, son los únicos socios de una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la denominación de ''Porceluxe Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por escritura pública pasada por ante el Escribano Nacional Don Alberto H. Wuille Bille, a fojas doscientos treinta y ocho vuelta del Registro número once a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y dos al folio doscientos cuarenta y ocho del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado dicho contrato social y en especial la denominación de la Sociedad que se cambió en ''MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', así como el capital social, por escritura pasada por ante el mismo señor Escribano Nacional, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De los testimonios de ambos contratos que en la forma arriba indicada inscriptos tengo a la vista, doy fe, resulta que el capital de la Sociedad asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, subdividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Sasot y el Señor Fernández Garay, tienen setenta y cuatro cuotas cada uno y el Señor Fortuny Montané, tiene cincuenta y dos cuotas, aclarándose que entre los socios han efectuado un compromiso de cesión de cuotas según resulta a fojas dos, del libro de actas de la Sociedad, sin haberse formalizado tal cesión en la forma prescripta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo cual la liquidación de tales compromisos deberá efec-

tuarse directamente entre los tres socios. Los Señores Joaquín Fernández Garay y Miguel Antonio Sasot, han convenido con los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Juan Heriberto Otto Gottfried y Francisco Matías Jorge Hohner, cederles las cuotas que tienen en la Sociedad, habiéndose entre las partes establecido como precio de tal cesión el de trescientos ochenta y cinco pesos por cada cuota de quinientos pesos valor nominal, procediendo las partes por consiguiente a formalizar las siguientes cesiones de cuotas: El Señor Joaquín Fernández Garay, cede al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, cincuenta de las cuotas detalladas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos; el mismo cedente cede al Señor Francisco Matías Jorge Hohner, veinticuatro de tales cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos. El Señor Miguel Antonio Sasot, cede al mismo Señor Hohner igualmente veinticuatro cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos, el mismo cedente Señor Sasot, cede al Señor Juan Heriberto Otto Gottfried, cincuenta de las indicadas cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos. Los cedentes otorgan por las sumas indicadas que han recibido en concepto de precio por las respectivas cesiones, el más bastante recibo y carta de pago, y los cesionarios aceptan a su vez las cesiones que a su favor se han efectuado, quedando autorizados a inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio. El Señor José María Fortuny Montané en su calidad de único consocio de los cedentes, presta a las cesiones que anteceden su expresa conformidad, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando asimismo de común acuerdo con los cedentes, sin efecto la prohibición de cesión de cuotas, establecida por el artículo octavo del contrato social. En este mismo acto, tanto los cedentes, Señores Fernández Garay y Sasot, como el Señor Fortuny Montané, renuncian a sus cargos y funciones de Gerentes que tenían en la Sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamar a la misma con motivo de sus funciones y actuación. Los gerentes renunciantes asumen ante los cesionarios la garantía personal y solidaria de que la sociedad no tiene otras deudas que las que resultan de la contabilidad llevada en los libros rubricados de la misma. En este estado los Señores Mey, Gottfried, Hohner, Fortuny Montané, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven incorporar a la misma a los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, aumentando a la vez el capital social, y modificar el contexto del contrato en varias de sus disposiciones, dándole por consiguiente la siguiente forma de redacción: Primero: Serán socios desde la fecha de "Manufactura Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey; Juan Heriberto Otto Gottfried; Francisco Matías Jorge Hohner; José María Fortuny Montané; Erico Frotscher; Francisco Wimberger y Arturo Schmidt. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, o en el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos de cerámica, afines y derivados, sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades lícitas, cuando así lo consideren conveniente la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: los Señores Mey, Gottfried y Hohner, tienen cincuenta cuotas cada uno que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dichas cuotas con excepción de diez cuotas suscriptas por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad del valor que representan por los socios anteriores. Las diez cuotas nuevamente suscriptas por el Señor Hohner, lo mismo como las diez cuotas que ceda cada uno de los restantes socios suscriben, se integran en dinero efectivo, la mitad en este acto y la mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo, cualquier socio o socios podrá o podrán, siempre que reuna o reunan por lo menos el veinticinco por ciento de los votos, pedir la disolución en cualquier momento, si cualquier balance demuestra pérdidas, que, solas o acumuladas, superan a cuarenta por ciento del capital social. En tal caso los demás socios deben optar entre liquidar la sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas a cualquier disposición, sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días a contar desde el final del año en ejercicio en cuestión, y devengando al saldo que en cualquier momento hubiere el seis por ciento de interés anual. — Sexta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Mey y Hohner, como gerentes, pudiendo el primero de ellos ejercer sus funciones personalmente o por apoderado. — En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar a los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Para el final de cada año de ejercicio deberá practicarse, dentro de los sesenta días, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a todos los socios y aprobados en Asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. Además cada socio tiene el derecho de pedir se practique balance en cualquier momento, el que deberá ser perfeccionado dentro de los sesenta días. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones e incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con simple pluralidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente se abonará primero el siete por ciento sobre el capital integrado. Lo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los Señores Frotscher, Wimberger y Schmidt percibirán el veinte y tres y un tercio por ciento cada uno. El saldo será distribuído entre los demás socios en la proporción de las cuotas que tienen entre ellos. Las pérdidas serán sufridas en la proporción en que los socios participan en el capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes con simple mayoría de votos entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la sociedad. Si optan por la continuación, adquirirán a los herederos del socio fallecido las cuotas en cuestión por su valor según el último balance general aprobado por el ex socio antes de su fallecimiento. El precio así resultante se abonará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con el seis por ciento de interés anual sobre el saldo. — En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta alcanzar el capital nominal en la proporción en que tienen participación en el mismo. El excedente se distribuye en la proporción en que se reparten las ganancias. Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y número cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria en la Capital Federal. Los once artículos que anteceden regirán en adelante por la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fernández Garay. — F. Montané. — J. Gottfried. — Erich Frotscher. — Arthur Schmidt. — Miguel Sasot. — Mey. — F. Hohner. — F. Wimberger. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a! que estoy adscripto Doy Fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. Hay un sello. — Entre líneas: les - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.532-v.25|11|49

HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leib Kiess, que firma "Mauricio Kiess", casado, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos sesenta y seis y Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veintinueve, piso cuarto, departamento B, ambos mayores de edad y hábiles, en el carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Kiess y Glocer" y con la denominación de "Hilandería y Tejeduría Lanalynch", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro cincuenta de Contratos Privados, y atento con lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven de común acuerdo transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las artículos siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veintinueve meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercero: La sociedad continuará dedicándose al ramo de hilandería, tejeduría, su fabricación, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionados con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — A tal efecto continuará explotando la fábrica que la sociedad tiene instalada en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve al cuarenta y uno en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta cuotas a cada uno de los dos socios. — La integración de las cuotas por los socios resulta del balance de la sociedad colectiva practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de Actas rubricado, que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción: si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver

totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo los once artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: M. Glocer. — Mauricio Kiess. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.533-v.25|11|49

"F I L A S E D A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ladislao Lustig, húngaro naturalizado argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha 1211; Bernardino Nicolás Franqueira, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1377 y la Sra. María Fischi de Lustig, húngara, casada, domiciliada en la calle Yapeyú 158, Bernal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FILASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas y agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: Su objeto principal será el de industrializar y comercializar toda clase de fibras textiles y sus derivados, pudiendo por resolución unánime de los socios ser incorporados otros renglones afines. — Tercera: La Sociedad se contrata por un término inicial de tres años y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Setecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ladislao Lustig, trescientas sesenta cuotas que suman trescientos sesenta mil pesos m|n.; Bernardino Nicolás Franqueira, treinta y seis cuotas, total treinta y seis mil pesos m|n.; y la Sra. María Fischi de Lustig, trescientas cincuenta cuotas, que suman trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero en efectivo, maquinarias y créditos, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato y se acompaña por separado. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Ladislao Lustig, con el cargo de socio Gerente, que podrá hacerse reemplazar por apoderados que actuarán bajo su responsabilidad personal, sin que dicha representación importe la designación de Gerente de la Sociedad. — Sexta: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1950, se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si se produjesen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: Todas aquellas situaciones que no se hubiesen previsto en este contrato, serán resueltas de conformidad a la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha citada al comienzo. — Entre líneas: "sociedad". — Vale. — Firmado: Ladislao Lustig, Bernardino Nicolás Franqueira, María Fischi de Lustig. — Sobre raspado "Filaseda". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.504-v.25|11|49

CASA ROTSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al tercer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Gustavo Rotsztein, argentino naturalizado, soltero, don Angel Víctor Bernardini, argentino, casado y don Maier Mazur, polaco, casado, domiciliados en Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Con documento del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fué constituída la "Casa Rotsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos cuatro al folio ciento treinta y dos, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad, los señores Rotzstein, Bernardini y Mazur, únicos socios de la misma, vienen a prorrogarlo por el presente por un período de diez años, a partir del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. II. En consecuencia, la prórroga de la sociedad regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA ROTSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compraventa de materiales y artefactos eléctricos y anexos, por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, correspondiendo al socio Rotsztein doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; al socio Bernardini, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional y al socio Mazur, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación, figuran en el Inventario y Balance, que por separado firman los otorgantes. El señor Gustavo Rotsztein facilita a la sociedad, para su uso, los muebles, útiles e instalaciones de su propiedad, según detalle por separado. Este préstamo de uso es a título gratuito y la sociedad se obliga a su cuidado y conservación y a su devolución al término del contrato, en buenas condiciones o a su reposición. — Tercera: El señor Rotzstein tendrá todas las facultades necesarias de socio gerente para actuar solo, en nombre de la sociedad, y los socios Bernardini y Mazur, en forma conjunta. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades, cualquiera sea su naturaleza, inclusive los de la sociedad, formar parte de otras compañías y no estando obligado a la atención permanente de los negocios de esta sociedad, pudiendo ausentarse a su comodidad cuando (Continúa en sellado 1.163.791) (Continuación del sellado 1.163.790) lo creyere conveniente. Los demás socios, en cambio, deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de la misma, y no podrán formar parte de otras sociedades ni dedicarse a otras actividades. No podrán, tampoco, afectar la firma social a terceros en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social ni podrán tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse, podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual, por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances inventarios al treinta y uno de octubre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: Rotsztein, el ochenta por ciento, Bernardini, diez por ciento y Mazur, el diez por ciento restante. c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas a su cuenta particular. d) En caso de pérdida, será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesitan una mayoría especial, se tomará por simple mayoría de votos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad, bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno, a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días del deceso de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance e inventario General, y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido Balance por: a) La compra de las cuotas sociales, abonando por ellas el valor que resulte del Balance. b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, se practicará un Balance inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el señor Gustavo Rotsztein. El señor Rotzstein, en el caso de la liquidación de la sociedad, podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los otros socios, dentro de un plazo de veinte días, la parte que les correspondiese por el Balance practicado con tal fin, o proceder, lisa y llanamente, a la disolución. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución, (Continúa en sellado 1.163.792) (Continuación del sellado 1.163.791) y/o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — Décima segunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima tercera: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, al tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gustavo Rotsztein. — A. Bernardini. — Maier Mazur.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21/11-Nº 4.529-v.25/11/49

LA TECNICA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen: los señores Don Luis Roberto Itovich, que firma "L. Itovich", ruso, de cuarenta años de edad, casado; Don Francisco Cepas, que firma "F. Cepas", lituano, de cuarenta y siete años, casado; Don Agustín Sidlanskas, que firma "A. Sidlanskas", lituano, de cuarenta y siete años, casado y Don Estanislao Pocius, que firma "E. Pocius", lituano, de cuarenta y siete años, casado, todos ellos de este vecindario, con domicilio en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA TECNICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos al dos mil trescientos treinta y ocho, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la organización técnica y la instalación de muebles, vitrinas, mostradores, artefactos o cualquier otro implemento necesario para la instalación de casas de negocio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran con máquinas y materiales de acuerdo con el detalle que firma por separado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de gerentes, debiendo actuar todos ellos conjuntamente cuando hagan uso de la firma social. — Quinta: Salvo los casos en que la ley exija la unanimidad, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y de capital. — Sexta: Sin perjuicio de las funciones administrativas que les competen como gerentes, los socios estarán obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal y diario. Podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos cada uno, cantidad que se considerará como a cuenta y que se deducirá de las ganancias que les correspondan al final del ejercicio. — Séptima: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta de junio de cada año, debiendo un inventario y balance general. Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, dando aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado; cuando uno o más socios se retiren de la sociedad, los socios que queden en ella tendrán derecho a comprarle su parte de capital más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán designar a una persona única para que los represente en la sociedad. Si llegara el caso de que la sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios, quienes, si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — L. Itovich. — F. Cepas. — E. Pocius. — A. Sidlanskas. — Tgo.: Santos Tuero. — Tgo.: Carlos Larroudé. —

Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. Concuerda con su original que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.519-v.25|11|49

"MARIO R. BALLESTEROS" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, número 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato social.

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros, argentino, domiciliado en Melo 2107, Capital; Mario Galeazzi, italiano, con domicilio en Avenida de Mayo 981, Capital y Bernardo René Rigou, argentino, domiciliado en Chirimay 25, 2º piso, Capital, todos casados, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones: 1º) La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida de Mayo Nº 981. — 2º) La Sociedad durará cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por resolución de las dos terceras partes de los socios y se prorrogará automáticamente por un igual período de años, salvo oposición de alguno de los integrantes. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia y de terceros y el estudio y dirección de obras en todo el territorio de la República, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adqurir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos con o sin garantía hipotecaria, derechos y acciones por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier otro modo gravarlos y enajenación y ejecutar todos los demas actos que fueran necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asi mismo formar sociedades o participar en cualesquiera empresas nacionales o extranjeras que convengan a la Sociedad, pudiendo aceptar hipotecas, administraciones o anticresis, como pago o parte de pago de las sumas que se les adeudasen como consecuencia de los trabajos que conviniesen. — 4º) El capital social estará constituído por la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), aportado por los socios en dinero efectivo y en una sola vez, a razón de $ 10.000 m|n., por cada socio, el que queda totalmente suscripto y completamente integrado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros y Bernardo René Rigou, con el cargo de Gerentes y Mario Galeazzi, con el de administrador. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios conjuntamente, quienes podrán utilizarla para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — 6º) Se practicará anualmente un balance general, apartándose el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, como asimismo, la suma que se determine para amortizar los muebles y útiles que se hubieran adquirido durante el ejercicio y que no se hubieran amortizado totalmente. El remanente del beneficio que resultase será distribuido entre los socios por partes iguales. — 7º) El socio señor Mario Ramón Ballesteros, asume como arquitecto la dirección técnica de la Sociedad, a la que aporta su firma y la responsabilidad de sus conocimientos técnicos. Será en consecuencia por su cuenta la confección de planos, presupuestos, pliegos de condiciones, planillas de detalles, la dirección y vigilancia de las obras, firma y trámite ante las oficinas Nacionales y Municipales. — 8º) La remuneración de los gerentes y administrador se fijará una vez percibidos los primeros ingresos. — 9º) Ningún socio podrá transferir su cuota total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todo caso los demás socios opción y preferencia para adquirir la cuota en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — 10º). El fallecimiento de uno o más socios no importa la liquidación inmediata de la Sociedad, pero el socio fallecido será sustituído en sus funciones por un empleado designado por los socios supérstites que percibirá el sueldo o parte del sueldo que hubiera sido asignado al socio fallecido. — 11º) Terminado el plazo establecido o resuelta la disolución de la Sociedad con anticipación a su vencimiento, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos de los socios, con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes conexas. Si fuera necesario se designará liquidador a un tercero por el voto de las dos terceras partes de los socios. Cada socio o sus herederos tendrán un voto. 12º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por unanimidad de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. 13º) Para todo lo que no se haya previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, estando extendido el presente contrato en dos sellos de diez centavos cada uno, números 647.959-I y 647.960-I, que suscriben en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Ballesteros. — René B. Rigou. — Mario Galeazzi. — Ampliando el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos números 647.959 y 647.960, serie I, de constitución de la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los otorgantes convienen además aclarar dicho Contrato declarando que todos los otorgantes son mayores de edad y ampliar la cláusula 4ª, estableciendo que el capital de Treinta mil pesos está dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los tres socios. En la cláusula 5ª, agregan además que el socio señor Mario Galeazzi, reviste igualmente el cargo de gerente. — En fe de ello suscriben el presente agregado al contrato referido en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato queda en definitiva extendido en tres sellos, dos de diez centavos Números 647.959 y 647.960, serie I, y el presente de pesos uno cincuenta número 1.289.269, serie I. — Mario Galeazzi. — René B. Rigou. — Mario R. Ballesteros. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.541-v.25|11|49

TELEPOROS IMPORTACION EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores Don Emilio Caillón, viudo, francés; don Alberto Hamonet, casado, argentino; Don Marcelo Caillón, casado, argentino, los tres con domicilio en Humberto Primero número ciento uno; Doctor Jaime Malamud, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis y la Señora Doña Amelia Angela Giudice de Dezza, viuda en primeras nupcias de don Rómulo Ignacio Dezza, vecina de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y los cuatro primeros dijeron: Que con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por instrumento privado declararon constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la denominación de "TELEPOROS" IMPORTACION - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos e industriales, con un plazo de duración indeterminado y un capital de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción de doscientas cuotas por cada socio e integradas en un cincuenta por ciento, estableciéndose en el artículo décimo que si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes abonarán dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento a los herederos del fallecido la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido estar representados por una sola persona, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido contrato que expedido por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio don Lucio R. Melendez, e inscripto con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos dos, al folio doscientos diez y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que posteriormente por otro instrumento privado, otorgado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los cuatro primeros comparecientes resolvieron transferir a don Rómulo Ignacio Dezza, esposo de la restante compareciente, cuarenta cuotas cada uno de ellos del capital que tenían en la sociedad nombrada, abonándoles el señor Dezza, la suma de ocho mil pesos por la cesión de esas cuotas, quedando en consecuencia, aceptado el nombrado como socio, y establecido el capital de cada socio en el importe de ciento sesenta cuotas. En ese mismo acto se resolvió modificar el artículo décimo del contrato social precedentemente detallado en el sentido de que, para el caso de fallecimiento de un socio, los restantes abonarán a sus herederos el treinta por ciento del capital y las ganancias que le correspondan de acuerdo a los libros de la sociedad al día del fallecimiento, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido instrumento que expedido por el nombrado segundo Jefe del Registro Público de Comercio, don Lucio R. Melendez e inscripto el doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veinte y tres, al folio doscientos noventa y siete, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo igualmente para este acto a la vista, doy fe. Y la Señora Amelia Angela Giudice de Dezza, dijo: Que con fecha diez y siete de marzo del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho, se produjo el deceso de su esposo, don Rómulo Ignacio Dezza, quedando como consecuencia de lo establecido en el contrato, disuelta parcialmente respecto de él la referida sociedad. Que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y lo estipulado en el contrato y modificación del mismo precedentemente relacionados, declara en su nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, Susana Beatriz Amalia y Marta Amelia Dezza, sobre quienes ejerce la patria potestad, que mediante la entrega que le hacen los otros cuatro comparecientes señores Emilio Caillón, Alberto Hamonet, Marcelo Caillón y Doctor Jaime Malamud, de la suma de tres mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos correspondiendo la cantidad de dos mil cuatrocientos seis pesos, trece centavos por su haber en la sociedad equivalente al treinta por ciento de su capital integrado y novecientos treinta pesos, cuarenta y tres centavos por las ganancias del ejercicio al día del fallecimiento del socio don Dómulo Ignacio Dezza, transfiere las ciento sesenta cuotas que figuraban a su nombre a los restantes miembros de la Sociedad en partes iguales, agregando que les confiere por la presente Recibo y carta de pago, no quedando nada que reclamarles. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Carlos Francisco Colominas, vecinos y hábiles, doy fe. Amelia A. G. de Dezza. — E. Caillón. — M. Caillón. — A. Hamonet. — Jaime Malamud; Tgo: Enrique A. Barassi; Tgo.: C. F. Colominas. Hay un sello Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil trescientos diez, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y dos, y el presente, un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: las — modificación — potestad — por — respecto — Vale. Hay un sello. Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.525-v.25|11|49

CASA CHALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jaime Chalón, turco, soltero, Elías Chalon, argentino, soltero, y Julia Chalón, turca, soltera, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Entre Ríos 958 de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta, fórmase entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de CASA CHALON, S.R.L. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Entre Ríos 958 y 974, asiento principal de su negocio, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la venta al por menor de artículos de lencería, mercería, y en general todo lo referente a los ramos mencionados, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el Art. 3º de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto; a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles abonando o percibiendo según el caso, el importe de los mismos al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la Sociedad a responder por evicción y saneamiento aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la Sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la Sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades, Registro Público de Comercio y demás reparticiones competentes ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad, en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la Sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes dirigido al

domicilio social. — Quinto: El Capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo al socio don Jaime Chalon, la cantidad de doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal, al Socio don Elías Chalon, ciento treinta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Ciento treinta y dos mil pesos moneda legal y el socio doña Julia Chalón, sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda legal, los socios integran su Capital en la forma y por los montos, de acuerdo con este contrato que se consignarán en el Libro Inventario General, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y a los efectos de la constitución de la Sociedad, formado por muebles, útiles, mercaderías en existencia, y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente todos los socios, firmando en prueba de ello, en el Libro Inventarios Respectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don Jaime Chalon y don Elías Chalon, indistintamente en calidad de gerentes. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad, quedando desde ya, facultados para celebrar en forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determinan el Art. 1881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Para el nombramiento o destitución de Gerentes se precisará la conformidad del sesenta por ciento del Capital. — Séptimo: Los no percibirán sueldos, pudiendo retirar cantidades a cuenta de utilidades, previa conformidad del resto de los componentes. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacer reuniones especiales siempre que dos socios por lo menos lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor capital. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus derechos sociales o cuotas, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el Art. 12, Inc. 2º de la Ley 11.645. En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuera, el socio don Jaime Chalon tendrá prioridad para la compra del block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio; al socio don Jaime Chalon no podrá incluirse suma alguna en concepto de llaves, ni prima del negocio. Queda bien entendido que el nombre de Casa Chalon S. R. L. es de absoluta propiedad del socio don Jaime Chalon, y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyera oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del rubro aludido, por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales y vigentes. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los Gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación", y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos o representantes legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación absoluta, disolución o partición de la Sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo por mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación, si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimasegunda: Las cuestiones que versen sobre el objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del Capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al Capital que le pertenece. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las cuestiones restantes se regirán por la Ley 11.645. — Décimatercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance e Inventario General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas, se les dará el siguiente destino: a) El 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que establece el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el 10 o|o del capital social, este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) El 2 o|o de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 o similares, hasta cubrir las sumas que crean convenientes, los socios gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; c) El remanente de las utilidades realizadas o líquidas, será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado; al socio don Jaime Chalon el 50 o|o, al socio don Elías Chalon el 33 o|o y a la socia doña Julia Chalon el 17 o|o. Si hubiera pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimacuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, a la sucesión del socio fallecido y continuar con la parte del capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o de la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia; b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad, Capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de su cuenta particular al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del 6 % anual, pagaderos por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día 1º de Enero al del fallecimiento del socio o declaración judicial de incapacidad. Si el fallecimiento o declaración legal de incapaz se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del 6 % anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación del negocio de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber bajo una sola y única representación. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio ni los herederos, o representantes legales podrán exigir suma alguna por derechos de llaves, derechos de inversión u otras indemnizaciones semejantes. — Décimasexta: Los socios Julia Chalon y Elías Chalon, no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni Industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación al socio don Jaime Chalon, quien podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, similares o extrañas a las de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo al derecho. Firmado: Jaime Chalon. — Elías Chalon. — Julia Chalon.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949.
— Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11.-Nº 4.505.-v.25|11|49

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

"LA METROPOLITANA"
COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

Rivadavia 954 - Buenos Aires

ACTA Nº 221

Por error de imprenta, en las publicaciones del Aviso Diverso Nº 4.139, efectuada el día 16 del corriente, donde dice: Emisión 12-1-48, 486222 debe decir emisión 12-1-48. 486252.

e.21|11-Nº 4.139-v.21|11|49

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1949, se abonará un dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias por el cupón Nº 14, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. Se deja constancia que el referido dividendo en acciones será abonado una vez que la "Comisión de Valores" haya autorizado la respectiva emisión, oportunidad en que se pondrá tal circunstancia en conocimiento de los señores accionistas, mediante avisos en este mismo Boletín.

e.21|11-Nº 4.491-v.21|11|49

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 24 del corriente mes, pagaremos en Florida 240, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo en efectivo del 10 o|o votado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Octubre ppdo. El dividendo en acciones votado en la misma oportunidad será abonado tan pronto lo autorice la Comisión de Valores.

e.21|11-Nº 4.498-v.23|11|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), Cangallo 667, C. Federal, comunica que habiéndose denunciado la pérdida del Título Beneficiario al portador emitido por la misma Nº 79.519 con Cupón Nº 11 y siguientes adheridos, se declara provisoriamente nulo dicho título de conformidad al art. Nº 750 del C. de Comercio.

e.21|11-Nº 4.528-v.21|11|49

"LA PERDIZ"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades conferidas por el estatuto, resolvió aumentar el capital en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, disponiendo la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada serie, las que serán colocadas a la par, debiendo integrarse en el acto la suscripción el diez por ciento en dinero efectivo.

Los actuales accionistas de la sociedad, tienen preferencia en la suscripción de las nuevas series, siempre que se pronuncien dentro de los ocho días contados desde la última publicación de este aviso, debiendo depositar a tal efecto sus acciones en la sede social, calle Lavalle número 710, 9º piso B, o en su defecto un certificado bancario. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.442-v.22|11|49

"S.A.D.O.P."
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de "S.A.D.O.P.", Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, la emisión de acciones por un total de veinte millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: A) Hasta diez millones de pesos nacionales, en acciones preferidas, divididas en cinco series: C uno, C dos, C tres, C cuatro y C cinco, de 20.000 acciones de cien pesos nacionales, valor nominal, cada una; B) Hasta diez millones de pesos nacionales, en acciones ordinarias, divididas en cinco series: B uno, B dos, B tres, B cuatro y B cinco, de 20.000 acciones de cien pesos nacionales, valor nominal, cada una; a los efectos de que puedan hacer uso de la suscripción hasta ocho días después de la última publicación del presente, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de los estatutos sociales. — Las suscripciones se reciben en nuestras oficinas, calle Lavalle 1454, 6º piso, de esta Capital Federal.

e.19|11-Nº 4.408-v.22|11|49

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A., Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, clase "A", que a partir del día 26 de noviembre de 1949, se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle número 655, Capital Federal, y en las oficinas de la Fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el dividendo del 20 % correspondiente al 1er ejercicio, contra entrega del cupón Nº 1. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.436-v.22|11|49

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 3º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital en la suma de $ 1.000.000 m/n., emitiendo las series 16 y 17.

e.18/11-Nº 4.301-v.21/11/49

"FLORFRANCE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Perfumería en la Argentina

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de "Florfrance", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Perfumería en la Argentina, en su sesión de fecha 27 de mayo de 1949, resolvió el aumento de capital de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000 y la emisión de dos series de acciones (3ª y 7ª) por valor de m$n. 100.000 cada una. — Buenos, noviembre 18 de 1949.

e.18/11-Nº 4.300-v.21/11/49

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
Sarmiento Nº 528 - Buenos Aires

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES NOMINATIVAS INTEGRADAS

Se comunica a los señores accionistas que todos los días menos sábados, de 12 a 17 horas, en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento 528, primer piso, Capital Federal, se está procediendo al canje de los certificados provisorios de acciones nominativas totalmente integradas, actualmente en circulación, por los títulos definitivos emitidos de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18/11-Nº 4.332-v.21/11/49

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Francisco Fernández Ruiz vende su negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, sexto piso, izquierda, a los señores Alberto Ostrosky y Bernarda Santiago Chao. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.487-v. 25/11/49

Angel P. Tiveron, martillero público nacional, oficinas Bulnes 217, piso 3º, teléfono 79-1394, avisa: Yolanda Antonia Caparro vende a María Andrioli viuda de Echenique, negocio de artículos para bebés, denominado "Casa Coraly", sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342, Capital Federal. Las partes constituyen sus domicilios, y se atienden oposiciones de Ley 11.867, en Bulnes 217, piso 3º.
e.21|11-Nº 4.503-v.25|11|49

A. Chulak y Cía. (Sastrería Chulak) vende su negocio de sastrería, sito en AVENIDA PUEYRREDON 941, a Jorge Fernández y Oscar Enrique López, con intervención del procurador Juan E. Galanti. Reclamaciones por el término de ley, en Tucumán 1367, primer piso, "A", domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.476-v25/11/49

"C"

Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, p. 2º, ofic. 208, avisa: Horacio Virginio Palacios vende libre de toda deuda o gravamen a José Castagno, una parte mitad del negocio de venta de lotería, cigarrería y art. para hombre, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 316. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.508-v.25|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que, Guillermo Gómez vende a Evaristo Juanes y Dolores Narvaez, despacho de pan sito en CUENCA 4901, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
e.21|11-Nº 4.510-v.25|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle LIMA 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, la señora Elena D. de Sabbatella vende su negocio de despensa, sito en la calle CAMARONES 5502, de VILLA LURO, a las señoras Delia A. de Saladino y Carmen Aguiar. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.485-v.25/11/49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas, Sarmiento 1750, avisa: Miguel Anzivino vende a Catalina Oliver, viuda de Pereira, su despacho pan, facturas y helados, calle CENTENERA 885, domicilio contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.450-v.25/11/49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Valentín Federico Leib vende su negocio de hotel, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1656, al señor Adelchi Mizzau. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.480-v.25/11/49

"G"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Alberto Martins da Costa, Antonio Ferreira da Costa Cardoso y Domingo Barbosa, Carballo, venden a Celestino Alonso, Florentino Niembro y Celedonio Toyos, almacén, GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1692, esq. GRAL. CESAR DIAZ 2502, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.460-v.25/11/49

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, oficinas, Uruguay 150, que Rosa Demarco vende a Josefina M. de Galarraga su hotel pensión, sito GUAYAQUIL 143, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.473-v.25/11/49

"H"

Almagioni, Albirosa & Cía., of. E. Lamarca 845, 67-3365, que Ale Ajmed Jauili vde. su negocio de carnicería de la calle HONDURAS Nº 3753, a Abdou Mahmoud Saheli. Reclamaciones de ley en nuestra oficina, domicilio de los contratantes.
e.21|11-Nº 4.471-v.25|11|49

"I"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Celso Adan, Juan González y Alberto Menéndez venden su negocio de almacén y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 2902, a los señores Avelino Vaamonde, José Mosquera Paz, José Mosquera Germade y Luis Naya. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21|11-Nº 4.483-v.25|11|49

Avisan: Ofic. Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que: J. González, R. Blanco, J. Alonso y Antonio Fraga vden. s|neg. rest., bar, bill., IRIARTE 2300, a José y Domingo Cormaci. Dom. pte. m| neg. Recl. t|ley n|ofic.
e.21|11-Nº 4.523-v.25|11|49

"N"

León Rabinovich vende a Josek Szulman la mitad de su negocio de mercería y artículos para bebés, sito en NAZCA 2577. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en el indicado.
e.21|11-Nº 4.509 v.25|11|49

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa: Que Basilio Demidchyk, vende a Donata Escudero de López, el negocio de despacho de pan, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1150, C. Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
e.21|11-Nº 4.493-v.25|11|49

"P"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Juan Elcordi, vende su negocio de hotel, sito en PIEDRAS 122 al señor Hilario Echave. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21|11-Nº 4.482-v.25|11|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Reymundo Bianchi, vende Antonio Manessi, la parte mitad que le correspondía en el negocio de café, restaurant, despacho bebidas, sito en la calle PICO Nº 4065 al 4069, que tenían en sociedad de hecho haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el negocio.
e.21|11-Nº 4.472-v.25|11|49

"R"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Zulema Inés Isabel Junior, vende a Alberto Martins da Costa, la despensa, calle RAFAELA 4601, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.462-v.25|11|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Sara Karasik de Usievich, vende a María Dembicki de Pérez, su negocio joyería, calle ROJAS 656, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.451-v.25|11|49

"S"

Anadón Hermanos & Filipón, venden a Nylda Luisa Ré el lavadero San Juan, sito SAN JUAN 974, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, San Juan 974.
e.21|11-Nº 4.538-v.25|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Avelino Freire vende a Manuel Fernández negocio de despensa, SANTIAGO DEL ESTERO 1572, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.
e.21/11-Nº 4.461-v.25/11/49

"T"

Se hace saber que don José Varela, vende a don Antonio Ricardo Alarcón, libre de todo gravamen o deuda, la mitad indivisa que tiene y le corresponde como copropietario del negocio de garage, sito en la calle TERRERO números 65|69 — Reclamaciones de ley, escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.21|11-Nº 4.478-v.25|11|49

"V"

Se comunica al comercio que la sociedad Arturo Odriozola e Hijo, con negocio de dorados a fuego y anexos, en la calle VALLE Nº 1073 de esta Capital, compuesta por Arturo Odriozola (padre) y Arturo Odriozola (hijo), se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, Arturo Odriozola (hijo). — Domicilio de las partes para reclamos Ley 11.867, en el negocio.
e.21|11-Nº 4.537-v.25|11|49

"Z"

Luis Speranza, martillero público, oficinas Directorio 3279, avisa: que Antonio García, vende a Orestes Fanesi, el negocio de carnicería, sito ZINNY 1558, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficina.
e.21|11-Nº 4.452-v.25|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Tomás María Fernández vende a los señores Angel Pablo Bessone, Honorino Espina y Alfredo Antelo, el negocio de bar y confitería, denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el vendedor del pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse a los martilleros públicos y corredores matriculados, señores Juan Pedro Daunes y Luis del Pozo, a cuyo efecto se fija el domicilio de la calle 26 Nº 760, de General Pico, Pampa.
e.21/11-Nº 4.463-v.25/11/49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa que se ha disuelto la razón social "Beranrod", formada por Rodolfo Telerman, Antonio Karesky y Bernardo Telerman, con camisería y bonetería, situada en AVDA. GAONA Nº 1120; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Telerman. Reclamos por término de ley, Av. Gaona Nº 1120, donde constituyen domicilio los socios.
e.19|11-Nº 4.358-v.24|11|49

Se hace saber que don Domingo A. Mercante, domiciliado legalmente en la Avenida de Mayo 654, piso primero, transferirá a "Editorial Democracia", Sociedad Anónima, domiciliada legalmente en la AVENIDA DE MAYO 654, el fondo de comercio que explota en esta Capital el diario "El Laborista". Reclamos término de ley 11.867, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447.
e.19/11-Nº 4.415-v.24/11/49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Humberto Ruiz y José Di Pilatto; M. Rodríguez 560, vden. a Sebastián Alberto Semorile, café, desp. beb. alcoh., ALTE. BROWN 791, Cap., s/dom. Rec. m/of.
e.19/11-Nº 4.437-v.24/11/49

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Alejandro Bliujus, Jorge Kalavinskas y Charyton Prychodko venden a Joao Rodrigues Soares y Manuel de Conceicao e Silva, negocio café, bar y billares, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5250, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19/11-Nº 4.440-v.24/11/49

Merchan y Barrio, martilleros públicos, avisan, José Pereira vende a Domingo Fissina su negocio despacho pan y facturas, AVDA. COBO 528, domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas, Garay 4354, 60 - 3212.
e.18/11-Nº 4.331-v.23/11/49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Alvarez, Tomás Vassena y Américo Occelli, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Avelino García, José A. Varela y Armando García (h.).
e.18|11-Nº 4.264-v.23|11|49

Al Comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, Nemesio Da Torre vende a Joaquín Gómez, almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 302 esq. VIEL, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18/11-Nº 4.322-v.23/11/49

Tadeo Jastrzebski, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1314, vende a Ponciano López, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1314, comercio de lechería y venta de helados, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1314. Reclamaciones por el término de ley.
e.18/11-Nº 4.288-v.23/11/49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Manuel Rúa y José García venden a Benjamín Enrique Fernández, rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3850, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18/11-Nº 4.323-v.23/11/49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, José Arias y Jesús Ramos venden a Francisco José Martín, Raúl Elías y Siglio Tappa, café, bar y cancha de bochas, AVDA. CHICAGO 6901/15, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18/11-Nº 4.319-v.23/11/49

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-5587, 2535, que Antonio Federico Vallejo vde. libre deuda a Domingo Antonio Alonso, Raúl Alvarez y Ricardo Leal, restaurante-hotel, Av. LEANDRO N. ALEM 1052, domic. part. — Recl. ley m|of.
e.17|11-Nº 4.179-v.22|11|49

Se hace saber por 5 días que don Manuel Benega vende a don Leonardo Raciti el quiosco de golosinas de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1076, haciéndose cargo del pasivo y créditos a parcibir, el vendedor. — Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.17|11-Nº 4.186-v.22|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Gutiérrez, Suárez 217, vde. a Estábulo Demetrio Cheleleco y Demetrio Tzivelecon, cigarrería, ALTE. BROWN 1112, s/dom., Cap. Rec. m/of.
e.19/11-Nº 4.433-v.24/11/49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil" sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Juan Cruz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández venden a Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel su negocio de panadería mecánica y repartos, sito AÑASCO 2051, Capital. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.093-v.21|11|49

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Adolfo Frai vde. libre deudas a Vicente Miceli restaurante, sito Av. PASEO COLON 1138, domic. partes; recl. ley m|of.
e.17|11-Nº 4.180-v.22|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil" sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Carlos Bouso y Erso Manganelli venden a Francisco Ruiz, José Ruiz, José Julio Naredo y Juan Pous su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle AGUIRRE Nros. 1131|35. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.094-v.21|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Raúl Esteban Leiras vde. a Domingo Fernández Mena, el negocio de artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 888 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.100-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Agustín López, Guillermo Blanco y José Gueimonde venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Orlando Mario Robaldo su negocio de café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 5599, esq. POLA 1182|90. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.121-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Nicanor Gómez y Francisco Lagüela venden a Braulio Menéndez, José Lisardo Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SANTA FE 3892. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.119-v.21|11|49

Adrián Russo, martillero público, oficinas Entre Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a Don Armando Vázquez, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados", denominado "9 de Julio", sito en la AVENIDA SAENZ Nº 665, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.16|11-Nº 4.145-v.21|11|49

Se hace saber que la Sociedad Fazio y García vende a don Manuel Fazio la Sucursal Nº 1 del negocio de su propiedad de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta ciudad, calle AUSTRALIA 801|15 esquina GARIBALDI, libre de deudas, estando incluída en la venta los créditos a percibir por la Sucursal. — Reclamos de ley escribano R. Medina Isla, Avda. de Mayo 953, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.17|11-Nº 4.187-v.22|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Arturo Mariño, Juan Mariño, Antonio Caamaño y Plácido Ramos, venden a José Horacio Molina, Antonio Cabezal, Carmelo Vaccalluzzo y José Dobarganes, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cervezas "Gran Norte", sito en AV. SANTA FE 3754|56|60. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.118-v.21|11|49

"B"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Jesús García vende a Marcelo Vecino, negocio despensa, calle JOSE BONIFACIO Nº 1646/50, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19/11-Nº 4.443-v.24/11/49

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Valentín Menéndez, vende a Amalia Rufina Carrara de Gluzman, negocio de hotel-pensión, calle BELGRANO Nº 873, piso segundo, domicilio contratantes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
e.19/11-Nº 4.382-v.24/11/49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas "La Unión Panaderil" sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Tiburcio Elso, Jesús José Avalos y Mateo Porporato venden a los señores Juan Cruz y Mariano Cruz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito BERMUDEZ 2342|44, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.19|11-Nº 4.380-v.24|11|49

Eugenio Matta Ruiz vende a R. Campos y Cía., S. R. L., su fábrica de grasas minerales y flúidos "Ducmat", ubicada en esta Capital en la calle BRANDSEN 1973, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la misma.
e.18/11-Nº 4.318-v.23/11/49

Francisco A. Lío, transfiere a la Sociedad "Francisco Lío y Cía", en formación, que integrará con Antonio Desimone, el negocio de consignación de aves, huevos y afines de la calle BOLAÑOS 253. Reclamos de ley, ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio especial.
e.18/11-Nº 4.313-v.23/11/49

Al comercio: Nicolás Antonio Palladino, domiciliado en Independencia 1782, vende a José Antonio Braile, domiciliado en Montevideo 787, tintorería, sito BOEDO 1060. Reclamos término ley en el negocio.
e.18|11-Nº 4.276-v.23|11|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados; con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Matías Barrera, mi negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE Nº 1246. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Isaac Souto.
e.18|11-Nº 4.267-v.23|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2do. B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan que: José Carrea vende a Félix A. Di Liscia el negocio de garage, sito en esta Capital, calle BOEDO 547. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.18|11-Nº 4.269-v.23|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, Nucisio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Venancio García García vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio, carnicería, venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.
e.16|11-Nº 4.089-v.21|11|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, venden a Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO número 2600 esquina VARELA Nº 602, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.115-v.21|11|49

C

Al comercio: Agustín de Ocampo, balanceador y martillero público, escritorio J. Jaurés 986, T. E. 79-5688, avisa: que doña Carmen Palopoli de De María vende a Francisco Campos su negocio despacho pan, sito calle COLOMBRES Nº 463, domicilio partes. Recl. Ley mis ofc., Bs. Aires 16-11-49.
e.19/11-Nº 4.423-v.24/11/49

Francisco de Persia avisa que Vicente Picciafuoco vende a Hilario Féliz Fillión su negocio de pensión CANGALLO 1252, 4º piso, departamento Nº 28. Reclamos de ley, mis oficinas, Sarmiento 722, 2º piso, domicilio ambas partes. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949.
e.19/11-Nº 3.861-v.24/11/49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 al 17/11/49.

Se avisa que don Esteban Juan Magliano, domiciliado Oliden 3496 y don Ismael Victorio Folcioni, domiciliado Caaguazú 5771, venden a doña Paulina Sneibrun de Moscovich, domiciliada Chiclana 3711 y don Elías Brujis, domiciliado Chiclana 3966, el negocio de taller de reparaciones y venta de artefactos eléctricos y regalos, sito en esta Ciudad, calle CONDARCO Nº 1401, esquina JUAN B. JUSTO. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
e.19|11-Nº 4.363-v.24|11|49

La razón social "A. Kukulka y Cía.", con confecciones por mayor en CANNING 529, se disuelve, retirándose Bernardo Roitman y Gregorio Colesnikow, quedando a cargo del activo y pasivo Adolfo Kukulka. Domicilio de las partes, en el negocio. — Interviene: Estudio Contable Jaitin, Tucumán 2315, piso 5 "B".
e.19|11-Nº 4.411-v.24|11|49

Avisan: Bernengo, Chivinasi & Cía. corredores y martilleros públicos "Oficinas Mitre" que Eufrasia Lugrín de Morend, vende a Carlos Roque Bagnera y Josefa Vergara de Bagnera, su comercio de "Restaurant y despacho de vinos y cervezas" sito CONSTITUCION 2900, domicilio vendedora. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.19|11-Nº 4.355-v.24|11|49

Se comunica que Otto Federico Sobotka Espeche, transfiere a Sobotka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo de Empresa "Ing. B. Sobotka", dedicada a construcciones de hormigón armado, con oficinas en CORRIENTES 424. Reclamos ley, Corrientes número 424, domicilio de las partes.
e.19|11-Nº 4.399-v.24|11|49

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Iribarren y Arechavala", compuesta por Alejandro María Iribarren y Juan Manuel Arechavala, con domicilio en Santa Fe 1447, vende a los señores: Leopoldo Celestino Re, Eduardo Jacobo Poers y Carlos Luis Alberto Anderle, con domicilio legal en Coronel Díaz 1427, el cinematógrafo, que bajo el nombre de Londres Palace, funciona en la calle CORONEL DIAZ 1427. — Reclamos de ley ante escribano Pedro Ansaldo, con oficinas en Lavalle 1362, piso primero.
e.19|11-Nº 4.390-v.24|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Ovidio Núñez Fontenla vende a Ermando Benatti de Martani el negocio de quesería, fiambrería y rotisería sito en la calle CORDOBA Nº 3963. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.169-v.22|11|49

León S. Schwartzman, contador público, informa al comercio que con su intervención la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue transfiere su negocio de modas sito en CALLAO 1155, Cap., a "Vogue Sport" S. R. L. en formación, la que se hace cargo del activo y pasivo correspondientes, ingresando la Sra. de Lafforgue en la nueva sociedad como socia-gerente. Reclamos en Avda. de Mayo 769, esc. 52|53, donde constituyen su domicilio todas las partes.
e.17|11-Nº 4.182-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que, Nicolás Monteagudo, Tomás Sabaris y Angel González venden a Manuel Sartal, Manuel Soto, Manuel García, Manuel Fernández, Secundiño Graña, José Benito Castiñeira, Fernando Rodríguez y Eulogio Fernández, el negocio de restaurante, bar y hotel denominado "Mario", sito en la calle CANGALLO Nº 2699 esquina CASTELLI. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.163-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Salvador Grillo, vende libre de deuda o gravamen al señor Aniceto Blanco Loredo, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMPANA Nº 2502 al 2504, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.215-v-22|11|49.

Eustaquio R. Meléndez y Cía., matriculado, oficinas en Avda. San Martín 5564|74, Capital, avisa que D. Joaquín Rivares, vende a Dña. María F. Marrone de Staffieri, el negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle CAMPANA 5180|82, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
e.17|11-Nº 4.208-v-25|11|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo venden a Victorio Filipcich, José Bernik y Andrés Mozetic su café-bar denominado La Cubana, sito CORRIENTES 2811|13, sus domicilios, reclamos ley.
e.16|11.-Nº 4.107.-v.21|11|49

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación y venta de la industria de aserradero y fabricación de cajones y anexos, situada en la calle CABILDO Nº 2530, formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, se disuelve totalmente por expiración del término, tomando a su cargo el activo y pasivo una nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio; su objeto será el de efectuar operaciones de importación, exportación y comercialización de la industria de aserradero y fabricación de cajones y sus anexos, explotación de bosques y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad comercial o industrial sin limitación alguna y estará formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky, Humberto Di Menna, Gerardo Ponchiardi y Luis García. Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanius, Hipólito Yrigoyen 458|78.
e.16|11.-Nº 4.148.-v.21|11|49

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565 avisa, queda nula la venta negocio café-bar, CORRIENTES 2811|13, que efectuaban Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo a Jovino Rubio y Manuel González. Domicilio partes mismo negocio.
e.16|11-Nº 4.108-v.21|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATORCE DE JULIO Nº 1499 esquina AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3594. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Sergio Fontaneda. Compradores: Adolfo Eguren Pérez y Alfredo Hermógenes Eguren. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
16|11-Nº 4.081-v.21|11|49

"CH"

El escribano José Farré Merlico, con domicilio en Pasaje Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., hace saber por el término de ley, que don Moisés Subi, vende su negocio de farmacia "López", sita en la ciudad de Buenos Aires, calle CHILE número 1600, a don Ricardo Jorge Lescano, con domicilio en la calle Rivadavia número 6147 de la nombrada ciudad. Reclamos en términos al escribano. Morón, noviembre 16 de 1949.
e.19|11-Nº 4.373-v.24|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Alejandro Picchi vende a Pericles Jorge Iglesias y Roberto Mario de la Canal el negocio de fiambrería sito en la calle CHARCAS Nº 1654. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.170-v.22|11|49

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, teléfono 71-1900, avisa que con su intervención Plácido Tojeiro vende libre de todo gravamen a la razón social a constituirse Tojeiro y Macchi, integrada por Plácido Tojeiro y Enrique Gerónimo Macchi, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en CANNING 2298 esq. CHARCAS 3910, Cap., domicilio de ambas partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
e.18|11-Nº 4.260-v.23|11|49

De conformidad artículo 2º, Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad "Soto y Compañía", dedicada al ramo de laboratorios químicos, con domicilio en la calle CUENCA 2465, constituída por Antonio Soto Escalada y Damián Ribot Humbert, por retiro del socio Damián Ribot Humbert, han resuelto proceder a su disolución, transfiriendo el activo y pasivo al socio señor Antonio Soto Escalada, quien toma a su cargo. Reclamos de ley ante escribano Carlos Alberto Maculan, ofi- oficina Avenida de Mayo 695, piso 2º.
e.18|11-Nº 4.268-v.23|11|49

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Fleischheker Raijman", que explota el ramo de farmacia, denominado "Rex", sito en la calle CORDOBA 2401, se disuelve como consecuencia del retiro de la socia Juana Raijman, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcos Isaac Fleischheker. Interviene en esta operación el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios. El domicilio real de los socios en la calle Córdoba Nº 2401, Buenos Aires.
e.18|11-Nº 4.275-v.23|11|49

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que Tomás Santos vende libre de gravamen el "taller de planchado, lavado y tintorería", sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463, Capital, a los Sres. Fernández, Vázquez & Cía. Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
e.18|11.-Nº 4.325.-v.23|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABILDO 1094, al señor Antonio Insúa. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Adolfo Cid, Leonardo Carnicelli y José Fandiño Gómez. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.335-v.23|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 2529 al 2533, a los señores Enrique Alvarez, Héctor Raúl Echeverría y José Manuel Martínez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Adolfo Cid, Leonardo Carnicelli y José Fandiño Gómez. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.336-v.23|11|49

"CH"

Abasolo Tomás V., Martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, venden a Adolfo Bonifacino y Ovidio Vega el negocio de panadería mecánica y repartos, calle CHARLONE Nº 102, esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.116.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: señora Manira All de Yzaguirre vende a la señora Anna Parrella de Citro, su negocio de peluquería, sito CHORROARIN 829, Capital. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.154.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Modesto y Alfonso Pinal venden al señor Antonio Herrero su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito calle CHARCAS 4502. Capital. Reclamos ley a los vendedores en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.153.-v.21|11|49

"D"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Félix Sanfeliz vende a Isolino Pintos el negocio de despensa de comestibles, situado en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4101, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.16|11.-Nº 4.150.-v.21|11|49

"E"

Angel Carenzo, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia valores activos, su parte, fondo comercio del ramo de leña, carbón, petróleo y afines, ubicado EL CANO Nº 2968, Capital, a los señores Mariano Nicolás De Maio y Félix Oscar Salzano, domicilio de las partes.
e.18|11-Nº 4.329-v.23|11|49

Angel Carenzo, hace saber que vende al señor Mariano Nicolás De Maio, su parte, valores activos negocio explotación y comercio del ramo de leña, carbón, petróleo y afines, ubicado EL CANO número 2968, de la Capital. Reclamaciones ley: El Cano 2968, domicilio de las partes.
e.18|11-Nº 4.333-v.23|11|49

Raúl Aarón Majlis, transfiere a don Raúl Joison, el negocio de lencería y confecciones que gira bajo el nombre de "Modas Premier", de la calle ENTRE RIOS Nº 1093. — Domicilio de las partes, Entre Ríos Nº 1093. — Oposiciones, Dr. Gerszon Messing, Corrientes número 1393, 8º piso.
e.17|11-Nº 4.211-v-22|11|49.

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que el señor Luis Castro, vende su parte a su ex-socio, señor Luis Félix Siva, del negocio de comestibles, sito en la calle EL SALVADOR Nº 5499, esquina HUMBOLDT, domicilio de las partes. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Por reclamos de ley, en N|N. Serrano 2150, p. 20, T.E. 72-8545.
e.17|11-Nº 4.220-v.22|11|49

Francisco Tamborini, vende a José Taboada el negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en ESTOMBA 671 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.17|11-Nº 4.214-v-22|11|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Pico de Oro", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2102|4 esquina ARCOS. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Joaquín Méndez y Emilio Rodríguez. Compradores: Antonio Pérez y Francisco López. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.082-v.21|11|49

"F"

Al comercio, José A. Milki, (martillero público nacional), avisa que el señor Alberto Favale, domiciliado en la calle Famatina Nº 3496, Capital, vende en Block, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3496 al 3500, Capital, al señor Bernardo Scherb, con domicilio en la calle Condarco Nº 5704, Capital. — Reclamo de ley oficinas, Famatina número 3431, 61-8746.
e.17|11-Nº 4.212-v.22|11|49

"G"

Abraham Beirach Hutterer vende al Sr. Jacobo Schapira la cigarrería de la calle GURRUCHAGA 452, domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.
e.19|11-Nº 4.347-v.24|11|49

Se hace saber que Serafín Millán, vende a José Pincar el negocio de "despacho de pan", ubicado calle GANA 408. Reclamaciones escribanía Barbera, Avda. de Mayo 749, Depto. 13, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18|11-Nº 4.287-v.23|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: Que Raúl Antonio Pérez Taboada, vende a Eduardo Miguenz, Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle GIRIBONE 1202, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19|11-Nº 4.410-v.24|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, José Castro Ruibal, vende a Carlos Guglielmelli, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, denominado "El Molino", sito en la calle GUIDO número 1601 esquina MONTEVIDEO. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.162-v.22|11|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T. E. 37-6583 - 9427, avisan: Eduardo Fernández, Valentín Fernández venden a Herminio Sánchez, Pedro Sáchez, Agustín Sánchez, Leandro Sánchez, negocio almacén, GENERAL JOSE G. ARTIGAS 5699, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18|11-Nº 4.283-v.23|11|49

Se hace saber que el señor Alberto A Barros, transfiere por venta al señor Adolfo Vaisberg, un local con estanterías, muebles y útiles, sito en la calle GAONA Nº 1985, en esta Ciudad, domicilio del vendedor; por reclamos de ley, dirigirse a la calle Espinosa 1856, T. E. 59-0650, domicilio del comprador.
e.17|11-Nº 4.161-v.22|11|49

Avisa al comercio José Panik que vende a José Ciuni su negocio de "peluquería hombres", sita en GARAY 3561. Reclamos de ley en la misma. Domicilios respectivos: Garay 3559 y Gurruchaga 1462, Cap.
e.16|11.-Nº 4.124.-v.21|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Manuel Barral García, vende a Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI Nº 3801 esquina SALGUERO número 1306. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.165-v.22|11|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Elías López y Miguel Piñeirua, venden a Francisco Sanlés, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.117-v.21|11|49

"H"

Aniano García (H.), balanceador, ofic. Alvarez Jonte 2631, 59 - 5017, avisa: Manuel Pérez & Cía., vden. a Eduardo Caferata & Antonio C. Giovanolo, alm., fiamb., bar, HABANA 4201, domic. part. Recl. ley nuestra ofic.
e.18|11-Nº 4.297-v.23|11|49

Guillermo Roque Masciotra, domiciliado en Arengreen 623, Dto. "A" transfiere garage, calle HIDALGO 886, a José Reimundez, domiciliado en Helguera 2009, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.18|11.-Nº 4.258.-v.23|11|49

Avisan: Antonio Alderucci, que vende su negocio de taller de planchado, ubicado en la calle HIDALGO 1101 esq. DR. ANGEL GALLARDO a la señora Carolina Akiersztajn de Halpern, quienes radican domicilio en la dirección indicada. — Reclamo en la calle Bulnes Nº 34, Pta. Baja.
e.16|11-Nº 4.141-v.21|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63-6160, avisa: Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla venden a Arturo Julio Reinoso Bernal una tercera parte del negocio de: vinería, envasamiento, venta de vinos, aceites y cervezas envasadas, sito HOMERO 296|98, nueva sociedad girará: Hermanos Reinoso y Cía. y hácese cargo activo y pasivo, reclamos ley y domicilio partes en el mismo.
e.16|11-Nº 4.088-v.21|11|49

"I"

Las Chacras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, avisa que transfiere a Roberto Baqueriza, el local de venta de productos lácteos, sito en la calle INDEPENDENCIA 1687, domicilio de ambos.
e.19|11-Nº 4.366-v.24|11|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, Domingo Antonio López vende a Antonio José Franceskin y Pedro Bencich, restaurant, parrilla, vinos y cervezas por copas, INDEPENDENCIA 2402|06, esq. MATHEU, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18|11.-Nº 4.320.-v.23|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Alfredo Perrota y Manuel Peña, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA números 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.137-v.21|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Absalón Albornoz, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 834. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Amcal.
e.16|11-Nº 4.134-v.21|11|49

"J"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. corredores y martilleros "Oficinas Mitre" que María Elena Ferrari, vende a José Francisco Sánchez, su despacho de pan, sito JUNIN 1485, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.19|11-Nº 4.356-v.24|11|49

Avísase que "Osvaldo Salatino y Compañía", domiciliada JUAN B. JUSTO 1457, dedicada a compra, venta, importación, exportación y|o representaciones de bicicletas, motocicletas y similares, se disuelve por retiro del socio José Ciro Fito, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Osvaldo Raúl Salatino. Interviene escribanía España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.
e.19|11.-Nº 4.401.-v.24|11|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan que Rafael Martini vende su parte a Cándido Vázquez, negocio almacén y restaurante, JUNCAL 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18|11.-Nº 4.282.-v.23|11|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Ludovico Bianchi, Agustín Luis Juan Rosello y Desideria Blanco venden a Francisco Juan Coria, Urbano Cao y Juan Oscar Decostanzi el neg. de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en JUNIN 1674|86, Capital. Dom. comp. m|negocio. Dom. vend., Ayacucho 1667, Dto. 8. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.18|11.-Nº 4.290.-v.23|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Antonio López Fernández, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle JUJUY Nº 116. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Peregrina Grela Vda. de Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.133-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, pº 1º, que León Chamoles, Isidro Sánchez, Emilio Alberto Leyba y Sigfrido Restituto Jacinto de Castelltort, venden a Juan Marowski, su negocio de lavadero denominado "Espuma de Mar", sito en JUNCAL 2694. — Reclamos ley, en la calle Segurola 160, pº 2º, Dto. "A", domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.113-v.21|11|49

"L"

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Hermenegildo Guglia Vieytes 1307, vde. a Vidal del Jesús Febles Torres, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, LAMADRID 294|300 esquina NECOCHEA 1412, Cap. s|dom. Reclamos m|of.

e.19|11-Nº 4.438-v.24|11|49

Se comunica que Alfredo Lamacchia, domiciliado Lima 1615, transfiere sus derechos en el "Bar Colonial", de Río Ceballos (Córdoba), a la sociedad "Baltazar, Mosquera y Cía.", domiciliada LIMA 1615 (Capital Federal), donde atenderán reclamos ley. Escritura, escribano Aquiles Yorio, Avda. de Mayo 580, Capital Federal.

e.17|11-Nº 4.197-v.22|11|49

La escribanía Ansaldo L'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, Avisa: que doña Olga Ghiglione de Selva, vende a don Cesáreo Giménez, su negocio de mercería instalado en la calle LIMA número 1170, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|11-Nº 4.135-v.21|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Agustín Fernández, vende a Roque Gutiérrez, la parte mitad que le corresponde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LAS HERAS Nº 2986. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.168-v.22|11|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Manuel Angel Rodríguez, vende a Ramón Vázquez, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita GREGORIO DE LAFERRERE 3800. Sus domicilios. — Reclamos ley mis ofc.

e.16|11Nº 4.106-v.21|11|49

"M"

Antonio R. Giunta, balanceador martillero público, Avenida Mayo 1346, avisa: Manuel Pérez Edreira, domiciliado Murguiondo 3463, vende despensa comestibles, MURGUIONDO 3463|65; a Manuel García, domiciliado Santander 5576. Reclamaciones término legal mis oficinas.

e.19|11-Nº 4.377-v.24|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte Brown 1232, 21-4751, avisa: Pedro Lopina W. Villafañe 1107, vde. a sus socios Ezequiel Fereyra y Octavio Simón Russo, tercera parte rest., beb. alcohólicas, PEDRO MENDOZA 1393, s|dom. Rec. m|of.

e.19|11-Nº 4.431-v.24|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 31-4751, avisa: Cosme Degirolamo Ministro Brin 1357, vde. a Lorenzo Leopoldino Baigorria, peluquería, MINISTRO BRIN 1355, Cap. s|dom. Reclamos m|of.

e.19|11-Nº 4.432-v.24|11|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Celso Crespo, Enrique Casanueva, Manuel Gonzáléz, Agustín Barros, Sabino Reynoso y Rogelio Lorenzo, venden a Santiago Matamoros, Antonio León Hustaa y Celso Crespo, su negocio "café, bar y billares" denominado "El Mundo", sito calle MAIPU 280, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.18|11.-Nº 4.279.-v.23|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Dena Jovanovich, vendè libre de deuda o gravamen al señor Mateo Calvo, su negocio de lechería, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17|11.-Nº 4.216.-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el señor Juan Marinone, vende libre de deuda o gravamen al señor José Bravo, su negocio de despensa sito en el Mercado Congreso, puestos 2, 4, 6, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17|11-Nº 4.217-v-22|11|49.

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. público, c|oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Gregorio Echegaray vende a Isaac H. Blumenfeld, neg. despensa, ubic. MURGUIONDO 1269, domic. de las partes. Reclamo ley n|ofic.

e.18|11.-Nº 4.306.-v.23|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Perfecto Peña, Manuel Pazos, Evaristo Seijo y Gustavo Pérez, venden a Angel Borghetti Geuna, Carlos Modesto Sánchez Alonso, Roberto Ragozza de la Corte y José Romero Pena, el negocio de restaurante y bar, denominado "Sibarita", sito en la calle MAIPU Nº 440. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.167-v.22|11|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Arcadio Del Pozo y Eduardo Maseda venden a Antonio Bernardez, almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, JOSE MARIA MORENO 293, esq. FORMOSA 501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18|11.-Nº 4.321.-v.23|11|49

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467; José Marcelino Basanta, Catalina G. de Basanta y María Elvira Basanta venden a Cayetano Pereyra González, despacho de pan, MEJICO Nº 2557, domicilio partes. Reclamos ley n|ofic.

e.17|11-Nº 4.199-v.22|11|49

Avisan Mayor, González y Cía, balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Pedro Canova vende a C. A. P. A., Compañía Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en esta Capital, calle MEJICO Nº 2128, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.16/11-Nº 4.147-v.21/11/49

"N"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Adolfo López García vende a Pablo Bassi y Romano Juan Giordano, negocio almacén bar, calle NEUQUEN 1901, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.18|11.-Nº 4.312.-v.23|11|49

"O"

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Miguel Fiorentino vde. la parte mitad peluquería, OLAVARRIA 209, Cap., s|dom., a Miguel Massari, dom. Brandzen 169. Rec. m|of.

e.19|11.-Nº 4.435.-v.24|11|49

Con fecha 30 de noviembre de 1948, el señor Felipe Santiago Laporte con taller de carrozados instalado en la calle OLAVARRIA 1015, vende y transfiere todos sus derechos y propiedades de su taller a la firma Talleres Metalúrgicos Trioge, S. R. Ltda., indicando su domicilio en Olavarría 1045, para las reclamaciones de ley.

e.18|11-Nº 4.339-v.23|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Antonio Buktenica y Natalio Pesusic vden. tercera parte café, desp. beb. alcoh., OLAVARRIA 302 esq. NECOCHEA 1301|7, Cap., s|dom., a Emilio Carlos Vulin, dom. Olavarría 363. Rec. m|of.

e.19|11.-Nº 4.434.-v.24|11|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Mario Alberto Sotelo vende a Ricardo Américo Sotelo su parte en el negocio de restaurant, café y despachos de vinos y cervezas, situado en la calle OLAVARRIA 211|215 y 217, que tiene en propiedad con Abel Sotelo, libre de deudas. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. Interviene el escribano Francisco J. Fazio. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

e.18|11.-Nº 4.274.-v.23|11|49

"P"

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Belfer & Oks", constituida por Mejer Belfer, domiciliado en Estocolmo 3240, y Mordko Oks, domiciliado en Estocolmo 3268, propietarios de la fábrica de muebles y anexos, instalada en PRINGLES 1395, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mejer Belfer. Reclamaciones en su estudio.

e.19|11.-Nº 4.414.-v.24|11|49

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Antenor Matías Farias vende a Marcos Beceda e Isaac Antonio Bustamante, negocio café y bar, calle PICHINCHA Nº 242, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19|11.-Nº 4.441.-v.24|11|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Aquilino Torrente y Augusto Rodríguez, el negocio de panadería mecánica, calle MANUELA PEDRAZA números 5466|70. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis De Vega.

e.18|11.-Nº 4.266.-v.23|11|49

Francisco Maione, domiciliado Solis 1346, Dto. A, transfiere garage y venta nafta y lubricantes, calle PAVON 2058, a Francisco Orlando Parisi y Leonardo Rodolfo Parisi, integrantes sociedad de hecho "Parisi Hermanos", domiciliados Colombres 824, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarande, Lavalle 1546.

e.17|11-Nº 4.194-v.22|11|49

Isaac Steinvurzel y Miguel Sacyk, comunican que han transferido la parte que tenían en la sociedad "Sujman & Cía.", fábrica de muebles, ubicada en la calle PASAJE BEYROUTT 4989, a favor del otro socio señor Boris Sujman. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Moñin, Sarmiento 2240, of. 2.

e.17|11-Nº 4.233-v.22|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Diego Alvarez. Compradores: Antonio Pérez, Ricardo López y Maximino Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16|11-Nº 4.083-v.21|11|49

"Q"

Se hace saber al comercio que Sebastián Cufari, domiciliado en la calle Quesada 3247, con negocio de peluquería en la calle QUESADA Nº 3247, lo vende a Carlos Eugenio González, domiciliado en la calle Wáshington 2565. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pando Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.

e.16|11-Nº 4.096-v.21|11|49

"R"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540 4º piso, edificio propio, José María Otero y Joaquín Días vende a Aglos Pedro Marchesini y José Fitanovich, almacén y bar, RAMALLO 3002, Capital, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.18|11-Nº 4.324-v.23|11|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Socorro Lista de Lista y Jesús del Río, domiciliados en calle Rivadavia 1432, venden su negocio de hotel, sito en calle RIVADAVIA 1432, Capital, a Eduardo Coello Cabrita, domiciliado en calle Lima 1141. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.18|11-Nº 4.302-v.23|11|49

Ponce y Cía., balanceadores, avisan: que por su intermedio el señor Florentino Fernández, vende su parte del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROJAS 802, esquina ARENGREEN, a su ex-socio Pedro Bravo de Laguna, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen su domicilio en el mismo negocio. Por reclamos de ley en n|oficinas Serrano 2150. P. 2, T. E. 72-8545.

e.17|11-Nº 4.221-v.22|11|49

Eduviges Thurmann de Gubrauer, México 664, transfiere a Simón Herman Levin, Matabia 170, su parte en la sociedad "E. M. A. Gubrauer y Lewin", establecida con taller de marroquinería en la calle RIVADAVIA 2665. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.16|11-Nº 4.087-v.21|11|49

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva denominada "Juan L. Bargna e Hijos", con domicilio en esta Capital, calle ROSARIO 758, ha quedado disuelta, con anterioridad al ocho de octubre de 1948, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, la continuadora en formación y con el mismo domicilio "sucesores de Juan L. Bargna e Hijos". Reclamos de ley, escribanía interviniente Carlos A. Pita, calle Reconquista 336. Domicilio de las partes, calle Rosario 758.

e.17|11-Nº 4.22[illegible]-v.22|11|49

"S"

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "Indalecio Enero Martínez e Hijo", compuesta por los señores Indalecio Enero Martínez y Amílcar Indalecio Enero, domiciliados ambos en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 37, vende y transfiere libre de todo gravamen el negocio de farmacia con todas sus existencias de mercaderías, muebles, útiles, enseres, etc. que, bajo el nombre de "Farmacia Romana", tiene establecida en esta Capital Federal, calle SARMIENTO Nº 1401 esquina URUGUAY, en favor de la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Farmacia Romana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Isaac Savransky, domiciliado en la calle Serrano 2252, y Samuel León Flexer, domiciliado en la calle Palpa 3307, ambos de esta Capital Federal. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Av. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 15 de 1949.

e.19|11.-Nº 4.383.-v.24|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE 3637, a la señorita Sofía Montero Juncal. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Galparoli y Dora Muñoz de López. Buenos Aires, noviembre de 1949.

e.19|11.-Nº 4.[illegible]-v.24|11|49

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Vicente Usarralde (h.) y Silvio Nasato venden al señor José Uria el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Garibaldi" sito SUAREZ 599 esquina PALOS, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.19|11-Nº 4.381-v.24|11|49

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Dora Matilde Rodríguez de Mariño, domiciliada Piedras 1272, piso 2º, departamento L; vende tercera parte indivisa del negocio modas y artículos para damas, calle SAN JUAN 1827, a sus condóminas Ana Magagnoli y Fiametta Magagnoli de Mariño, domiciliadas Alberti 1213, piso 2º y Avenida San Martín 1967, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

e.19|11-Nº 4.376-v.24|11|49

Avisan: Saturnino Ferrer vende a Harilaus Katsaounis su despacho pan, SERRANO 1521, domicilio de las partes, y para reclamaciones en término de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.

e.18|11.-Nº 4.278.-v.23|11|49

Av. J. Márcos Copello, bal. y mart. públ., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Mario, Malio, Armando y Fiorelo Branciari, que giran Branciari e Hijos, vden. a Eladio Borrajo, almacén bar, SARAZA 902, dom. part. recl. ley, m|oficina.

e.17|11-Nº 4.178-v.22|11|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Durán, Manuel Fomega y José María Montero venden a David Tobío Martínez, Luis Tobío Martínez y Antonio Matías Silva Pose su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SAN JUAN 3560/64. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16/11-Nº 4.109-v.21/11/49

"T"

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Oscar y Alberto López venden a Gumersindo Vergara y Miguel Sutich, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle TERRADA 3560, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.19|11-Nº 4.367-v.24|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Villanueva vende a los Sres. Manuel Sánchez, Pedro Prida y Silverio Deaño Vázquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de Restaurant "12 de Octubre", que conjuntamente con éstos tenía, en la calle TALCAHUANO Nº 943, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.16/11-Nº 4.104-v.21/11/49

Se hace saber al comercio que don Héctor Carlino, vende a Horacio Gradín, el negocio de importación y venta de relojes y fornituras denominado "Casa Nyblön" establecido en la calle TALCAHUANO 281, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Joaquín E. Ibáñez. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615.
e.17|11-Nº 4.230-v.22|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Tomás Monti, vende al señor Marcelo Torres, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3978, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.155-v.21/11/49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle TENIENTE GRAL. JOSE FELIX URIBURU Nº 1627 al 1633; al señor José Ramón Palacios. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Galera y Francisco Obdulio Vigil. Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.336-v.23|11|49

Pascual Di Pietro, vende a Vicente Torres y José Porcellana, peluquería sita TUCUMAN 940. — Reclamaciones término legal en negocio indicado, domicilio de las partes.
e.17|11-Nº 4.231-v.22|11|49

"U"

Se hace saber que Abraham Adolfo Kuncher, vende su negocio de hilandería instalado en la calle Chacabuco 1234 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y con escritorios en esta capital en la calle JOSE E. URIBURU 57, que gira con el nombre de "Adolfo Kuncher" tejidos de lino y fantasía "Texlan", a Alberto Juan Pedro Canil. Reclamos: Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Irigoyen 850, piso 3º, donde las partes también constituyen su domicilio a los efectos pertinentes.
e.19|11-Nº 4.357-v.24|11|49

"V"

Aurelio Díaz, español, casado, vende a doña Ercilla Vera de Núñez, chilena, de estado viuda su negocio de librería, bombonería y juguetería, denominado "El Colegial", sito en calle 25 DE MAYO 1154 de la localidad. Ambos vecinos de San Julián. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. San Julián, noviembre 13 de 1949. — Carlos Vidal Smith, escribano.
e.19|11-Nº 4.351-v.24|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Lino Feliz Cabal, vende libre de deuda o gravamen el señor Dena Jovanovich, su negocio de venta de cafés y tés "Los Capuchinos" sito en la calle VENEZUELA Nº 901, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.218-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Valentín Campio Rivas, vende a Joaquín Rodríguez Alvarez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.166-v.22|11|49

Se hace saber que por retiro del socio José Jesús Riesco se disolverá la sociedad Buschiazzo, Riesco & Denis, con negocio de lavadero, establecida en la calle VENEZUELA 1183, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Eduardo Buschiazzo y Edgardo Denis. Reclamaciones de ley, a J. Eduardo Buschiazzo, abogado, Av. Pte. R. S. Peña Nº 760, p. 3º, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.103-v.21/11/49

"W"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores martilleros públicos, que han quedado sin efecto la venta del negocio de elaboración de perfumes en pequeña escala, sito en WARNES 397, p. 2º, Dto. 6º, que Naum Berenboim vendía a Mauricio Feldman. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987.
e.16/11-Nº 4.110-v.21/11/49

"Y"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. Of. calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Julia Pérez Vda. de López y Antonio Mouro, venden a José Rial, Joaquín Barreiro, Marcelino Giménez y Manuel Pérez, que giran "Rial Barreiro y Cía.", restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y café "El Globo", sito HIPOLITO YRIGOYEN 1193|99 esquina SALTA 98, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.18|11-Nº 4.340-v.23|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Eduardo Pessolano, vende a Carlos Otto Luz, negocio fábrica hielo y bebidas gaseosas, sito BARTOLOME MITRE 932. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituído partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar).
e.17|11-Nº 4.253-v-22|11|49.

Ramón Salim Jodor, vende a Dauquén Chabeldín, negocio ramos generales, sito SARMIENTO 649. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964 domicilio constituído partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar).
e.17|11-Nº 4.254-v.22|11|49

CHACO

Se hace saber que don Mariano Benítez Ortega vende a don Pedro Ortiz Negrole su negocio de hotel y bar que gira en la localidad de MACHAGAI (CHACO), bajo la denominación de Hotel España. Pasivo cuenta del vendedor. Reclamos de ley al escribano Armando R. Buschi, Machagai, Chaco.
e.19|11.-Nº 4.394.-v.24|11|49

LA PAMPA

Juan Fernández Acevedo, escribano con registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que con su intervención será disuelta la firma "Lobato y Hernández", que se dedica en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, a almacén y ramos generales de campaña, integrada por Victorino Lobato y Andrés Pordomingo Hernández, quienes transfieren las existencias de mercaderías a la nueva sociedad que se constituirá "Lobato y Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Victorino Lobato, Andrés Pordomingo Hernández, José Barbisini, Oscar Bilbao y Eduardo Osvaldo Bilbao, cuyo domicilio será el mismo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley en la escribania.
e.19|11.-Nº 4.389.-v.24|11|49

MISIONES

Enriqueta Sequeira de Barrós, vende a Juan Guillermo Záccaro, libre de pasivo, su parte en la "Librería A, B, C," sita en calle FELIX AZARA Nº 235, POSADAS, MISIONES, que posee en condominio con Nélida Babós de Záccaro, constituyendo ambos domicilio por reclamos en mi Escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. Noviembre 8 de 1949.
e.17|11-Nº 4.252-v.22|11|49

LEY 11.867

REMATES

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas, Salta 306, avisan que el día 28 de noviembre de 1949 a las 15 horas, rematarán todas las existencias que constituyen el negocio de ropa de cama y mesas y afines, sito en DEFENSA 1483, por orden de su dueño Luis Grutzner, domiciliado allí. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.19|11-Nº 4.404-v.24|11|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 14 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, remató las existencias que constituyen el negocio de mercería y ropería, de la calle REPUBLIQUETAS 3722, propiedad de los Sres. David Faerman y Eugenio Hom, domiciliados allí. Reclamos ley en mis oficinas Moreno 1509. T. E. 38-3141.
e.19|11-Nº 4.406-v.24|11|49

Roque Gatto, martillero público, oficina Nogoyá 3420: avisa que el día 23 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, remataré todas las existencias del negocio de bazar y zapatillería, sito en la calle RICARDO GUTIERREZ 2822, propiedad de la señora Angela V. de Page, domiciliada en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18|11-Nº 4.271-v.23|11|49

De Noia Hnos., martilleros público con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 24 de noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la tornería mecánica, calle GIBSON 4128, por orden de Juan Revythis, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18/11-Nº 4.305-v.23/11/49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987; que el día 9 de Diciembre de 1949, a las 15 hs., rematarán todas las existencias, en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa, calle Sanabria 2787, Capital, por cuenta y orden de María J. Giménez, con domicilio en dicha dirección. Reclamos ley, en nuestra oficinas.
e.16|11-Nº 4.114-v.21|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762: avisan que el día 22 de Noviembre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle Correa 2821, por orden de Luis Mucciarelli y José Benavides, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.142-v.21|11|49

JUDICIAL

Rodolfo Vera. — Remate Judicial. — 6 lotes de terreno, en Barrio Gilli, el día 23 de noviembre de 1949. Próximo a la fábrica de caramelos, a las 11 horas, en su escritorio, calle Jerónimo Luis de Cabrera 1958, de esta Ciudad.

Edicto: En exhorto venido de la Capital Federal, librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 33, a cargo del Dr. Germán Pirán Balcarce al Sr. Juez de igual categoría, de esta ciudad, por secretaría a cargo del autorizante, ha sido designado martillero Rodolfo Vera, para que venda en remate público el día veintitrés de noviembre, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 1958, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles pertenecientes al juicio Aguirre José Urbano c|Dominga A. de Biachini y Eduardo R. Bianchini, cobro ejecutivo de pesos. Los lotes 4, 5, 13, 14, 17 y 18, Sección G - Manzana E - 1, de esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba. Lote cuatro, que mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean seiscientos veintinueve metros, veinte decímetros cuadrados. Lote cinco, mide diez metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta y tres metros, doce decímetros cuadrados. Lote trece, mide diez metros, noventa y ocho centímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote catorce, mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Sud, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros, diez y ocho decímetros cuadrados; lindando estos cuatro lotes unidos entre sí: al Norte, Oeste y Sud con calles públicas, y al Este con los lotes tres, quince, diez y siete, diez y seis y diez y ocho de su manzana. Lote diez y siete, mide catorce metros de frente al Este, sobre la calle Rioja, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros cuadrados. Lote diez y ocho, mide catorce metros, sesenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados; lindando ambos lotes unidos: al Sud y Este con calles públicas; al Oeste con el lote catorce y al Norte con el lote diez y seis. todos de la misma manzana. Consta el dominio y no tiene gravámenes. Base de venta de los seis lotes: las dos terceras partes de su valuación, o sea la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos nacionales ($ 2.223,60). Título: Los que expida el Juzgado. El comprador deberá fijar domicilio legal en la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el diez por ciento del valor de la compra en calidad de seña y a cuenta del precio, y además, la comisión de ley al martillero, la que será por su cuenta. — San Francisco, 19 de octubre de 1949. — Julio A. Juárez, secretario. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15|11-Nº 4.019-v.25|11|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"C"

CIRCULO "LOS DEL 9"

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en Juncal 857.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

2º Proposición de socios honorarios a la honorable asamblea.

3º Consideración de la resolución to-

mada por la C. D. referente a la cuota de ingreso.

4º Nombramiento de 5 asociados activos o activos fundadores que formarán la junta escrutadora.

5º Elección total de la C. D., por dos años: presidente, secretario, tesorero y un vocal titular; por un año: vicepresidente, tres vocales titulares y 4 vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

6º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. — Luis F. Cátala, presidente. — Amílcar G. Lupano, secretario.

e.21|11.-Nº 4.459.-v.26|11|49

C. A. I. S. A.

COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositados, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.

e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

CLUB DE PESCADORES

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro Club, Avda. Sarmiento y Costanera Rafael Obligado (Palermo), a las 9 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1948|1949.

3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos.

4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse ocho vocales titulares por dos años; cinco vocales suplentes por un año; cuatro miembros del jurado de honor por dos años y uno por un año en reemplazo del Sr. Julio C. Rocca Rivarola (fallecido); y tres revisores de cuentas por un año.

Al encarecer su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación, y que la asamblea se efectuará en el local social una hora después de lo anunciado, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Enrique M. Sessarego, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

e.21|11-Nº 4.499-v.23|11|49

CLUB FAMILIAR "EL PLATA"

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos de esta asociación, y de conformidad a lo resuelto por la H. C. D. en la reunión del día 25 de octubre ppdo., tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día miércoles 30 del corriente, a las 21,00 horas, en el local del Club Social Juvenil, calle Corrientes Nº 4532, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del balance general e inventario al 31 de octubre de 1949.

4º Designación del Sr. Luis Maggi Capurro, a propuesta de la C. D., como socio vitalicio para premiar su labor y constancia hacia el club, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Elección de 1 secretario, por un año; término que falta para completar el período, por renuncia del Sr. Camilo Desimone elegido el 30|11|48. Elección de 6 vocales titulares, por dos años; 4 vocales suplentes, por un año, y 2 revisores de cuentas, por un año.

6º Designación de 2 socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de esta asamblea. — Saludan a Vd. muy atentamente: José P. Lagarrigue, presidente. — Eduardo A. N. Arias, secretario.

e.21|11.-Nº 4.477.-v.21|11|49

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

"I"

INAGA S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

"S"

SAN ALBERTO

Manufacturas de Lanas S.A.I.C.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR "BERNARDO DE IRIGOYEN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescrito en los estatutos de esta Universidad, invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 25 del actual, a las 18.30, en el local de la secretaría, avenida Montes de Oca 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria general, balance e inventario correspondientes al 32º ejercicio, 1º de junio de 1948 al 31 de mayo de 1949.

4º Elección de 6 miembros para integrar el cuerpo directivo, en reemplazo de los señores Ismael Rosales Chaves, Guillermo C. de la Canal y Miguel Siquier por cesación de mandatos y Roberto Read, Emilio S. Bianchi y Orestes Ceccarelli por renuncias.

5º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del señor José Souza Gago, por cesación de mandato. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ismael Rosales Chaves, presidente. — Guillermo C. de la Canal, secretario.

Art. 24º. Para que las resoluciones de la asamblea puedan ser válidas, deberá hallarse presente la mitad más uno de los socios activos. Pasada media hora después de la convocatoria, la asamblea tendrá lugar y resolverá válidamente con el número de asistentes que hubiere.

e.22|11-Nº 4.511-v.22|11|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a los dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.;

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA DE BUENOS AIRES

(Ex Chevra Kedusha Aschkenasi)

Pasteur 633

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 19 de diciembre de 1949 a las 20 horas en salón Príncipe, Sarmiento 1230, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente.

3º Consideración del balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de septiembre de 1949.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

5º Autorizar a la H.C.D., la adquisición de una quinta en Derqui, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, para casa de descanso para el personal de la institución, efectuada "ad referéndum" de esta asamblea.

6º Proclamación de los candidatos que resultaran electos el día 18 de diciembre para ocupar los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, secretario general, secretario de actas, tesorero, seis vocales, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, todos por dos años.

7º Aprobación del proyecto de distribución del excedente de las utilidades, de acuerdo con el artículo 67 de los estatutos y lo aconsejado por la H.C.D.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, noviembre de 1949. Dr. Moisés Slinin, presidente. — Marcos Barbarosch, secretario general.

Nota: Las elecciones para la renovación de autoridades se realizará el día domingo 18 de diciembre de 1949 de 9 a 18 horas.

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la continuación de la asamblea general extraordinaria del 28 de julio de 1949, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de los estatutos en vigor. Asimismo serán designados dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea, la cual tendrá lugar el día lunes 19 de diciembre de 1949 a las 21 horas en el salón Príncipe, Sarmiento 1230.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, noviembre de 1949. Dr. Moisés Slinin, presidente. — Marcos Barbarosch, secretario general.

e.18|11-Nº 4.309-v.21|11|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA

Con Personería Jurídica y Edificio Social Propio

Hipólito Yrigoyen Nº 2738

T. E. 45-9369, 9374

CIRCULAR CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año en curso, se le hace saber a Ud., que el día 29 de noviembre del actual, en n|edificio social, sito en Hipólito Yrigoyen número 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1º Elección de un vicepresidente por dos años, un prosecretario por dos años, un protesorero por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Vázquez, Ricardo Elli e Inocencio Rodríguez, respectivamente. Elección de tres miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Carlos Fiamberti, Francisco Rodríguez y Manuel Pascual. Todos los nombrados han cesado respectivamente por terminación de mandato y en virtud de los establecidos en el art. IIº de los estatutos.

2º Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Pizzolato, José González Iglesias y Gerardo Lata, que han cesado por terminación de mandato.

3º Elección de tres miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance anual.

3º Consideración del proyecto de aumento de la cuota social de los socios activos en $ 3.— y en $ 2.— la de categoría adherentes, elevándose a $ 10.—, la categoría activo y $ 4.—, la de adherente.

4º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Camilo Iglesias, presidente. — Manuel Río López, secretario.

e.18|11-Nº 4.289-v.21|11|49

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.

Asociación Israelita Sefardí

"TEMPLO LA PAZ"

(CHALOM)

CONVOCATORIA:

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de noviembre de 1949, a las 9,30 horas, en su local social, calle Olleros Nº 2876, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de octubre de 1949.

3º Autorización para modificación de cuota mensual.

4º Autorización para vender la propiedad de la calle Olleros 2830.

5º Autorización para adquirir un amplio solar destinado a sede social (Art. 1º, inc. C).

6º Renovación de C. D. para el período 1949-1951.

7º Elección de dos socios para que aprueben y suscriban el acta. — Saludan muy atentamente, Jacobo Alderoqui, presidente, C. I. Nº 318.690. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario, C. I. Nº 1.387.917.

e.17|11-Nº 4.190-v.26|11|49

A L I M A C A

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328. 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"ALQUIGAL"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

3º Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluído el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.

e.7|11-Nº 3.424-v.23|11|49

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

B

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 389, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

BIROLCO S. A. IND. Y COM.

Capital autorizado $ 1.000.000,—

Castelli Nº 385

Se hace saber por 15 días que el Directorio de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en su sede legal, calle Castelli 385, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual en los términos del art. 16 de los estatutos sociales.

2º Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Directorio saliente al día de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ladislao J. Biro, Presidente.

e.15|11-Nº 4.076-v.25|11|49

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

B O L S A R P I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

R O L F

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

BARRACA

"JUAN B. SALABERRY" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

"C"

CENTRO PATRONES PELUQUEROS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Patrones Peluqueros de Buenos Aires, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 30 del corriente a las 21 y 30 horas en el local de la calle Sarmiento Nº 1374 de esta Ciudad. Será considerado el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.
2º Consideración de la memoria y balance 30 ejercicio social.
3º Renovación parcial del Consejo Directivo, con elección de: Presidente por dos años; 7 vocales titulares por dos años; 2 vocales titulares por un año; 5 vocales suplentes por un año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un año.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Francisco Vadalá, vice-presidente en ejercicio. — Francisco Moscarella, secretario.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de socios presentes. — (Art. 28 E. S.).

Otra: Solo tendrán voto los socios, cuya antigüedad no sea menor de seis meses. — (Art. 5º E. S.).

e.19|11-Nº 4.349-v.22|11|49.

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de tres directores suplentes; síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.
Distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.
2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).
3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.

e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

C. E. P. A.
COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de un director titular por dos años y de un director titular por tres años.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.945-v.25|11|49

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49
e.25|11-Nº 4.270-v.30|11|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO S. A. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas del "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y
2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.9|11-Nº 3.665-v.26|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.
2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.
3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".

e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.
2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea". e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.034-v.21|11|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.
3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.
2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.527-v.25|11|49.

Curtiembres
NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Dietrich G. M. Borchardt
Presidente

e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.986-v.22|11|49

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos; y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio.
e.3|11-Nº 3.157-v.21|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.
Administración:
Florida 633, T. E. 32-4346
Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulogne, F. C. E.
CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

"D"

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. El Directorio.
e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

DOCKOIL
S. A. ACEITERA DOCK SUD
Sarmiento 246 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera Asamblea), a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.091-v.26|11|49

"E"

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19|11-Nº 4.446-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.
e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

"EL CONDOR"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inc.1 del Código de Comercio.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.101-v.26|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com., Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
Alsina 671 - Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA. S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.
2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.; el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años: de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció: de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).
e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 447, Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo estblecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.
2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.
3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.
4º — Designación de las personas que firmarán el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

"F"

FINANCIERA TIPOGRAFICA S. A.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.
e.18|11-Nº 4.294-v.29|11|49

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigírseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmeinto 581, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11.-Nº 3.171-v.22|11|49

"G"

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS Soc. Anón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946, convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad. Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.

e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"H"

HUBERMAN, S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera asamblea), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Autorización para el pago de gastos y viáticos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar un certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.092-v.26|11|49

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

IMPRENTA PATAGONIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.

e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Buenos Aires, noviembre 15 de 1949.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del estatuto, se realizará el día 28 de noviembre, a las 18 horas, en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña 1832, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance - inventario del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

3º Elección de presidente por tres años.

4º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Guillermo A. Naveiro, Eduardo A. Zimmermann y Roberto E. Fontan (estos dos últimos renunciaron); un titular por dos años, en reemplazo del Sr. Eduardo J. Margrett, que falleció, y un titular por un año en reemplazo del Dr. Enrique R. Aftalion, que renunció. Elección de tres suplentes por un año.

5º Elección de dos titulares y dos suplentes por un año para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Sorteo de bonos.

7º Designación del Dr. Eduardo A. Zimmermann como socio honorario.

8º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

— Alfredo Arce Castro, secretario Hº.

e.18|11-Nº 4.284 v.21|11|49

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES Sociedad Mixta

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a efectuarse el día 30 de noviembre próximo. a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Mixta, Viamonte 542, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al Sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio del corriente año.

2º La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y de un síndico titular y otro suplente por un año, representantes del capital privado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, Presidente.

e.15|11-Nº 3.997-v.25|11|49.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.

e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

INTER - BAS Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.

2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1949.

El Directorio.

e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"J"

J. E. TURNER & Co. Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

LAMSON PARAGON Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

LA FINANCIERA S. A. Compañía Inmobiliaria Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.

2º Elección del síndico suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:

Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.

Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán

automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.

Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión. e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C. e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LAGOMARSINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. e.7|11-Nº 3.340-v.23|11|49

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos. e.8|11-Nº 3.504.-v.25|11|49.

"M"

Mutualidad del Personal de la Curtiembre
"LA HISPANO ARGENTINA"
Registro Nº 1125
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
XIIº EJERCICIO

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

Señor asociado:

Cumpliendo con las disposiciones de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar acostumbrado (sección suelas del establecimiento), y en la cual regirá el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1949.

3º Integración de la comisión directiva y revisora de cuentas que actuarán en el ejercicio 1949-1950 y para cuyo fin deberán elegirse los siguientes cargos: por dos años: presidente, secretario general, protesorero, y tres vocales titulares; por un año: cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Saludamos a Ud. muy atentamente: Lorenzo Vázquez, presidente. — Sebastián Fuentes, secretario general.

Nota: Art. 50. — Las asambleas se declararán constituídas con la mitad más uno del total de asociados, constituyéndose media hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de asociados que se hallen presentes. e.19|11.-Nº 4.392.-v.21|11|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A., Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Moreno 1270, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. e.15|11-Nº 4.073-v.25|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.

2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. e.8|11.-Nº 3.495.-v.25|11|49.

MENDIZABAL & CARLE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio. e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.

2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.764-v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.

2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31 y 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario. e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BEINING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.

2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.

3º Reforma del artículo 11º, inciso k.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

M O D A R T
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador. e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio. e.14|11.-Nº 3.911.-v.24|11|49

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad
Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5|11-Nº 3.280-v.23|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.

2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Metalúrgicas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

PLAXART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.

Industrial y Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

PEDRO MARTINEZ BARNNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso - T. E. 35-6048
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1949, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Dictamen del síndico.

4º Dividendo a distribuir.

5º Elección de un director en reemplazo del Sr. Manuel Rotaeche, que renunció, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19º de nuestros estatutos).

6º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y José F. Merodio, que terminan su mandato. (Art. 29º de nuestros estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (casa central), sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.697.-v.22|11|49

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

POMCRET

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.246-v.22|11|49

"R"

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).

e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 ho-

zas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

R E Y

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

SANTA RAMONA

S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18.30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

"S. A. E. M. A."

Sociedad Anónima, Explotación Maderera y Anexos

Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S.A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.870-v.24|11|49

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA Industrial y Comercial, Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.690.-v.23|11|49

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A. Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 23 de Noviembre del año en curso, a las 18.30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º — Elección de cuatro directores titulares, de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

e.9|11-Nº 3.623-v.21|11|49

Sociedad Anónima

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1949 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 15, en el local social, calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos; b) Elección de 3 directores suplentes por un año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, London, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegrama, transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Artículo 28 de los estatutos). — Por resolución del Directorio, Enrique J. Piccardo, presidente.

e.9|11-Nº 3.603-v.21|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CRISTALERIAS PICCARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

S. A. M. I. C.

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sito en Avda. de Mayo 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, para participar en el acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos de las mismas en un banco, con anticipación de por lo menos 3 (tres) días, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — p. S. A. Marítima Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

9|11-Nº 3.605-v.21|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

"S O A N C O"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.151-v.21|11|49

S. A. "C O M F I R"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.502-v.25|11|49

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

S U D A M
Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.068-v.21|11|49

"T"

TEXATISÚ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209-v.3/12/49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8/11-Nº 3.499 - v.25/11/49.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5 piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10.30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098
CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge L. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

A M P L I A C I O N

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49
e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial.

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente, por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio. e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente. e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA BELIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el Veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano Juan B. Malvicino se ha modificado la cláusula novena del contrato Social de la Sociedad "COMPAÑIA BELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que ha quedado redactado como sigue: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.18|11-Nº 4.296-v.23|11|49.

INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS o GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos H. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Octubre 1949, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, don Julio Comin Sancho cedió y transfirió a favor de don Ricardo Bernardo Comin Sancho 540 cuotas que importan $ 54.000 del capital que poseé en la sociedad "INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.
e.17|11-Nº 4.195-v.22|11|49.

M. I. L. F.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 14 de Junio de 1949 ante el Escribano Luis Manzone, el señor José Milazzo, vende, cede y transfiere en favor de Don Rafael Ferraro y de Don Santiago Colonna las ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "M. I. L. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de noventa cuotas a Don Rafael Ferraro y treinta cuotas a Don Santiago Colonna, modificándose con motivo de esta cesión el contrato social, única y exclusivamente en lo referente al uso de la firma social la que estará a cargo del socio Don Rafael Ferraro no percibiendo el socio Santiago Colonna sueldo alguno. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 4.223-v.22|11|49.

BLOQUES HURLINGHAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Juan Waistein, casado en primeras nupcias con Doña Marta C. Moguillansky, argentino, domiciliado en Lavalle setecientos diez, tercer piso, Departamento "B"; Dor Fernando Lavintman, casado en primeras nupcias con Doña María Mermelstein, de nacionalidad rumano, domiciliado en Tarija cuatro mil trescientos setenta y dos; Don Arón Marcos Lavintman, casado en primeras nupcias con Doña Blanca Turchetto, argentino, domiciliado en Tarija cuatro mil trescientos setenta y dos y Pablo Derchinsky, soltero, argentino, domiciliado en Larrea mil trescientos veintidós, primer piso, departamento "B", todos mayores de edad y como únicos socios que son de "BLOQUES HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, Departamento "A", de esta Ciudad, se ha resuelto modificar la cláusula tercera del contrato respectivo que fué firmado entre ellos el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto el primero del mes siguiente al Número mil doscientos veintinueve, folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Dicha modificación, que tendrá efecto retroactivo al día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se refiere al capital social, que desde ese día queda aumentado en cien mil pesos más, mediante el aporte de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios y ya invertido en maquinarias, materias primas y útiles de la sociedad. En consecuencia desde esa fecha, la cláusula tercera dice así: "El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sean cincuenta cuotas cada uno de ellos, capital que en su totalidad ha sido integrado y está representado por los valores de las maquinarias, enseres, útiles, materias primas y demás implementos de trabajo que se hallan en el establecimiento fabril y conforme al inventario firmado por las partes. Se establece asimismo que el capital puede ser aumentado en cualquier momento a la suma que los socios determinen de común acuerdo." Todas las estipulaciones pactadas en el contrato constitutivo mencionado, permanecen vigentes y sin sufrir modificación alguna. Conformes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Pablo Derchinsky. — Fernando Lavintman. — Marcos Lavintman. — J. Wainstein.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.
e.18|11-Nº 4.277-v.23|11|49.

STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Stadium Luna Park, Pace y Lectoure, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador General don José de San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: por una parte don Ismael Calixto Pace, que firma "Ismael C. Pace", argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos diez de esta Capital, y por la otra don José Antonio Lectoure, que firma "José A. Lectoure", argentino, casado, domiciliado también en esta Capital, calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal doy fe y exponen: Que con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada ante mí al folio treinta y ocho vuelto de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, constituyeron la razón social "STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato venció el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento treinta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los exponentes, de común acuerdo, vienen por este acto a ampliar el plazo de la nombrada Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas en el período de liquidación y que se aprueban y reconocen expresamente hasta el día de la fecha de la presente escritura, como igualmente se aceptan y ratifican todos los actos, compromisos, contratos y pagos realizados y se continúa con el Activo y Pasivo de la Sociedad que por este acto se prorroga en la forma en que se encuentren. Igualmente se dejan sin efecto el artículo décimo y décimo primero del contrato original de la sociedad de la referencia y en su lugar se redacta únicamente el artículo décimo y en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, la razón social se regirá de acuerdo con el artículo veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio." En consecuencia, este contrato se regirá por las mismas cláusulas y condiciones del originario, excepto los artículos tercero que se modifica en la forma expresada, y el décimo y décimo primero que se dejan sin efecto, siendo substituídos por el décimo, transcripto más arriba,.... Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto.... — José A. Lectoure. — Ismael C. Pace. — Carlos Real. — Alfredo D. J. Justoni. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio un mil setecientos ochenta y nueve de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 4.307-v.23|11|49.

BERMAN Y GORKIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jaime Enrique Berman, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil doscientos cuarenta y uno, Séptimo Piso, Departamento A., por una parte, y don Lázaro Gorkin, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número veinte, por la otra, de común acuerdo convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Declaran constituída entre ambos firmantes con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar un taller de confecciones, con asiento legal en esta Capital Federal, con actual domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis, local veinte y dos. — Segundo: La Sociedad podrá también comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecar; tomar y conceder préstamos con o sin garantía reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial; efectuar depósitos y girar contra los mismos presentarse ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República y realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos mediante actuación directa y de terceros y que sean permitidas por las Leyes pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Dicho capital ha sido integrado en la siguiente forma: Veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos nacionales por el Sr. Berman en maquinarias y efectivo y Diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos nacionales por el Sr. Gorkin en maquinarias, todo según resulta del inventario suscripto por las partes por separado. — Cuarto: La duración de este contrato es de Diez Años a partir desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cada dos años, si alguno de los socios resolviera liquidar o disolver la Sociedad deberá comunicarlo al otro con un preaviso de noventa días. — Quinto: En caso de disolución, cada socio deberá retirar a cuenta de su haber en la Sociedad, las maquinarias aportadas, por el valor que le fué atribuido en la fecha. — En el supuesto de que el haber fuere inferior, retirará maquinarias hasta cubrir su crédito. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente forma: El señor Berman participará en el sesenta por ciento y el señor Gorkin en el cuarenta por ciento. — Séptimo: La denominación de la Sociedad será "BERMAN Y GORKIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Octavo: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma conjuntamente. — Noveno: A todos los efectos de representar a la Sociedad ante las Reparticiones públicas así como para asumir las responsabilidades resultantes de las leyes en vigor queda designado el socio señor Gorkin. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes sumas: Mil quinientos pesos nacionales el Sr. Berman, y mil pesos nacionales el señor Gorkin. — Tales retiros sólo se verificarán si las utilidades los cubrieren. — Undécimo: Anualmente se practicará un Balance General, constituyéndose las reservas legales que exija la Ley de la materia y se harán las amortizaciones máximas que permite la Dirección General Impositiva. — Duodécima: En caso de fallecimiento, la Sociedad se disolverá inmediatamente y las divergencias posibles serán dirimidas por árbitros, según la cláusula siguiente: Décima Tercera: Todas las dudas, divergencias, dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo, los árbitros nombrarán a un tercero cuya resolución será inapelable, —obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que dictare—. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — H. Berman. — E. Berman. — L. Gorkin.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.19|11-Nº 4.397-v.24|11|49

HOTEL MIRAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Meer Zeltzbuch, ruso de 49 años de edad, domiciliado en Nazca 2191, Leiba Simkin, argentino naturalizado, de 44 años de edad, con domicilio en Pillado 780 y Natalio Korin, argentino naturalizado, con domicilio en Daniel Cerri 1336, todos de esta Capital, únicos integrantes de la razón social Natalio Korin y Cía. sociedad de responsabiliadd limitada, constituída por instrumento privado de fecha nueve de octubre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1698, al folio 144 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo, con motivo de retirarse de la sociedad el socio Natalio Korin, lo siguiente: El socio gerente Natalio Korin, vende, cede y transfiere al socio Leiba Simkin su parte de Capital que tenía en la sociedad, representado por 50 cuotas de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional, quedando así, por este acto, totalmente desvinculado de la sociedad como socio y gerente, colocando al cesionario en el mismo lugar grado y prelación con subrogación a derecho, todo lo cual el socio Leiba Simkin acepta de conformidad. Esta transferencia se efectúa por la suma de catorce mil seiscientos pesos moneda nacional, que el socio saliente recibe en la siguiente forma: diez mil seiscientos pesos en efectivo en este acto y cuatro mil pesos en pagarés mensuales consecutivos de mil pesos cada uño, con vencimientos a partir del cinco de enero de mil novecientos cincuenta. En el precitado importe se incluyen utilidades y todo otro concepto que pudiera corresponder al señor Natalio Korin hasta el día de la fecha, otorgándose por el presente, carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. Con motivo de esta transferencia, se resuelve modificar en la parte pertinente del contrato social, los siguientes artículos: el Primero en cuanto se cambia la razón social que será: HOTEL MIRAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Cuarto en lo que se refiere al capital que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: 200 cuotas, o sean, veinte mil pesos por el socio Meer Zeltzbuch y 200 cuotas, o sean veinte mil pesos por el socio Leiba Simkin; el séptimo y octavos se anulan reemplazándose por los siguientes: — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios, señores Zeltzbuch y Simkin, quienes tendrán el uso de la firma social con las mas amplias facultades para el buen desempeño de sus funciones, con la sola prohibición de comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad y|o operaciones extrañas a la misma. Suscribirán con su firma personal al pie de la denominación Hotel Miramonte, S. R. L. — Octavo: Para la adquisición o transferencia del dominio o condominio de bienes inmuebles vinculados con la sociedad, su arrendamiento, constitución de gravámenes hipotecarios, prendas o otros derechos reales, efectuar construcciones o refecciones de cualquier naturaleza, se requerirá la firma conjunta de los dos socios señores Meer Zeltzbuch y Leiba Simkin. El artículo Décimo se modifica en lo que se refiere a las utilidades que se distribuirán por partes iguales entre los dos socios, o sea, cincuenta por ciento al señor Meer Zeltzbuch y cincuenta por ciento al señor Leiba Simkin; soportándose en igual proporción las pérdidas. Los señores Natalio Korin, Meer Zeltzbuch y Leiba Simkin dejan expresamente establecido que al solo efecto de la posesión y transferencia del dominio de la propiedad a que se refiere el artículo cuarto del contrato social —que se halla escriturado a nombre de Natalio Korin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada— la nueva razón social podrá utilizar la firma "Natalio Korin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", si así fuere necesario. En la forma expuesta, las partes dejan parcialmente modificado el contrato social referido, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente, firmándose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sobre sellos de diez centavos que llevan los números 753630, 753631, 753632, 753636, 753637, 753638, con el resellado de ley correspondiente, en Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado condominio —entre líneas "de mil pesos cada uno" Vale— Testado — "Tres" No Vale. — Firmado: M. Zeltzbuch. — Leiba Simkin. — N. Korin.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.365-v.24|11|49.

CARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1069. Primer Testimonio. Número Setecientos Veintidos. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Gilberto Juan Nassiff, casado, argentino, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos veinte y tres; y Don Jalil Hid Dib, casado, argentino con domicilio en la calle Avalos número mil ochocientos veintitrés, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad Mercantil con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde el día veintinueve de Agosto del año en curso se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "CARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, funcionando actualmente en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil quinientos treinta y tres. No obstante lo dicho, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercero: Se establece como plazo de duración el término de dos años, a contar como se ha dicho desde el día veintinueve de Agosto del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas acciones de un mil pesos cada una y cuyo capital es aportado por los dos socios por partes iguales entre ellos, vale decir que a cada socio le corresponde ciento cincuenta acciones. El capital social se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulten del Inventario y Balance que los socios han levantado. — Quinto: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta de materiales de construcción, trabajos de taller mecánico y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con el objetivo principal de la sociedad. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objetivo social en cualquier momento que lo consideren conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social adoptada, para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Séptimo: A los efectos indicados en la cláusula anterior ambos socios asumen el carácter de gerentes de la misma y como tales, actuando en la firma que se ha establecido anteriormente, entre otras cosas podrán realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir o dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sea de la naturaleza del acto de que se trate confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios y los cuales podrán revocar. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. En el supuesto caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Cuando los socios acordaren retirar de la Caja social importes para atender a sus gastos personales, los mismos deberán serlo por Acta; como así también se harán constar en Actas todas las resoluciones referentes a los negocios que interesen a la Sociedad y las cuales deberán tomarse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no por ello se disolverá la sociedad; la misma continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único para que los represente en la sociedad con el sólo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad conforme las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y además de los libros allí indicados, tendrá un libro de Actas, en el cual se asentará lo relativo a la aprobación de los Balances que se realicen debiendo las actas respectivas ser firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Primero: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios sus herederos o sucesores serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con facultad para que estos nombren a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Armando Maza y don Rafael Bronenberg vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — G. J. Nassiff. — J. H. Dib. — A. Maza. — R. Bronenberg. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante el Doctor Augusto F. A. Rossi al folio mil sesenta y nueve del Registro ciento setenta a su cargo, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número un millón ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. Raspado, Inventario, firma social, adoptada, operaciones, demás, General, incapacidad, designar, sellos. Entre líneas que se suscitaren entre los socios, sus herederos o sucesores, Vale. Entre líneas "Secretaría del autorizante" Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. —Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19/11-Nº 4.393 - v.24/11/49.

"G. A. S."

GENERAL. ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Alejandro Roberto Boucher, de nacionalidad argentino de estado civil casado, de 27 años de edad, con domicilio en la Calle Ecuador 1421; don Eduardo Fuentes de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 31 años de edad, con domicilio en la Calle Rivadavia 7382 y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 32 años de edad, con domicilio en la Calle J. B. Alberdi 3475 todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL. ATENCION DE SERVICIOS, S. R. L.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Juan Bautista Alberdi 3475, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo fluído y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradores, ventiladores, lavadores eléctricos y, en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarios o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants cartas de porte conocimientos, pólizas o efectos de crédito o cualquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares. — g) Celebrar Cualquier cla-

se de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho deec suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los firmantes suscribe en este acto diez cuotas e integra la mitad de su aporte en efectivo. — Séptima: Los socios Alejandro Roberto Boucher, Eduardo Fuentes y Domingo La Falce serán administradores y gerentes de la Sociedad y dos cualquiera de ellos, obrando conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán ellos usar para operaciones personales, suyas o de terceros. Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. — Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesario realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los Gerentes citarán a los socios a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los Socios-Gerentes, a razón de cinco por ciento para cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Para su concurrencia a la sesión ordinaria a que se refiere la cláusula anterior o a otras reuniones, los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntado por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria, la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo 18 de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Décima: Para cesión de las cuotas sociales, se aplicarán los términos del artículo 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que los socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales; 1º) la Sociedad; 2º) los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y 3º) los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los Gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en un libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará asimismo los libros exigidos por el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de de los socios. — En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas "Provincias" y "y aprobación" valen. y "y nueve" vale. — salvado "32" también vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.396-v.24|11|49

I.F.A.N. RENIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 816 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Roberto Mario Renieri, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca seiscientos cincuenta y ocho; Luis Vior, casado, español, de treinta años de edad, domiciliado en la calle A. R. Caffarena ciento sesenta y tres; Osvaldo Luis Retali, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos setenta y dos; José Benito Pérez, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Almirante Brown setecientos ochenta y cuatro, y Américo Juan Renieri, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento ochenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que bajo la denominación de "I.F.A.N. RENIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital, calle Almirante Brown setecientos setenta y seis al ochenta, la que se constituyó por el término de doce años, contados desde el uno de Abril del corriente año, para continuar las actividades comerciales de "I. F. A. N. Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que así resulta de la respectiva escritura otorgada ante mi el diez y seis de Agosto próximo pasado, al folio seiscientos uno de este Registro a mi cargo, y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de Septiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, al folio cuarenta y seis, del libro dieciocho de Contratos de Responsabilidad Limitada. Que los comparecientes a fin de agilizar el funcionamiento administrativo de la Sociedad han resuelto modificar el artículo octavo del contrato de dicha Sociedad sustituyéndolo por el siguiente: Artículo Octavo: Dirección, Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director-Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y podrá representarla por sí solo válidamente en todos los actos y asuntos de la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer aquélla en actos a título gratuito o darla en garantía o fianza de obligaciones a terceros. Para ser Director-Gerente, se requiere ser socio de la Compañía. En este acto se elige para el cargo al socio señor Roberto Mario Renieri, quien lo desempeñará por todo el término de vigencia del presente contrato y sus prórrogas. El Director-Gerente no podrá ser removido de su cargo sino por justa causa debidamente calificada por el órgano y procedimiento que se señala en el artículo décimo cuarto, pero previamente a esta decisión, deberá mediar resolución de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado de la Compañía. El Director-Gerente, no estará obligado a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar sus actividades íntegramente a los intereses sociales, pero no podrá tomar participación o tener intervención en operaciones o negocios que sean de la competencia o misma índole de los de la Sociedad. Los demás socios deberán consagrar sus esfuerzos y actividades, exclusivamente a los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán también por sí solos individualmente, cualesquiera de ellos el uso y ejercicio de la firma social; para cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dar recibos, formular reclamos, peticiones y presentaciones ante los Poderes Públicos, nacionales o provinciales, reparticiones públicas de igual carácter o municipales, aduanas, bancos oficiales o no y ante cualquier dependencia o institución a que la Sociedad deba recurrir con motivo de la tramitación de sus asuntos, operaciones o negocios de importación y exportación, pudiendo presentar, firmar y llenar los documentos, formularios y|o papeles o requisitos que esas tramitaciones requieran, para solicitar, obtener y abrir cartas de crédito o créditos irrevocables en instituciones bancarias dentro y fuera del país, para constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos depósitos, para descontar, girar, endosar, aceptar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros documentos de crédito, contraer préstamos en dinero efectivo de particulares o bancos, especialmente de los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sea cual fuere el tipo del interés que se convenga y las condiciones de amortización y|o pago y girar en descubierto. No obstante ello, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para a) Conferir poderes especiales de administración y|o especiales o generales para representar a la Sociedad en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción con facultades para entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer recursos, desistirlos, ofrecer pruebas, documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos e inhibiciones de sus deudores, venta de bienes, quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, etc. b) Para concertar operaciones o contratos que excedan en cada caso de la suma de Quinientos mil pesos. Queda asimismo expresamente establecido que únicamente el Director-Gerente podrá usar válidamente de la firma social para adquirir bienes inmuebles y para constituir o aceptar prendas, hipotecas u otros derechos reales. Que en consecuencia quedan subsistentes todos los demás artículos del contrato social a que se ha hecho referencia, debiendo considerarse la presente como parte integrante de aquél y solicitan los comparecientes del Escribano autorizante les expida testimonio a los efectos que haya lugar. Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Doctor Pedro Schillizzi y Don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — O. Retali. — R. M. Renieri. — J. B. Pérez. — A. Renieri — Luis Vior. — Pedro Schillizzi. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos diez y seis vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. A solicitud de los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos cuatro; un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos cinco; y el presente número un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L.: -al- s|raspado -ésta- -cuyo- -cualquier- b) Vale. s|raspado: -Renieri- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.427-v.24|11|49

PABLO PINCUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Pablo Pincus, argentino, y Doña Liselotte Anders de Pincus, alemana, ambos casados, domiciliados en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PABLO PINCUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación, fabricación y comercio con artículos textiles y afines, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, pudiendo asimismo participar en negocios y operaciones de cualquier clase que sean. Para este fin, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Pablo Pincus ciento diez cuotas, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; y la socia Liselotte Anders de Pincus, noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; todo en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin ristricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad. Para el caso que no quieran hacerlo, el socio sobreviviente tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, abonando a los herederos del socio fallecido su participación en el capital y ganancias, en base a un balance de liquidación a practicarse para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador, dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Pablo Pincus. — Liselotte Anders de Pincus. S/rasp.: "Carlo J. Varangot". vale.

Buenos Aires, Sepbre. 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.19|11-Nº 4.346-v.24|11|49

S.I.M. INMUEBLES Y MANDATOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Alberto González Venzano y con fecha 31 de Octubre de 1949, ha quedado prorrogada por dos años más a partir desde el día de su vencimiento la Sociedad "S.I.M. INMUEBLES Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.231 al Folio 344 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.364-v.24|11|49

C.R.A.M.
CRISTALERIAS AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el señor Escribano José Mª Viacava con fecha 5 de Setiembre de 1949, el señor Andrés María Palacios, vende, cede y transfiere las once cuotas que le corresponden en la sociedad "C.R.A.M." CRISTALERIAS AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: cinco cuotas a con Pedro Hércules Domingo Piotti, tres cuotas a don Roberto Pedro Piotti y tres cuotas a don José Domingo Femenia, los cuales en adelante tendrán en la referida sociedad el carácter de gerentes administradores, y que la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualquiera de los socios, quedando vigente todas las demás cláusulas y condiciones y facultades que contiene el contrato social.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1949. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.379-v.24|11|49

U R B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Olivier Luis Feliciano Reboursin, que firma "O. L. Reboursin", argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Juana Darnond; don Roberto Olivier José Reboursin, que firma "Roberto Reboursin", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Duplan; don Eduardo Pedro Augusto Reboursin, que firma "E. Reboursin", argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Classina Nante; don Marcelo Antonio Carlos Reboursin, que firma "M. Reboursin", argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Lalloz, y don Bernardo Jorge Nante, que firma "B. J. Nante", argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa da Cunha; todos los cuales más adelante denominaremos los socios, han convenido de común acuerdo, en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato, que dice: Primero: Esta Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, el que se constituye en la calle Paraná número quinientos sesenta y dos, sin perjuicio de trasladarse y establecer sucursales, en el futuro, en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso ser inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer, abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo con más un interés, las tres últimas cuotas, del seis por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen. — Tercero: La firma de la Sociedad estará a cargo únicamente de los socios gerentes, señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin y Marcelo Antonio Carlos Reboursin, indistintamente, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto especial: a) Contratar la construcción de edificios urbanos y rurales, así como sus complementos y|o sus derivaciones e instalaciones inherentes a éstas, pagaderos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o de otra índole, por cuenta propia de esta sociedad o en sociedad con terceros; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, tansferir, ceder o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro del territorio de la República Argentina como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones u otros valores, ya sea directamente o en sociedad con terceros, por cuenta propia; c) Explotar y administrar inmuebles, así como propiedades urbanas y rurales; fraccionar y vender terrenos, fraccionar y vender inmuebles en general y de acuerdo con las leyes y decretos referentes a la propiedad horizontal o colectiva; de propiedad con terceros; d) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo a terceros, a los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la República, a otros Bancos o instituciones de crédito oficiales creados o a crearse, sean nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, con o sin gravamen hipotecario o prendario; amortizar o cancelar otros créditos; aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan con las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requieran; girar en descubierto; otorgar y revocar poderes generales o especiales, como asimismo realizar toda clase de actividades y operaciones, complementarias para poder llenar esas finalidades, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o cualquier otros autorizados por la ley. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los cinco socios en partes iguales, es decir, la cantidad de ochenta acciones, importando la suma de Cuarenta mil pesos cada uno, íntegramente realizado por los socios en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios gerentes nombrados en el artículo tercero, indistintamente, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente y tendrán amplias facultades para intervenir y representar a la sociedad, haciendo uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, en todos los actos y contratos que ésta celebre con terceros, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar, y revocarles el mandato: la enumeración precedente es solo enunciativa y no taxativa, pudiendo la asamblea ampliar las facultades de los mismos. — Séptimo: Cada socio podrá por su cuenta propia y exclusiva o en sociedad con terceros dedicarse a sus respectivas profesiones y ocupaciones habituales, o a otros negocios, aun si esos negocios tuvieran el mismo objeto o exploten los mismos ramos de esta sociedad; en este último caso se obligan a entregar a esta sociedad una copia de los contratos formulados con aquéllas y dentro de los treinta días de su formalización, debiendo hacerse constar en el libro de Actas. — Octavo: Cuando uno o más socios lo soliciten, éstos se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para considerar el balance general, y de la resolución que por mayoría de votos, en proporción al capital aportado, se adopte, se labrará un acta en un libro de Actas, la que deberán firmar todos los socios presentes. El socio que no pueda asistir, podrá hacerse representar por otro socio mediante carta dirigida a la sociedad, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Los socios gerentes no gozarán de sueldo alguno. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cada vez que uno o más socios lo consideren conveniente. — Décimo: La aprobación de los balances se decidirá por unanimidad de los socios. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten de cada operación o del balance de fin de ejercicio comercial, se destinará una parte que se establecerá en cada caso por mayoría de votos para formar fondos de reserva legal, de previsión social, de indemnización por despido y|u otros que los socios crean oportunos. Estos fondos dejarán de acreditarse a esas cuentas cuando lo establezcan los socios por mayoría de votos. La parte restante de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: La administración de las propiedades y bienes de la sociedad, así como otras transacciones, podrán contratarse con otras firmas, previa aprobación por mayoría de votos, en Asamblea que decidirá igualmente la forma de distribución, entre los socios, o aplicación de las rentas y otras entradas periódicas de la sociedad. — Décimo Tercero: Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, hasta la expiración del plazo fijado como duración, sin goce de sueldo, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Sexto: el monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. Si el fallecimiento o incapacidad del socio, ocurriese antes de practicar el primer balance anual, se procederá en la misma forma. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la Asamblea por unanimidad de votos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. Los socios restantes tendrán opción y privilegio de adquirir las cuotas del socio que se retira estableciéndose el monto de éstas, por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista en el artículo décimo quinto de este contrato. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador, amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. En consecuencia los socios dejan formalizada la sociedad: "Urba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato que se extiende en cinco sellos de ley de la serie I, números: un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y siete; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintitrés; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro; un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos. — O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — E. Reboursin. — M. Reboursin. — B. J. Nante.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.368-v.24|11|49

PLASKELIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Esteban Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2892, Capital; Manuel Luján Ubal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2894, Capital; Ramón Delfino Espíndola, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2898, Capital y Pedro Tomás Ubal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2894, Capital, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación: "PLASKELIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años; sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado con 3 meses de anticipación a la terminación de un ejercicio; Tercero: El objeto de la sociedad será la: "Fabricación y Venta de Artículos de Material Plástico", pudiendo ampliar el ramo de común acuerdo entre los cuatro socios: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m/n.), dividido en 40 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, integradas 10 cuotas por cada socio, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.) cada socio, de acuerdo al balance que se firma por separado; Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Matanza 2892, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta capital, en el interior o en el exterior de la república; Sexto. Todos los socios son nombrados gerentes de la sociedad con uso de la firma en forma conjunta por dos de ellos quienquiera que fuera, debiendo hacerlo debajo de un sello con el nombre de la razón social; Séptimo: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los mismos. — Dichos balances se pondrán a consideración de los socios durante un período de 60 días posteriores a su terminación y si dentro de ese período ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva previsto por la ley y el resto será distribuído entre los cuatro socios por partes iguales; Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas en venta a los otros socios por telegrama colacionado. — Estos tendrán prioridad sobre un tercero en igualdad de condiciones; Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. — Sus herederos unificarán su representación a fin de nombrar un representante si desearen continuar con la explotación. — En caso contrario, los socios supérstites deberán abonar la parte del socio fallecido o incapaz en 10 cuotas mensuales de igual valor; Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, esta será resuelta por ár-

bitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para casos de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 27 días del mes de Agosto de 1949.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19/11-Nº 4.439-v.24/11/49

"G E F I S A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alejandro Esteban Fernando de Galecki, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil trescientos doce, Capital Federal, Carlos Alberto Claus, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larsen dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Rodolfo Carlos Sommer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín setenta y seis, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social "GEFISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por cincuenta años, pudiendo cualquiera de los socios darla por terminada mediante un preaviso de seis meses. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. cincuenta mil, dividido en cincuenta cuotas de m$n. mil cada una aportado en efectivo en la siguiente forma: cinco cuotas por cada uno de los señores Claus y Galecki y cuarenta cuotas por el señor Sommer. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes, debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, de exportación, importación, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisión y mandato. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos, sin excepción alguna, inclusive realizar operaciones comunes e hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de los apoderados que los socios resuelvan nombrar fijando las atribuciones correspondientes. — Quedan nombrados gerentes los señores Alejandro Esteban Fernando de Galecki, Carlos Alberto Claus y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, los que actuarán separada, conjunta e indistintamente. El 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la proporción de los aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Artículo Séptimo: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, éstos manifiestan desde ya su conformidad con el ingreso de los herederos, los que deberán unificar representación. En prueba de conformidad se firma este contrato en triplicado en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el original en los papeles sellados número un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y tres y un millón veinticuatro mil seiscientos noventa, y el duplicado en los papeles sellados números: un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y uno y un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro el triplicado en los papeles sellados números: un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y dos y quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta. — Alejandro Esteban Fernando de Galecki. — Carlos A. Claus. — Rodolfo Carlos Adolfo Sommer.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|11-Nº 4.354-v.24|11|49.

"QUIFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Cayetano Giuffre, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil doscientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Héctor César Dighero, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos noventa y siete; don Felipe Riccio, argentino, domiciliado en la calle Pringles trescientos ochenta; don Generoso Curros, español, domiciliado en la calle Guayra dos mil novecientos noventa y seis; don José Iglesias Capell, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos dieciocho de esta Ciudad, todos mayores de edad, resuelven: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de este contrato: Primero: La Sociedad se denominará "QUIFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número treinta y dos, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, especialmente los ácidos para-amido salicílico y el Thiosulfato cálcico, la compra venta, importación, exportación de drogas y medicamentos, operando por cuenta de terceros o propia, en todos los ramos afines a los expresados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de igual moneda que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente forma y proporción: a) Sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Don José Cayetano Giuffré. — b) Treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional por el socio don Héctor César Dighero. — c) Quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional por el socio don Felipe Riccio. — d) Quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional por el socio don Generoso Curros. — e) Treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, por el socio don José Iglesias Capell. Dichos aportes están representados por el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Quifa", de acuerdo al balance e inventario realizado con fecha 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ratificado y aprobado por todos los socios cuya copia forma parte de este contrato. — Sexto: La sociedad practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año,un balance general del giro social, efectuando las amortizaciones necesarias. Sin perjuicio de las previsiones necesarias para el fondo de reserva legal, determinado por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios resolverán anualmente las sumas que consideren necesarias para un fondo especial que se denominará "Leyes Obreras". — El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. En caso en que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en proporción a sus capitales. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Octavo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos, los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que dichos consocios dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, uno Técnico y otro Administrativo, quedando designado Gerente Técnico don José Iglesias Capell y Gerente Administrativo don Héctor César Dighero. — El Gerente Administrativo, tiene las obligaciones, facultades y atribuciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, siéndole prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses sociales. Podrá operar con los bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aun en su Sección Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; representar a la sociedad en todas las representaciones públicas nacionales, provinciales y municipales, las legislaturas, los ministerios, tribunales, reparticiones, empresas, direcciones y secretarías de estado y demás oficinas públicas. Podrá conferir poderes generales y especiales y revocarlos y en general, ejercer la representación de la sociedad sin limitación alguna, por cuanto las facultades enumeradas no son taxativas sino enunciativas. Las remuneraciones de los Gerentes por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios, de común acuerdo. — Décimo: Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en la Dirección y Administración de la sociedad con los socios y previa autorización de éstos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo primero: Si los socios Gerentes se encontraran imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones, podrán ser reemplazados por otro que podrá ser una persona ajena a la sociedad, para cuya designación se precisará la mayoría absoluta de votos del capital social. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapacitado, nombrar una persona al sólo efecto de la fiscalización. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarto: En caso de la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquiera otra causa, los socios determinarán la persona que deba realizarla; los bienes se distribuirán en la misma proporción con que los socios hayan contribuído a integrar el capital social y deberá llevarse a cabo en la forma que determina la Ley. — En prueba de conformidad firman los señores Socios y Gerentes. — José C. Giuffré. — Héctor C. Dighero. — Felipe Riccio. — Generoso Curros. — J. Iglesias.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. —Alejandro Labougle, secretario.

e.19|11-Nº 4.395-v.24|11|49

FENATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Natalio Slavutzki, que firma N. Slavutzky, argentino, soltero, Felipe Schejtmon, que firma "F. Schejtman", argentino, casado y Marcos Slavutzky, argentino, soltero, que firma igual, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho, Aráoz cuatrocientos setenta y dos y Canning doscientos cincuenta y ocho respectivamente, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "FENATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Velazco doscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Noviembre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de sesenta días, en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas de capital los socios que proseguirán los negocios, quienes deberán abonar al o a los socios salientes su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance, que deberá tener lugar dentro de los sesenta días de iniciado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos en general, ya sea en forma de industrialización, transformación, reventa, importación, exportación o representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas que sean convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, y asimismo operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, depósito en garantía, valores en cartera y cuentas a pagar, según balance practicado y aprobado por las partes y en la siguiente proporción de aportes: Natalio Slavutzky, cuarenta y siete cuotas; Felipe Schejtmon, veinticuatro cuotas y Marcos Slavutzky, veintinueve cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social estará a cargo del Señor Felipe Schejtmon conjuntamente con la de cualquiera de los Señores Slavutzky, para todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad, quienes usarán sus respectivas firmas personales precedidas por un sello que exprese el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas particulares. — Para actos de mera administración podrá usarse la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios. — Para la compra, enajenación o gravamen de maquinarias industriales o bienes raíces, será indispensable la conformidad de todos los socios expresada en el libro de actas. — Séptima: Cada socio podrá retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta particular de los mismos; este límite podrá ampliarse mediando el acuerdo unánime de los socios que se expresará por acta labrada en el correspondiente libro rubricado. — Todo retiro deberá documentarse en libro especial con la firma del socio. — Octava: Los socios gerentes estarán obligados a dedicar tiempo y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios bajo pena de su separación de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los sesenta días subsiguiente a su iniciación. — Vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. — Los referidos balances anuales serán practicados sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios decidan efectuar. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio comercial, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en tres partes iguales, una para cada socio.

— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán acumular un veinticinco por ciento de las utilidades para el fondo de aumento de capital, y que se contabilizará por cuenta especial; los saldos restantes se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios, respecto a los negocios, se decidirán por el voto de dos de los mismos como mínimo, constituídos en asamblea, salvo para los casos de modificación del contrato o que el mismo exija unanimidad y se transcribirán en el libro de actas citado en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y por tal motivo hiciere a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Tercera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al o a los socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonar su importe en igual modo que el previsto en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualesquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona para que lo represente en la sociedad, que deberá merecer la conformidad de los socios capaces dentro de los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad entrará en liquidación pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo los socios vivientes o capaces en las condiciones de la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y en caso de desinteligencia para esta última designación, lo será quien en tal época ocupe el cargo de Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será firme e inapelable y definitivo, debiendo los árbitros componedores dictarlo dentro de los primeros quince días de aceptado el nombramiento y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: argentino, soltero, exportación, legal. — Vale. — Firmado: N. Slavutzky. — F. Schejtman. — Marcos Slavutzky. — Fdo.: "Fenatex". Vale. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1949. — Luis G. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.413-v.24|11|49

SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Samuel Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguer números tres mil quinientos doce; Jacobo Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Famatina número tres mil trescientos sesenta y cuatro; Abraham Wola, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe número tres mil novecientos ochenta y dos; Jacobo León Niebiesky Kviat, que firma J. Niebiesky, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número setecientos treinta y uno; Moisés Berkovich, que firma M. Bercovich, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil novecientos treinta y cuatro; Benjamín Moisés Krawiec, que firma B. Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos seis; Mordoqueo Krawiec, que firma Marcus Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil ochocientos noventa y uno y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, de veinte años de edad, con venia para ejercer el comercio conforme el testimonio que al final se transcribe, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y ocho, todos de esta Capital y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle San Eduardo número cuatro mil ciento cincuenta y uno de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de mesas de madera de cualquier clase o tipo, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante; y encuadrado en los objetivos sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón moneda nacional dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: León Berger, Ciento setenta cuotas que representan pesos Ciento Setenta Mil moneda nacional; Samuel Berger, Doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil moneda nacional; Jacobo Berger, treinta cuotas que representan pesos Treinta Mil moneda nacional; Abraham Wola, Ciento treinta y cuatro cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil moneda nacional; Jacobo León Niebiesky Kviat, Ciento treinta y tres cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Tres Mil moneda nacional; Moisés Berkovich, Ciento treinta y tres cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Tres Mil moneda nacional; Benjamín Moisés Krawiec, Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Mordoqueo Krawiec, Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Enrique Sacchetto, Treinta cuotas que representan pesos Treinta Mil moneda nacional. Dicho capital de pesos Un Millón moneda nacional ha sido totalmente integrado por los socios en bienes muebles de conformidad al inventario que por separado se suscribe como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes de dicho término, sin perjuicio de lo que se expresa en el artículo siguiente. — Quinto: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria, hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios siempre y cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el veinte por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Sexto: La dirección de la sociedad y la firma social estará a cargo de los socios León Berger, Abraham Wola y Benjamín Moisés Krawiec, en forma conjunta; y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento en la dirección o firma social, el socio León Berger podrá ser sustituído por los socios Samuel Berger o Jacobo Berger, el socio Abraham Wola podrá ser sustituído por los socios Jacobo León Niebiesky Kviat o Moisés Berkovich y el socio Benjamín Moisés Krawiec podrá ser sustituído por los socios Mordoqueo Krawiec o Enrique Sacchetto. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán, en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Los socios podrán retirar únicamente el cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda por su porción de capital, después de los sesenta días de practicado el balance; y el cincuenta por ciento restante quedará en la sociedad para ser capitalizado como nuevo aporte por el socio respectivo. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de los tres días hábiles de solicitadas, debiendo hacerse las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión indicando sucintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, intervenir o tener interés, directa o indirectamente en cualquier actividad igual a la que constituye el objeto principal de esta sociedad, excepto la comercialización de muebles fabricados por la sociedad, y con la salvedad de los señores León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, quienes podrán continuar con la fabricación de mesas de oficina-escritorio y directorio o de mesas integrantes de juegos completos fabricados por estos señores. Los socios que desempeñen en la sociedad funciones específicas remuneradas no podrán dedicarse bajo ningún concepto a ninguna otra actividad comercial o industrial que requiera su trabajo personal. Los socios Abraham Wola, Jacobo León Niebiesky Kviat y Moisés Berkovich, estarán a cargo de la dirección técnica de las actividades sociales debiendo dedicar todo su tiempo disponible a las mismas y percibirán, por tal concepto, cada uno de ellos, el Tres con treinta y tres por ciento (3.33 %) de las utilidades netas con un mínimo de pesos Dos Mil Quinientos moneda nacional mensuales, todo lo cual se imputará a gastos generales; ninguno de los tres socios preindicados podrá renunciar antes del año a esta función específica, y si lo hiciere con posterioridad al plazo mínimo premencionado —debiéndolo hacer siempre con un preaviso de tres meses—, dejará de percibir la remuneración preindicada y deberá ceder a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales cuarenta cuotas de capital por su valor nominal; sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los tres socios premencionados podrá ser separado de su función técnica específica —con la pérdida de la remuneración consiguiente y la cesión de las cuarenta cuotas en la forma preindicada—, en cualquier momento, por resolución de los socios restantes que reúnan el setenta por ciento de los votos. Los socios que transgredieren cualquiera de las prohibiciones mencionados en esta cláusula podrán ser inmediatamente excluídos de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios restantes; y en tal supuesto el socio excluído perderá, a beneficio de la sociedad, como cláusula penal, el cincuenta por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, y el cincuenta por ciento restante será adjudicado a los socios en la forma señalada en el precedente punto Quinto. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causal, ésta entrará en liquidación correspondiendo a los socios gerentes —quienes firmarán conforme a lo establecido en el precedente punto Sexto— las funciones de liquidadores, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por los liquidadores. — Undécimo: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos

de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital. — El fallo de los árbitros será inapelable. — El testimonio de la autorización para ejercer el comercio conferida al señor Enrique Sacchetto dice así: "Testimonio: Autoriza para Ejercer el Comercio. — Señor Juez en lo Comercial: Alfredo Sacchetto, domiciliado en la calle Otamendi Nº Cuarenta y ocho, con domicilio legal en el Estudio del letrado patrocinante, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº mil ciento diez, octavo piso, Esc. uno, a S. S. respetuosamente dice: Que de conformidad a los artículos diez y once del Código de Comercio, autoriza ampliamente para ejercer el comercio a su hijo Enrique Sacchetto, nacido en la localidad de Como, Italia, el día nueve de Enero del año mil novecientos veintinueve, según se acredita con el testimonio de partida de nacimiento debidamente legalizada y traducido que a sus efectos se acompaña. Que a los efectos que corresponda suscribe también el presente, en prueba de conformidad mi hijo Enrique Sacchetto. — Que en consecuencia solicita: a) Lo tenga por presentado, con domicilio constituído y partida acompañada; b) Se ordene la inscripción de esta autorización en el Registro Público de Comercio y se expida el respectivo testimonio autorizando para todos los trámites al Dr. Isaac Goldenberg. — Será Justicia. — Fdo.: A. Sacchetto. — Fdo.: E. Sacchetto. — Fdo.: I. Goldenberg. — Buenos Aires, Octubre trece de mil novecientos cuarenta y siete. — Por presentado y constituído domicilio. Inscríbase, previa ratificación del traductor, ante el actuario. — Quirno Costa. — Ante mí: P. R. Taranco. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veintisiete de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Doscientos veintidós al folio Ochenta y tres del libro Dos de venia para ejercer el comercio. Buenos Aires, Veintisiete de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben diez ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — J. Niebiesky. — M. Bercovich. — B. Krawiec. — Marcus Krawiec. — Enrique Sacchetto. — Entre líneas "a cargo del Juzgado Nº 5", vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19/11-Nº 4.352-v.24/11/49

"PIAZZA Y PIANA" PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 2.210. Primer Testimonio. Número Setecientos Setenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Quintino Piana, italiano, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil novecientos cincuenta y don Ignacio Mariano Piazza, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos trece, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública número treinta y cinco, pasada en la Ciudad de La Plata, con fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano señor Luis Cabona, constituyeron una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Piazza y Piana", dedicando sus actividades en el ramo de construcciones de obras públicas y privadas. Dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, al folio doscientos veinte y nueve, número doscientos veinte y nueve del libro uno de Contratos de Sociedades con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos dos, folio doscientos noventa y cinco, del libro doscientos veinte y cuatro de Contratos Públicos y rige por tiempo indeterminado. Posteriormente por escritura número noventa, pasada con fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, también en la Ciudad de La Plata, y ante el mismo Escribano, modificaron y ampliaron dicho contrato, siempre por tiempo indeterminado, ampliando su objeto a toda clase de construcciones y pavimentaciones públicas o de particulares y a la explotación, compra y venta, representación, importación, exportación y demás operaciones en todos los ramos afines, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. Esta última escritura fué inscripta en la Ciudad de La Plata, en el Registro Público de Comercio al folio diez y siete, número treinta y cuatro, libro uno de modificaciones de contratos, con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y uno, al folio ciento ochenta y cuatro del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Agregan que han resuelto transformar esa sociedad, que actualmente tiene domicilio en la Provincia de Buenos Aires, en una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, que constituyen en este acto y que se regirá por las disposiciones siguientes: Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", y tiene domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ciento sesenta y cinco, Pasaje Güemes, escritorios quinientos cuarenta y ocho al quinientos cincuenta y ocho, o donde más adelante determinen sus socios. — Artículo Segundo: El plazo de duración es de Treinta años, a partir de la fecha de esta escritura. Podrá disolverse, a pedido de cualquiera de los socios, si uno o más ejercicios sociales demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. De este derecho sólo pueden hacer uso los socios dentro de los treinta días de la aprobación de cada balance anual. Después de transcurrido cinco años del término de duración la sociedad podrá ser disuelta a pedido de socios que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, previo aviso con seis meses de anticipación. Este aviso deberá ser dado a los demás socios también dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de cada balance anual. —

Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado íntegramente por los socios en este acto, en la proporción de trescientas cuarenta cuotas el señor Quintino Piana, y trescientas sesenta cuotas el señor Ignacio Mariano Piazza, en los bienes que constituyen el activo y pasivo de la actual sociedad colectiva Piazza y Piana, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que autorizado por el contador público señor José M. Ogara y firmado por los dos socios, se agrega como parte integrante de esta escritura. Se hace constar que el señor Quintino Piana integra sus trescientas cuarenta cuotas en la siguiente forma: a) Con el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que arroja a su favor dicho balance; b) Mediante el débito de doscientos noventa mil pesos moneda nacional que autoriza a hacer a su cuenta particular la que, según el mismo balance arroja saldo a su favor superior a ese débito. El socio señor Ignacio Mariano Piazza, por su parte, integra sus trescientas sesenta cuotas en la siguiente forma: a) Con el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que figura a su favor en el mismo balance; b) Con el débito de trescientos diez mil pesos moneda nacional que autoriza a hacer a su cuenta particular, la que tiene también saldo a su favor, superior a ese importe. — Artículo Cuarto: Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, que se constituye en este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Piazza y Piana, sin limitación alguna, retrotrayéndose las operaciones sociales al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual se entienden hechas por cuenta de la nueva sociedad, corriendo a su favor los resultados de las operaciones hechas desde esa fecha. Se entiende, por lo tanto, transferidos a Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, con la referida retroactividad los fondos en efectivo en los Bancos, certificados y cuentas por construcción de afirmados, las cuentas o créditos de toda otra naturaleza contra terceros, inclusive los créditos emergentes de la Ley nacional doce mil novecientos diez, y Ley de la Provincia de Buenos Aires número cinco mil setenta, los títulos y acciones, títulos y retenciones depositados en garantía, materiales, equipos, máquinas y herramientas, muebles y útiles, gastos anticipados, intereses pagados a vencer, obras certificadas o a certificar y los contratos de obras contratadas hasta la fecha, en especial con la Dirección de Pavimentación y|o Vivienda de la Provincia de Buenos Aires o en trámite de adjudicación o en curso de ejecución y los créditos resultantes de las mismas sin limitación alguna. La transferencia comprende también a la hipoteca en segundo término por la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, constituída el día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano don Luis Cabona a favor de Piazza y Piana por el deudor don Jacobo Marco, por saldo de capital por la construcción de la obra calle Sucre número tres mil setecientos treinta y uno, de esta Capital, otorgándose en su oportunidad la escritura pública necesaria. Correlativamente Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, se hace cargo de todas las deudas de la sociedad colectiva Piazza y Piana y del cumplimiento o ejecución de los créditos pendientes. Ambos socios hacen y aceptan esta transferencia en nombre de la sociedad que constituyen en este acto, y dan por disuelta y liquidada la sociedad colectiva "Piazza y Piana", manifestando que nada tiene que reclamarse mutuamente como resultado de la liquidación. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y comercio en el ramo de construcciones de obras y pavimentaciones públicas o de particulares y a la compra - venta de bienes muebles o inmuebles, explotación y administración de casas de rentas, propiedad horizontal, fraccionamientos de tierras, representación, importación, exportación, compra y venta de cualquier otra forma de industria o comercio en el ramo de maquinarias y materiales para la construcción y ramos afines, sin perjuicio de otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro y que se hallen permitidas por las leyes o reglamentos vigentes. Para el cumplimiento de su objeto, podrá establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Ignacio Mariano Piazza, en el carácter de gerente y con todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. —

Artículo Séptimo: Sin perjuicio de la generalidad de la disposición anterior, se establece expresamente que la sociedad representada por el gerente o los apoderados que el mismo designe, podrán administrar y gobernar con entera libertad, sin limitación alguna, todos los negocios y todos los bienes que constituyen el patrimonio social y los que adquiera en lo futuro, podrán concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, aceptar o declinar sus adjudicaciones y celebrar toda clase de convenciones y contratos de construcción o explotación de obras públicas o particulares o propias; nombrar o contratar empleados técnicos o administrativos, fijar sueldos, porcentajes, habilitaciones, gastos de representación u otros emolumentos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos y entidades de créditos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, que existan en la actualidad en el país o se crearen en lo futuro, solicitando toda clase de créditos comunes o garantizados con o sin derechos reales, emitir, endosar, avalar y hacer toda clase de descuentos de letras de cambio, vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos; girar en descubierto, efectuar cesiones, prendas simples o agrarias, hipotecas o ventas de toda clase de bienes en garantía de las operaciones pactadas; comprar, hipotecar, fraccionar o vender bienes muebles o inmuebles, ya sean éstos enteros o por el sistema de la propiedad horizontal, aceptar domicilios especiales, renuncias de derechos y aceptar las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de las entidades acreedoras, firmando y endosando todos los documentos e instrumentos públicos y privados que se requieran. En igual forma la sociedad podrá aceptar en prenda o hipoteca toda clase de garantías reales o personales, toda clase de bienes de deudores; aceptar cesiones, transferencias o daciones en pago de deudas por parte de sus deudores, pudiendo también hacer cesiones y daciones de bienes de propiedad de la sociedad en pago de créditos exigibles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes de cualquier naturaleza, fijando las locaciones y convenciones del caso; efectuar toda clase de locaciones de obras y servicios, realizando los contratos del caso, los que podrá rescindir, conferir poderes especiales y generales para la representación de la misma en todas las gestiones en que tenga interés y en defensa de sus derechos o en cumplimiento de las operaciones a que el presente la autoriza, firmando las escrituras públicas y autorizaciones privadas del caso, incluídas las de cancelaciones de hipotecas u otras garantías que correspondan; adquirir y registrar marcas; iniciar, discutir, transar, cualquier asunto judicial, administrativo o particular incluídos los que correspondan al fuero del trabajo; adquirir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba o se deba a terceros a quienes la sociedad represente, aceptar representaciones de fábricas empresas o corporaciones comerciales o industriales, tanto en el país como en el extranjero, y en general, efectuar todo otro acto, que directa o indirectamente haga el obejto de la sociedad, porque las enumeraciones que anteceden no son limitativas, sino explicativas. — Artículo Octavo: La firma social estará constituída por el nombre o razón social, segundo por la firma del gerente o del apoderado o apoderados que el mismo designe. — Artículo Noveno: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Se tomará como norma para las amortizaciones las permitidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones o reservas extraordinarias que los socios consideren convenientes, por mayoría de votos. —

Artículo Décimo: El Balance anual será presentado a los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio, convocándolos al mismo tiempo a asamblea general dentro de los treinta días subsiguientes. La asamblea se realizará con el número de socios presentes, media hora después del señalado en la convocatoria y se tendrán a los ausentes por conforme con las resoluciones de la mayoría en cuanto hubiere lugar por derecho. La aprobación de los balances será resuelta por simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. — Artículo Décimo Primero: Los resultados de las deliberaciones de los socios, se harán constar bajo firma de los presentes en un libro que se llevará a ese efecto en la sede social y de cuya custodia se hace responsable el gerente. — Artículo Décimo Segundo: Para todas las resoluciones cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Tercero: Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, además la sociedad, si lo creyera necesario podrá constituir otras cuentas de reservas, las que se decidirán en votación por simple mayoría de capital. b) Hasta treinta por ciento para habilitaciones del personal técnico y administrativo de las distintas secciones de la empresa. c) Del excedente se destinará, veinte por ciento al gerente y el saldo se repartirá, cuarenta por ciento para el señor Quintino Piana y sesenta por ciento para el señor Ignacio Mariano Piazza. d) Las pérdidas, en caso de liquidación desfavorable se repartirán en la misma proporción, siendo entendido que ninguno de los socios contrae obligaciones que excedan sus respectivos aportes.

— Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales, las sumas que determinen de común acuerdo, teniendo en cuenta los resultados probables de los negocios, calculando que sean cubiertas por las ganancias. — En caso de excederse, estarán obligados a restituir a la sociedad las sumas retiradas de más, según lo es-

tablezca el balance anual. — Artículo Décimo Quinto: Las sumas que los socios tengan en cuenta personal por aporte o por ganancias acreditadas y no distribuídas, gozarán de intereses a la misma tasa del Banco de la Nación Argentina, capitalizables por semestres. Las utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, podrán ser retiradas después de cada balance, a medida que lo permita el estado de la caja social, lo que se decidirá por el voto de la simple mayoría. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término social. — El socio supérstite tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido en capital y ganancias, de acuerdo con los resultados del último balance realizado. — El pago se hará en ocho cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual, abonándose la primera en el acto de la cesión. — En este caso el capital del socio fallecido no gozará de utilidades sociales. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o cualquier otra causa, la liquidación será dirigida por persona o personas que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría. — En dicha votación se determinarán las facultades a conceder al liquidador y el destino que se le dará a los libros, archivos y documentos de la sociedad. — Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. — El líquido que resulte de la liquidación será repartido en proporción a los aportes de cuotas de capital. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre socios, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Yo el Escribano autorizante hago constar que con las publicaciones efectuadas en los diarios "El Boletín Judicial" y "La Ley" se han cumplido las disposiciones relacionadas con la transferencia de negocio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y don Enrique Villamarin, vecinos hábiles, doy fe. — Quintino Piana. — Ignacio M. Piazza. — Fco. García. — E. Villamarin. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y a los efectos que fueren menester expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón seiscientos noventa y un mil ciento nueve y el siguiente, un millón seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta, un millón seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y tres, un millón seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y cuatro y el presente inclusive número un millón seiscientos setenta y seis mil sesenta y dos, serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Piazza — ramo — país — en — certificadas — a — Ignacio M. Vale. — Entre líneas: importación. — Vale. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.369-v.24|11|49

"G. I. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, publíquese por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Eugenio Maksymowicz, casado, austríaco, domiciliado en Gral. Ferré Nº 424, Avellaneda; Juan Iurman, casado, nacido en Italia, domiciliado en Pergamino 445, Avellaneda; Eduardo Maksymowicz, soltero, argentino, domiciliado en Gral. Ferré 424, Avellaneda, todos éstos mayores de edad y hábiles para contratar; Laerti Oscar Ghiorzo, soltero, domiciliado en Gral. Ferré 414, Avellaneda, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio de acuerdo al artículo 10 del Código de Comercio, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "G. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en Avenida La Plata 2178. La Sociedad puede cambiar dicho domicilio, pudiendo establecer su sede comercial e industrial en cualquier parte de la República, como así también, establecer sucursales y agencias, llevándose al efecto libros de contabilidad que se individualizarán por el lugar en que se realicen las operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar e industrializar, importar y exportar, en todo lo que se refiera a la mecánica en general, como así también operaciones de compra-venta en general, comisiones y corretajes y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, aportando los señores Eugenio Maksymowicz, Eduardo Maksymowicz y Laerti Oscar Ghiorzo, la cantidad de noventa y nueve cuotas cada uno o sea nueve mil novecientos pesos cada uno y el señor Juan Iurman, la cantidad de cincuenta y seis cuotas, que representan la suma de cinco mil seiscientos pesos, estando formado el capital social de acuerdo a un balance al 30 de septiembre de 1949, que se suscribe por separado y firmado por todos los socios, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de octubre de 1949. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, que se prorrogará tres años más en caso de que todos los socios o parte de los mismos deseen continuar con los negocios sociales, sin perjuicio del derecho de cualquiera de los socios de retirarse en cualquier momento a partir de la firma del presente contrato. — En este último caso los demás socios decidirán liquidar la sociedad o continuar en la misma debiendo en esta última circunstancia reintegrar al socio saliente su parte de capital y utilidades dentro de un plazo no mayor de treinta días. — La comunicación del retiro debe hacerse a los demás socios por telegrama colacionado o comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta días. — Quinta: Anualmente con fecha 30 de septiembre se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o, para fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios, pudiendo los mismos retirar de las utilidades que les corresponda a cada uno en la siguiente proporción: El señor Juan Iurman, no podrá hacer retiro de utilidades hasta igualar sus cuotas de capital con los demás socios, pudiendo una vez cumplida esta disposición hacer uso del mismo derecho de los demás, los que quedan autorizados a retirar hasta el veinte y cinco por ciento de las utilidades que les corresponda a fin de cada ejercicio. — Las utilidades acumuladas, se llevarán a una cuenta "Utilidades a Capitalizarse", la que se irá transfiriendo al Capital Social por partida de treinta mil pesos, a medida que se llegue a esta suma, previas las tramitaciones correspondientes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Todos los socios percibirán un sueldo mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con cargo a gastos generales, por las tareas que realice en beneficio de la Sociedad, pudiendo además el socio señor Eugenio Maksymowicz, retirar mensualmente con débito a su cuenta personal la suma de cien pesos, la que será reintegrada a fin de ejercicio en caso de no haber utilidades. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes pudiendo emplear la firma conjunta por lo menos dos de ellos. En el caso de firma individual o conjunta de los señores Eugenio y Eduardo Maksymowicz, éstas deberán ir acompañadas de la firma de cualquiera de los demás. — Los socios obrarán en nombre de la Sociedad, con las más amplias facultades que por ley conciernen a los administradores, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los Gerentes en conjunto, dos de ellos o uno solo indistintamente, representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales, o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Ministerio de Agricultura. — Octava: Los Socios-Gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, debiendo en estos casos haber manifestación expresa de todos los socios. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán Tribunal, siendo sus fallos inapelables, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de producirse cualquiera de estos hechos, los otros socios podrán optar por reintegrar a los herederos o representantes legales según el caso, el importe de sus cuotas, parte de las reservas si las hubiere, más o menos las utilidades o pérdidas al momento de producirse el fallecimiento o inhabilitación legal, o bien, resolver que continúen en la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar representación. La opción a que se refiere el párrafo anterior, será ejercida por la Sociedad, dentro de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación legal y en caso de optar por la reintegración de las cuotas, tendrá un año de plazo a contar desde la fecha en que exteriorice su voluntad, debiendo abonar un interés del 6 o|o anual mientras no se efectúe el reintegro. — Entre líneas: "austríaco" "siendo el actual en" Testado: En todos los casos que figura el apellido "Maksymowicz" y además: Laerti Oscar Ghiorzo" "cantidad" "o sea" "retrotrayendo" "continuar" "treinta" "comerciar" "comisiones" "Tercera" "dividido" "Ghiorzo". — Todo Vale. Firmado: Laerti O. Ghiorzo, Eugenio Maksymowicz, Eduardo Maksymowicz, Juan Iurman. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.400-v.24|11|49

"GARAGE BUSTAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Carmen Caballero, argentina, domiciliada en Uruguay 949, por una parte, y don Hugo Caballero, argentino, domiciliado en San José 15, por la otra, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, a cuyo efecto establecen las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Carmen Caballero y Hugo Caballero una sociedad que se denominará "GARAGE BUSTAMANTE", SOC. DE RESP. LDA., cuyo domicilio será en esta ciudad, calle San José Nº 15, y su plazo de duración indeterminado. — Segunda: Se dedicará a la explotación del negocio de garage y la compra-venta de automóviles en esta Capital Federal, para lo cual podrá celebrar contratos de arrendamiento de locales y toda clase de operaciones bancarias con amplias facultades, y asimismo, contratos de prenda. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas de mil pesos, y está compuesto por dinero efectivo, suscripto en su totalidad en la siguiente forma: diez cuotas de mil pesos, la socia Carmen Caballero, y cinco cuotas de mil pesos, el socio Hugo Caballero, integrado en el cincuenta por ciento por cada uno de ellos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Carmen Caballero, pudiendo, en consecuencia, ser ella la única facultada para suscribir los contratos y demás documentos que fueren necesarios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general el día primero de noviembre, y de las utilidades la socia administradora retirará el setenta y cinco por ciento, y el socio Hugo Caballero, el veinte por ciento, y el cinco por ciento restante se destinará para el fondo de reserva legal prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción de los aportes de cada uno de los socios. — Sexta: La voluntad de los socios a los fines expresados por el art. 17 de la Ley 11.645 deberá ser unánime. — Séptima: La sociedad podrá disolverse con la conformidad expresa de los dos socios, rigiendo en cuanto a las demás cuestiones que puedan suscitarse las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carmen Caballero. — H. Caballero. Se hace constar que la cláusula primera del contrato queda modificada, estableciéndose que el nombre de la sociedad es "Garage Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que el plazo de duración es de diez años.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11.-Nº 4.405.-v.24|11|49

"CEDRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Cedro, Federico Cedro, y Carlos Cedro, argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en la calle Balbastro número mil doce, únicos integrantes de "Cedro Hnos. y Di Tommaso, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber adquirido con efecto retroativo al treinta y uno de julio del año en curso las cuotas sociales que pertenecían al socio José Di Tommaso, por escritura pública número trescientos setenta y dos, pasada el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro ochenta y nueve por el Escribano Juan B. Torterola, resuelven modificar la denominación de la Sociedad, elevar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ampliar la designación de gerentes y otras cláusulas accesorias. — Por ello modifican, con efecto retroativo al treinta y uno de julio del corriente año, los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, del contrato de la mencionada sociedad que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veinticuatro al folio sesenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia los artículos citados quedan redactados en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de CEDRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la compra-venta de envases en general, explotación de productos forestales, y en general, a todo otro negocio que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. Tendrá su asiento principal en esta Capital. Segundo: Se fija el capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don José Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y siete cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y tres cuotas por un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional que hasta concurrencia de dicha suma compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular en la Sociedad, según balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; don Federico Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional integradas totalmente en la siguiente for- (Continúa en el sello de $ 1.50 número 1.896.844) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.896.843) ma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y siete cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y tres cuotas por un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional, que también compensa hasta concurrencia de dicha suma con

el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular de acuerdo al balance citado, y don Carlos Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y seis cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y cuatro cuotas por un valor de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que también compensa en la misma forma que los socios anteriores con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarto: Serán Gerentes los señores José Cedro, quien actuará en tal carácter en forma individual, y Carlos Cedro y Federico Cedro, que lo harán en forma conjunta. Tendrán las más ámplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Cualquiera de los socios indistintamente está plenamente facultado para representar a la Sociedad ante el Ministerio del Trabajo, Tribunales del Trabajo y Tribunales de Faltas, y para percibir y otorgar recibos de cualquier naturaleza en nombre de la misma. No podrán emplear la denominación social en operaciones extrañas a la Sociedad ni comprometer la misma, en fianzas y garantías particulares. — Quinto. — Los socios podrán formar parte de otras entidades comerciales o industriales siempre que cuenten con el consentimiento de los demás. Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Se considerarán aprobados en la fecha de su celebración. De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Séptimo: Los socios podrán resolver por simple mayoría la disolución anticipada de la Sociedad. Noveno: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente José Cedro, y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más ámplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 1.896.845) (Viene del sello de $ 1.50, Nº 1.896.844) distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la proporción establecida en el artículo sexto. Los socios ratifican en todas sus partes las restantes disposiciones del contrato social que en consecuencia quedan sin modificación alguna. En prueba de ello, firman el presente de conformidad, obligándose a cumplir y respetar las cláusulas convenidas conforme a derecho. — José Cedro. — Federico Cedro. — Carlos Cedro. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.444-v.24|11|49

"CEDRO HERMANOS Y DI TOMASO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don José Di Tomaso, vende, cede y transfiere, a sus consocios señores José Cedro; Federico Cedro y Carlos Cedro, los 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, en la proporción de 17, 17 y 16 cuotas respectivamente, que tenía y le pertenecían en la sociedad "CEDRO HERMANOS Y DI TOMASO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo además de conformidad lo que le correspondía por utilidades y reservas; según escritura pasada ante el Escribano J. B. Torterola, de fecha 30 de Septiembre de 1949. — Enmendado: "Cedro" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.445-v.24|11|49

P A S A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1172. — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Séptiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Horacio Esteban Fenochietto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Stefanolo, domiciliado en la calle Yatay doscientos treinta y ocho; don Tulio Augusto Oneto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; don Domingo Giorgi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clelia Roca, domiciliado en la calle Montevideo doscientos cuarenta y tres y don Hugo Giangrande, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Maino, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizarla sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la venta de pasajes marítimos y aéreos, representación y agencia de Compañías navieras y líneas aéreas, como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha, continuando su vigencia por otros períodos iguales, sucesivos, en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación a la expiración del período en que fuere corriendo. — Cuarta: Se declara que el domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos y operaciones comerciales es en esta Ciudad, calle San Martín quinientos dieciocho, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de Ciento veinticinco cuotas cada uno o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, como se justificará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, el resto del capital será integrado en la forma y modo en que resuelva la Sociedad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad en sus relaciones generales, externas o internas, estará a cargo de los socios gerentes don Tulio Augusto Oneto y don Domingo Giorgi, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, y a quienes independientemente de las facultades requeridas para la administración de la Sociedad determinada por su objeto, se le confieren todas las atribuciones especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedentes y en especial la de solicitar préstamos a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago o el tipo de interés, como asimismo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades líquidas o realizadas durante el ejercicio anual se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, asimismo se establecerá un porcentaje que se destinará a fondo de previsión que se formará con el objeto de cubrir pérdidas, efectuar amortizaciones extraordinarias del pasivo de la Sociedad o indemnizaciones o seguros por despidos o accidentes, leyes sociales y cualquier otro gasto imprevisto y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Cada socio podrá retirar para atender sus gastos personales hasta la suma de Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Novena: Toda modificación del contrato social que importe cambio del objeto de la Sociedad o mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A los efectos consiguientes cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de Cien pesos de capital. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de alguno de los socios ni por remoción de los socios gerentes designados en este contrato o posteriormente los sucesores del socio premuerto o representante del incapacitado, tienen como único derecho al reembolso del haber que correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado sin perjuicio que los socios sobrevivientes resolvieran, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso, la incorporación de los sucesores de las personas desaparecidas. Las cuotas de capital que correspondieran al socio o socios incapacitados o fallecidos, serán abonadas por los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales y el haber que le correspondiere, será pagado a sus representantes en la siguiente forma: El cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o del día que se declare su incapacidad, interdicción o quiebra, y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago, ambos con los intereses del cuatro por ciento sobre las mismas. — Décima Primera: En la misma forma serán adjudicadas o pagadas las cuotas del socio que por cualquier motivo se retirase de la Sociedad, su haber de acuerdo al último balance y los plazos se computarán a partir de la fecha en que notifique su retiro mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente por resolución de todos los socios, tomada por unanimidad o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital comprobada la presentación del balance o inventario a que se refiere la cláusula séptima. En caso de procederse a la liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes, conforme a las reglas prescriptas en el Código de Comercio en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, quienes a la vez designarán el tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída y ratificada firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran con los testigos del acto, don Ernesto J. Roade y don Luis R. Schelotto, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Tulio Oneto. — Domingo Giorgi. — Hugo Giangrande. — Horacio E. Fenochietto. — Tgo: Ernesto J. Roade. — Tgo: Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil ciento setenta y dos del Registro Noventa y dos de mi adscripción doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Pasamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el término de Dos Años, siendo el objeto de la misma el dedicarse a la venta de pasajes marítimos y aéreos, representación y agencia de Compañía navieras y líneas aéreas el que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y "Pasamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintitrés, correlativos al presente inclusive, número: Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1[illegible]|11-Nº 4.388-v.[illegible]|11|49

IVALDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91 vto. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen, por una parte los señores don José Ivaldi, de estado casado, don Pedro Vassalini, de estado casado, don Aldo Orlando Carrozzino y don Eugenio Macario Ivaldi, de estado casado, domiciliados en la calle Iriarte número cuatro mil cincuenta y seis, todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y los señores José Ivaldi, Vassalini y Carrozzino, dicen: Que por escritura de fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio quinientos siete de este Registro a mi cargo constituyeron una sociedad comercial de carácter colectiva, con efecto retroactivo al día veinte de Marzo de ese año, para explotar, el negocio de Fábrica de Tacos para calzados denominado "El Guarany" y que gira bajo la razón social de "José Ivaldi y Compañía", situado en esta Ciudad calle Iriarte números cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil setenta, por el término de tres años, a contar de la expresada fecha, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los tres nombrados socios activos en la proporción siguiente: cuarenta mil pesos el Señor José Ivaldi y treinta mil pesos cada uno de los socios señores Vassalini y Carrozzino, todo lo que más detalladamente y demás condiciones a que estaba sujeto el funcionamiento de la sociedad, consta en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y cinco del libro doscientos treinta de Contratos Públicos; Que habiéndose retirado de la sociedad el Señor José Ivaldi y vencido por otra parte el plazo de duración de la misma, los tres socios nombrados en primer término, por la presente vienen a disolverla y al efecto otorgan y declaran: Que a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda, total y definitivamente, disuelta y liquidada la Sociedad José Ivaldi y Compañía habiéndosele entregado al socio saliente Señor José Ivaldi, por su parte de capital y utilidades en la mencionada fecha, la suma de cincuenta y tres mil ciento noventa y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, por la que otorga a sus socios Señores Vassalini y Carrozzino, recibo y carta de pago y se declara expresamente desligado de toda participación en la sociedad y sin derecho a reclamación alguna por ningún concepto. Por su parte los señores Pedro Vassalini y Aldo Orlando Carrozzino que también han percibido en la sociedad que se disuelve las sumas de treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos y treinta mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional cada uno, en concepto de capital y utilidades han resuelto de común acuerdo con el otro compareciente señor Eugenio Macario Ivaldi, en asociarse para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio perteneciente a la sociedad disuelta y a tal fin sujetan al funcionamiento de la sociedad que por este acto constituyen, a las siguientes cláusulas y condi-

ciones: Primera: Que a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta hoy, queda constituída entre los Señores Eugenio Macario Ivaldi, Pedro Vassalini y Aldo Orlando Carrozzino, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "IVALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad lo fijan en esta Ciudad actualmente en la calle Iriarte números cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil setenta, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto de la misma, es el de explotar el negocio de Fábrica de tacos para calzados y sus afines, así como todo otro negocio lícito que tenga atinencia con dicho objeto. Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que como se ha dicho retrotraen sus efectos. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, que asumen el cargo de Gerentes, quienes, obrando indistintamente, quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones, actos, contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar al respecto y sin limitación alguna todos los actos propios y emergentes de la administración, conferir toda clase de poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales. Harán uso de la razón social establecida con su firma personal, quedándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, así como en garantías propias o ajenas, con la limitación que se establecerá para la compra venta y gravámenes de inmuebles. Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y tres mil cuatrocientos pesos el Señor Eugenio Macario Ivaldi, trescientas treinta y tres cuotas igual a treinta y tres mil trescientos pesos el Señor Vassalini y trescientas treinta y tres cuotas, igual a treinta y tres mil trescientos pesos, el Señor Carrozzino. El aporte del Señor Ivaldi consiste en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y los correspondientes a los Señores Vassalini y Carrozzino, está representado por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos existentes en el negocio que explota la sociedad, especificados en el balance e inventario que de conformidad han suscripto todos los socios, lo que es transferido a la sociedad. Séptima: La sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, darlos y recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, pagar las deudas de la misma, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas e Instituciones Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, a favor de personas, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías, al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmas avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute conveniente a los fines de la sociedad. Para la compra venta de inmuebles, gravámenes de los mismos, prendas e hipotecas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. b) Crear y suprimir los empleos que juzgue convenientes organizando la administración de la casa nombrada y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados y obreros, a los que podrán suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzgue conveniente. c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad, en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuese menester para todos los objetos enunciados y cualquier negocio de la sociedad. — Queda entendido que la enumeración de facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las ganancias líquidas resultantes, se distribuirán así: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento, entre los socios por partes iguales. El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato, en la misma proporción de las utilidades. Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del cinco por ciento que le está destinado, irá a aumentar los aportes de utilidades correspondientes a los socios. Noveno: La remuneración mensual de los socios, será fijada por los mismos por mayoría de votos, debitándose las mismas a gastos generales. Décimo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado. En tal caso cesará de inmediato en las funciones que se le hubieren asignado, liquidándose los sueldos hasta ese momento y sin derecho a ninguna clase de indemnización. En cualquier caso de transferencia de cuotas de un socio, el o los restantes tienen derecho para adquirirlas en igualdad de condiciones, debiendo manifestar tal decisión dentro de un plazo de sesenta días desde la fecha que se haga conocer tal decisión vencido el cual el socio podrá cederlas a un tercero, sujeto a la aprobación de los otros socios. La adquisición de cuotas por varios socios de la sociedad, se hará en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital y el pago del importe correspondiente se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento anual. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad continuará en la misma forma con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona, cuyas facultades o atribuciones asignarán los socios sobrevivientes, pudiendo o no facultarlo para desempeñar las mismas funciones del fallecido o incapacitado. En caso de no aceptar los herederos el temperamento establecido precedentemente, los socios sobrevivientes quedan facultados para adquirir las cuotas que les correspondan, debiendo abonar el capital y utilidades resultante del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés del seis por ciento, que se liquidará conjuntamente con las cuotas. Duodécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. Décimo Tercero: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio Señor Eugenio Macario Ivaldi, con todas las facultades de Ley, quien en caso de fallecimiento o incapacidad, será reemplazado por la persona que designen los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido o incapacitado, por mayoría de votos. Décimo cuarto: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, participación e interpretación de este contrato, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. En los términos precedentes dan por constituída la Sociedad "Ivaldi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y Yo el Autorizante hago constar y doy fe que a los fines de la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "José Ivaldi y Compañía", que es aportado a la sociedad que se constituye, he hecho las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, como lo justifico con los diarios y recibos que agrego a la presente, sin que se haya formulado al respecto oposición alguna. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos, don Julio Erschen y Don Mario A. Orgeira, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Ivaldi. — Pedro Vassalini. — Aldo Orlando Carrozzino. — Eugenio M. Ivaldi. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: M. Orgeira. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cuarenta y tres, al folio noventa y uno vuelto, del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad y su inscripción, expido el presente Segundo Testimonio, en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis al Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta, todos de la Serie I; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador. — Sobre raspado — cincuenta — otorguen — relacionen — firmar — las — sobre — querellante — públicas — Diciembre — remuneración — mayoría — cederlas — vale. seis — Vale. Hay un sello. Francisco V. Grandinetti. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Sobre raspado — cuarenta mil pesos — Industrial — recibir — porcentaje — mismos — mayoría — sujeta — Undécimo — mayoría — Ivaldi — Todo vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.370-v.24|11|49

"BUMECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron: Don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, que firma: "C. E. Bullrich", casado en primeras nupcias con Elisa López Pinedo, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos cuarenta y tres; don Alberto Méndez, hijo de Virgilio Méndez y Joaquina Antonia Fernández, casado en primeras nupcias con Adela Marta Rodríguez Cerrutti, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil novecientos cuarenta y ocho, y don Carlos Alberto Costa, casado en primeras nupcias con María Esther Bruno, argentino, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y dos; los tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia, por este instrumento a constituirla otorgando el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, por el término de cinco años, a partir desde el veinte de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y rubro social de: "BUMECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho número mil ciento setenta y seis. Podrá establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse en general, a los negocios de construcción, refección o demolición de inmuebles, como así también su compra y venta, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones afines, y en especial adquirir al socio Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, seis lotes de terreno de su propiedad, sitos en el Cuartel Octavo del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado: "Beccar", designados en un plano especial de división confeccionado por el Agrimensor Jorge E. Bullrich, con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, los que a su vez constituyen la totalidad de los lotes Cinco, Seis, Siete y Ocho de la Manzana "O", del plano del Ingeniero Petersen que citan sus títulos, compuestos dichos lotes de las medidas lineales, superficiales, linderos y demás circunstancias que resulten del plano de subdivisión primeramente citado, y de sus títulos y antecedentes de dominio por el precio convenido de Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, pagadero en la siguiente forma: Trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda legal, que la Sociedad ha entregado, antes de ahora en dinero efectivo al nombrado socio, a cuenta de precio dando principio de ejecución al Contrato de Compra-Venta y con cuyo importe, éste ha levantado los edificios en construcción existentes en los lotes Cinco y Seis, comprendidos también en la operación, y el saldo de Ciento sesenta y dos mil doscientos veintiún pesos con siete centavos moneda legal, que la Sociedad se ha obligado a abonar al transmitente al plazo de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la respectiva Escrituración, con más el interés del siete y medio por ciento anual pagadero por semestres anticipados, y con la garantía de los mismos bienes por saldo de precio establecida por el artículo tres mil novecientos veinticuatro del Código Civil. Estando facultada la Sociedad a vender los lotes enumerados, en conjunto o por separado, y debiendo en caso de venta, cancelar el aludido saldo de precio, en el acto de otorgarse las respectivas Escrituras traslativas de Dominio, satisfaciendo con tal objeto ochenta y dos pesos moneda nacional por cada metro cuadrado que enajene, conforme al Boleto suscripto entre las partes con fecha de hoy. A dichos fines la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá así realizar entre otros, los siguientes actos: celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios, en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los Institutos Argentino de Promoción del Intercambio y Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar Contratos de Sociedad, y hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituírse en las condiciones que se juzgue conveniente, incluso de Responsabilidad Limitada, suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de

deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; y realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro, y siete a diez y siete, del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Directores Gerentes y del o de los Gerentes que se designen, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de: Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú: ciento noventa cuotas o sean: Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Méndez: ciento noventa cuotas o sean: Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; y Carlos Alberto Costa: Veinte cuotas o sean: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se integra en muebles y útiles de Oficina, útiles, herramientas, rodados, materiales, adelantos sobre compra de inmuebles, fondos en Caja y Bancos y créditos a cobrar, de acuerdo al Balance e Inventario que al veinte de Septiembre fenecido, por separado han confeccionado y suscripto las partes de conformidad, certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este Contrato. — Artículo Cuarto: Toda transferencia de cuotas de capital, podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad, incluso herederos de los socios; c) a la Sociedad. — La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente, frente a la Sociedad, con socios y terceros, conforme a lo prescripto en los artículos diez y doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. — En este caso, su importe podrá ser abonado en cuatro veces, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, más un interés igual al que cobre entonces el Banco de la Nación Argentina por los descubiertos en cuenta corriente pagadero por semestres adelantados. — Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho saber la opción de compra. —

El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la Sociedad de la opción para adquirir cuotas capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los demás socios. —

Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuatro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluralidad de interesados. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Directores Gerentes y uno o más Gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, con el quórum, y en la forma establecida en los artículos noveno y décimo del presente Contrato. Quedan designados en este acto como Directores Gerentes de la Sociedad los socios don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, y don Alberto Méndez, y Gerente el socio don Carlos Alberto Costa, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma y denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Artículo segundo de este Contrato, debiendo firmar dos Directores Gerentes, o un Director Gerente y un Gerente, para obligar válidamente a la Sociedad, con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, adquirir, enajenar, caucionar o prendar fondos de comercio, constituir gravámenes y tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, deberá existir previa conformidad de los dos Directores Gerentes, resultante del Libro de Actas. — Exceptuándose de esta disposición únicamente, la compra a que se refiere el artículo segundo del presente, siéndoles terminantemente prohibido tanto al o a los Directores Gerentes como al o a los Gerentes, usar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a su giro y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Directores Gerentes y la del o los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo demás el o los Gerentes son subordinados del o de los Directores Gerentes, debiendo acatar las órdenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que los mismos les asignen en la Sociedad, estando obligados a dedicarle a ésta todo su tiempo, conocimiento y atención, desempeñándose con celo y contracción en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente por sí ni por persona interpuesta a ninguna actividad ajena a la Sociedad, salvo autorización expresa de ésta, resultante del Libro de Actas. — Las limitaciones especificadas no rigen con respecto a los Directores-Gerentes. — Artículo Sexto: El ejercicio social empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — En cuanto al ejercicio iniciado el veinte de Septiembre próximo pasado, será cerrado el último día del año en curso. — A los fines de la confección de los balances que el o los Directores Gerentes, deberán presentar después de cada ejercicio, con la Memoria correspondiente a la Asamblea de socios, practicarán el Inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y/o desvalorización de los que sean susceptibles a tal trato, así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Directores Gerentes, para fondos de Reserva o Previsiones especiales u otros destinos. c) Las cantidades o participaciones que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Directores Gerentes para distribuirlas entre los Directores Gerentes y el o los Gerentes en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para los Directores Gerentes, y Veinte por ciento para el o los Gerentes. d) Saldo a los socios, en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción fijada en este inciso. — Artículo Octavo: Una vez al año dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el o los Directores Gerentes convocarán la Asamblea Ordinaria de Socios, para considerar la Memoria, Balance General del Ejercicio, Proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el Orden del Día. — Artículo Noveno: Cuando el o los Directores Gerentes lo juzguen oportuno, o a pedido de socios que representen, un mínimum del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. — Serán materia exclusiva de Asambleas Extraordinarias, entre otras, las reformas de Estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de Directores-Gerentes o Gerentes, prórroga del Contrato y en general transformación y disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social, y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital presente. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán con la presencia o representación del setenta y cinco por ciento del capital social, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Undécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Artículo Duodécimo: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro rubricado de "Actas de Asambleas", y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, se producirá: a) por término del presente Contrato. — b) por decisión de socios conforme a lo dispuesto en los artículos Noveno y Décimo. — La liquidación estará a cargo del o de los Directores Gerentes, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la transferencia de cuotas (Artículo Cuarto del Contrato) las partes designan de común acuerdo, perito tasador único, a los Señores "Colombo, de Armas y Pico Duni", cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimirá en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable: a falta de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por los señores: "Colombo, De Armas y Pico Duni". — Artículo Décimo Sexto: En todo lo que no se halle previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto don Manuel A. Bullrich y don Juan José Hervas Ibáñez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. C. E. Bullrich. — A. Méndez. — C. A. Costa. — Tgo.: Manuel A. Bullrich. — Tgo.: J. J. Hervas Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que bajo el número Cuatrocientos Veinticinco, pasó ante mí y queda al Folio mil ciento ochenta y seis vuelto, del Registro número doscientos dos a mi cargo, doy fe. Para "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del Un millón seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y dos al Un millón seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: legales; el. Sobre raspado: Becú; computará; el; Escribano. Todo vale. Hay un sello. Enrique A. Vidal. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. Enrique A. Vidal. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11.-Nº 4.348.-v.24|11|49

INSUPLAST, INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Don Isaac Lipman, domiciliado en San Blas 3265, argentino naturalizado, casado; Moisés Zelig Lebendiker, domiciliado en Campana 1737, argentino naturalizado, casado; Máximo Girgulsky, domiciliado en Andonaegui 2130, Dto. F, alemán, casado; Abraham Patlazan, domiciliado en Gral. César Díaz 2953, ruso, casado y don Isidro Grinberg, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 4172, argentino, casado; únicos componentes de la razón social "INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Avelino Díaz 2524, dedicada al ramo de explotación de la fabricación de artículos plásticos en general u otros materiales y taller mecánico de precisión, cuyo contrato social se formalizó con fecha 28 de Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Junio de 1947, bajo el Nº 794 al Folio 297 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado por contrato de fecha 8 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1948 bajo el Nº 245, al Folio 387 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo modificar dicho contrato social en sus cláusulas sexta y octava, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de Gerente de la Sociedad, estando el uso de la firma a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes deberán hacerlo en forma conjunta con sus firmas particulares precedidas de la fórmula "Insuplast, S. R. L.". Queda terminantemente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianza o garantía de terceros. — Octava: Los socios Girgulsky y Patlazan tendrán una asignación mensual como sueldo, de $ 1.100.00, cada uno: los socios Lipman y Lebendiker, $ 500.00 cada uno y el socio Grinberg, $ 250.00, todo lo cual será imputado a gastos generales; además los socios Girgulsky y Patlazan tendrán una habilitación del 10 % de las utilidades líquidas por su carácter de Director Técnico y Administrativo, respectivamente, que cesará al dejar de realizar dichas funciones. Dicha habilitación se entiende de la utilidad una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal y de otras cantidades que por unanimidad se hubieran afectado a la constitución de otras reservas. Los socios Girgulsky y Patlazan se comprometen a no retirar más de la mitad de lo que les corresponde en concepto de habilitación al final de cada ejercicio, dejando la otra mitad para ingresar a un fondo destinado a aumento de capital. Las demás cláusulas se entienden vigentes y conservan todo su vigor. De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — I. Lipman. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — A. Patlazan. — I. Grinberg. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|11-Nº 4.350-v.24|11|49.

EDIFICADORA HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y uno días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aldo Coty Zelan, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Crisol Nº 705, San Isidro, Gaetano Rota, italiano, casado, de treinta y dos años de edad domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad y Mario Fioravanti, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Pichincha Nº un mil cuarenta de esta Capital, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se crea, se denominará "EDIFICADORA HOGAR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de los primeros cinco años a petición de un socio y entrando en liquidación y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de tres años previa comunicación de los socios por despacho colacionado con una anticipación de cuatro meses a tales vencimientos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones en general, por cuenta propia o de terceros y a la fabricación de materiales de construcción, especialmente con los sistemas patentados

A. C. Z., sus anexos y derivados. Así mismo podrán realizar todo género de operaciones inmobiliarias: comprar y vender bienes raíces y gravarlos, construir toda clase de derechos reales y en fin realizar cuanto otro trámite u operación sea pertinente o necesario para el mejor logro del objeto social. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien cuotas de Mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente manera: a) señor Aldo Coty Zelati, treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda legal; b) señor Gaetano Rota, treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional; y c) señor Mario Fioravanti treintitrés cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda legal. El capital está constituído por bienes que resultan del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Gaetano Rota y Aldo Coty Zelati en el carácter de Gerentes, pudiendo firmar para cualquier acto y operaciones, indistintamente, cualesquiera de ellos, debiendo hacerlo con la firma particular debajo de la denominación Edificadora Hogar Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Actuando siempre indistintamente tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de Administración y disposición, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario de la Nación y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare, con sujeción a sus estatutos y reglamentos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenos al giro comercial. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año. Anualmente se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesarán al desenvolvimiento de la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios ocuparán el lugar del fallecido los herederos respectivos, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Queda establecido que todos los socios podrán dedicar sus actividades a cualesquiera negocio, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio o industria. — Décima: En los casos en que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, sus consocios que quisieran continuar en la sociedad, podrán adquirir las cuotas del saliente, en la forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores de balance que se realicen al finalizar el respectivo ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al socio saliente, o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rige para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad el señor Aldo Coty Zelati, tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, éstas últimas convocadas a pedido de cualesquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo debiendo designar uno cada bloque de socio, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para que conste se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el primero para inscripción en el Registro Público de Comercio, y los tres ejemplares restantes, para cada uno de los socios señores Aldo Coty Zelati, Gaetano Rota, y Mario Fioravanti. E|L.: a petición de un socio y entrando en liquidación. — Vale. — Gaetano Rota. — Mario Fioravanti. — Aldo Coty Zelati. — R.: cuotas. — Vale.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|11-Nº 4.375-v.24|11|49

EL SABER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Anatolio Kotowsky, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Tagle número cinco mil ciento cuarenta y dos de Lanús Oeste, de veinte y ocho años de edad; don Demetrio Bilons, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Jorge Chaves dos mil ciento treinta y seis de Avellaneda, de veinte y siete años de edad; y don Vladimiro Matviychuk, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez dos mil doscientos treinta y tres de la Capital Federal, de veinte y cuaro años de edad, los comparecienes que se encuentran de tránsito en esta Ciudad, son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen a formalizarla por el presente instrumento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día de la fecha se deja constituída la presente sociedad que girará con la denominación de "EL SABER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la explotación del negocio de editorial de libros y afines, revistas, periódicos, librería, papelería, imprenta, exportación e importación y compra y venta al por mayor o menor, de estos productos, todo ello por cuenta propia o de terceros y todos los trabajos u operaciones anexas a ese objeto, incluso el arrendamiento prenda e hipotecas, compra y venta y enajenaciones en general de bienes, muebles, inmuebles, máquinas, instalaciones, créditos, acciones y toda clase de valores. — Segunda: El domicilio y asiento principal de todos los negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cincuenta y una cuota de Un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que cada socio integra, en dinero efectivo, diez y siete, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, hasta que no se cumplan cinco años a contar desde la fecha, en cuyo término y siempre que no manifestaren su voluntad de retirarse seis meses antes del vencimiento y en forma fehaciente, se considerará a los socios obligados a continuar por otro plazo igual de cinco años y así sucesivamente. Por simple mayoría de votos se podrá resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento, sin que la minoría tenga derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Anatolio Kotowsky y Vladimiro Matviychuk, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, debiendo hacer uso de la firma social adoptada, en forma conjuuta, con toda amplitud de facultades excepto el de comprometerla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantías para terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y títulos. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enagenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o de la convención. — c) Constituir, aceptar, o reconocer hipotecas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar los mismos actos. — d) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos Central, de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, su forma de pago, garantías y demás condiciones. e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares u oficiales y especialmente con los nombrados en el apartado anterior y demás instituciones de créditos o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privado e papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos a los Réditos, Oficina de Tierras, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, otorgando poderes especiales. h) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos. El nombramiento de gerentes expresado lo es sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados, si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas votos que represente la simple mayoría del capital social. — Sexta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances se necesitará la simple mayoría de cuotas votos que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Séptima: Si cualesquiera de los socios resolviere ceder su cuota social no podrá hacerlo sin la conformidad de la simple mayoría de capital, y en caso de que la misma resolviere negativamente, el socio renuncia desde ya al derecho que le acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aceptando se verifique una licitación privada, teniendo opción los otros socios a adquirir las cuotas en las mismas condiciones arrojadas por la licitación y abonar el precio de la misma en seis cuotas mensuales, iguales sin interés. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes resolverán si continúan el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continúan con exclusión de los mismos o si la disuelven totalmente. En el primer caso, los sucesores del ex socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a su representado; en el segundo caso los haberes del socio premuerto o incapacitado, que se determinarán por el balance que se practicará al efecto, de inmediato, se abonarán a los sucesores en seis cuotas mensuales, sin interés; de lo contrario si resolvieran la disolución de la sociedad, primeramente deberá licitarse entre los socios el activo y pasivo social, y si fracasase la licitación se procederá a la liquidación total de la sociedad. Decidida la liquidación, los gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo social, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capital integrados El mismo procedimiento se usará para el caso de retiro de un socio — Décima: Se prevé desde ya el aumento del capital hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional que podrá ser integrado mediante la incorporación de nuevos socios a la sociedad resuelta por simple mayoría de votos, y hasta el número máximo previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y ~~cinco~~. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Rogelio C. Méndez y don Héctor P. Ratto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe Sigue a la número trescientos cuarenta y siete de fecha de hoy. — A. Kotowski. — D. Bilons. — V. Matviychuk. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Tgo.: H. P. Ratto. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Raúl Viale. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero cero treinta y siete mil novecientos setenta y cinco al cero cero treinta y siete mil novecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "resuelto" - "instrumento" - "cincuenta" - "municipales" - "firmar" - "pre" - "Kotowsky". Vale. (Fdo.) Eduardo B. Ponde. Hay un sello del mismo. Hay un sello inutilizando una estampilla. Certifico que D. Eduardo B. Ponde es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esa Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 9 de Septiembre de 1949. (fdo.) José María Martocci. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 9 de Septiembre de 1949. Hay una firma ilegible. Hay varios sellos de la Excma. Cámara de Apelación. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Anatolio Kotowski, ucraniano, casado, domiciliado en Lanús; don Demetrio Bilons, ucraniano, casado, domiciliado en Avellaneda, y don Vladimiro Matviychuk, ucraniano, casado, domiciliado en la Capital Federal, los comparecientes que se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Agosto del corriente año, pasada por ante mí, en este Registro, constituyeron la Sociedad denominada "El Saber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las cláusulas y condiciones que se desprenden de la escritura original, que tengo a la vista para este acto por encontrarse el testimonio pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, conviniendo en modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, en la forma siguiente: Segunda: El domicilio y asiento principal de todos los negocios será en la Capital Federal, calle Argerich número Dos mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la misma hasta que no se cumplan cinco años a contar desde la fecha de la constitución de la Sociedad, en cuyo término y siempre que no manifestaren su voluntad de retirarse seis meses antes del vencimiento y en forma fehaciente se considerará a los socios obligados a continuar por otro plazo igual y así sucesivamente. Por simple mayoría de votos se podrá resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento, sin que la minoría tenga derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. En consecuencia, derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura quedando subsistente todas las demás. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Pedro Vernengo y don Rogelio C. Méndez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha diez y nueve del actual. — A. Kotowski. — V. Matviychuk. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. Hay un sello Ante mí: Jorge Raúl Viale. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, numerados cero doscientos setenta mil ciento setenta y siete y el presente cero doscientos setenta mil ciento setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Eduardo B. Ponde. Certifico que don Eduardo B. Pondé es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inha-

bilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 25 Oct. 1949. Fdo.: Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 25 Oct. 1949. — Víctor M. Fernández. Hay varios sellos de la Cámara de Apelaciones.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|11-Nº 4.372-v.24|11|49

MATIMETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Corlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Máximo Leonardo Leiberg, que acostumbra a firmar "M. L. Leiberg", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Elly Silberberg, domiciliado en la calle Segurola número novecientos noventa y tres, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Hilmar von Specht, que acostumbra a firmar "V. Specht", alemán, casado en primeras nupcias con Doña Ana Lewandowski, domiciliado en la calle Muñiz número setenta y nueve, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matimeta, Industrial y Comercial, Sociedad Colectiva", con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, siendo su duración por tiempo indeterminado y a cargo de ambos socios conjuntamente la administración de la misma, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio treinta y siete del libro cuarenta y nueve de contratos privados, y ambos comparecientes continúan diciendo que han resuelto disolver totalmente la mencionada Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad que por este mismo acto se constituye. — Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MATIMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es sucesora y continuadora de la Sociedad Colectiva "Matimeta, Industrial y Comercial, Sociedad Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al negocio de importación y exportación de materiales y mercaderías en general y representación de firmas comerciales e industriales en este país y representaciones de firmas extranjeras. — En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares. — c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo el Señor Leiberg doscientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a ciento treinta y siete mil quinientos pesos y el Señor von Specht, doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a ciento doce mil quinientos pesos que integran en la forma siguiente: Máximo Leonardo Leiberg la suma de sesenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con sesenta centavos con la parte de capital que le corresponde de acuerdo al mencionado estado de activo y pasivo y el saldo de sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo y el Señor Hilmar von Specht, la suma de sesenta mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional con la parte de capital que le corresponde de acuerdo al mencionado estado de activo y pasivo y el saldo de cincuenta y dos mil ciento catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios Señores Leiberg y von Specht, a cuyo efecto se los designa gerentes. — Séptima: — Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poder constituirse en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente con fecha treinta de Junio se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales, antes de proceder a distribuir las utilidades a los socios, éstos por mayoría absoluta de votos podrán resolver constituir reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior, así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectuarse la constitución de dicha asamblea de socios así como la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones al otro socio sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros cinco años debiendo dar aviso en forma cierta a los socios con seis meses de anticipación. Al vencimiento de dicho plazo se efectuará un balance general y la parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondiesen al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales si se hubiesen realizado se le abonarán en veinte cuotas mensuales e iguales con un interés a razón del seis por ciento anual a cuyo efecto se otorgarán pagarés. El primer pagaré vencerá a los treinta días de la fecha del balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo anterior se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Décima Tercera: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán entregadas en arbitraje al Señor Presidente de la Cámara de Comercio de esta Capital, siendo su resolución inapelable para ambas partes. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Leiberg. — V. Specht. — Tgo: J. Capitelli. — Tgo: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos siete del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón novecientos diez mil ochenta y uno, un millón novecientos diez mil ochenta y dos, un millón novecientos diez mil ochenta y cuatro y un millón novecientos diez mil ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Viene del Sello un millón novecientos diez mil ochenta y cuatro. — J. B. Malvicino. — Entre líneas: "le", "actos". — Vale. — Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.19|11-Nº 4.374-v.24|11|49.

"MUSTO & CíA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los integrantes de la razón social "MUSTO & CIA., S. R. L.", Sra. Elizabeth Edmundson de Duffie y D. Romeo J. Musto, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645, ambos socios aceptan unánimemente la transferencia de las setenta y cinco (75) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000 m|l.) cada una y sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Sra. Elizabeth Edmundson de Duffie efectúa en la siguiente forma: a favor del Sr. Romeo J. Musto, setenta y cuatro (74) cuotas de un mil pesos cada una, y a favor de la Sra. Eunice Staples de Musto, una (1) cuota de mil pesos. La Sra. Eunice Staples de Musto, presente también en este acto, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad "Musto y Cía., S. R. L.", que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.069, al folio 45 del Libro Nº 11, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Octubre de 1946. Resuelven también los presentes encomendar al Sr. Romeo J. Musto la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización, aclarando que se autoriza al propio tiempo al Sr. Musto para que pueda substituir este mandato a favor de la persona que el mismo designe en su reemplazo y para ese solo fin. En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los presentes firman esta transferencia, declarando la Sra. de Duffie haber recibido antes de ahora el importe de la misma, o sea Setenta y cinco mil pesos, según recibos ya otorgados, en lugar y fecha de su otorgamiento. La Sra. Eunice Staples de Musto constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1522, de esta Capital Federal. El original de esta transferencia ha sido extendido en un sello nacional de diez centavos Nº 756.793 I y el duplicado también en un sello de diez centavos Nº 756.794 I que serán repuestos con el sellado de ley. Firmado: Elizabeth Edmundson de Duffie. Romeo J. Musto. Eunice Staples de Musto. S|R.: realizada — designe. Vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|11.-Nº 4.259.-v.23|11|49

"HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y COMPAÑIA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Ferrera, Oscar Leonardo Ferrera, Raúl Gerónimo Ferrera, argentinos, casados y Ramón Landini, español, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Brasil 2934 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Brasil 2934, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la fabricación y negocio en el ramo de plantilla y suela para calzado y más productos afines, sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años, a contar desde el 1º de julio del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setentidós mil pesos que los socios suscriben en proporción de dieciocho mil pesos, o sea dieciocho cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital se integra mediante el aporte de los bienes activos y pasivos de la fábrica de plantillas y suelas sita en Brasil 2934, Capital, de acuerdo al inventario al 1º de julio de 1949, que en copia firmada por todos los socios se agrega al presente contrato, y que corresponde a los nombrados por compra que por separado hicieron, en este mismo acto, a su anterior propietario don Leonardo Ferrera con el mismo domicilio. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales o particulares, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos, con o sin garantía sobre los bienes sociales, etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contrato de arrendamiento por plazo aún mayor de seis años y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con los códigos vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes y se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas técnicas y administrativas de la sociedad, en la forma como vienen haciéndolo hasta el presente, pero la firma social a los efectos de contraer obligaciones y representar a la sociedad frente a terceros en la forma establecida en el artículo quinto, la tendrán únicamente los socios Ricardo Ferrera y Ramón Landini, en forma indistinta. — Los gerentes percibirán una retribución de setecientos pesos cada uno o la que en el futuro establezcan de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para considerar disuelta parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapacitado, o para admitir como socios a sus herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — En caso de disolución parcial la parte del socio secesionista se determinará por balance e inventario a la fecha de la secesión o bien, a opción de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de sus cuentas particulares y de capital, con más un prorroteo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la separación. — Noveno: Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato, así como las divergencias, serán dirimidas por amigables componedores en la forma de práctica. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato los firmantes, quedando autorizado el socio Ricardo Ferrera para realizar todos los trámites necesarios para obtener su inscripción, en Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar L. Ferrera. — Ramón Landini. — Raúl G. Ferrera. — Ricardo Ferrera. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|11-Nº 4.262-v.23|11|49

TALLERES INDUSTRIAS NAVALES CALIFORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Fº 1.429. Primer Testimonio. Número Setecientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Félix Farassi, casado, argentino, don Manuel González Romero, casado, español, don Vicente Francisco Prowidente, casado, argentino, don Eugenio Miguel Pinti, argentino, casado, don Julio José Campillo, casado, argentino, don Salvador Pinti, casado, argentino, don Rubén Pedro Ferreres, casado, argentino, y Raúl Díaz, casado, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles a quienes conozco doy fe y exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de taller de industrias navales y a todo otro aquello que tenga relación directa o indirectamente con esa finalidad principal. — Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles que podrá a su vez venderlos, permutarlos, darlos en caución o en cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye, es continuadora de los mismos negocios de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Talleres Industrias Navales California Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según escritura de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Héctor Recalde, la que ha quedado disuelta por escritura otorgada ante mí el autorizante, con esta misma fecha, cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercera: La Sociedad adopta como denominación la de TALLERES INDUSTRIAS NAVALES CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la Sede principal de la misma queda establecida en esta Ciudad, calle California números seiscientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad es de Cinco años, a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional, divididido en cincuenta y seis cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales totalmente suscripto e integrado, representado por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas y demás conceptos detallados en un balance que al efecto tienen los otorgantes suscripto de conformidad. — Sexta: La cuota de capital no puede ser cedida a personas extrañas a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes de capital, si la transferencia de cuotas fuera rechazada, el socio afectado podrá ocurrir judicialmente y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo doce de la ley respectiva y si se resolviese favorablemente los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Séptima: La Sociedad será administrada por los Señores Félix Farassi, Vicente Francisco Prowidente, Eugenio Pinti y Raúl Díaz, quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social, como la dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de dos de ellos en forma conjunta a cuyo efecto además de las facultades y funciones que le asigna la ley que rige la materia, representarán a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades autárquicas y particulares, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos particulares; podrán asimismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación, sobre bienes inmuebles para uso exclusivo del negocio o taller, designar mandatarios especiales para asuntos en que intervenga la sociedad, realizar operaciones comerciales o de Banco con las instituciones bancarias antes referidas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectúen depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio conveniente al objeto de la Sociedad. — A los gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la Sociedad o darla en fianzas a terceros. — Octava: Anualmente es decir al treinta y uno de Diciembre de cada año los Gerentes practicarán un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizables que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el diez por ciento se destinará para gratificaciones de las personas que trabajan en el taller y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. El balance e inventario realizado se hará conocer a los demás socios dentro de los quince días de confeccionado, y si transcurridos otros quince días de serle notificado, no fuere impugnado se considerará aceptado. — Si fuere necesario, podrá practicarse balances parciales o de comprobación de saldos. Novena: Los socios Eugenio Miguel Pinti, Julio José Campillo, Salvador Pinti, Rubén Pedro Ferreres, Raúl Díaz, contraen la obligación de dedicarse única y exclusivamente a atender los negocios sociales a los cuales le dedicarán todo su celo, tiempo y actividad con absoluta prohibición de hacerlo para otras tareas ajenas a la Sociedad, percibirán una asignación mensual de Quinientos pesos que se imputarán a gastos generales. Los demás socios en cambio podrán atender otras actividades extrañas a la finalidad social, siempre que ellas no se opongan o signifiquen una competencia desleal al ramo que explote la Sociedad ya sea por sí o por interpósita persona. — Décima: Todas las resoluciones, aprobación de balances y renovación y nombramiento de gerentes serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y las decisiones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o quiebra de cualquiera de los socios. — Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán resolver entre las siguientes soluciones: a) Disolver totalmente la Sociedad y proceder a su liquidación... b) Continuar con la Sociedad hasta su vencimiento con los herederos y cónyuge supérstite si lo hubiere para lo cual deberán unificar la representación y sólo tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia... c) Adquirir la Sociedad o alguno de los socios, las cuotas que poseyere el socio fallecido más el haber que resulte a su favor, de acuerdo al balance practicado a la fecha del deceso, adquisición que podrá efectuarse al contado o en cuatro cuotas iguales que no excedan del plazo de duración de la Sociedad con más un interés convenido del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada una de las cuotas convenidas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato en la época de liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes o por la persona que de común acuerdo designen. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos don Fortunato Humberto Mazzini y don Felipe J. Motta, vecinos hábiles a quienes conozco, doy fe. — Félix Farassi. V. Prowidente. Manuel González. Eugenio Miguel Pinti. Rubén P. Ferreres. Raúl Díaz. Salvador Pinti. Julio José Campillo. Fto. Hto. Mazzini. Felipe J. Motta. Hay un sello. Ante mí Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y nueve del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Talleres Industrias Navales California, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos treinta y nueve, un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos cuarenta y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 14 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|11-Nº 4.265-v.23|11|49

SIMON VIJNOVICH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Simón Vijnovich, de nacionalidad ruso, casado, con domicilio en la calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, por una parte, y don Boris Vijnovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, por otra parte, ambos mayores de edad, por sí y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos para fajas, tiradores y ligas, pudiendo realizar en general y sin limitación alguna, toda operación o negocios lícitos, directa o indirectamente relacionados con los fines de esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero fijándose o no capital determinado. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "SIMON VIJNOVICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital inicial queda fijado en ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (500) Quinientas cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una. — El socio Simón Vijnovich, se suscribe con (375) Trescientas Setenta y Cinco, cuotas que importan ($ 37.500 m|n.) Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, y el socio Boris Vijnovich, se suscribe con (125) Ciento Veinticinco Cuotas, que importan ($ 12.500 m|n.) Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, ambos socios integran el total del capital suscripto en mercaderías, cuentas a cobrar y maquinarias de acuerdo a un detalle que suscriben de conformidad y por separado considerándolo parte integrante del presente contrato. — Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios, siempre en cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, debiendo por cada nuevo aumento de capital hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios siendo suficiente para todos los actos la firma de uno cualquiera de ellos. — En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la Sociedad pudiendo hacer negocios y operaciones relacionadas con las mismas y sin limitación alguna. — Podrán también realizar todo género de operaciones con los Bancos, Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o con los demás Bancos oficiales o particulares y realizar cuantos más actos sean menester a los objetos sociales. — Octavo: Todos los años al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general a fin de conocer el estado económico social sin perjuicio de los balances que periódicamente y a pedido de cualquiera de los socios podrán realizarse. — Noveno: De las utilidades que resulten se designa el (5 %) Cinco Por Ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 o|o) Diez Por Ciento, del capital suscripto e integrado. — Efectuadas las amortizaciones y las reservas que de común acuerdo convengan los socios la utilidad líquida que sobre se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: (75 %) Setenticinco Por Ciento, de las utilidades al socio Simón Vijnovich, y el (25 %) Veinticinco Por Ciento al socio Boris Vijnovich, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: A cuenta de utilidades podrán retirar los socios las siguientes sumas ($ 1.500 m|n. de c|l.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el socio Simón Vijnovich, y ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Boris Vijnovich, mensuales. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad unificando representación a satisfacción del socio sobreviviente quien en caso de disconformidad podrán optar por liquidar la Sociedad. — Décimosegundo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios serán resueltas directamente por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciado a toda intervención judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho consintiendo en que se inscriba en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Simón Vijnovich. — Boris Vijnovich.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.272-v.23|11|49

"S. A. I. A. P."

SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Manuel Juan Bautista Belloni, Juan Norberto Catinari y Carlos Alberto Fernández, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION AGUAS Y PERFORACION, inscripta el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos diez y nueve al folio doscientos veintidos del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Cuarta de su contrato social en la siguiente forma: el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya diferencia de cien mil pesos dividida en cien cuotas de mil pesos cada una ha sido aportada con las utilidades acumuladas en la explotación de los negocios sociales y aportes en efectivo al treinta de Junio próximo pasado. — Esta modificación rige desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente y confirmar y ratifican cuanto desde entonces han realizado, en todo lo demás continuarán rigiendo las mismas disposiciones del contrato social original. — Esta modificación de contrato se extiende en su original en un sello de un peso cincuenta centavos número un millón trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres. H. — Firmado: Manuel Belloni. — Firmado: J. N. Catinari. — Firmado: C. A. Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 8| 949. — Federico González del Solar, secretario.

e.17|11-Nº 4.175-v.22|11|49

RAVIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se dispone la publicación del siguiente edicto durante el término de cinco días.

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Ernesto Juan Valters Vitenheims, letón, casado, agricultor, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal Nº 1765, Don Enrique Tyszkiewicz, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Charcas número 852; Don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1711; Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, polaco, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2830 y Don Juan Fantin, italiano, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 1934, todos hábiles y únicos socios de "Ravin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.222, al folio 234, del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477 al folio 430, del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Don Ladislao Jankodski, polaco, casado, de 40 años de edad, agricultor, hábil, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3650, resuelven: Primero: Los primeros cinco nombrados, en su carácter de únicos socios de "RAVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad, aumentar el capital social en Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000,—) o sea, elevarlo a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 105.000,—). Dicho aumento lo suscriben e integran totalmente en efectivo hasta la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.000,—) en la proporción siguiente los socios: Don Carlos Jerónimo Radziwill diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,—), Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,—), y Don Juan Fantin quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000,—). El saldo de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—) o sean veinte (20) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, las suscribe e integra totalmente en efectivo el señor Ladislao Jankowski, cuyo ingreso como nuevo socio a la sociedad aceptan unánimemente los demás socios. Segundo: Se resuelve, por unanimidad, derogar íntegramente la cláusula sexta del contrato social, a partir de la fecha. Tercero: Se resuelve, por unanimidad, modificar las cláusulas tercera, cuarta y octava del Contrato Social, las que a partir de la fecha quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 105.000,—) dividido en ciento cinco (105) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, suscriptas e integradas por todos los socios en la proporción siguiente: Don Ernesto Juan Valters Vitenheims diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00), Don Enrique Tyszkiewicz diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 10.000,—), Don Carlos Jerónimo Radziwill, veinte (20) cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—), Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, veinte (20) cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 20.000,—), Don Juan Fantin, veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000,—) y Don Ladislao Jankowski, veinte (20) cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000). Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social lo tendrán dos socios, cualquiera de ellos, en forma conjunta con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Para la adquisición y|o venta de bienes inmuebles, se requiere la firma de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. Cláusula Octava. Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en proporción a su capital integrado. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por la sociedad. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. J. Valters Vitenheims. — H. Tyszkiewicz. — Karol H. Radziwill. — Zdzislaw Skarbek Tluchowski. — Joane Fantin. — W. Jankowski. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|11-Nº 4.327-v.23|11|49

INDEMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jacobo Feldhamer, argentino natuarlizado, don Elías Feldhamer, argentino naturalizado, ambos con domicilio en la Avda. San Martín número tres mil noventiséis, don Jacobo Aufseher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cincuenta y don Simón Kronenfeld, polaco, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil quinientos noventitrés, todos de esta capital, mayores de edad y casados, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "INDEMUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Bucarelli número mil ciento sesentinueve| setentiuno de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de muebles y anexos en general, su comercialización y venta de maderas nacionales y extranjeras: podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por tres años (tres años) a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual, si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. ciento ocho mil (Ciento ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en ciento ocho cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Feldhamer, diez y ocho cuotas; don Elías Feldhamer, diez y ocho cuotas, don Jacobo Aufseher, treinta y seis cuotas y don Simón Kronenfeld, treinta y seis cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, útiles y mercaderías, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los cuatro socios, a quienes se designan Gerentes, pero para el uso de la firma social, se requiere la firma de cualquiera de los señores Feldhamer, con cualquiera de los señores Aufseher o Kronenfeld indistintamente. — Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación, ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transaciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industiral Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los Gerentes tienen amplias facultades para actuar con su sola firma indistintamente en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y cualquier oficina de la administración nacional, provincial o municipal, pudiendo iniciar juicios, absolver posiciones, transar y cuanta facultad sea necesaria para actuar en defensa de los intereses sociales. — Sexto: Los socios no podrán desarrollar particularmente las mismas actividades de la sociedad o integrar otras sociedades del mismo ramo que el social sin el consentimiento unánime de todos los socios. Los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer están autorizados para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aún en el mismo ramo que el social y a integrar otras sociedades. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general; las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Noveno: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, que deberán unificar su represntación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Décimotercero: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — S. Kronenfeld. — E. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — J. Feldhamer. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.295-v.23|11|49

"CURTIEMBRE ALTA GRACIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 2.340 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuatro. Año del Libertador. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparece don Bertoldo Rosler, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, de treinta y seis años de edad, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número novecientos ochenta y siete, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que a los efectos legales a que hubiere lugar, solicita que yo, el autorizante, transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que me entrega, el que se halla extendido en seis fojas útiles, habilitada la primera de ellas con cinco estampillas, una de cien pesos número treinta mil ciento cuarenta y ocho, serie I, una de veinte pesos número noventa y seis mil siete, serie J, una de cuatro pesos número trece mil quinientos sesenta, serie I, una de treinta centavos número seiscientos setenta y dos mil seis, serie I, y una de veinticinco centavos número seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete, serie H; la segunda con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho, serie H; la tercera con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, serie H; la cuarta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, serie H; la quinta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis, serie H, y la sexta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, serie H, todas inutililizadas con un sello obliterador en fecha veintiséis de septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo documento anexo a la presente, siendo su tenor literal el siguiente: "Los señores Carlos Oscar Bordas, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Hours, industrial, domiciliado en la calle Canalejas dos mil trescientos setenta y cinco; don Bertoldo Rosler, rumano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete; don José Rosler, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sabina Hebel, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintisiete, y don Nae Simian, rumano, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tita Catalina Cutentake, comerciante, domiciliado en la calle Araoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, exponen: Que entre los dos primeramente nombrados y por escritura otorgada con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Saúl E. Machline, al folio mil seiscientos cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, constituyeron con la denominación de "CURTIEMBRE ALTA GRACIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial de dicho carácter, cuyo objeto principal era la explotación de curtiembre, cueros, frutos del país y sus derivados y afines, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en treinta años a contar desde la fecha de aquella escritura y el domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guardia Vieja cuatro mil ciento ochenta y tres. Que el capital social se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Bertoldo Rosler, y doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos nacionales, por el señor Carlos Oscar Bordas, el que no obstante lo expresado por los mismos en aquella oportunidad no fué integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sino solamente en la de cien mil pesos moneda nacional en conjunto, en proporción a cada aporte, o sea sesenta mil pesos, don Bertoldo Rosler, y cuarenta mil pesos, don Carlos Oscar Bordas, invirtiéndose dicha integración en la compra de mercaderías y en los negocios posteriores que constituyen el objeto so-

cial. Que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de ambos socios conjuntamente, que por dicho acto se designaron en calidad de Gerentes por todo el término de duración de la misma. Sin perjuicio de ello el socio Gerente señor Carlos Oscar Bordas designó como su apoderado al señor Francisco Bordas, y por su parte el señor Bertoldo Rosler designó como su apoderado al señor José Rosler, a quienes cada uno de sus mandantes confirieron poder general amplio y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en dicho instrumento público se determinan, el que en testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que habiendo el señor Carlos Oscar Bordas resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital y a su vez el señor Bertoldo Rosler ceder parte de sus cuotas de capital, aceptando la incorporación de nuevos socios, llevándose a efecto lo convenido y resuelto, otorgan y declaran. Don Carlos Oscar Bordas, mediante haber recibido antes de ahora de manos del señor Nae Simian, la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por la que le reintera el más eficaz recibo y carta de pago en forma, cede y transfiere al nombrado don Nae Simian, con efecto al día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, las doscientas cuotas de capital que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, tiene suscriptas y de las que integró cuarenta mil pesos nacionales en la mencionada sociedad "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A su vez don Bertoldo Rosler, con efecto al día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cede y transfiere a don Nae Simian cincuenta cuotas y a don José Rosler cien cuotas, de las trescientas cuotas que por valor de trescientos mil pesos nacionales tiene suscriptas en la misma sociedad "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de las que pagó solamente sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas enajenaciones las efectúa por el precio total de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional y de once mil quinientos setenta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional, respectivamente, por cada uno de los cesionarios señores Nae Simian y José Rosler, habiendo recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos de los mismos, por lo que les reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Que con el referido importe el cedente don Carlos Oscar Bordas se da por completamente integrado de sus haberes por capital, utilidades, intereses, participación y de cuanto por todo y cualesquiera concepto le corresponde hasta la fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y|o en el futuro en la sociedad "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgando al cesionario don Nae Simian y a la sociedad recibo y carta de pago en forma. Que como consecuencia de esta cesión queda totalmente separado y desligado de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. Don Bertoldo Rosler se desiste de todas las acciones y derechos que a las cuotas cedidas tenía y le correspondían, colocando a su vez a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. Por su parte los señores Nae Simian y José Rosler, manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por este acto se les efectúa. Que en virtud de las cesiones de cuotas que se dejan efectuadas quedan incorporados como socios de Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Nae Simian y José Rosler y en mérito a dichas incorporaciones y a las cesiones de cuotas verificadas, los actuales socios señores Nae Simian, Bertoldo Rosler y José Rosler declaran que proporcionalmente a las cuotas suscriptas por cada uno, con posterioridad al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pagaron e integraron el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, importe que invirtieron en la adquisición de mercaderías, maquinarias, útiles, enseres, instalaciones, de una curtiembre en Alta Gracia, Provincia de Córdoba, y del inmueble donde se halla instalada, resolviendo en consecuencia modificar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo segundo del contrato social de origen, los que sustituyen por los siguientes: Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del término de un año, contado desde hoy, y después, con la misma anticipación cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir a prorrata las cuotas del saliente, abonándole su cuota en el capital más las utilidades que le correspondan, conforme a un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del retiro del modo siguiente: si el retiro se produce dentro de un año, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera al contado en dinero efectivo y las otras a treinta, sesenta y noventa días de plazo cada una, y si el retiro se produce después en cada trienio o sea a los cuatro y siete años de plazo, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera en dinero efectivo al contado y las otras tres a los noventa, doscientos setenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo cada una, firmando en todos los casos pagarés con garantía a satisfacción, incluyéndose en estos pagarés el interés correspondiente al tipo oficial que cobre a la sazón el Banco de la Nación Argentina. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra forma de pago que los socios convengan de común acuerdo. Si los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los tres primeros meses del término de preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y si no se arribare a ninguna de las dos soluciones previstas, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. Vencido el año de duración del contrato, a partir de hoy, sólo podrán retirarse los socios en la forma prevista precedentemente al vencimiento del cuarto y séptimo ejercicio respectivamente, contados desde hoy, debiendo en todos los casos dar el preaviso pertinente por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Al finalizar este contrato los socios convendrán de común acuerdo las normas de la liquidación y si alguno deseare continuar con los negocios sociales, deberá además de las cuotas de capital y utilidades abonar un valor llave de la firma en base a estudios técnicos pertinentes que se practicarán con tal fin. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Nae Simian, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bertoldo Rosler, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales y don José Rosler, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, habiéndose integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en conjunto de acuerdo a la siguiente proporción: don Nae Simian, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Bertoldo Rosler, noventa mil pesos moneda nacional y don José Rosler, sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital integrado se ha invertido en la compra de mercaderías y de la curtiembre con su inmueble e instalaciones, ubicado en Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — El saldo del capital suscripto será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Nae Simian y don Bertoldo Rosler, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar siempre ambos conjuntamente, bajo el sello "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional". — Sin perjuicio de ello e independientemente del derecho que tiene cada uno de los Gerentes de delegar su cargo en terceros y revocarlo cuando lo crea conveniente, el socio gerente señor Nae Simian, designa como su apoderado al señor don Aurel Simian, rumano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco y por su parte el señor Bertoldo Rosler designa como su apoderado al señor José Rosler, a la vez socio, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintitrés, a quienes cada uno de sus mandantes confieren Poder General amplio a fin de que la firma social pueda ser utilizada ya sea por ambos gerentes, o por un apoderado conjuntamente con el otro gerente, o por ambos apoderados conjuntamente. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital quinientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Se deja expresa constancia de que los gerentes y apoderados podrán dedicarse a cualquier actividad o negocio aun en los mismos renglones de que se ocupa la sociedad. — Más si el señor Nae Simian o sus sucesores en cualquier forma, estableciera por su cuenta un negocio o establecimiento similar, se compromete formalmente a no trabajar directa o indirectamente con las firmas que se enumeran en la lista que en doble ejemplar se firma por separado, haciéndose responsable en caso de incumplimiento. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicará, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al mínimum del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive la de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser adoptadas con el consentimiento unánime de todos los socios, debiendo labrarse ésta en el libro que a tal efecto se llevará con la salvedad de la facultad que tienen los socios señores Nae Simian y Bertoldo Rosler para hacerse sustituir en el cargo de Gerentes, conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad sobreviviente en cualquiera de los socios sus herederos o causahabiente podrán continuar la sociedad con representación unificada o bien podrán retirarse de la misma, rigiendo para su retiro las previsiones del artículo tercero — Si los socios sobrevivientes no aceptaran al heredero causa-habiente o a la persona que represente en forma unificada a los herederos del socio fallecido o incapacitado en la gerencia de la firma, los herederos o causa-habientes tendrán opción de continuar la sociedad sin actuar en la gerencia y sin cobrar los sueldos que percibiera el causante o bien de disolver y liquidar la sociedad. — Se exceptúa de esta previsión a las respectivas esposas sobrevivientes de todos los socios, las que de pleno derecho reemplazarán al socio fallecido. — La opción de continuar con la sociedad deberá expresarse dentro de los tres meses de fallecido o incapacitado el socio y la liquidación de la sociedad deberá realizarse en forma conjunta con el representante de los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado en el término de seis meses contados desde el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran la venta de las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes, con excepción del caso en que el señor Nae Simian ceda todas o una parte de sus cuotas a su hermano el Ingeniero don Aurel Simian, obligándose los otros socios a aceptar a este último en el carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones del cedente. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Se entenderá por una parte a los Sres. Bertoldo Rosler y José Rosler y por la otra al señor Nae Simian. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero de desempate, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires siempre y cuando uno de los socios fuese miembro de la Bolsa. — De no serlo, el tercer árbitro será designado de oficio por el Juez de Comercio en turno a pedido de cualquiera de los dos arbitradores. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrlo, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo y la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualesquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado al otro socio en el que designará su arbitrador y enunciará los puntos de su divergencia, teniendo el socio restante la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida la notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios no designara su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio. — En tal caso se entenderá que asiste razón en la divergencia al socio intimante, que haya designado su arbitrador. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes y modificación parcial del contrato de "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio señor Bertoldo Rosler a los efectos de su oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando para esto último desde ya autorizados uno cualquiera de los señores Ernesto Paulero y doctor Jorge A. Aja Espil. — Testado: o sea la suma de doscientas cincuenta cuotas. — No vale. — Entre líneas: contados desde hoy. — Sobre raspado: trescientos. — Julio. — continuar. — dividido. — trescientos. — Todo vale. — C. O Bordas. — Bertoldo Rosler. José Rosler. — N. Simian". — Es Copia Fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a sus efectos. — Leída que le es, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don Juan Luis Adámoli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Bertoldo Rosler. — Tgo.: Benjamín Osnajansky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y seis, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y ocho, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno y un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11-Nº 4.191-v.22|11|49

MARK BICHUTZKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato social: "Entre los señores don Carlos Olmedo Zumaran, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número quinientos ochen-

ta y siete y don Mark Bichutzky, ruso, casado y con domicilio en calle Belgrano número mil trescientos veintidós, Capital, únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída según contrato de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (inscipto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho —inscripción número dos mil ciento treinta y cinco—, Libro quince y folio doscientos ochenta y cuatro), cuya sociedad tiene su domicilio en esta Capital y gira en plaza con la denominación de MARK BICHUTZKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar ese contrato en los siguientes puntos: A) El capital social, que es de cuarenta mil pesos nacionales según el artículo cuarto de dicho contrato, queda aumentado, a partir de la fecha, hasta la suma total de Cien Mil Pesos (pesos cien mil) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil (pesos mil) moneda nacional cada una, que los socios han suscripto por mitades o sea cincuenta cuotas con un total de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) nacionales, cada uno de ellos. B) Este capital se integra de la siguiente manera: Uno) Los cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) nacionales del capital originario, que corresponden por partes iguales o sean veinte mil pesos moneda nacional a cada socio, se halla totalmente integrado. Dos) Treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales, mediante quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (quince mil pesos nacionales) que suscriben ahora, en dinero efectivo, cada uno de los dos socios. Tres) Los treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales restantes para completar el capital, seran aportados también por partes iguales y en la forma y oportunidad que de comun acuerdo establezcan los socios, atendiendo a las necesidades del giro de los negocios. C) En lo que se refiere al objeto y fines de la sociedad, queda establecido que ésta podrá emprender cualquier actividad industrial o comercial inherente al ramo de textiles o afines, inclusive la importación y exportación de mercaderías. Podrá celebrar, para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes; adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título o causa. También toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o que se creare en lo sucesivo, y las sucursales de los mismos. En conformidad, ambos socios firman el presente contrato ampliatorio, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho y Un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y nueve, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Olmedo Zumarán. Mark Bichutzky".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.17/11-Nº 4.159-v.22/11/49

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD - S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Qresada, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de octubre de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, S. R. L., han resuelto elevar el capital social, actualmente de trescientos quince mil pesos moneda nacional, a quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional quedando el artículo tercero del contrato social, redactado como sigue: Tercero: El capital social, lo constituye la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos nacional de curso legal, dividido en un mil ochenta y dos cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. Alberto Espil que tenía integradas cuarenta cuotas, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos nacionales; Dr. Felipe Abraham Espil, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos nacionales; Dr. Raúl Alberto Espil, que tenía integradas cuarenta, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos; don Héctor Roberto Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Juan Rodolfo Espil que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Jorge Antonio Aja Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; doña María Celia Espil de Villaverde, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos; don Florencio Domingo Bozzini, que tenía integradas ciento ocho cuotas suscribe setenta y nueve cuotas, formando un total de ciento ochenta y siete cuotas por un valor de noventa y tres mil quinientos pesos; don José Ramón Torres, que tenía integradas setenta y dos cuotas, suscribe cuarenta y siete cuotas, formando un total de ciento diez y nueve cuotas por un valor de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; don Abraham Isidoro Rosenzweig, que tenía integradas cincuenta y cinco cuotas, suscribe cuarenta cuotas formando un total de noventa y cinco cuotas por un valor de cuarenta y siete mil quinientos pesos; doña Felisa Rosenblit de Savransky, que tenía integradas diez y siete cuotas, suscribe doce cuotas, formando un total de veintinueve cuotas por un valor de catorce mil quinientos pesos; don Miguel César Otamendi, que tenía integradas noventa cuotas suscribe sesenta y seis cuotas formando un total de ciento cincuenta y seis cuotas por un valor de sesenta y ocho mil pesos, y el Dr. Leandro Omar Russi, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos moneda nacional.

Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.192-v.22|11|49

LEITEMBERGER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez de comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Bruno Leitemberger, argentino, casado, y don Santo Lingenti, italiano, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "LEITEMBERGER Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 10.000 m/n", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Coronel Ramón Lista números cinco mil trescientos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco y su duración será hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos mecánicos, eléctricos y afines, su capital será de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cien pesos de esa moneda cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, en la proporción de nueve mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas el señor Leitemberger y un mil pesos de esa moneda o sean diez cuotas el señor Lingenti, integrándose en este acto la mitad del capital social. — Tercera: La sociedad será administrada por el señor Bruno Leitemberger a quien se designa gerente; el que podrá efectuar todos los actos y operaciones necesarios para el giro de los negocios, inclusive con el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. El señor Lingenti tendrá derecho a aconsejar y a controlar las operaciones sociales. — Cuarta: Los balances se practicarán anualmente y las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Quinta: La liquidación y partición se realizará por el socio señor Leitemberger, el que ajustará su conducta a las prescripciones de los artículos cuotrocientos treinta y cuatro y siguientes del código de comercio. — Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se ajustará a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido firmando el señor Leitemberger y no haciéndolo el señor Ligenti, por manifestar no saber hacerlo, por lo que coloca al pie de la presente, su impresión dígito pulgar derecha y firmando a su ruego el señor José Ragatuso, conjuntamente con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos hábiles a quienes conozco de todo lo cual doy fe. — Bruno Leitemberger. Hay una impresión digital: A ruego: José Ragatuso. H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Horacio P. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos el número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Horacio H. Pampliega y un sello: Horacio H. Pampliega — escribano —." — Entre líneas: "segunda", "socio". — Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.177-v.22|11|49.

DUABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve los abajo suscriptos: Sara Juana Abadie de Duro, argentina, casada de 53 años, María Catalina Abadie, argentina, soltera de 50 años, Celia María Feliciana Abadie, argentina, soltera de 41 años, Elida Sara Duro de García, argentina, casada de 29 años, Ramón Benito Duro, argentino, casado de 58 años, Jorge Alberto Duro, argentino, casado, de 28 años, todos domiciliados en la calle Directorio Nº 2672, e Iván Feliciano Bavio, argentino, de 43 años, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1370, Esc. 284|86, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída, por las personas anteriormente designadas, la sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones previstas por la Ley Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "DUABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 1370, esc. 284|86, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de él incluso en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en tierras propias y|o arrendadas. — Además tendrá por objeto principal: a) la compra venta de productos del agro, tierras y demás implementos y productos y mercaderías en general: b) industrializar, fraccionar, importar y exportar toda clase de bienes y mercaderías especialmente los procedentes del agro: c) comprar y vender cualquier otro bien mueble o inmueble. — Para la consecusión de estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que hacen al objeto social. — Tercera: — El capital social se fija en m$n. 600.000 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en 600 (Seiscientas) cuotas de m$n. 1.000 (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios de la siguiente forma: Ramón Benito Duro, 180 cuotas, María Catalina Abadie, 130 cuotas, Celia María Feliciana Abadie, 130 cuotas, Sara Juana Abadie de Duro, 80 cuotas, Elida Sara Duro de García, 8 cuotas, Jorge Alberto Duro Abadie, 8 cuotas e Iván Feliciano Bavio, 64 cuotas totalmente integradas en este acto, habiendo aportado m$n. Quinientos Ochenta Mil (580.000 m$n.) en los siguientes bienes sobre cuyo valor todos los integrantes de la sociedad se han puesto de acuerdo: 1) Inmuebles: Seis fracciones de terreno en el Cuartel sexto del Partido de Lomas de Zamora, hoy, jurisdicción del Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano, a que se refieren sus antecedentes con los números 1 y 5, 2d) y 2e), 3 y 4, con una superficie total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Un (52.571), metros cuadrados, Setenta y Cuatro (74) decímetros. — 2) Créditos a cobrar según planilla aprobada en este acto, por venta de lotes ubicados en las inmediaciones de la Estación Santa Catalina del Ferrocarril General Sarmiento, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con la letra "A" del lote tres, a que se refiere la escritura original. Y 3) Haciendas, implementos agrícolas y automotores, sobre cuya descripción y valor están todos de acuerdo, y m$n. 20.000 (Veinte Mil pesos moneda nacional) en efectivo. — Cuarta: — La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Ramón Benito Duro a quien se nombra gerente en este acto, quien tendrá el uso de la firma social y capacidad suficiente para ejercer todos los actos y hechos que hacen el objeto de la sociedad. — Podrá asimismo otorgar mandatos a terceros con carácter general o especial para la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales Judiciales de todos los fueros, los Bancos, Bolsas, y toda otra institución que pueda tener relaciones con la sociedad. — La firma social, podrá ser utilizada en todos los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza los siguientes: a) firmar las escrituras traslativas de dominio o permutas de los bienes inmuebles y las constitutivas o de cancelación de hipotecas o de cualquier otro derecho real. Pactar en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, condiciones y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Contratar con terceros. — c) Realizar los trámites necesarios para el fraccionamiento de tierra en otras menores o lotes de terreno, ordenando la confección de planos y todas las diligencias necesarias para proceder a sus ventas, ya sean ante las autoridades de la Capital Federal o de cualquier otro punto de la República, o fuera de ella. — d) Adquirir o vender los inmuebles o sus accesorios privadamente o en subasta pública. — e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social y ceder gratuitamente escriturando a favor de cualquier Municipalidad o del Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales las fracciones de tierras necesarias para plazas, calles, ochavas de terreno que la sociedad resolviera vender en lotes, manzanas o de otra manera fraccionadas, pudiendo efectuar también estas mismas cesiones gratuitas y escrituraciones con los mismos fines a autoridades de gobiernos extranjeros. — f) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, relativas al giro de los negocios y especialmente tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, sea esta personal o real pudiendo la sociedad operar con cualquier Banco, ya sea de la Capital o Provincias, oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Capital Federal, etc. — g) Autorizar y encargar las cobranzas a favor de la sociedad. — h) Librar, aceptar, endosar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier modo siempre conforme a las leyes respectivas, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — También se nombra, en calidad de gerentes a las socias Sara Abadie de Duro, María Catalina Abadie y Celia María Feliciana Abadie. — Las gerentes con la firma conjunta de dos de éllas, podrán ejercer las facultades establecidas para

el Gerente General. — Quinta: — Cada año, al 31 de diciembre deberá confeccionarse un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. — Las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas luego de separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y otras cantidades que los socios resuelvan destinar para reservas y otros fines, serán distribuídos entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Sexta: — La muerte o incapacidad sobreviviente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquellos unificar personería en tal caso. — En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula séptima del presente contrato. — Séptima: — El Socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — A esta fecha la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere. — Practicado el balance, la sociedad determinará la suma que le corresponde al socio saliente, acreditándole o debitándole las utilidades o pérdidas al saldo de la cuenta capital, previa deducción del débito de la cuenta corriente o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad salvo el caso de tratarse de deudas de plazo no vencido o sujetas a plazo o condición — Los créditos de los socios contra la sociedad se regirán por las condiciones convenidas entre las partes a su contratación. — Determinado el saldo acreedor del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con interés simple del 4 % sobre saldos. — El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre la reserva, ni plusvalías por "llaves", cuya fijación o distribución no esté aprobada por los socios a la fecha en que haga saber su resolución de retirarse. — Las cuotas del capital del socio que se retira podrán ser adquiridas por los socios restantes que lo deseen, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. — Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños de la sociedad, teniendo privilegio los empleados de la firma en razón de su jerarquía, antigüedad, etc. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio del Gerente General distribuyendo su producido entre los socios de acuerdo con su capital. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Duaba", obligándose de acuerdo a derecho y retrotrayendo su actuación al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, designando para todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones, legales pertinentes al señor Gerente General señor Ramón B. Duro. — Así lo resuelven y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Sara J. A. de Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — Cláusula adicional: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Sara J. A. Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — S|R. "industrializar" Vale. — Enmendado: saber. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.079-v.21|11|49.

TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Elías Bovera, que firma E. Bovera, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, por una parte; don Alejo Segundo Minuzzi, que firma A. S. Minuzzi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, Capital Federal, por otra; Don Ernesto León Van Peborgh, que firma E. L. van Peborgh, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso décimo tercero, Capital Federal, por otra y Don Pablo Masllorens, que firma Pablo Masllorens (h), argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Olavarría ciento treinta de Avellaneda, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la fabricación de proyectores cinematográficos, equipos eléctricos y magnéticos de toda índole e industria metalúrgica y eléctrica en general, la compra y venta de todos ellos y afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad, excepción hecha de la de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, y girará bajo el rubro de "TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley y que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social podrá además: a) Adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) Adquirir por compra o dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos de cualquier otra forma, transferirlos o hipotecarlos, aceptar y constituir prendas y en especial prenda agraria; e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes especiales; g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercero: El asiento principal de los negocios será en esta Capital, actualmente en el local de la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco al sesenta y siete, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Cuarto: El término de duración es el de diez años a contar del día primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejo Segundo Minuzzi; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Ernesto León Van Peborgh; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Pablo Masllorens y ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio señor Elías Bovera. Los señores Alejo Segundo Minuzzi, Ernesto León Van Peborgh y Pablo Masllorens, integran su aporte en dinero efectivo y el señor Elías Bovera efectúa su aporte en mercaderías de conformidad al inventario que se firma por separado y se agrega a la presente escritura. — Sexto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Elías Bovera, quien percibirá Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a gastos generales, de los cuales Un mil pesos moneda nacional son en concepto de sueldo y Quinientos pesos moneda nacional por viáticos. — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará conjuntamente a cargo de los socios señores Alejo Segundo Minuzzi y Elías Bovera, quienes usarán la firma social y a cuyo efecto usarán un sello con el nombre de la razón social adoptada, seguida de la firma particular de cada uno de ellos. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, pero les queda terminante y expresamente prohibido hacerlos en operaciones extrañas al objeto social al giro del mismo o a comprometerla en prestaciones a título gratuito. La facultad de administrar, además de las comunes que hacen el objeto social y la de efectuar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, comprende las de vender y comprar toda clase de inmuebles, muebles, obras y servicios, firmar pagarés, letras de cambio, cheques, valores o cualquier otra clase de documentos comerciales, a la orden o al portador, ya sea como girante, aceptante, avalista, endosante, y sin limitación de cantidad y plazo, hacer depósitos en dinero, títulos, efectos, documentos, etcétera, en Bancos Oficiales o particulares, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o cualquier otra forma, retirar los mismos, o los que puedan haberse depositado o se depositen durante la vigencia de la sociedad, girar en descubierto sin limitación alguna, tomar de dichos Bancos, de sociedades o de particulares, dinero prestado bajo los intereses, plazo y condiciones que en cada caso convengan, facilitar dinero en préstamos, reconocer y aceptar reconocimientos de deudas, dar y aceptar prendas agrarias, civiles y comerciales, inscribir, adquirir, enajenar o transferir patentes de invención, marcas de fábrica, cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, percibir y dar recibos, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales. Previa autorización de los gerentes, cualquiera de los socios, por sí o por apoderado, podrá actuar ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por ellos, por apoderados, con todas las facultades necesarias, sin limitación alguna, incluso las de demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, fijar domicilios especiales, apelar, renunciar o desistir de éste u otro recurso, transar, comprometer en árbitros, alegar y aceptar prescripciones, renunciar a las mismas, percibir, dar recibos, pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores. La mención de las facultades mencionadas en este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo restringe la amplitud acordada por los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando expresamente establecido que podrán realizar todos los actos permitidos por las leyes, aun en los casos que éstos exijan facultades, poderes o formularios especiales. Los socios administradores en forma individual o conjunta, podrán delegar temporariamente el uso de la firma social, en cualquiera de los otros socios, o en personal de la Administración, mediante poder especial ante Escribano Público, que deberá ser transcripto íntegramente en el libro de Actas. — Octavo: El primer ejercicio económico de la sociedad empezará a correr desde la fecha hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, época en que deberá terminarse y, los ejercicios posteriores comenzarán el primero de Octubre y terminarán el treinta y uno de Octubre del año inmediato siguiente, debiendo practicarse en cada oportunidad, con la intervención de un Contador Público Nacional, un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y previsiones normales aconsejadas por la técnica contable sobre deudores morosos etcétera, serán distribuídas del modo siguiente: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, de acuerdo al capital aportado por cada socio. Todo cuanto concierne a la época y forma de retirar utilidades correspondientes a cada ejercicio, será resuelto por los socios Administradores en atención al estado y desarrollo de los negocios, como así también se atenderá a la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades y hasta el límite del capital aportado. Las habilitaciones y gratificaciones que sean otorgadas serán computadas en el rubro "Gastos Generales". — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualesquiera de ellos lo requiera serán citados por los gerentes mediante carta certificada con quince días de anticipación. Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital con excepción de aquellas que se refieren a los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que requerirán unanimidad. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décimo: Si la sociedad sufriera la pérdida del veinticinco por ciento del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido los veintisiete primeros meses de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada dos años. El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Décimosegundo: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda los artículos diez y once resuelve retirarse, está obligado a transferir a los otros socios su cuota social por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial o se resolverá la liquidación. Resuelta la adquisición de las cuotas del saliente, su importe le será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés. En caso de que los socios que continúan la sociedad no hicieran uso del derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, éste gozará de libertad para transferirlas, previa aprobación asentada en el Libro de Actas de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios sobrevivientes deberán continuar la sociedad con los herederos que manifestaren su intención societaria y unificarán su representación. Si dichos herederos se opusieren a la incorporación, se levantará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos, para fijar el haber que le corresponda, cuyo importe será satisfecho contra la cesión de cuotas, en la siguiente forma: un cinco por ciento, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance, y el resto en cinco anualidades iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que ocurriera entre los socios o entre éstos y los herederos, y|o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de ser ésta disuelta y|o liquidada, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro único cuyas decisiones serán inapelables y cuya designación deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio. El o los socios que hubieran perdido el arbitraje, deberán abonar a los socios que formen la otra parte en conflicto, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de cláusula penal. También serán sometidos a este arbitraje los casos en que no pueda acordarse una resolución por no reunirse la mayoría y|o unanimidad prevenida en el artículo noveno de este contrato. Bajo de tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para uso de la sociedad y uno para cada socio, todos los cuales serán habilitados oportunamente

con el sellado de ley correspondiente. — E. Bosera. — A. S. Minuzzi. — E. L. van Peborgh — Pablo Masllorens (h). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.—

e.16|11-Nº 4.099-v.21|11|49.

CASA IMPORTADORA CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "CASA IMPORTADORA CRONENBERG S. R. L." otorgó poder general a favor del señor Pablo Stossel para que ejercite los actos que se especifican en la escritura pasada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas bajo el Nº 12, al Fº 20 el 11 de enero de 1947. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Ricardo Wiliams, secretario.

e.17|11-Nº 4.164-v.22|11|49.

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jacobo Kind, de nacionalidad rumano, casado, con domicilio en la calle Ensenada cuatrocientos veinte y dos, por una parte; y don Moisés Mellibovsky, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz quinientos diez y nueve, segundo piso, departamento once, por otra parte; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, radio y afines, pudiendo realizar en general y sin limitación alguna toda clase de operaciones lícitas directa o indirectamente relacionado con los fines de esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Ensenada cuatrocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de cinco años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital inicial queda fijado en ($ 50.000 m/n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (500) Quinientas cuotas de ($ 100 m/n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una. El socio Jacobo Kind, suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas, que importan la suma de ($ 25.000 m/n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el socio Señor Moisés Mellibovsky, suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas, o sea ($ 25.000 m/n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. Ambos socios integran el total del capital suscripto en mercaderías y maquinarias e instalaciones, de acuerdo a un detalle que suscriben de conformidad y por separado considerándolo parte integrante del presente contrato. — Sexto: El capital social podrá ser elevado de mutuo acuerdo entre los socios debiendo por cada nuevo aumento de capital hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La Sociedad será administrada conjuntamente por los dos socios siendo necesario para todos los actos que obliguen a la Sociedad la firma de ambos conjuntamente anteponiéndose el nombre de "Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo que se podrá usar un sello. En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la Sociedad pudiendo hacer negocios y operaciones relacionadas con la misma sin limitación alguna. Podrán también realizar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. — Octavo: Ambos socios resuelven distribuirse las tareas inherentes a la Sociedad haciéndose cargo el Señor Jacobo Kind de la sección fabricación, relaciones con el personal, compra de materia prima, y todo cuanto se refiera a la marcha interna del negocio, quedando a cargo del otro socio don Moisés Mellibovsky, la parte de ventas, cobranzas, relaciones con la clientela y todo cuanto se refiera al manejo externo de los negocios sociales. No obstante lo expuesto, cada uno de los socios tendrá amplias facultades para fiscalizar los negocios en general y para intervenir personalmente en cualquier aspecto de los mismos cuando lo estimare conveniente. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán periódicamente las resoluciones referentes a los negocios sociales que de común acuerdo adopten ambos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances que los socios podrán hacer practicar cuando lo crean necesario, todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios a fin de conocer el estado económico social de los mismos. — Décimoprimero: De las utilidades que resulten del balance general se descontará el (5 %) Cinco Por Ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 %) Diez Por Ciento, del capital. Efectuadas las amortizaciones y las reservas que de común acuerdo convengan los socios la utilidad líquida que sobre se distribuirá por partes iguales entre ambos socios siendo soportadas en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Décimosegundo: A cuenta de utilidades podrán retirar los socios hasta la suma de ($ 1.200 m/n.) Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales cada uno. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los sucesores, herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad unificando representación a satisfacción del otro socio quien tendrá el derecho en caso de disconformidad a optar por liquidar la Sociedad. — Décimocuarto: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o su liquidación, serán resultas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial respecto de la que se dicte. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.273-v.23|11|49.

ANTONIO ARANZANA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Tires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que legisla la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, entre los Sres. Antonio Aranzana, español, casado; Santiago Aranzana ,español, casado, Evaristo Aranzana, brasilero, soltero y Vicente Aranzana, argentino, soltero, de 19 años de edad el cual por este acto es expresamente autorizado por su padre don Antonio Aranzana para ejercer el comercio y en consecuencia reputado mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10, 11 y concordantes del Código de Comercio, todos domiciliados en Añasco 531, Capital, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación ANTONIO ARANZANA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., pudiendo adoptar como denominación comercial la marca registrada "Aranzana". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto y aportado a razón de veinticinco cuotas por cada socio que representa, para Antonio Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Santiago Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Evaristo Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal y para Vicente Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal. Tercero: El domicilio legal se fija en Añasco 529-31 Capital, pudiendo crear Sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de Elaboración y Venta de Dulce de Leche y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los socios han aportado íntegramente el monto de las cuotas suscriptas de acuerdo al Balance de la firma Antonio Aranzana, cuyo Activo y Pasivo se transfiere totalmente a la presente, según Balance que debidamente firmado por los socios forma parte de este contrato. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente don Antonio Aranzana quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. Podrá asimismo otorgar poder general o especial a favor de cualquiera de los otros socios para que lo reemplace en la Administración con las mismas facultades que a él se le acuerdan. — Octavo: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la for- (sigue en el sellado nacional de $ 0,10 número 843.866 H) — (sigue del sellado nacional de $ 0,10 número 843.865 H) mación del fondo de Reserva Legal, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir su exclusión de la sociedad para lo cual deberá notificar a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación de Seis meses por lo menos a la fecha del cierre del próximo ejercicio comercial, teniendo opción primeramente los demás socios para adquirir las cuotas del socio saliente abonándolas al valor que se fije por tasación por mayoría de votos de los socios, cuyo monto será abonado en un plazo de dos años en cuotas mensuales con un interés del seis por ciento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los otros socios podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o también comprar la parte correspondiente del citado socio, de conformidad con el importe del capital real aportado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que le hubieran correspondido hasta esa fecha, pudiendo optar por pagar este importe total en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada uno de ellos. En caso de que éstos árbitros amigables componedores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán ellos mismos a un tercer árbitro quien resolverá sin apelación. — Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato se da por constituída la Sociedad Antonio Aranzana y Cía., Soc. de Resp. Ltda., obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Aranzana — Santiago Aranzana — E. Aranzana — V. Aranzana. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|11-Nº 4.120-v.21|11|49

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tuboss Ensayos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 882 vt. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Antonio José Parma, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil noventa y uno y los señores Alfredo Juan Job, viudo, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos setenta y cinco; don Alberto Francisco Job, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete y don Segundo Sáenz, viudo, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de vidrios, importación y exportación de vidrios y demás materiales derivados y mercaderías afines, destinados a usos medicinales y otros, a cuyo efecto establecerán una fábrica sobre la base de la ya existente en el local de la calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, de propiedad de la extinguida sociedad F. A. Y. T. E. perteneciente al socio Antonio José Parma. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en esta Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del día quince de setiembre próximo pasado, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente contrato, el término de duración podrá modificarse con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo con la misma mayoría, poner término a la vigencia de la sociedad, debiendo preavisar a los socios con un plazo mínimo de seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el señor Antonio José Parma y cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los tres socios señores Alfredo Juan Job, Alberto Francisco Job y Segundo Sáenz. Las cuotas suscriptas e integradas por el socio señor Parma, están representadas por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, ingresados a la sociedad y que se detallan en el inventario que también se agrega. — Sexto: La sociedad será administrada por dos directores que serán los señores Antonio José Parma y Alberto Francisco Job, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, tomar casas o locales en arriendo. Conferir poderes genera-

les o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las resoluciones que se adopten. — Octavo: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simples comprobación de saldos que se efectuarán cuando los socios lo crean oportuno. Practicado el balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. No haciendo manifestación alguna se tendrá por conforme al socio que así procede. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. Durante los cinco primeros ejercicios parte de las utilidades se dejarán para aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias entre los socios, en proporción a su capital aportado por cada uno. La proporción en que se incrementará el capital social será el primero y segundo ejercicio con el ochenta por ciento de las utilidades, el tercero con el sesenta por ciento, el cuarto con el cuarenta por ciento y el quinto con el veinte por ciento. Por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá ser modificado el porcentaje destinado a aumento de capital. Si hubiera pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que represente, de acuerdo al balance a practicarse de inmediato, teniendo la sociedad un plazo de seis meses para cumplir. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, nombrando un representante. c) por ceder su cuota a alguno de los socios y por vender su parte, en cuyo caso a igualdad de ofertas tendrá prioridad la sociedad o alguno de sus socios. — Décimo primero: Los socios no podrán vender sus participaciones a terceros extraños sin ofrecerlas en primer término a la sociedad que tendrá derecho de prioridad sobre cualquier oferta igual de tercero. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará a los otros socios su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presente comprador y el precio que se ofrece por cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia que se acuerda a la sociedad o algunos de sus integrantes, se deben acompañar a la oferta de compra de cuotas una seña igual al veinte por ciento del importe de la cesión que quedará en favor de la sociedad, en caso de que no se efectúe la compra, cuando la sociedad acepte los mismos. En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta perder la seña en el caso indicado. La sociedad resolverá por unanimidad y dentro de un plazo de quince días lo que resuelva respecto a la operación. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyos fallos serán inapelables. — Décimo tercero: El socio señor Parma en su carácter de administrador de la sociedad, gozará de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional. Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don José Ramos y don Aurelio V. Nucifora, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. J. Job. Alfredo J. Job. Antonio J. Parma. Segundo Sáenz. J. Ramos. Tgo.: Aurelio V. Nucifora. — Hay un sello. Ante mí. Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad de responsabilidad limitada F. A. Y. T. E., Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, cada uno numerados correlativamente del: un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos trece I, al presente un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos diez y seis I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: República — mil — Comercio — poner — percibir — que — los sucesores — oferta — cuotas — obligándose — de — Todo Vale. Hay un sello. Guillermo Cariac. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en seis hojas de papel de oficio que sello y firmo en Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: hojas de papel. Vale. — Hay un sello. Guillermo Cariac.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — e/l. Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.16/11-Nº 4.125-v.21/11/49

EFELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Pedro Ernesto Fernández Lalanne, argentino, casado, de veinticinco años, con domicilio en H. Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, y José María Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Arenales mil novecientos treinta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las personas arriba mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de EFELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y edificación de inmuebles, pudiendo con ese objeto efectuar toda clase de actos y operaciones comerciales, conforme se detalla en la cláusula quintá. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El retiro voluntario, comunicado con antelación de dos meses, solo puede producirse a los dos años. — Cuarta: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos c|u y suscripto en la siguiente forma: Pedro E. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos y José M. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Los aportes son en dinero efectivo; el cincuenta por ciento se integra en el acto de constitución de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad podrá, para el cumplimiento de sus fines como Empresa Constructora, operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, y ejecutar los siguientes actos: a) adquirir o enajenar a título de compraventa, cesión o permuta o en otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento. b) Contratar obras y construcciones con particulares o Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. c) Solitar préstamos de dinero y realizar toda clase de operaciones con Banco de la República, públicos o privados. d) Realizar en general toda clase de actividades cuyo objeto sea atingente a la construcción civil, mecánica, industrial y afines. e) Fraccionar inmuebles, urbanizar y construir barrios para viviendas procediendo a su pública subasta o venta particular. — Sexta: El domicilio legal de la Sociedad es Arenales 2026, Capital, pudiendo establecer agencias en el territorio de la República. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes firmarán por la entidad a continuación de la denominación social, en forma indistinta, para todos los negocios, actos y contratos que la Sociedad podrá realizar y que requiera su objeto, tales como: a) contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza; b) adquirir y enajenar a título oneroso toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos o acciones, constituir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de arrendamiento; c) efectuar cobranzas, transferencias y administrar toda clase de bienes, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos; constituir depósitos de dinero en establecimientos bancarios o comerciales en general y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y en especial de los Bancos Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de otros creados o a crearse con sujeción a las leyes y reglamentos; d) prestar dinero, estableciendo su forma de pago y tipo de interés, y aceptando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, dividir subrogar, prorrogar, ceder o cancelar prendas derechos reales de hipoteca, prendas o garantías; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, Comisiones de Conciliación, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestas y protestos; otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social, transar y desistir; g) realizar trámites, gestiones o diligencias por ante los Ministerios y reparticiones y oficinas públicas; presentar escritos, documentos ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir; denunciar, acusar o promover querellas; h) en general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios al objeto de la Sociedad y que no se mencionan en esta enumeración. — Novena: La Dirección y Representación técnica de la Sociedad estará a cargo del Ingeniero Pedro Fernández Saralegui, quien representará a la Sociedad en sus relaciones con la Municipalidad de la Capital y Administración Pública Nacional o Provincial. A esos efectos podrá concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas. Tendrá la dirección técnica de todas las obras que realice la Sociedad y asesorará a la misma sobre todo problema de orden técnico que se le planteara. — Décima: Queda establecido que en la primera reunión los socios decidirán la retribución a reconocerse a los socios o no socios, apoderados o empleados, quedando esta resolución inserta en el libro de actas respectivo. — Undécima: Se establece que el treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial correspondiente a cada año; fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los diez días de ser sometidos a examen. — Duodécima: Del resultado del ejercicio anual se separará previamente el cinco por ciento para fondo de reserva legal; las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión, habilitaciones, gratificaciones. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Décima Tercera: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin consentimiento del otro socio, que tendrá privilegio para adjudicárselas por el mismo precio. Se tomará como base para la cesión de las cuotas, el valor de las mismas, más las utilidades que arrojare el inventario y balance a practicarse el día que se determine el retiro. — Décimo octava: Si falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los socios, el restante podrá optar: entre continuar el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación o bien liquidarles a los mismos los que le corresponda en concepto de utilidades de acuerdo al inventario y balances a practicarse. Tanto en uno o en otro caso, los herederos o curador no tendrán derecho a reclamar indemnización en concepto de llave del negocio. — Décima novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causas que determina la ley, expiración del plazo del contrato o cuando las pérdidas en un ejercicio alcanzaren al cincuenta por ciento del capital. En este último caso, los socios podrán decidir la continuación de la sociedad. — Vigésima: La liquidación de la sociedad se practicará por los señores gerentes, o por quienes en definitiva decida la sociedad con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en esa fecha. — Vigésima primera: Ambos socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para todos los efectos del contrato, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — Vigésima segunda: Se autoriza al Señor Pedro Fernández Lalanne, o a quien éste designare, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las tramitaciones que se requieran. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto: el original en los sellos nacionales de 0.20 centavos moneda nacional Nº 004.248, 004.246, 004.251 y 022.248, todos de la serie I, y el duplicado en los sellos nacionales de 0.20 centavos monera nacional Nº 004.247, 004.249, 004.252 y 022.247, todos de la serie I. E|L.: "que la sociedad podrá realizar". Vale. Sobre raspado: "y uno": No Vale. — Pedro Fernández Lalanne. — José María Fernández Lalanne. — "Buenos Aires, octubre trece de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1.758 del Cód. Civil y agr. del art. 419, inciso 8º del de Com.), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil); lo establecido en contrario en la cláusula décima octava carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con una inserción de la presente resolución, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la ley 11.645, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|11-Nº 4.102-v.21|11|49

JUAN BANCHERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bautista Banchero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 1336, Capital Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 686, Capital, y Antonio Agustín Banchero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown 983, Capital, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la Razón Social de "JUAN

BANCHERO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Almirante Brown 1202, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 102.000.— m|n.) dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por los tres socios, según balance practicado al 31 de Julio de 1949, debidamente certificado por el Contador Público León S. Schwartzman, correspondiendo por consiguiente treinta y cuatro cuotas a cada socio. — El balance enunciado se refiere al negocio de pizzería, heladería, venta de vinos y cervezas y anexos, sito en la calle Almirante Brown 1202, Capital, perteneciente a la antigua sociedad Juan Banchero e Hijos, que quedó sin efecto, por transcurso del plazo para el cual fué constituída, haciéndose cargo la nueva sociedad del Activo y Pasivo de la antigua continuando con el mismo objeto. — Artículo 3º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo actuar individual o colectivamente, quedando por este acto designados como gerentes de la misma. — Se deja expresa constancia que el Señor Juan Banchero no está obligado a cumplir horarios, ni a contribuir en tareas físicas con su trabajo personal. — Artículo 4º: Anualmente se practicará un Balance General para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se acreditará o soportará en partes iguales entre los socios. — Estos podrán optar entre dejar las ganancias para el incremento del giro social o bien retirarlas. — Artículo 5º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras partes. — Artículo 6º: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 31 de Julio de 1949, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, debiendo dar aviso el socio que así lo desee por escrito a las otras partes con una anticipación no menor de 90 días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se revaluará el Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y el estado de la Empresa, reintegrándosele lo que resultare en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés del seis por ciento anual. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará a opción de los restantes que los herederos continúen en la sociedad, para cuyo caso unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se toma para realizar las tareas que tenía el socio fallecido en la sociedad, o bien, entregar la cuotaparte que correspondiera al causante, debiéndose proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — Artículo 8º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar en el momento de aceptar el cargo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de 1949. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Cláusula adicional. — Artículo noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo, en reuniones que practicarán cuando lo consideren conveniente y sus decisiones serán asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto para todos los acuerdos, que se denominará Libro de actas; éstas resoluciones se determinarán por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo los casos de mayorías especiales establecidas por la Ley 11.645. — Conformes con la cláusula que antecede, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1949. — Sobre raspado; noviembre. Vale. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Entre paréntesis "término" no vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|11-Nº 4.143-v.21|11|49

LOPARDO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Lopardo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Ampliatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho Días, del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José Lopardo, Cruz Antonio Lopardo, y Alberto Angel Tomás Lopardo, todos componentes de la Sociedad que gira en ésta, bajo la denominación de "LOPARDO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública por ante el Escribano Señor Héctor Foussats, con fecha 26 de Agosto de 1946, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1081, al folio 451, del Libro 10 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Cuarta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social, que era constituído por la suma de Sesenta mil pesos mon. nac., es ampliado hasta la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Ochenta Cuotas, de Un Mil pesos mon. nac. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales." Así mismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de Sociedad antes indicado.

Firman de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha ut- supra. — José Lopardo. — Cruz Antonio Lopardo. — A. Lopardo. — Entre líneas —la—. Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.105-v.21|11|49.

DECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden y doctor Raúl O. Molinari, constituyendo domicilio legal en la calle Callao número trescientos veintiuno de esta Capital, y en su carácter de socios de la firma DECA, S. R. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el acta número veintitrés del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, obrante a fojas treinta y ocho vuelta y treinta nueve del libro de Actas rubricado de la Sociedad, que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 14 horas, reunidos en el local social sito en la calle Callao 321, los socios señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden, doctor Raúl O. Molinari, señor José María Cotella y señor Oscar José Tróccoli, pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de Cuotas: El señor Pedro Domingo Cotella manifiesta que desea transferir cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene en la Sociedad, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, al Dr. Ulises de la Orden y diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional al doctor Raúl O. Molinari, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. — No habiendo motivos de oposición, se resuelve aprobar las transferencias propuestas y extender copia del acta a los efectos de su registro en el juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.30 horas, firmando los socios de conformidad. — Firmada: Ulises de la Orden — Pedro Cotella — Oscar J. Tróccoli — J. M. Cotella — Raúl O. Molinari". — El señor Pedro Domingo Cotella cede y transfiere al doctor Ulises de la Orden, cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, y al Dr. Raúl O. Molinari, diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional, del capital que tiene integrado en la Sociedad DECA, S. R. L. — Por la presente resuelven autorizar al Dr. Raúl O. Molinari para que efectúe todos los trámites necesarios para inscribir la presente transferencia. — Firman el presente escrito los señores Ulises de la Orden, Pedro Domingo Cotella, Raúl O. Molinari, y también en señal de ratificación de conformidad los socios Oscar José Tróccoli y José María Cotella.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16/11-Nº 4.112-v.21/11/49

GRAN EMPORIO DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, argentino naturalizado, viudo, de 41 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1150, Capital, la señorita Verónica Merli, argentina, soltera, de 27 años, domiciliada en Bartolomé Mitre 2751, Capital, y el señor Antonio José Merli, argentino, casado, de 30 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1556, piso 2º departamento 19, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número 2751|3, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de mueblería en general, tapicería, afines y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de ex profeso. Asimismo, podrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles; inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionistas, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ciento veinte (120) cuotas que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional; Verónica Merli, sesenta cuotas (60), que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional; y Antonio José Merli, veinte cuotas (20), que totalizan veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del estado de cuenta que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y señorita Verónica Merli, cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Gran Emporio del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, en muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento en rodados. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada da los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, sin interés, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Tercera: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se perderá ese derecho, salvo conformidad de todos los sócios. b) No existiendo interés por parte de los socios se venderán los bienes sociales, en block, en forma pública o privada, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente, y en proporción a sus capitales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, Verónica Merli y Antonio José Merli.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.098 v.21|11|49

BORGONOVO Y BADINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de Octubre de 1949, ante el señor Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "BORGONOVO Y BADINO", S. R. L., modificó la cláusula novena del contrato social relativa a la forma de dis-

tribución de utilidades, con efecto retroactivo al 1º de Enero del presente año. — Buenos Aires, diez de noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.085-v.21|11|49

CASA PI - RO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Sisto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía, Emilio Piqueras, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Cevallos 1266, Capital; Francisco Zacarías Insúa, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía; Oscar Maiola, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Iguazú 437, Capital, y Humberto Cerrano, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en Jujuy 4119, Lanús Oeste, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CASA PI - RO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maza número 2082. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión y compra y venta de productos afines a los de su propia elaboración, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Sisto y Emilio Piqueras, que asumen el carácter de Gerente y tienen, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, haciéndose constar que la firma social no podrá ser utilizada para garantías o fianzas personales o en operaciones extrañas al giro de esta sociedad. Los gerentes nombrados, están facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuar depósitos, extraer los fondos depositados, abrir cuentas corrientes, librar o endosar cheques, pagarés u otra clase de documentos, solicitar créditos bancarios, otorgar poderes generales o especiales y realizar cualquier acto del giro social, sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Emilio Piqueras, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Dante Sisto, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Francisco Zacarías In- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.907.572) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.571) sua, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Oscar Maiola, ciento sesenta y tres cuotas, o sean dieciséis mil trescientos pesos, y Humberto Cerrano sesenta cutas, o sean seis mil pesos. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de octubre, que sometido a la consideración de los socios, resultará aprobado por simple mayoría de votos. Una vez practicadas las reservas legales que correspondieren, las especiales que resolvieren efectuar los socios por mayoría de votos y las inversiones que los mismos dispusieran realizar, también por simple mayoría, las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Hasta el equivalente del seis por ciento del capital aportado en forma proporcional a las cuotas y el excedente de ese seis por ciento, si lo hubiere, conforme a los siguientes porcentajes: Emilio Piqueras, el treinta por ciento; Dante Sisto, el treinta por ciento; Oscar Maiola, el veintiuno por ciento, Francisco Zacarías Insúa, el trece por ciento y a Humberto Cerrano el seis por ciento de dicho margen de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional a las cuotas del capital. — Séptima: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se rubricará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de la aprobación de los balances anuales y de la distribución de utilidades, y podrán registrar las resoluciones que adoptaren en la forma indicada en el presente contrato, y en los casos no previstos por éste, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Octava: En el caso de que al vencimiento de este contrato, uno o más socios desearen proseguir la explotación del negocio se practicará un inventario y balance general, y los continuadores se harán cargo del activo y pasivo que resultaren. Las utilidades del último ejercicio que correspondieren a los socios salientes, les serán abonadas al contado y su parte de capital se les reintegrará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Se hace constar expresamente que si alguno de los socios diere aviso en forma fehaciente, con una anticipación no inferior a un año, de su voluntad de separarse de la sociedad al vencimiento de la misma, gozará del siguiente beneficio: a) Las utilidades del último ejercicio le serán abonadas al contado, y b) su parte de capital le será reintegrada, el treinta por ciento al contado y el saldo restante en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. Bajo las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de referencia. En (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.573) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.572) prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado) D. Sisto. — E. Piqueras. — F. Insúa. — Oscar Maiola. — Humberto Cerrano.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.136-v.21|11|49

TEJEDURIA DE RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Abraham Nieman, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Manuel Alberti 170, Villa Lynch, don Stefan Dawid Szapiro, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Griveo 3351, don Kopel Braun, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la Av. an Martín 7074, don Adolfo David Dobkin, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197 y don David Blatt, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán 2236, estos últimos de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor David Blatt, componente, conjuntamente con don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin de la TEJEDURIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio ciento setenta y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede a éstos últimos las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía suscripto en la sociedad de referencia, adquiriendo cada uno de los cuatro cesionarios una parte igual de cuotas, amén de las otras cincuenta que en la misma tiene cada uno de los socios. — Segundo: De la parte de su capital, el señor Blatt solamente ha integrado la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, no haciéndolo con los restantes siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Tercero: El cedente recibe en este acto de los cesionarios la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, a cuenta del total que le corresponde por concepto de capital aportado. — Cuarto: Las entregas de dinero, por concepto de capital se efectuarán cada treinta días, en proporciones iguales deducidos los diez mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto. — Quinto: Por concepto de beneficios el señor David Blatt recibe la suma de pesos 13.979,54 m/n., con la que se da por satisfecho y por cuya liquidación presta la debida conformidad, y por la que da recibo de pago en forma por recibir dicho monto en este acto. — Sexto: Por la cesión aludida recibe el cedente señor David Blatt, amén de lo que le corresponde por concepto de capital y beneficios, de manos de los cesionarios la suma de ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios restantes don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, toman a su cargo, en la proporción de una cuarta parte, las cuotas cedidas y la responsabilidad de integrar lo que resta de la cesión y que no había sido integrado hasta la fecha, por el señor David Blatt. — Octavo: Don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin estipulan que la sociedad proseguirá en las mismas condiciones anteriores salvo las modificaciones que expresamente se introducen a continuación: A) La sede de la sociedad estará en la calle Griveo 3351, Capital Federal. B) El capital social con que se ha constituído primitivamente la sociedad se mantendrá inalterable. — C) Los pagos para restituir la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que había aportado hasta la fecha el señor David Blatt, será cumplido a éste, en partes iguales, por los restantes componentes con dinero del peculio personal de cada uno de ellos. — D) La representación, firma y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, quienes en su condición de gerentes de la misma, suscribirán dos cualquiera de ellos y en forma conjunta todas las obligaciones de la sociedad. — En virtud de lo que antecede, el señor David Blatt se retira de la sociedad a partir del 30 de septiembre de 1949, quedando totalmente desvinculado de la misma. — En prueba de conformidad con lo que procede se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: D. Blatt. — Stefan Szapiro. — A. Nieman. — Kopel Braun. — A. Dobkin.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.122-v.21|11|49

INPECA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría P. López Saavedra, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve entre: Ana Landry viuda de Bianchi, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabezón Nº 2386; Teresa Lee de Giassone, domiciliada en la calle Superí Nº 2531, las dos representadas por el Dr. Iván F. Bavio, argentino, mayor de edad, domiciliado en Isabel La Católica Nº 916, debidamente autorizado al efecto por las mismas; Waldemar Krafft, húngaro, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 162, Martínez; y la Señorita Erica Stephes, soltera, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Dorrego Nº 163, Martínez, se conviene el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INPEÇA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Chacabuco Nº 359, Escritorios Nº 6 y 7, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República Argentina como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de productos químicos, industriales en general, su fabricación, compra, venta, importación y exportación, como también toda clase de comercio, industrias y representaciones vinculadas directa o indirectamente con el negocio de estos productos y sus derivados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.00 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto íntegramente en este acto en la siguiente forma: Cuarenta cuotas de mil pesos cada una la Señora Ana Landry de Bianchi, Diez cuotas de mil pesos cada una la Señora Teresa Lee de Giassone, Cuarenta cuotas de mil pesos cada una el Señor Waldemar Krafft, y diez cuotas de mil pesos cada una la señorita Erica Stepphes. — El capital es aportado m$n. 33.480,80 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional) en efectivo y m$n. 66.519,20 (Sesenta y seis mil quinientos diez y nueve con veinte centavos moneda nacional) en bienes de propiedad de los suscriptos, según inventario practicado en la fecha y firmado, dando los mismos conformidad por la cantidad y forma de aporte. — Este inventario es adjuntado al presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha con opción a prorrogarse por otro período igual. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación definitiva de la sociedad si al término de un ejercicio el balance arrojare una pérdida mayor del 50 % (Cincuenta por ciento) del capital social. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los Señores Dr. Iván F. Bavio, en representación de las Señoras Ana Landry de Bianchi y Teresa Lee de Giassone y el socio Señor Waldemar Krafft. — Representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Siempre que los gerentes actúen y firmen conjuntamente, podrán hacer toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con cualquier banco del país o del extranjero, podrán comprar o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, hacer transacciones, aceptar fianzas, quitas, esperas o novaciones, solicitar créditos o en fin, todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo nombrar además, abogados, procuradores, peritos, árbitros y amigables componedores que los representen a cuyo efecto podrán también suscribir todos los instrumentos, poderes y escrituras públicas que fueren menester. — Podrán nombrar y remover empleados, estándoles prohibido dar fianzas o garantías y hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. — Sexto: Queda expresamente establecido que la dirección técnica y productiva quedará a cargo del socio Waldemar Krafft. — Séptimo: Además de los balances parciales que puedan ser requeridos por los socios o por la situación comercial de la sociedad, al 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio practicándose un inventario y balance general que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor, deducirá el cinco por ciento conforme a la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Salvo los importes que se destinen a otros conceptos, siempre que haya acuerdo de los socios el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — En caso de pérdidas se procederá en la misma forma, haciéndose cargo cada uno de su parte proporcional en la merma del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, pero no tendrá facultades para dirigir la sociedad o ser gerente de la misma sin el expreso consentimiento por unanimidad de los otros socios. — Noveno: En la resolución de los negocios sociales para la aprobación de los balances, como así también para el nombramiento y remoción de los gerentes será necesaria mayoría de votos, computados de acuerdo a las cuotas de capital, dando cada una derecho a un voto. — *Décimo*: La sociedad entrará en liquidación en el término establecido, siempre y cuando los socios no hagan opción según el artículo cuarto, o no hubieran resuelto prematuramente su liquidación. — Los gerentes serán liquidadores, levantarán un inventario general de los negocios, pagarán las deudas existentes, devolviendo a cada socio su aporte. — De haber utilidades o pérdidas, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — Décimo-Uno: Por voto unánime los socios pueden aprobar el ingreso de nuevos socios, bajo condiciones a establecerse en una reunión general llamada a ese efecto. — También pueden aprobar por unanimidad el retiro de uno o más socios, teniendo los restantes opción de comprar las cuotas del socio saliente. — Décimo-Segundo: Jurisdicción legal serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Todo lo que estuviera previsto en este contrato, será regido por las dis-

posiciones de la Ley Nº 11.645. — Bajo los doce artículos precedentes, firman en prueba de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — E|l "de la Capital". Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.078-v.21|11|49

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle de Yatay número doscientos cincuenta; Pedro Astigiano, de cuarenta y siete años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Santander número dos mil ciento cuarenta y tres; Francisco Passarelli, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Medina número mil setecientos sesenta y cuatro; Augusto Alfredo Baldini, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, (Provincia de Buenos Aires); Juan Carlos Baldini, de treinta y cinco años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Armando Gilberto Maitini, de cuarenta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Hinojos, Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires); Luis Toffoletti, de sesenta y tres años, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido y provincia ya indicada; Angel Ernesto Toffoletti, de treinta y nueve años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Julio Luis Toffoletti, de treinta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad anterior y Juan María Perusso, de cincuenta y un años, argentino, viudo, domiciliado en esta ciudad, calle de Costa Rica número cinco mil ochocientos ochenta, han convenido celebrar entre todos los aquí reunidos y así lo celebran, el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que sigue: Primera: Desde la fecha queda constituída entre todos los arriba nombrados, la sociedad que se denominará y que con cuyo rubro actuará en plaza, de "TECNICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; teniendo su asiento y domicilio principal y legal en esta ciudad y con facultades para instalar o cerrar sucursales, agencias, depósitos y cualquier clase de representación donde lo estimare conveniente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de canteras, de instalar hornos para producir cal, la industrialización y|o comercialización de la materia prima y|o productos que se extraigan. Asimismo, queda convenido, que después de los tres años de funcionamiento de la sociedad, y no antes de haber transcurrido dicho plazo, la sociedad, por simple mayoría de votos podrá instalar moliendas para moler cal al pie de la o las canteras que explote. — Para la realización de sus objetivos, la sociedad tendrá toda la capacidad legal que las leyes, reglamentos y decretos le permiten, para celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, asumir responsabilidades, dar o recibir en prenda, inclusive la prenda agraria, otorgar o solicitar toda clase de garantías, adquirir, comprar y vender cosas muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo hipotecar estos últimos, administrar sus bienes y ejercer cualquier acto necesario o facultativo para ese objeto; sin limitación alguna y con las más amplias facultades, siendo las expresadas simplemente indicativas y no limitativas. — En consecuencia, podrá solicitar créditos a los Bancos e instituciones respectivas: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, sometiéndose a los reglamentos y condiciones que le fuesen exigidos, emitir toda clase de documentos y papeles de comercio, endosables o no y comprometerse en toda clase de negociaciones atingentes a su industria y comercio, así como también, adquirir parte o totalidad de otros negocios similares, e incorporarlos a sí misma y adquirir también toda clase de valores, títulos, acciones, etc., sean éstos negociables o no en bolsa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de este contrato y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por un término igual y así sucesivamente si una mayoría de socios no hubiese pedido por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento, su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en trescientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente forma: Daniel Américo Fernández, cien cuotas representando la suma de cien mil pesos; Pedro Astigiano, 25 cuotas representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Francisco Passarelli, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Augusto Baldini, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan A. Baldini 25 cuotas, representando la cantidad de veinte y cinco mil pesos: Armando Maitini, diez cuotas, representando la cantidad de diez mil pesos; Luis Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan M. Perusso, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Angel M. Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos, y Julio Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos. Los socios Daniel Américo Fernández, Pedro Astigiano, Francisco Passarelli, Augusto A. Baldini, Juan C. Baldini y Armando Maitini aportan su capital en dinero efectivo y en este acto (Art. diez, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de S. R. L.) cada uno aporta el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto, siendo pactado que el remanente que queda, para cubrir la totalidad de esas cuotas, deberá cumplirse cuando lo determinen los gerentes, por considerarlo necesario al giro de los negocios sociales. En este caso, el socio que no diere cumplimiento, será pasible de ser obligado judicialmente y de sufrir perjuicios la sociedad por tal motivo, se obligará al socio remiso a indemnizar o resarcir esos perjuicios. Los socios Luis Toffoletti, Angel E. Toffoletti, Julio Toffoletti y Juan M. Perusso, integran totalmente su parte de capital, con lo invertido en los trabajos de destape que fueron realizados con anterioridad a su exclusivo costo, en la cantera sita en un campo denominado La Providencia, en el Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), y que los señores Juan M. Perusso y Luis Toffoletti tienen concedida en explotación extractiva de piedra y otros elementos calcáreos existentes en ella, por contrato celebrado por los mencionados señores Perusso y Toffoletti con sus propietarios, doña Catalina P. de Lombardi y Lucía y Nélida Lombardi; trabajos que, sin otro cargo, quedan desde ya transferidos a la sociedad, así como conjuntamente la correspondiente concesión de explotación de la cantera en sus productos calcáreos, que desde hoy en adelante serán de cuenta y a beneficio de la sociedad, con sujeción a los derechos y limitaciones que por el indicado contrato se les reconocían o imponían a los concesionarios, señores Perusso y Toffoletti, por los propietarios, y que quedan en consecuencia transferidos íntegramente a la sociedad de cuyo contrato los señores Toffoletti y Perusso entregan una copia fotográfica. En el caso de producirse la disolución de la sociedad, antes de haber caducado dicho contrato de explotación, los señores Perusso y Toffoletti, tomarán a su cargo, el de cumplirlo hasta su vencimiento. En este caso la sociedad tendrá derecho a retirar y disponer para su propia liquidación, de todos los bienes que le pertenezcan, inclusive las instalaciones y maquinarias que se habrían efectuados. También es convenido que si durante la vigencia de este contrato social, uno cualquiera de los socios obtuviese prórroga o nuevo contrato de concesión y explotación de la cantera mencionada, estará obligado a comunicarlo a la sociedad y ésta mediante asamblea a convocarse y realizarse dentro de los quince días de recibida esa comunicación, resolverá si la sociedad utilizará para sí esa prórroga o nuevo contrato, y la resolución que recaiga por la simple mayoría de votos de la samblea respectiva será obligatoria para todos los socios. — Quinta: Durante la vigencia del contrato de concesión celebrado entre los propietarios y los señores Perusso y Toffoletti, estos últimos continuarán efectuando por su cuenta los pagos que se vayan devengando a favor de los propietarios, en la forma y modo que lo pactado. Por su parte, la sociedad que queda eximida de esos pagos, reconocerá a favor de los socios Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, en junto para ambos, una única regalía de dos pesos con cincuenta centavos por cada tonelada de piedra u otros productos calcáreos que la sociedad estimare conveniente extraer, durante la explotación social, de la mencionada cantera. En el caso que los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso incurriesen en mora con los propietarios, la sociedad de por sí está autorizada a cumplir tales pagos, para prevenirse de dificultades y perjuicios posibles y con derecho a deducir los importes pagados por esa causa, del monto de la regalía que correspondiere liquidarse a los señores Toffoletti y Perusso. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los gerentes, quienes actuando conjuntamente dos de ellos, realizarán todos los actos de representación que fueren o consideren necesarios y para utilizar la firma social en toda clase de contratos que obliguen a la sociedad y para cualquier forma de compromisos resultantes de negociaciones; todo ello con las más amplias facultades para obrar y contratar en nombre y representación de la sociedad, estando investidos de todas las atribuciones que corresponden y que sin mencionarse específicamente, se dan aquí como íntegramente reproducidas, con la única inhibitoria de no poder ellos comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos a la misma. Podrán los gerentes conjuntamente o individualmente nombrar a sustitutos y reemplazantes, otorgando poderes especiales o generales y removerlos cuando lo creyeran convenientes. El gerente que individualmente nombrare a su reemplazante en parte o totalidad de sus funciones será personalmente responsable ante la sociedad del comportamiento de los actos ejecutados por su sustituto y responderá de todos ellos como si los hubiera cometido él personalmente, quedando obligado a resarcir daños y perjuicios que dicho sustituto ocasionare por su culpa o incapacidad, a la sociedad. La asamblea de socios en su primera reunión fijará la remuneración de los gerentes. — Séptima: quedan designados como gerentes los señores Daniel Américo Fernández, Juan M. Perusso y Francisco Passarelli. Los gerentes podrán ser reemplazados o removidos, por cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria en los siguientes casos: a) por fallecimiento o renuncia voluntaria del interesado, a su cargo; b) por haber cesado de ser socio de la sociedad al transferir a otra u otras personas las cuotas de capital social de su pertenencia: c) por sufrir enfermedad grave y de característica permanente, que lo impida cumplir las funciones y deberes de su cargo; d) por inconducta o malos manejos comprobados, que hubiesen o pudiesen ocasionar perjuicios a la sociedad; e) por quiebra o|incapacidad legalmente pronunciada. Para la remoción o destitución del gerente en los casos a), b), c) y d) será suficiente el pronunciamiento de cualquier asamblea por simple mayoría de votos presentes. En el caso e) se producirá automáticamente al conocerse públicamente la resolución judicial. Todo nuevo nombramiento del gerente, o|reemplazante de los aquí nombrados, deberá ser hecho por una asamblea que reúne por lo menos a un número de socios que en junto representen los dos tercios del capital social y por mayoría de votos presentes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario de los bienes de la sociedad y el balance general del activo y pasivo de la misma, con la cuenta de las pérdidas y ganancias del ejercicio todo lo cual se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes al cierre del ejercicio. El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En cada balance se computarán las amortizaciones prudenciales, reservas y previsiones para responder a todas las obligaciones de orden comercial y legal. El valor asignado en este contrato social a los trabajos de destape de la cantera La Providencia, cuya producción toma a su cargo la sociedad será amortizado a razón del veinte por ciento anual. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva Legal hasta que ésta alcance a totalizar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas de capital de cada uno de ellos. En el caso de comprobarse pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas llegasen a insumir el cincuenta por ciento o más del capital social, la asamblea de socios, por simple mayoría, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Las cuotas de capital podrán transferirse de un socio a otro socio, mediante aviso a la sociedad suscripto por cedente y cesionario. Para la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, será necesario conseguir previamente la adhesión escrita por una cantidad de socios que en junto representen por lo menos tres cuarta parte del capital social. En todos los casos, la inscripción y gastos de tales transferencias, serán sufragados por los interesados. Cumplidas tales disposiciones, la gerencia está facultada para ordenar la admisión de los nuevos socios y cumplir con lo ordenado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos dos veces al año, estando la convocatoria y la orden del día pertinente, a cargo de los gerentes, quienes deberán hacerla conocer a los socios mediante cartas certificadas remitidas, por lo menos, con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya de realizarse la asamblea. La asamblea extraordinaria será convocada toda vez que un gerente o un núcleo de socios que representen la cuarta parte del capital social lo haya solicitado, debiendo en tales casos de asambleas extraordinarias, los gerentes hacer conocer su convocatoria a los socios con tres días de antelación a la fecha de su realización. Es legal toda asamblea que se constituya con la presencia de socios que en conjunto reúnen no menos de un sesenta por ciento del capital social. Serán válidas las r;esoluciones por simple mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos, en que por prescripción de este contrato se necesi- social. Serán válidas las resoluciones aprobadas en las asambleas serán obligatorias para todos los socios. — Décima Primera: En la primera asamblea que se convoque, se distribuirán los cargos sociales entre los socios, de acuerdo a sus aptitudes. Los socios que desempeñaren tales cargos, deberán cumplir sus tareas dentro de las horas que corresponda y dedicarse a esas tareas con exclusión de otras, pudiendo y debiendo reemplazarse uno a otro en caso de necesidad. A los gerentes se les faculta para atender otras ocupaciones propias y ajenas a las de la sociedad, siempre que esa facultad no resulte en detrimento de las que deben cumplir en servicio de la sociedad. El socio que faltare a sus obligaciones en el cargo que ocupare o que perturbare las funciones de otro socio o introdujera motivo de discordia entre los socios mismos o por inconducta manifiesta, podrá ser apercibido por los gerentes y si después de esto no se modificara su proceder, los gerentes podrán denunciar los hechos y convocar una asamblea extraordinaria para que juzgue el socio incriminado y resuelva lo que corresponda, pudiendo dicha asamblea decretar hasta la expulsión o separación del socio. Tales asambleas se deberán reunir con la presencia de socios que representen, por lo menos, tres cuartas partes del capital social. En el caso de resolverse la separación o expulsión del socio por lo asamblea, dicha asamblea deberá pronunciarse sobre la forma de rescatar las cuotas de capital pertenecientes al socio expulsado, cuya liquidación deberá hacerse por su valor y pagarse en dinero efectivo, no pudiendo el socio separado o expulsado oponerse a ella. En el caso de oposición del interesado, la gerencia procederá a depositar judicialmente el monto correspondiente al rescate de esas cuotas de Capital. — Décima Segunda: En el caso de provocarse entre los socios o entre la sociedad y uno o más socios o herederos de los mismos intervención o interpelación judicial, desde ya queda convenido y aceptado como única jurisdicción la de los tribunales de la Capital Federal en todos sus fueros, con exclusión de cualquier otra que pudiese corresponder o invocarse. — Décima Tercera: El socio que resolviese retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá solicitar su separación a la asamblea, la que podrá consentir o denegarla. En el caso de consentirla, la misma asamblea resolverá el modo, forma y plazo con que habrán de rescatarse las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, no pudiendo el plazo de pago prorrogarse más alla de dos años a contar desde el día en que se concedió por dicha sociedad el retiro del socio. La suma a pagarse por dicho rescate, mientras no sea satisfecha, devengará interés, a la tasa del siete por ciento por año. — Décima Cuarta: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio no es causa de disolución de la sociedad.

Los herederos del socio fallecido, deberán unificar todos ellos su representación en una sola persona, para tutelar sus intereses y podrán pedir el reembolso del capital y beneficios acumulados del causante, al final del ejercicio en que se haya producido dicho fallecimiento, después de haber sido aprobado el balance general correspondiente del referido ejercicio, por la asamblea ordinaria. Ese reembolso se efectuará en tres cuotas de igual valor, la primera con vencimiento a los tres meses a contar desde la fecha de la asamblea respectiva; la segunda a los doce meses y la tercera a los veinte y cuatro meses, devengando cada cuota el interés del siete por ciento anual. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sus liquidadores serán los mismos gerentes que se hallaren en función en el momento de producirse la disolución, ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del contrato social; pero las normas y formas con que los gerentes habrán de proceder en la liquidación serán resueltas y decretadas por la asamblea, por mayoría de votos. El producido de la liquidación, una vez que hayan sido extinguidas las deudas sociales, derechos e impuestos fiscales o municipales vencidos, derechos devengados o reconocidos por las leyes vigentes en esa época a los trabajadores, el remanente líquido que resultare, será distribuído entre los socios en proporción de las cuotas que a cada uno correspondan y que sean reconocidas por las registraciones de los libros sociales. En caso de divergencia, en cuanto al monto de las cuotas y beneficios que correspondan a los socios, en todo caso se estará a lo que resulten de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Sexta: Todo socio, por sí o por persona autorizada, está facultado a solicitar que les sean exhibidos los libros sociales para examinarlos, a interiorizarse de los negocios que realiza la sociedad y podrá pedir aclaraciones a los gerentes o expresar sugestiones y reparos que estime de utilidad para la sociedad. — Décima Séptima: Además de los libros principales que ordena el Código de Comercio y los auxiliares que se crean conveniente para la registración de las operaciones de la sociedad, se llevará un libro de actas donde por orden cronológico, se asentarán las actas correspondientes a las asambleas ordinarias o extraordinarias, que se celebren, consignándose en cada una de ellas fecha, los socios presentes, la orden del día, los asuntos tratados y las resoluciones aprobadas o rechazadas, con especificación de quienes las sostuvieron y los que las impugnaron. Las actas se labrarán al concluirse cada sesión y serán firmadas por todos los socios que asistieron a la asamblea. También se consignarán en ese libro todas las resoluciones que los tres gerentes toman en común, en los casos que consideran necesarios consultarse y a fin de deslindar responsabilidades. También deberán firmarse por todos ellos tales resoluciones acordadas. El socio que no pudiese concurrir a una asamblea podrá delegar en otro socio, su representación mediante carta poder; pero ninguno de los socios podrá representar a más de un solo socio. — Décima Octava: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios por cuestiones relacionadas con este contrato u operaciones sociales será sometida a la resolución de la asamblea, cuyo pronunciamiento por mayoría de votos, se considerará cosa juzgada y aceptada por los socios. Si la divergencia se suscitare entre la sociedad y los herederos de un socio fallecido, será sometida a la resolución de árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero único en caso de discordia, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados y obligatorios por las partes como definitivos, no pudiendo apelarse, excepto en el caso que los árbitros se hubiesen pronunciado sobre cuestiones no sometidas a su juzgamiento. En un todo conformes con las dieciocho cláusulas de este contrato, nos ratificamos en su contenido y firmamos en el lugar y fecha ut supra, autorizando al señor Juan M Perusso que solicite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Daniel Américo Fernández. — Francisco Passarelli. — Juan Carlos Baldini. — Luis Toffoletti. — Julio L. Toffoletti. — Pedro Astigiano. — Augusto A. Baldini. — Armando G. Maitini. — Angel E. Toffoletti. — Juán M. Perusso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.111-v.21|11|49

FIACMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores: Francisco Ficara, italiano, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Castro dos mil novecientos treinta y cuatro de la localidad de Remedios de Escalada; Félix Nicolás Mazzariello, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil seiscientos ochenta y tres de la Ciudad de Avellaneda; Alberto Manuel Acenarro, argentino de 23 años de edad domiciliado en la calle Castelli quinientos cincuenta y uno de la localidad de Lomas de Zamora; resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este momento se constituye, se denominará FIAMCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Pierres 174 de la Ciudad de Avellaneda y cuya duracion se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Importación y Exportación de maquinarias, repuestos y artículos en general, y su capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que cada uno de los socios aporta a razón de seis mil setecientos de igual moneda, el señor Francisco Ficara, seis mil setecientos de igual moneda, el señor Félix Nicolás Mazzariello y seis mil seiscientos de igual moneda el señor Alberto Manuel Acenarro, haciéndolo todos en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Francisco Ficara, a quien se designará como gerente del establecimiento y cuyo domicilio, edad y nacionalidad han sido indicadas ya. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los tres socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: El socio gerente por sus actividades gozará de una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional cuyo importe podrá retirar de la caja social y que imputará a gastos generales. — Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley 11.545. — Séptima: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de la ley citada. — Octava: De acuerdo por lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en dos sellos valor de $ 1.50 moneda nacional, números 263.537 y 263.539 respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.222-v.22|11|49.

INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, deciden de común acuerdo, elevar el capital social, el que suscripto y totalmente integrado por los contratantes, es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; elevándolo a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Como consecuencia del aumento del capital, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: El aporte de cada uno de los socios, es el que a continuación se detalla: don Alberto Juan Defilippi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Antonio Guerriero, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y don David Seltzer, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Modificar la cláusula sexta por la siguiente: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente con cualquier otro socio, indistintamente, que podrán utilizarla para todos los casos inherentes al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas y sin que esta enunciación sea limitativa. Tendrán asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requiera su objeto, siempre con la firma de dos de los socios integrantes, indistintamente, los siguientes: girar en descubierto; abrir cuentas bancarias en Instituciones nacionales o particulares; constituir depósitos en dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de créditos público o privado; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las Oficinas creadas o a crearse y pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad, se firma el presente a efectos de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Seltzer. — Antonio Guerriero. — Alberto Juan Defilippi.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.227 v.22|11|49

NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pedro de Castro, de cincuenta y tres años de edad, español, casado, comerciante; María Luisa Campos de Castro, de cincuenta años de edad, argentina, casada, comerciante; Manuel López López, de cuarenta y dos años de edad, español, soltero, comerciante; Enrique Alberto Izquierdo, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado; Manuel Fariña, de veinte y siete años de edad, argentino naturalizado, casado, empleado; todos domiciliados en la calle Alsina número mil quinientos treinta y ocho, todos ellos componentes de la razón social "NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha once de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Octubre del mismo año bajo el número mil trescientos diez y nueve al folio ciento cuarenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar dicho contrato con la admisión de nuevos socios a cuyo fin, los Señores Bernardo Jesús Castro, de veinte y tres años de edad, español, soltero, empleado, domiciliado calle Grecia tres mil quinientos cincuenta de esta Ciudad y Santos López, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado, domiciliado calle Santa Rosa tres mil ochocientos cincuenta de la localidad de Florida, también presentes en este acto, resuelven todos de común acuerdo, ampliar y modificar parcialmente el contrato de sociedad antedicho en la siguiente forma: **Primera:** —El Señor Enrique Alberto Izquierdo, cede las cinco cuotas que posee en la sociedad, a favor del Señor Manuel Fariña, cuyo importe de quinientos pesos nacionales, ha recibido antes de este acto de manos del referido, otorgándole formal recibo y carta de pago de conformidad a los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la conformidad de todos los demás socios, declarando no tener más acciones ni derechos ni reclamaciones que hacer contra la sociedad ni sus administradores, retirándose de la misma. — Segunda: —Modificar y anular la cláusula cuarta del contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: —"El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro de Castro setecientas sesenta cuotas representativas de setenta y seis mil pesos nacionales; doña María Luisa Campos de Castro, setecientas sesenta cuotas que integran setenta y seis mil pesos; don Manuel López López, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; don Manuel Fariña ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; don Bernardo Jesús Castro doscientas cincuenta cuotas que importan veinte y cinco mil pesos y don Santos López las treinta cuotas restantes representativas de tres mil pesos, hallándose totalmente invertidos en muebles, útiles, deudores, maquinarias, materiales, rodados y demás que constan en un inventario practicado aparte y subscripto por las partes y que éstas conocen y aceptan, como así también el pasivo que también consta y que también declaran conocer y aceptar, a todo lo cual se obligan con arreglo a derecho, haciendo constar que regirá con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que con la firma de la Gerencia, serán entregados a cada uno de los socios, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y su cesión no podrá efectuarse a terceras personas, sino de conformidad a lo preceptuado por el artículo doce de la Ley citada. Las cuotas son además indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las especificaciones del contrato original y esta ampliación. — Tercera: —Modificar parcialmente las cláusulas sexta, décimo tercera y décima quinta del contrato original, debiendo leerse en todas ellas en caso de participaciones o divisiones, que ellas serán efectuadas proporcionalmente entre las dos mil cuotas que integran actualmente el capital social y quedando subsistentes en sus demás partes. — Cuarta: —Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato original que las partes conocen y aceptan, quedando también ratificados en sus mandatos los Gerentes nombrados en la

cláusula quinta del mismo, con las mismas atribuciones y obligaciones que establece dicho contrato. — Quinta: —Bajo de todas las condiciones que anteceden y que forman parte de la ampliación de las diez y ocho cláusulas de que consta el contrato original, a todo lo cual se obligan a cumplir y respetar en un todo de acuerdo a derecho, la firman y aceptan las partes en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Pedro de Castro. — María Luisa Campos de Castro. — Manuel López López. — Enrique A. Izquierdo. — Manuel Fariña. — Bernardo J. Castro. — Santos López. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.229-v.22|11|49

JOYERIA Y RELOJERIA "COLON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cincodías, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Casanova, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 702, Florida, Provincia de Buenos Aires; Liborio La Malfa, argentino, casado, domiciliado en Artes 422, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Jorge La Malfa, italiano, casado, domiciliado en Caracas 2676, Capital Federal, y José Romualdo, soltero, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 749, de la Capital Federal; han decidido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "JOYERIA Y RELOJERIA "COLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad que se dedicará a la explotación de los ramos de joyería, artículos afines y la importación y|o exportación de artículos del ramo. Segunda: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital calle Libertad Nº 820, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Luis Casanova, Veintiséis cuotas, o sean Veintiséis mil pesos; el señor Liborio La Malfa, ocho cuotas, o sean ocho mil pesos; el señor José Romualdo, ocho cuotas o sean ocho mil pesos y el señor Jorge La Malfa, ocho cuotas o sean ocho mil pesos. Cuarta: El capital social, ha sido íntegramente cubierto por los socios, por el aporte de mercaderías, muebles y útiles hecho por los socios señores Liborio y Jorge La Malfa y José Romualdo y Veintiséis mil pesos en dinero efectivo, que aporta el señor Luis Casanova, según se detalla en el inventario que se firma en este acto. Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente, pero para comprometer a la sociedad legalmente, se requerirá en todos los casos, que con cualquiera de los gerentes, firme el socio señor Luis Casanova. Sexta: El socio señor Luis Casanova, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, teniendo para ello todas las facultades que le confiere la ley que legisla sobre este tipo de sociedades, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar sobre fondos que tuviere la sociedad depositados o en descubierto previa autorización; solicitar créditos, descuentos de documentos y realizar cuantas negociaciones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento comercial, pudiendo cobrar, dar recibos, cartas de pago, intervenir en convocatorias de acreedores y pedir la quiebra de los deudores; aceptando dinero, bienes o cesiones en cancelación de los créditos que les adeuden. Igual- Continúa en el sello nacional de diez cts. número 902.223 I. - mente podrán otorgar poderes generales o especiales, con facultades de ser sustituídos y, en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, y de acuerdo a las facultades que la ley de la materia otorga a los gerentes, —desde que la enumeración hecha es meramente enunciativa y no taxativa. Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de un año, a contar desde la fecha de constitución, la que se fija en el Primero del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; podrá retirarse cualquiera de los socios, siempre y cuando dé aviso legal por telegrama colacionado a los otros socios, en sus domicilios, con una anticipación de seis meses, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, asignándose la parte que por todo concepto le corresponda, la cual le será abonada en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales, sin interés, que se harán efectivas a los seis y doce meses después de habérsele abonado el primer pago. Octava: Los beneficios, después de deducirse el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. Novena: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre todos los socios. Décima: En caso de que las pérdidas hayan insumido más del treinta por ciento del capital, podrán solicitar la disolución de la sociedad, a cuyo efecto se dejarán constancias de las resoluciones en el respectivo Libro de Actas, resolviéndose la cuestión por mayoría de votos. Undécima: De resolverse la disolución de la sociedad, se procederá primero a la cancelación de los créditos de los acreedores, y el remanente, se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas que posea cada uno. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro, y en la fecha del primer balance que se realizara posteriormente, se liquidará al heredero o herederos el importe del capital y beneficios que resultaran a su favor, que se abonará: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales. — Este saldo ganará el seis por ciento de interés anual. — Los herederos del fallecido, podrán nombrar un representante único, cuya ingerencia en la sociedad será solamente la de vigilar el desenvolvimiento de los negocios. — El costo que pudiera originar dicho representante legal, será a cargo exclusivo de aquéllos. Décima Tercera: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, practicándose-Continúa en el sello nacional de diez cts. Nº 902.225 I.-la distribución de utilidades, si las hubiere, en la forma determinada por el artículo octavo. Décima Cuarta: Los socios señores José Romualdo, Liborio y Jorge La Malfa, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad, a los negocios sociales, estándoles totalmente prohibido intervenir o realizar otras negociaciones particulares. — El socio señor Casanova, solamente dedicará medio día a la atención de los negocios sociales, quedándole permitido dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, siempre que ellos no signifiquen una competencia en el ramo al que se dedica la sociedad. Décima Quinta: Dejan los socios expresa constancia de conformidad, para que el señor Casanova, pueda transferir por venta o donación, cuotas de su propiedad, a cualquier persona de su familia, con la única obligación de notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado. Décima Sexta: Cuando se retirara algún socio de la firma, no podrá establecerse ni regentear casa alguna, en un radio de diez cuadras a la redonda, de los negocios que tuviere la sociedad, teniendo esta prohibición la vigencia de dos años, a contar de la fecha en que aquél deje de pertenecer a la firma social. Décima Séptima: Si alguno de los socios debiera ausentarse del país, por razones de fuerza mayor, se prescindirá del plazo del primer año, y se convendrá de mutuo acuerdo la forma de liquidarle su parte correspondiente. Décima Octava: En caso de desavenencias en la interpretación del presente, o a raíz de cualquier cuestión que pudiera presentarse, y que no se previera en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y parte dispositiva del Código de Comercio y Código Civil. — Conformes las partes, firman un ejemplar de igual tenor y efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley. Nros. 902.222; 902.223 y 902.224; en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|11-Nº 4.200-v.22|11|49

"CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Gurfinkel, Catalina Gurfinkel, Alberto Gurfinkel, Elisa Gurfinkel y Julio Gurfinkel, únicos componentes de "CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Julio de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Septiembre de 1946, bajo el número 812 al folio 471 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara lo siguiente: Primero: Modificar el artículo sexto del citado contrato, elevando el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma: Jacobo Gurfinkel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Alberto Gurfinkel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Catalina Gurfinkel, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; Elisa Gurfinkel diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; y Julio Gurfinkel diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo las sumas necesarias para cubrir el aumento de capital, aportando en este acto el cincuenta por ciento y el resto a medida que lo requieran las necesidades del giro social. — Segundo: Quedan en vigor todas las demás cláusulas del citado contrato de sociedad, las que no sufren modificación alguna. Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: J. Gurfinkel. C. Gurfinkel. E. Gurfinkel. A. Gurfinkel. Julio Gurfinkel. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.17|11-Nº 4.183-v.22|11|49

ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Juan Martín Hermoso y Carlos Francisco Sibillino, socios integrantes de la "ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA ANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida trescientos cuarenta y siete, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, al número novecientos sesenta y tres, Folio 354, libro doce; y los señores Mario A. Posse y Jorge I. Laske, domiciliados en la Capital Federal, en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve y Pueyrredón quinientos diez, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Juan Martín Hermoso, cede y transfiere las cinco cuotas de capital que representan cinco mil pesos que posee en dicha sociedad, cuyo importe ha percibido, en la siguiente forma: tres cuotas, o sean tres mil pesos al señor Mario A. Posse y dos cuotas, o sean dos mil pesos al señor Jorge I. Laske. Por otra parte el señor Carlos Francisco Sibillino transfiere al señor Jorge I. Laske, una cuota de su capital, o sean un mil pesos, cuyo importe ha recibido. — Segundo: El capital de la sociedad —diez mil pesos— queda suscripto e integrado como sigue: El señor Carlos Francisco Sibillino, cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos, el señor Mario A. Posse, tres cuotas, o sean tres mil pesos y el señor Jorge I. Laske, tres cuotas o sean tres mil pesos. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, a quienes se les confiere el cargo de gerentes, con todas las facultades y obligaciones establecidas en el artículo quinto del contrato social que se modifica. Tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Cuarto: Déjase sin efecto el artículo séptimo del contrato social. — Quinto: Modifícase el artículo noveno así: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción soportarán las pérdidas. — Sexto: Cualquier duda o divergencia entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Séptimo: Quedan sin efecto los artículos: décimo, undécimo y duodécimo del contrato social. Los artículos no dejados sin efecto o no modificados continúan en vigor. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados. — Carlos Sibillino. — Mario A. Posse. — Jorge I. Laske. — Juan Martín Hermoso. — En Buenos Aires a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Carlos Francisco Sibillino, socio integrante de la "Asociación Noticiosa Argentina ANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio anterior en Florida trescientos cuarenta y siete y actualmente en Lavalle novecientos dieciocho, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos sesenta y tres, folio trescientos cincuenta y cuatro, libro doce, por una parte y por la otra el Doctor Jorge Isaac Laske, domiciliados en Bartolomé Mitre mil seiscientos cuarenta y cuatro y Arribeños mil quinientos cincuenta y cinco, respectivamente, ambos casados, argentinos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Francisco Sibillino, cede y transfiere a favor del doctor Jorge I. Laske, las cuatro cuotas del capital que posee en dicha sociedad y asciende a la suma de cuatro mil pesos m/n. cuyo importe declara haber recibido el señor Sibillino de manos del Doctor Laske, por lo que le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma, se deja constancia que las cuotas cedidas son de un mil pesos m/n. cada una. — Segundo: El capital de la sociedad que es según el precitado contrato de constitución de diez mil pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: El Doctor Jorge I. Laske, siete acciones de mil pesos m/n. cada una, o sean siete mil pesos m/n. y el señor Mario A. Posse, tres acciones de mil pesos nacionales cada una, o sean tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Doctor Jorge I. Laske, a quien se le confiere el cargo de Gerente con todas las obligaciones y facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social, y con la amplitud que contempla la ley 11.645. Quedan en este sentido modificados los artículos quinto y segundo, de los contratos de constitución de la Asociación Noticiosa Argentina ANA, aludido al comienzo y de cesión y transferencia de cuotas del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Modifícase el artículo noveno del contrato constitutivo de sociedad y el artículo quinto del convenio de cesión de cuotas del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho así: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, luego de destinar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Quinto: Queda sin efecto el artículo séptimo del contrato constitutivo de Asociación Noticiosa Argentina ANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada e igualmente se anula el artículo décimo y undécimo del mismo. — Sexto: Presente a este acto, el señor Juan Martín Hermoso y Mario A. Posse, manifiestan conformidad con las estipulaciones contenidas en este convenio cuyo contenido aceptan y ratifican en todas sus partes. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado Bartolomé Mitre 1644, "22" vale. — Carlos Francisco Sibillino. — Mario A. Posse. — Juan Martín Hermoso. — Jorge I. Laske. — E/l "Folio 354" vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|11-Nº 4.263-v.23|11|49.

PANEUROPEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Emilio José Cella vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio noventa cuotas y a Don Enrique Mastracchi sesenta cuotas; y Doña Catalina del Mar Junge transfiere a Don Enrique Mastracchi treinta cuotas y a la sociedad "De Maio y Galimberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento veinte cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional que le correspondían en la sociedad "PANEUROPEAN FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintisiete de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre diez de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 4.299-v.23|11|49

CASA MAZZONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Don Ricardo Mazzoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Franklin 2041, de esta Capital Federal; José Tennina, italiano casado, domiciliado en la calle Derqui 6375 y Emilio Tennina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 568, los dos últimos de la ciudad de Rosario y mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA MAZZONI Y COMPAÑIA", dedicada a la venta de implementos para la industria lechera, constituída por contrato de fecha 3 de enero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de marzo de 1945, bajo el Nº 239, Folio 336, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 10 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1947, bajo el Nº 1.425, Folio 485, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por este acto prorrogar el plazo por el cual fué constituída la sociedad, aumentar el capital social e incorporar en calidad de socio al señor Alberto Juan Mazzoni, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Franklin 3041 de la Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por venia judicial otorgada con fecha 15 de junio de 1949 por el señor Juez en lo Comercial don Franklin Barroetaveña, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1949, bajo el Nº 182, Folio 221, libro 2 de Venias para ejercer el comercio. En consecuencia, queda aumentado el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual en lo sucesivo será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la forma que se dirá. Quedan asimismo modificadas las cláusulas "C", "D", "E", "F" y "H", las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "C": La sociedad durará diez años a contar del día primero de enero de 1949; pudiendo ser disuelta a pedido de por lo menos dos de los socios a partir del segundo año, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios con una anticipación de noventa días por lo menos. — "D": El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en la forma y proporción siguiente: Ricardo Mazzoni, 315 cuotas, o sean $ 157.000, de los cuales corresponden 312 cuotas al capital ya aportado y 3 cuotas tomadas de su cuenta particular; Emilio Tennina 150 cuotas, o sean $ 75.000, de los cuales 80 cuotas corresponden al capital ya aportado y 70 cuotas debitadas de su cuenta particular, José Tennina, 15 cuotas o sean $ 7.500, de los cuales corresponden 8 cuotas al capital ya aportado y 7 cuotas debitadas de su cuenta particular; y Alberto Juan Mazzoni, 20 cuotas, o sean $ 10.000 que aporta integramente en dinero efectivo; todo ello de acuerdo a las constancias de los libros de la casa, que los socios declaran conocer y ratifican expresamente. — "E": La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales. En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos, en los bancos nacionales, provinciales, municipales, de la ciudad de Buenos Aires, extranjeros o particulares incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe; depositar fondos o valores y librar cheques u órdenes de pago contra los mismos bancos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultades para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — "F": Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general, demostrativo del estado social. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados cuyas utilidades podrán ser capitalizadas o abonadas, conforme a lo dispuesto en la cláusula "G" del contrato originario. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — "H": La retribución de gerente desempeñada por los cuatro socios, se cargará a gastos generales y será fijada en la forma que se determine por resolución de los socios salvo en caso de divergencia, se aplicará la norma establecida en la última parte del artículo precedente. De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los (11) once días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Mazzoni. — José Tennina. — E. Tennina. — A. J. Mazzoni — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e 17|11-Nº 4.248-v.22|11|49.

SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Manuel Sánchez García, que firma "Manuel Sánchez", casado, cubano, mayor de edad y domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 152, Depto. E, de esta Capital; don Ramón Méndez Varela, que firma "Ramón Méndez", español, casado mayor de edad y domiciliado en la calle Rosario Nº 62, Dpto. E, de esta Ciudad; don Manuel Morano, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Humaitá Nº 7242, de esta Ciudad, y don Pastor Morano, mayor de edad, casado, español y domiciliado en la calle Washington Nº 2225, de esta Ciudad, formalizan un contrato de sociedad con arreglo a las estipulaciones del articulado que sigue: Primero: Entre los contrayentes, con retroactividad al primero de Septiembre del corriente año 1949, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva de "Sánchez y Méndez", cuyo contrato figura inscripto bajo el Nº 171 al folio 135, en el Libro 47, con fecha 5 de marzo de 1945, y que tenía por objeto la Importacion y Venta al por Mayor de Mercería, Tapicería y derivados, compuesta hasta ahora por los socios Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, y que tenían su comercio establecido en la calle Luis Sáenz Peña Nº 151, de modo que la nueva entidad proseguirá los negocios de la anterior con el mismo ramo de Mercería, Tapicería y derivados al por Mayor, Importación y Venta; todo lo cual, en su nuevo local expresamente adquirido para tales objetos situado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1436, donde dicho comercio tendrá su sede principal, domicilio legal y real para todos sus efectos, tomando a su cargo la nueva entidad el activo y el pasivo de la anterior y admitiendo el ingreso de los nuevos socios señores Manuel Morano y Pastor Morano, mediante los aportes de Capital de éstos y las especies aportados por aquéllos, según Inventario y Balance General practicados por el Contador Público Nacional, don Mauricio Yanov, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 187, del Tomo 1º de esta Capital Federal, y quien lo certifica en copia que se acompaña al presente contrato. — Segundo: La Sociedad que se constituye, se dedicará —como se expresa precedentemente— a los mismos negocios que la anterior y con el asiento principal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1436, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como también de ampliar su objeto a otros ramos de comercio o industria afines al ramo que explotan y que los socios dispusieran anexar en el futuro. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero, no podrá ser disuelta (Sigue en el sello correlativo número 1.558.756) (Continúa del sello Nº 1.558.755) antes de los tres años a contar desde la fecha. — Cuarto: El Capital Social lo forma la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.00) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Manuel Sánchez García, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Ramón Méndez Varela, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; el señor Manuel Morano, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos, y Pastor Morano las setenta y cinco cuotas restantes que completan los trescientos mil pesos suscriptos. Los socios Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, aportan sus capitales respectivos, íntegramente, representados por los rubros Mercaderías, Créditos a Cobrar, Muebles y Utiles, que constituyen el activo de su negocio anterior como lo acredita el Balance General acompañado y que lo firman de conformidad todos los componentes de la nueva entidad. Los socios Manuel y Pastor Morano, aportan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto entre los dos, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) moneda nacional, quedando obligados estos socios a integrar el cincuenta por ciento restante o sea los otros setenta y cinco mil pesos en un plazo que no exceda de un año a partir del primero de Setiembre del corriente año. El cincuenta por ciento de dicho efectivo aportado por los socios Manuel y Pastor Morano y que aparece en el rubro de Caja, según el citado Balance General, ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, como lo acredita la boleta de depósito por valor de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500.—) moneda nacional, que también se acompaña, conforme con lo establecido por el artículo décimo de la Ley Nº 11.645. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro contrayentes, quienes figurarán para todos los actos sociales como socios Gerentes, debiendo actuar conjunta o separadamente y teniendo el uso de la firma social indistintamente, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, como tampoco en ninguna forma emplearla como garante o fiador a favor de terceros. Los socios como Gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, pagarés, órdenes de pago, valores, letras de cambio, hacer descuentos, solicitar créditos, adquirir dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando la escritura precisa, otorgar escrituras de ventas (Continúa en el sellado correlativo Nº 1.558.757) (Sigue del sello correlativo Nº 1.558.756) hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales o provinciales y municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen los contratantes en su doble carácter como socios y Gerentes las más amplias facultades que les otorga la ley respectiva. — Sexto: Convienen las partes asignarse un sueldo mensual de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional para cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad, y en concepto del trabajo personal de cada uno. — Séptimo, Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando dos de los socios lo solicitasen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren del ejercicio se deducirá el cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal y se creará, además, un fondo de previsión para cubrir los riesgos establecidos por las leyes obreras o especiales y el remanente será repartido por partes iguales, o sea en un veinticinco (25 %) por ciento para cada uno, pero convienen expresamente las partes que de dicho 25 % de las utilidades sólo podrán retirar los socios un treinta por ciento (30 %) cada uno por el término de los primeros tres años, debiendo dejar el setenta por ciento restante de la utilidad de cada socio en el Fondo Social con el objeto de disponer de capital apreciable para poder evolucionar y poder adquirir más mercaderías y aumentar las ventas. Después de los tres primeros años, las utilidades no retiradas por cualquiera de los socios se considerará como préstamos efectuados a la Sociedad, siempre con la aceptación expresa de la mayoría de los socios, y en tal caso, tales préstamos gozarán de un interés del seis por ciento acreditados por semestres adelantados. Si hubiere pérdidas, los socios las soportarán en las mismas proporciones, o sea en un 25 % por cada uno. — Octavo: Los socios se reunirán una vez al año, por lo menos, a petición de dos socios, para imponerse de la marcha de la sociedad, para la consideración del balance anual y para tomar resolución con respecto a iniciativas o anexión de nuevos ramos de negocio, dejando de ello constancia firmada en el libro de Actas especialmente llevado a tal efecto. — Noveno: La sociedad podrá disolverse parcial o totalmente antes del plazo fijado en el artículo cuarto por la voluntad expresa y unánime de los cuatro socios, para ello, en caso de disolución total y rescisión de este contrato, la liquidación de la sociedad, o sea de todos sus bienes sociales, será (Continúa del sellado correlativo número 1.558.757) practicada por los cuatro socios-Gerentes. — Décimo: Estipulan también las partes que, en caso de fuerza mayor, cualquiera de los cuatro socios —ya sea por impedimento físico o por enfermedad, etc.— quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado, deberá preavisar documentalmente con noventa días de anticipación, y de aceptársele el retiro por la mayoría de los socios remanentes, se practicará el balance de estilo y se le abonará al socio saliente su capital, utilidades y préstamos, si los hubiere, en cuotas trimestrales iguales, dentro del término de dos años a partir de la fecha del Balance especialmente practicado a ese efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos legítimos o del incapacitado. Dicho representante, en el caso de que los herederos lo desearen, continuará formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del Capital, éste les será devuelto de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por interpretación del presente contrato, por cualquier dificultad o casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación,

será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que anteceden. lejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho. El original del presente contrato, previa ratificación de todo su contenido, lo firman las partes, en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, del número un millón quinientos cincuenta y ocho mil. setecientos cincuenta y cinco al setecientos cincuenta y ocho. Entre líneas: "Sexto". Edo.: "líquidas", todo vale. Entre líneas: "español" y enmendado "articulado", todo vale. Firmado: Manuel Sánchez. — Ramón Méndez. — Manuel Morano. — Pastor Morano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11.-Nº 4.285.-v.23|11|49

BINSZTOK-FAUST Y FLEISCHMAN.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Israel Binsztok, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve; Don Marcos Faust, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis; y Don Saúl Fleischman, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil diez; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: — Entre los comparecientes se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la razón social de BINSZTOK-FAUST Y FLEISCHMAN. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad, calle Daniel Cerri número mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: — El tiempo de duración de la Sociedad es de Dos años a contar del día diez y seis de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más si así conviniere a los intereses sociales y lo resolvieran por mayoría los socios. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de medias y afines, pudiendo extender sus negocios a otros artículos del mismo ramo. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo por cada uno de los socios don Marcos Faust y Saúl Fleischman, y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio Don Israel Binsztok, representado por el valor de las máquinas, útiles, instalaciones, y demás enseres que se encuentran en el negocio objeto de la presente, y cuyo respectivo detalle surge del balance —inventario— levantado al efecto, que firmado por las partes, se agrega a la presente escritura. — Sexta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo el Señor Binsztok en su carácter de técnico industrial tener la dirección técnica de la misma. El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, los que tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. No tienen más prohibición que las del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de comprometer a la firma social en negocios, ajenos al giro de la Sociedad, y la de darla en fianzas o garantías a terceras personas. — Séptima: — Todos los años se practicará un balance general e inventario de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje se distribuirán o soportarán por partes iguales. Las bases a que deberá quedar sujeto el cuadro de pérdidas y ganancias es el siguiente. a) Los bienes materiales por su valor de costo menos las amortizaciones realizadas, cuando corresponda. — b) Los bienes inmateriales por su valor de costo menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido adquiridas, y por el total de los gastos realizados para su experimentación, registración e inscripción, menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido inventadas, creadas o concesiones de la Sociedad. — d) Los créditos y las deudas por sus valores reales. — El balance general será sometido a la consideración de los socios y se tendrá por aprobado por el voto unánime. — Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) El importe que corresponda a las leyes sociales. — c) El importe que fijen los socios por mayoría para constituir cualquier otra reserva que crean conveniente. — El resto se distribuirá entre los socios en la proporción establecida. — Octava: — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Novena: — En caso de préstamos de dinero por cualquiera de los socios a la Sociedad devengará un interés corriente bancario. — Décima: — Ninguno de los socios podrá actuar fuera de la Sociedad, ya sea como socio, técnico, industrial ni por ningún otro concepto, ni formar parte en otra Sociedad del mismo ramo. — Décima Primera: — Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer tal circunstancia a los otros socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a cuya fecha del retiro se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de acuerdo al mismo se le entregará al socio saliente la suma resultante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, pudiendo los otros socios continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo. Si por el contrario se resolviese su disolución la misma se hará por los mismos socios. — Décima Segunda: — Cuando alguno de los socios deseare vender sus cuotas de capital deberá manifestárselo a los otros socios quienes tendrán prioridad en la compra, y si no se pusieren de acuerdo autorizarán por escrito al socio para que las transfieran a favor de terceras personas. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Si no desearen continuar o no se pusieren de acuerdo, les será abonado a los herederos del socio fallecido o incapacitado la suma que le corresponde de acuerdo al balance inventario que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuotas semestrales y consecutivas e iguales con el seis por ciento de interés anual. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, la misma se efectuará por los mismos socios con el representante de los herederos. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que pudiere suscitarse con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, la misma será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo con la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieren en su fallo designarán un tercero por los dos primeros, cuyo fallo será inapelable y sin poder recurrir judicialmente. Los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas los comparecientes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Alfonso Melone y don Rafael Cervera, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Binsztok. — M. Faust. — Saúl Fleischman. — A. Melone. — Rafael Cervera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los Señores Israel Binsztok, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos veinte y nueve; don Marcos Faust, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis; y don Saúl Fleischman, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil diez; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante mí, celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de medias y afines. — Que por la presente vienen a complementar y a modificar cláusulas del mismo y por consiguiente regirán para el futuro con el alcance que les dan estos términos reemplazando a las anteriores, quedando subsistentes todas las demás. Declaran que los tres comparecientes son de nacionalidad polacos. — La cláusula primera quedará redactada en los siguientes términos: Primera: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Binsztok-Faust y Fleischman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cláusula Tercera: — El tiempo de duración de la Sociedad es de Dos años a contar del día diez y seis de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más si así conviniere a los intereses sociales y lo resolvieran por mayoría los socios, en cuyo caso la renovarán por un nuevo contrato. — Cláusula Octava: — Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos personales la suma de un mil pesos moneda nacional que se computarán a gastos generales, en razón del cargo de Gerentes que desempeñarán los tres socios. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Rafael Cervera y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. Binsztok. — M. Faust. — Saúl Fleischman. — Rafael Cervera. — Carlos I. Masera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|11-Nº 4.341-v.23|11|49

NORPEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.274. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Norman Pentreath y doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, cónyuges en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a los que doy fe conocer y dicen: Que con fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada ante mí al folio quinientos tres, de este mismo Registro, el señor Arturo Norman Pentreath, conjuntamente con los señores don Salvador Woscoff y don Carlos Alberto Zublin constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Norpen Limitada", con el objeto de explotar varias patentes de invención referentes a cierres automáticos, integrándose en esa oportunidad un capital de Cien mil pesoso moneda nacional, habiéndose inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Julio del mismo año, bajo el número trescientos uno, al folio trescientos ochenta y cuatro del Libro cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y por escrituras otorgada también ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro, fué ampliado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional integrándose el mismo en esta forma: ocho cuotas por el señor Arturo Norman Pentreath diez y seis cuotas por el señor Salvador Woscoff y diez y seis cuotas por el señor Carlos Alberto Zublin. Que por escritura de fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada también ante mí al folio cinco de este mismo Registro, el señor Carlos Alberto Zublin transfirió sus diez y seis cuotas en la siguiente forma: ocho cuotas al señor Salvador Woscoff y ocho al señor Arturo Norman Pentreath. — Que por escritura suscripta también ante mí, el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil quinientos cincuenta y uno de este mismo Registro los señores Woscoff y Pentreath únicos componentes de la Sociedad, resolvieron el aumento del capital social hasta la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, cantidad que se integraría capitalizándose parte de las ganancias anuales, todo lo que más detalladamente consta en la citada escritura. — Que con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante mí, al folio quinientos noventa y tres vuelto de este mismo Registro, el señor Salvador Woscoff transfirió todas sus cuotas sociales en esta forma: Doce cuotas al señor Arturo Norman Pentreath, once cuotas a la compareciente doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y una cuota a favor del señor Eduardo Alfredo Sanguinetti. — Por escritura otorgada con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí adscripto don Miguel Fernando Punta y al folio seiscientos diez y seis vuelto de este mismo Registro, el señor Eduardo Alfredo Sanguinetti, transfirió su cuota social a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, por lo cual el capital social quedó integrado en doce cuotas por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y veinte y ocho cuotas por don Arturo Norman Pentreath. — Y por último por escritura suscripta con fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio setecientos cuarenta y uno vuelto del Registro a mi cargo, el capital de la Sociedad fué elevado a la cantidad de pesos cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose el mismo en esta forma: seis cuotas o sean Sesenta mil pesos por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y treinta y cuatro cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos por don Arturo Norman Pentreath, todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa al folio trescientos cincuenta y siete del Libro Nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social de pesos cuatrocientos mil a la suma de pesos ochocientos mil, aumento que se hace suscribiendo las respectivas cuotas en la misma proporción anterior e integrando el aumento en dinero efectivo y al propio tiempo modificar algunos artículos del contrato social, por lo cual en lo sucesivo, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "NORPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años a contar desde su iniciación, o sea el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, teniendo el asiento principal de sus negocios y domicilio en esta Capital Avenida Teniente General José Félix Uriburu tres mil novecientos cuarenta y pudiendo establecer agencias y representaciones y sucursales, con adjudicación especial de capital o sin él, tanto en el interior del país como en el exterior. — Segundo: El objeto principal social será la fabricación, negociación y venta, por mayor y menor de toda clase de artículos y en especial de cierres automáticos. — En cumplimiento de su objeto, podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive acciones y títulos, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, tomar participación accidental o permanente en sociedades del ramo, abrir cuentas corrientes con fondos o al descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, dar o recibir dinero en hipoteca, operar con cualquier Sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse, comprar, vender, ceder o adquirir y transmitir en cualquier forma patentes de invención y marcas de comercio o gestionar su concesión o cancelación, ejercer representaciones o concederlas o negociarlas. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizarse toda clase de actos jurídicos que directa o indirecta-

mente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos cada una de ellas, que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Arturo Norman Pentreath, sesenta y ocho cuotas o sea la suma de Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que suscribe e integra así: Treinta y cuatro cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que ya tenía integradas y suscriptas en la Sociedad y treinta y cuatro cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos, en dinero efectivo; y la socia: doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, doce cuotas, o sea la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales, que suscribe e integra así: seis cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional con las cuotas que ya tenía integradas y seis cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente General, quien tendrá uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con la mayor amplitud de facultades. — Con simple carácter enumerativo podrá comprar, vender e hipotecar los inmuebles que actualmente posee o posea en lo futuro la Sociedad, así como transferir total o parcialmente sus facultades a una o más personas podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Central y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para dicho cargo de Gerente General, queda designado el socio Arturo Norman Pentreath, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Sanguinetti con el domicilio arriba indicado. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones e inventario, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días de esa fecha. — Si no fuera aprobado ni impugnado se considerará automáticamente aprobado al vencer dicho plazo. — Sexto: Para discutir la marcha de la Sociedad y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea para adoptar las decisiones que crean convenientes, pudiendo los socios hacerse representar por el otro socio o por terceros, mediante carta autorizada, o votar por escrito. — Cada cuota social dará dedecho a un voto y para adoptar cualquier resolución bastará la decisión de la mitad más una de las cuotas sociales. — Séptimo: Las utilidades líquidas y percibidas en cada ejercicio, una vez separado el cinco por ciento de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital social y el diez por ciento de utilidades para ser distribuído como habilitaciones o retribuciones excepcionales a empleados, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Arturo Norman Pentreath y el treinta por ciento para doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, pudiendo los socios establecer en cualquier momento, fondos especiales y las reservas que estimen conveniente. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier causa que sea, la misma estará a cargo del Gerente General, señor Norman Pentreath. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar por la incorporación de los herederos del socio fallecido o por la devolución de su capital, conforme a un balance especial que se practicará. — La Sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo de dos años para la devolución del capital, abonando, mientras no lo realice, un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Daniel P. Jurado y don Felipe E. Perez Virasoro, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Magdalena S. de Pentreath. — N. Pentreath. — Daniel P. Jurado. — F. E. Perez Virasoro. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta números un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento treinta I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento cuarenta y seis I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento cuarenta y siete I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento treinta y tres I, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: de — José — dona — sujeción — fondos — Vale. — Hay un sello. Alberto Gonzalez Venzano. — Honorarios pepesos... Ley 12.997. Raspado: veinte — aceptando — sujeción — comerciante — octavo — Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18/11-Nº 4.293-v.23/11/49

MERILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador. — Ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores: don Mauricio Rosenberg, que firma "M. Rosenberg", casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; don Roberto Franklin, que firma "R. Franklin", casado, argentino, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; don Enrique Liberman, que firma "E. Liberman", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos ochenta; don Aarón Dreiman, que firma "A. Dreiman", casado, polaco, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; y doña Mira Babic, que firma igual, soltera, triestrina, domiciliada en la calle Belgrano ciento diecinueve, de Villa Colombo, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aqui, siendo los otros cuatro comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: A partir de esta fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la producción y comercialización de tejidos de punto y afines, a cuyo efecto establecerán un negocio de esa naturaleza. — Cláusula Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MERILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en la calle Adolfo Alsina tres mil seiscientos treinta y seis, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo de los socios quienes aprobarán tal decisión mediante votos que estarán representados por sus respectivas cuotas, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación y plantas industriales en cualquier punto de la República. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años contados desde esta fecha, finalizando en consecuencia el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional divididos en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: El socio señor Mauricio Rosenberg aporta treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos. — El socio señor Roberto Franklin aporta treinta y cinco cuotas o sea la suma de diez y siete mil quinientos pesos. — El socio señor Enrique Liberman aporta veintiocho cuotas o sea la suma de catorce mil pesos. — El socio señor Aarón Dreiman aporta catorce cuotas o sea la suma de siete mil pesos; y la socia señorita Mira Babic aporta veintiocho cuotas o sea la suma de catorce mil pesos, de los cuales integra la suma de mil pesos y el saldo de trece mil pesos los completará con dinero proveniente de sus futuras ganancias hasta completar la suma de catorce mil pesos, o con nuevos aportes, todo lo cual se irá asentando en los libros correspondientes y en especial en el libro de actas; los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor para atender las necesidades del giro de los negocios y en cualquier momento, por el voto de la mayoría de los socios y en la proporción del capital aportado, es decir, por mayoría de cuotas, cuyo aumento deberá integrarse dentro de los ciento ochenta días de resuelto cualquier ampliación de capital. — Todo lo cual se asentará a tal efecto en un libro de actas que deberá llevar la sociedad. — La señorita Mira Babic se compromete por este acto a aportar también a la sociedad todos sus conocimientos técnicos a esta industria, obligándose a prestar toda su actividad, atención y colaboración para la mejor marcha de los negocios, quedando en consecuencia a cargo de la Dirección técnica de "Merilana", siéndole absolutamente prohibido emplear otra actividad, ya sea similar o diferente fuera de la sociedad. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida y administrada por todos los socios quienes usarán la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, firmando dos de los cinco socios, pero siempre figurando con la firma del señor Mauricio Rosenberg o bien la del señor Roberto Franklin, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cláusula Sexta: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fijarán los mismos en reunión especial, a tal efecto. — Cláusula Séptima: Las deliberaciones de los asuntos que interesan especial y particularmente a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones a tal efecto. La citación se hará por el administrador, señor Rosenberg o en su defecto por el señor Franklin, a su juicio y a pedido de los interesados. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan más de la mitad del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Las reuniones serán presididas por el socio administrador señor Mauricio Rosenberg. En su ausencia podrán los cuatro socios restantes nombrar al socio que deba presidirla. En todos los casos el que presida las reuniones podrá decidir en caso de empate de las resoluciones a tomar. — Cláusula Octava: Los socios establecen que para operaciones que comprometan a la sociedad en sumas superiores a veinte mil pesos, deberán actuar los socios administradores que actúan en los mismos, con autorización expresa de la reunión de socios llevada a cabo a tal efecto. — Cláusula Novena: Los socios se obligan a prestar toda su atención y colaboración para la mejor marcha de los negocios sociales, dedicándoles todo el tiempo que fuera necesario. — Cláusula Décima: Anualmente y sin perjuicio de los que se soliciten por cualquiera de los socios, se practicará un balance de las operaciones sociales al treinta de setiembre de cada año y las utilidades que resulten se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro diez por ciento para formar un fondo para atender con ellos cualquier gasto eventual no previsto por las actuales leyes y formar un capital para la distribución de premios y primas que se establecerán en reuniones de socios y el resto del ochenta y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. Si hubiesen pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Undécima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exige, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Cláusula Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual sobre saldos restantes. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a los estatutos o a la ley. — Cláusula Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de cinco personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitrado-

res designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Cláusula Décima Cuarta: Queda convenido entre los comparecientes integrantes de la sociedad que la señorita Mira Babic, directora técnica, no podrá en ningún caso retirarse de la sociedad antes de los seis meses de iniciadas las actividades de producción, quedando facultados los demás socios a separarla de la dirección técnica en caso de que la mayoría de socios aprobasen tal separación, previa apreciación de que sus conocimientos y capacidad ya reconocida por todos, no fueran suficientes para la buena marcha de la producción en la fábrica de tejidos. En tal caso ésta continuaría como asociada y no gozará de ninguna prima suplementaria que pudiere tener consignada por decisión de la mayoria de los socios y fijada en el libro de actas. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el contrato de sociedad "Merilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad con los testigos del acto don Edmundo Norberto Casanello y don Santiago L. Ferrando, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. Mira Babic. — A. Dreiman. — E. Liberman. — R. Franklin. — M. Rosenberg. — E. Casanello. — Santiago L. Ferrando. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí Regente al folio mil setecientos catorce vuelto del Registro doscientos sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Merilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números: Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos ocho; Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos nueve; Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos diez; Un millón seiscientos treinta mil setecientos doce y el presente, Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Amadeo B. Ciruzzi. Buenos Aires, Noviembre 10 de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: Franklin — votos — resoluciones — un — todo. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11.-Nº 4.292.-v.23|11|49

TRICOFIX FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Celia Bruuel de Casapiccola, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Paraguay cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, el señor Lucio Fonda, apátrida, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Julio César Díaz cinco mil ciento setenta y nueve y la señora Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, apátrida, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Esparsa treinta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: TRICOFIX, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la importación exportación de materias primas y maquinarias relacionadas con esta industria, fabricación, confección y comercialización de tejidos en general y en especial a la elaboración y venta de confecciones de punto; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, pudiendo a tal efecto realizar todo acto, trabajo u operación que se vincule directa o indirectamente con ese objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en calle Julio César Díaz cinco mil ciento setenta y nueve sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinto: El Capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. La socia señora Celia Brunel de Casapiccola, suscribe quinientas cuotas de las cuales integra cuatrocientos sesenta y seis en bienes, según inventario adjunto firmado por todos los socios en prueba de conformidad y treinta y cuatro cuotas en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento aporta en este acto. El Socio señor Lucio Fonda, suscribe cien cuotas que integra en su totalidad en bienes según inventario adjunto firmado por las partes en prueba de conformidad. La Socia Señora Matija Yolanda Krismancinc de Balabusic, suscribe cien cuotas que integra en su totalidad en bienes según inventario adjunto firmado por todos los socios en prueba de conformidad. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estar a cargo de los tres socios los cuales tendrán el uso de la firma social, necesitándose la firma de la Señora Celia Brunel de Casapiccola conjuntamente con la de uno de los otros dos socios para obligar a la sociedad. La socia señora Brunel de Casapiccola tendrá la facultad de hacerse reemplazar en la Gerencia por un apoderado general o especial. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal bajo el sello "Tricofix, Fábrica de tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital setenta mil pesos moneda nacional". Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En especial podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios señores Lucio Fonda y señora Matija Yolanda Krismancinc de Balabusic estarán obligados a dedicar su tiempo y su actividad por entero a la sociedad, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades sin autorización escrita de la señora Brunel de Casapiccola. El socio que violare lo dispuesto en el presente artículo perderá el derecho a efectuar los retiros mensuales, como asimismo, perderá las ganancias que le correspondieren en todo el ejercicio durante el cual se hubiere cometido la transgresión al presente artículo. Sus ganancias se distribuirán en tal caso entre los demás socios en partes iguales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treintiuno de Diciembre de cada año. Si hubiere utilidad liquidada, y previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, ésta se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive la aprobación del balance, que determinan los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Octavo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta las siguientes sumas mensuales: la señora Brunel de Casapiccola ochocientos pesos moneda nacional, el señor Fonda ochocientos pesos moneda nacional, y la Sra. Krismancinc de Balabusic ochocientos pesos moneda nacional. No alcanzando las utilidades en cualquiera de los ejercicios a representar el cuarenta por ciento del capital de la sociedad, los retiros quedarán automáticamente reducidos al cincuenta por ciento de las sumas preindicadas. Si las utilidades, en cualquiera de los ejercicios, no alcanzaran a superar el veinte por ciento del capital social, los socios no podrán retirar dinero alguno. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Los socios que no concurrieren o no hubiesen hecho llegar a la sociedad dentro de los quince días posteriores a la fecha de reunión sus observaciones, darán por tácitamente por aprobado el balance. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por incapacidad de hecho o jurídica o fallecimiento de uno o más socios. En el caso de que sobreviniera a la señora Celia Brunel de Casapiccola, los demás socios aceptarán a los herederos o a su representantes legales como asociados. Si falleciere o sobreviniere incapacidad al señor Lucio Fonda y|o a la señora Matija Yolanda Krismancinc de Balabusic, los socios sobrevivientes y|o capaces aceptarán a los herederos o derecho habientes siempre que unifiquen su representación en persona, entre los causa habientes, con capacidad técnica suficiente para cumplir los trabajos y obligaciones que realizaba el causante y que dedique al desempeño de las mismas toda su actividad. Si los causa habientes no quisieren o pudieren formar parte de la Sociedad en las condiciones antedichas, los socios sobrevivientes y|o capaces se harán cargo en proporción a sus cuotas de capital de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los seis meses de ocurrido el acontecimiento, a sus herederos o derecho habientes, los importes que resulten a favor del causante según balance a realizarse en la fecha en que se produjo la muerte o sobrevino la incapacidad, en el cual se considerará el valor de la "llave" del negocio, cuya existencia y justiprecio se realizará por árbitros arbitradores. — Décimo Primero: A los efectos de la mejor organización de la Sociedad, los socios desempeñarán las siguientes funciones: la Administración en general y la Contabilidad estarán a cargo de la señora Celia Brunel de Casapiccola; la organización y dirección técnica y toda actividad que se relacione con la producción estará a cargo de los señores Lucio Fonda y Matija Yolanda Krismancinc de Balabusic. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá totalmente en los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por: a) La expiración de su plazo; b) La pérdida del cuarenta por ciento del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los cuales servirán de base para la liquidación. — Décimo Tercero: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por los tres socios. La liquidación se practicará de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas. Concluída la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios cesará toda y cualquier reclamación. Los socios que no aprobaren la liquidación y partición deberán reclamar dentro de los diez días subsiguientes de habérseles comunicado, so pena de no ser oidos y que se tengan por aprobadas la liquidación o partición. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar designarán un terceor para el caso de discordia. Conformes, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Yolanda Krismancinc de Balabusic. — Fonda Lucio. — Celia Brunel de Casapiccola.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|11-Nº 4.334-v.23|11|49

MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Fleinman, casado en segundas nupcias, y don Julio Fleinman, casado en primeras nupcias, de sesenta y cuatro y cuarenta años, respectivamente, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse al ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, en las condiciones que se expresan en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo sexto se estableció que el capital se fijaba en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas, por el socio don Moisés Kleinman, ochocientos veinte y cinco mil pesos que representan ochocientos veinte y cinco cuotas, y por el socio don Julio Kleinman, seiscientos setenta y cinco mil pesos que representan seiscientas setenta y cinco cuotas. Que han resuelto elevar el capital social en un millón de pesos moneda nacional, que se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad y declarar verificados sus aportes por partes iguales, por lo que de común acuerdo modifican el artículo sexto del contrato, el que en lo sucesivo quedará así redactado: "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en dos mil quinientas cuotas del valor de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales, o sea de un millón doscientos cincuenta mil pesos, que equivalen a mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Moisés Kleinman y Julio Kleinman, representados por el activo y pasivo de la Sociedad, en la actualidad, según el balance respectivo". En consecuencia, los comparecientes don Moisés Kleinman y don Julio Kleinman, dejan así modificado el artículo sexto del contrato de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y subsistentes en todas y cada una de sus partes los artículos restantés, que regirán para el futuro, que ratifican y confirman y me solicitan que expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron don Federico Vignati y don Arnaldo Malaurie, son ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: F. Vignati. — Tgo.: A. Malaurie. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro anterior de igual valor, número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11.-Nº 4.196.-v.22|11|49

PIELES SPERBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zenón Sperber, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en Juncal 2945; Moisés Sperber, polaco, casado, de 35 años, domiciliado en Pedro Goyena 71 y Agustín Salisbury Roberts, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Río Bamba 944, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PIELES SPERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Libertad 1078, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como fábricas, talleres, depósitos o|y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de pieles por mayor y menor en crudo y curtidas, confecciones y medidas, como su importación y exportación. Podrá también realizar otras operaciones y negocios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar del día 1º de octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Si seis meses antes de la fecha del vencimiento del presente, o tres meses antes de la fecha de cada balance, ninguno de

los socios, por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por un año más, y así sucesivamente. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. En ambos supuestos los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto, abo- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 989.469) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.468) nándose en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. Para cederse las cuotas a un tercero extraño a la sociedad será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Zenón Sperber, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos; Moisés Sperber, se suscribe con sesenta y seis cuotas que representa un capital de sesenta y seis mil pesos y Agustín S. Roberts, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos. — Dicho capital de doscientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado por los socios está invertido en los siguientes bienes: La suma de cuarenta mil pesos que se abonaron por la compra del negocio de la calle Libertad 1078, según documento firmado el 25 de octubre de 1949; en efectivo, la suma de ochenta y tres mil doscientos siete pesos con setenta y siete centavos; en mercaderías sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos con veinte y tres centavos y en deudores varios la de diez mil pesos. Estos dos últimos rubros provienen de la liquidación de la sociedad Burnichon, Sperber y Cía., S. R. L., de la que los contratantes formaban parte integrante como socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los señores Zenón y Moisés Sperber en forma indistinta, los que actuando en calidad de Gerentes de la misma tendrán las más amplias facultades inherentes a sus cargos. Las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Sin embargo las utilidades habidas podrán ser reti- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 989.470) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.469) radas de la sociedad cuando así lo dispongan los socios por simple mayoría. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse por cuenta propia en negocios similares a los que constituyen el objeto principal de esta sociedad, en cambio el señor Roberts podrá continuar con su negocio de pieles en crudo. — Décimo: Los Gerentes de la sociedad, señores Sperber retirarán mensualmente cada uno de ellos y en concepto de sueldo, la suma de un mil pesos, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este último plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo último supuesto el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Décimo segundo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias y bienes que forman el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décimo tercero: Las dudas, divergencias, dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieran ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que las partes designarán dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — De conformidad dejan las partes formalizado este contrato firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Z. Sperber. — Moisés Sperber. — A. S. Roberts.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.173-v.22|11|49

T.A.Y.D.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Rivarola, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Nicolás Di Lullo, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Pareja 2282, Capital Federal; Juan Bratoz, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Campana 641, Capital Federal; Luis Rivarola, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Norberto De Rosa, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 1354, departamento 1, Capital Federal; Boris José Cuk, italiano, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Milán Antonio Cuk, italiano, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y José Crisanto Vivas, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Migueletes 2123, Capital Federal, todas personas hábiles, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645, bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Tapicería y Decoraciones, sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la sociedad, siempre que los socios lo resuelvan por mayoría de votos, siendo condición, indispensable el voto favorable del socio gerente más adelante nombrado señor Rosario Rivarola. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "T.A.Y.D.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Morón número 3166, de esta Ciudad, pudiendo establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios de común acuerdo consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado, que enviará a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los ocho socios en dinero en efectivo, por partes iguales, o sea a razón de cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos, nacional para cada uno de los mismos. Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo del socio Rosario Rivarola, quien revestirá el cargo de Gerente; y los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz el de Cogerentes. — El uso de la firma social queda a cargo del socio señor Rosario Rivarola, conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz, quienes firmarán con sus firmas individuales anteponiendo el sello social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro comercial de la sociedad comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contrato, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad. Las enunciaciones que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas. Sexta: Los socios señores N. Di Lullo, J. Bratoz, L. Rivarola, N. De Rosa, B. J. Cuk, M. A. Cuk y J. C. Vivas, deberán atender personalmente cumpliendo con la jornada diaria de labor, todo lo relacionado con los trabajos atingentes al ramo de explotación de esta sociedad a cuyo fin dedicarán todo su celo y actividad, como técnicos en calidad de oficiales, carpinteros y tapiceros, dentro de las funciones, específicas que establezca el socio Gerente, no pudiendo ninguno de los nombrados, bajo ningún concepto ocuparse en otro negocio alguno fuera de la sociedad, ya sea directa o indirectamente. El socio Gerente señor Rosario Rivarola, tendrá las funciones de director técnico y administrativo de la sociedad, pudiendo intervenir personalmente o por intermedio de mandatario en todos los actos sociales, pero sin obligación de asistir permanentemente, pues tendrá el derecho de ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 11.645, y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Semestralmente, el día treinta y uno de diciembre y treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de Cuatrocientos Pesos moneda nacional. Para que un socio pueda efectuar retiros parciales, además del establecido, deberá contar con la conformidad expresa del Socio Gerente y otros dos socios cualesquiera. — Décima: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula octava, quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección; la sociedad llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Undécima: El socio Gerente señor Rosario Rivarola queda expresamente autorizado a sustituir su cuota social y funciones facultativas en su hijo señor don Eduardo Delfín Rivarola, por simple manifestación de voluntad comunicada a todos los demás socios por telegrama colacionado u otro instrumento fehaciente, sin que deba indemnizar ni pagar suma alguna a los otros socios por la cesión y sustitución que se deja mencionada. — Duodécima: El socio que por razones de salud o causas legales se encuentre físicamente imposibilitado de atender las actividades sociales a que se halla comprometido según el presente contrato, gozará igualmente de la asignación mensual establecida en la cláusula Novena, y mientras persista tal incapacidad, hasta un período máximo de un mes. En caso de subsistir tal incapacidad, vencido el término mencionado, el socio imposibilitado por dicha circunstancia de atender sus compromisos con la sociedad, será suplantado por otra persona, que se designará al efecto, y las remuneraciones y demás irrogaciones que resulten por el desempeño del reemplazante, serán a cargo exclusivo del socio imposibilitado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad que subsista por un período mayor de seis meses, por parte de cualquiera de los socios, con excepción del señor Rosario Rivarola, durante la vigencia de este contrato, los otros socios, a mejor postor, resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los seis meses, una cuarta parte los doce meses y una cuarta parte a los diez y ocho meses, a contar desde el primer pago, con más el interés del seis por ciento anual. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, en la forma establecida, dentro de los diez días siguientes, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, dentro de los cinco días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones de la sociedad. En la misma forma indicada se procederá para abonar la parte de capital u otros créditos al socio que se retire de la sociedad, en caso de que ello se produjera, con la aceptación de la unanimidad de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Rosario Rivarola, los demás socios deberán aceptar la sustitución del mismo, en primer lugar por su hijo Delfín Eduardo Rivarola, u otro causa habiente que designen los herederos, quienes tendrán todas las facultades del nombrado en primer término y demás derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato social. — Décima Cuarta: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por los socios señores Rosario y Luis Rivarola y otro por los socios restantes, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien éste o aquéllos de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de quince días a partir de las fechas de sus respectivas aceptaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno. — Fdo.: Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk. — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Cláusula Adicional: Se rectifica la cláusula tercera, que queda redactada en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Tres Años a partir de la fecha". — Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo. — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Enmendado: garantía - pagarés - Vivas. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.241-v.22|11|49

DISFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Lo señores Eduardo Gadol, suizo, soltero, domiciliado en la calle Florida seiscientos cincuenticinco; Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A"; e Isidoro Pustilnick, argentino, casado con Elisa Colombres, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", todos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DISFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A", sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinticinco años, apartir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Importación, exportación, compra y venta de materiales y artículos de toda clase; instalación de fábricas. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir: C) Operar con todos los Bancos del País y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Eduardo Gadol quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Pedro Olivier Combarieu diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Isidoro Pustilnick, cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuarentinueve mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo lo será en el momento en que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Eduardo Gadol, Juan Pedro Olivier Combarieu e Isidoro Pustilnick. c) Los Sres. Gadol, Combarieu y Pustilnick, podrán intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y/o presencia de uno solo de los Gerentes para estar en derecho, adsolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad, trámites ante todas las reparticiones del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, especialmente ante la Aduana de la Capital, Banco Central de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio y reparticiones que tengan intervención directa y|o indirecta en los trámites de importación y exportación e instalación y radicación de industrias. — Sexto: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fije a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra Sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y/o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el setenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Los socios ausentes del país podrán hacer conocer su voluntad por escrito. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes, o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432/44 (ley doce mil novecientos veintidós), se preve la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación; o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se convendrá. El cargo de Gerente no se transmite. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Disfer". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos setenta mil setecientos dos, al presente número ochocientos setenta mil setecientos cinco-I-, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — I. Pustilnick; E. Gadol; J. P. O. Combarieu.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.
Adolfo J. Serra, secretario.

e.17/11-Nº 4.172-v.22/11/49

DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría 16, Benítez Cruz, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Fernando Zurcher, que firma igual, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Adela Mayetti, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Blanco Encalada tres mil quinientos cuarenta y cuatro; don Mónico Domingo Piantanida, que firma "M. Piantanida", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Roato, vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad y don Domingo José Piantanida, que firma "Domingo J. Piantanida", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Juana Haefeli, también vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas del presente convenio: Primero: La Sociedad que constituyen girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete y podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segundo: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos y se encuentra representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Zurcher, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y ocho mil pesos; don Mónico Domingo Piantanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos y don Domingo José Piantanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos. — Este capital será íntegramente aportado en efectivo por los tres socios, quienes han integrado ya el cincuenta por ciento o sea la mitad de lo que a cada uno corresponde, suma esta que será depositada inmediatamente a la orden de la Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo se obligan los socios a integrarlo en una sola vez y cuando las necesidades sociales lo exijan. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la distribución de artículos industriales que la Sociedad tomará directa o indirectamente de fabricantes, ya sea en consignación o compra, ejercerá representaciones y consignaciones, realizará toda clase de importaciones y o exportaciones, se dedicará a compra y venta de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros y a la administración de propiedades; comerciará con la compra y venta de títulos, acciones y mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar parte de otras Sociedades o empresas comerciales y asociarse también con particulares con o sin aportes de capital pudiendo por voluntad y acuerdo de todos los socios ampliar el género de sus actividades con otras especulaciones lícitas. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Diez años contados desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen las disposiciones del presente contrato. — Podrá anticiparse la fecha de disolución si por pérdidas el capital social se redujera al cincuenta por ciento del total o si se acordare la disolución por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del total del capital social. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes firmarán toda clase de documentos con su firma personal precedida de la denominación social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y comprometer a esta dentro del giro normal de los negocios sociales. Así, dentro de las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los gerentes de la sociedad podrán: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, créditos, u valores sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título y podrán también vender, hipotecar, permutar y gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de cada operación, pagando y percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — Celebrar contratos de locación por cualquier plazo que fuere y pagar o cobrar el importe de los alquileres o arriendo. — Tomar dinero prestado con o sin interés de las instituciones bancarias, comerciales o de particulares con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y especialmente para operar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo cheques, pagarés, letras de cambio, giros u otras obligaciones y constituir depósitos de dinero, valores, títulos, acciones o documentos y extraerlos. — Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Ejercer la representación legal de la Sociedad y comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y conferir poderes generales o especiales para los mismos fines, debiendo entenderse que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, sino meramente ilustrativo. — Sexto: La voluntad de los socios se expresarán en las reuniones que a tal fin se celebren, las que podrán hacerse a iniciativa de uno solo de ellos, quien podrá a tal fin convocar a sus consocios. De lo actuado se dejará cons-

tancia en un libro de Actas. Las reuniones se realizarán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital social. Las resoluciones obligarán a la Sociedad cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen el Sesenta y seis por ciento del total de cuotas, salvo los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Para la cesión de cuotas se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo que determina la ley respectiva en su artículo veinte y además se destinará hasta un quince por ciento para reserva o aumento de capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Los balances serán aprobados si cuentan con el voto del sesenta y seis por ciento por lo menos del capital social. — Noveno: Falleciendo alguno de los socios, queda convenido en que si sus herederos o sucesores no quieren continuar en la Sociedad podrán transferir sus cuotas a sus consocios, quienes abonarán el haber del socio fallecido conforme al último balance y en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los cuarenta días y el saldo en dos cuotas anuales iguales con el cinco por ciento de interés. Si lo prefieren, los mismos herederos o sucesores, podrán continuar los negocios sociales unificando la representación ante la Sociedad. Si los otros socios no desean adquirir las cuotas del fallecido, podrán entonces cederlas a terceros conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Llegado el caso de la disolución y liquidación de la Sociedad, por el voto de los socios que representen mayoría de capital se fijarán las condiciones de la disolución o liquidación, nombrándose entonces y por el mismo voto uno o más liquidadores. — Décimo Primero: Si llegado el término de vencimiento de este contrato los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital quisieran continuar los negocios sociales, la Sociedad continuará. En este caso, la determinación deberá tomarse con anticipación de por lo menos cuatro meses al vencimiento del contrato y en este caso notificados todos los socios, la minoría que no desee continuar lo hará saber a sus consocios, quienes le abonarán el valor de sus cuotas y utilidades conforme al balance que a ese fin se practique y en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado al aprobarse el balance y el saldo a plazo no mayor de un año, con el interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al momento de su disolución o liquidación, sea entre los socios o sus herederos o sucesores por cualquier título, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes antes de tratar la cuestión y en su primera reunión, nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El fallo del tribunal arbitral obligará a las partes. El mismo Tribunal establecerá cuál de las partes pagará las costas, o si serán a cargo de todos los que estuvieren en desacuerdo. — Décimo Tercero: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres socios, señores Fernando Zurcher, Mónico Domingo Piantanida y Domingo José Piantanida. — Décimo Cuarto: Los socios podrán fijarle sueldo a los gerentes o acordarles habilitaciones, todo lo que se resolverá por reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Para remover de su cargo a los gerentes nombrados o para designar otros nuevos será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos. — Décimo Sexto: Esta Sociedad podrá ampliar su capital, fusionarse con otras similares, ampliar el ramo de sus actividades o transformarse en sociedad anónima. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique E. Iglesias y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Zurcher. — Domingo J. Piantanida. — M. Piantanida. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: E. E. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: D. Ferro. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Distribuidora Producción General de Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados: a saber: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochentisiete mil, el primero; un millón quinientos ochenta y ocho mil seis, el segundo; un millón quinientos ochenta y ocho mil siete, el tercero; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.193-v.22|11|49

TALLERES METALURGICOS FACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Por documento privado de fecha Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve los señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Pueyrredón 1569; Adrián Iglesias, español, domiciliado en Granaderos 641 y Guido Broda, argentino, domiciliado en Méndez de Andés 2044, todos de estado casado, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "TALLERES METALURGICOS FACOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta ciudad calle Joaquín V. González 1229, con un capital social de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, han aumentado dicho capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de este acto queda modificado el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente aportado e introducido por los socios y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, Ciento cuarenta y cinco mil pesos o sea ciento cuarenta y cinco cuotas; don Adrián Iglesias, Ochenta y cinco mil pesos o sea ochenta y cinco cuotas y don Guido Broda, Setenta mil pesos o sea setenta cuotas." También por el mismo instrumento privado los socios señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert y Guido Broda, venden ceden y transfieren a favor del socio señor Adrián Iglesias, el primero ciento treinta y cinco cuotas y el segundo sus setenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realizan el primero por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el segundo por la de Setenta mil pesos de la misma moneda. Esta cesión y transferencia la efectúan las partes con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. También por el mismo instrumento privado y con conocimiento y autorización de los demás socios, el señor Adrián Iglesias vende cede y transfiere al señor José Dravec, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Joaquín V. González 1229, diez cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realiza el señor Iglesias a favor del señor Dravec por la suma de Diez mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de estos actos y por resolución de los socios se modifican también los artículos sexto y décimo y se suprime el noveno del contrato en vigor, quedando los artículos modificados de la siguiente manera: Sexto: El socio señor Adrián Iglesias será el gerente de la sociedad, quedando facultado para lo siguiente: realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requieren su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial; aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos o en garantía de éstos, aceptar hipotecas, prendas comunes o agrarias, enajenar, gravar, ceder a transferir bienes muebles, raíces y otros, otorgar escrituras públicas, hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, dar garantías reales y personales y conferir poderes. Décima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la contabilidad y, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y de lo que por acuerdo ulterior de los socios se destinare a amortización o reserva facultativas, las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Sobre borrado: "Guido Broda" Vale. Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.138-v.21|11|49

FUNDICION LOSADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Orbe Frade, argentino, casado; Humberto Carlos Fortunato Maritato, argentino naturalizado, casado; Oscar Saffioti, argentino, casado; Vicente Difino, argentino, casado; Rodolfo Leite, argentino, soltero; Victorio Guillermo Losada, argentino, casado y Juan Carlos Scarlato, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "Fundición Firmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por documento privado del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de setiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos sesenta, al folio cuarenta y tres del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar el artículo primero de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo: "Artículo Primero: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de FUNDICION LOSADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Guillermo Losada. — Orbe Frade. — Humberto Maritato. — Vicente Difino. — Juan C. Scarlato. — Oscar Saffioti. — Rodolfo Leite. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.174-v.22|11|49.

"SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Juan Scavone, argentino, casado; José Scavone, argentino casado, Josefina Patané de Scavone, argentina, viuda, Bruno Picenni, italiano, casado y Vicente Marano, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliado en la calle Corrientes número Tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, del Mercado Abasto Proveedor, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Corrientes Tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de compra y venta de frutas en general y anexos, con escritorios en esta Capital calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, del Mercado Abasto Proveedor, pudiendo ampliar sus negocios por decisión de mayoría de votos y capital. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija en Dos años, con opción a Dos Años más. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Juan Scavone, Doscientas diez cuotas; José Scavone, Sesenta cuotas; Josefina Patané de Scavone, Veinte cuotas; Bruno Picenni, seis cuotas y Vicente Marano, Cuatro cuotas, todos ellos en mercaderías, muebles y útiles, semovientes y rodados, etc., de acuerdo con el inventario que se ha practicado de conformidad entre los socios y se ha suscripto por separado. — Quinta : La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Scavone y José Scavone, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería y nombrar a tal efecto una persona idónea que lo represente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar al negocio objeto del presente contrato todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, con excepción de la socia Josefina Patané de Scavone, quien no interviene en la administración de la Sociedad y podrán retirar a cuenta de sus utilidades mensualmente los siguientes socios y en la presente forma: Juan Scavone, Un mil pesos; José Scavone, Un mil pesos; Josefina Patané de Scavone, Trescientos pesos. — Octava: Los socios Bruno Picenni y Vicente Marano gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe que se imputará a gastos generales. — Novena: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la ley, por la persona que designen y en el mes de Noviembre de cada año se practicarán los balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Juan Scavone, cuarenta y siete por ciento; José Scavone, treinta y siete por ciento; Josefina Patané de Scavone, ocho por ciento; Bruno Picenni, cuatro por ciento y Vicente Marano cuatro por ciento. — Los socios podrán retirar sus utilidades al finalizar cada ejercicio. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y cinco por ciento para formar un fondo de reserva para hacer frente a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Décima: La Sociedad se hace cargo de los intereses que deben pagar los señores Juan Scavone y Josefina Patané de Scavone por deudas hipotecarias contraídas y cuyas sumas han facilitado a la Sociedad, intereses que ascienden a la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre les socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un sexto que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma. — En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 4.255-v.23|11|49

COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Ochenticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno, de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don David Todres, casado, polaco, don Berel Todres, soltero, polaco, don Isaac Todres, soltero, polaco, don Abraham Todres, casado, polaco, y don Beno Kacs, casado, letón, todos comerciantes, los cuatro primeros, domiciliados en la calle Larrea trescientos treinta y el último en la calle Coronel Córdoba novecientos veinte de Villa Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio en esta capital, siendo su actual en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta la que tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, pudiendo asimismo, dedicarse a cualquier otro ramo lícito a cuyo efecto, la sociedad, podrá comprar y vender, bienes muebles e inmuebles, sean éstos urbanos o rurales por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren necesarios, como también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, ya sean de particulares, sociedades e instituciones bancarias o de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cuantos más existieren o se crearen. Asimismo, podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza, por cuenta propia o de terceros, y también exportar e importar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción, don David Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Berel Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Isaac Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Abraham Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Beno Kacs, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se encuentran integrados en un cincuenta por ciento por todos los socios y se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el local sede de la sociedad, y que resultan del balance que las partes suscriben por separado y se considera parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad se constituye por el presente por el término de diez años a contar desde el primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los socios señores don David Todres o don Berel Todres, quienes asumen el carácter de Gerentes seguida del aditamento "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos, y operaciones comerciales que se relacionen, directa e indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios pudiendo además: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, trasmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. c) celebrar contratos de locación o sublocación. d) operar con las instituciones bancarias solicitando créditos, con o sin garantías efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. e) intervenir en licitaciones públicas y privadas. f) representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comerciales, Ministerios Públicos, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica. g) nombrar y despedir factores y empleados fijando remuneraciones, gratificaciones y comisiones. Pudiendo para todo ello suscribir toda clase de escrituras ya sean privadas o públicas y demás papeles y obligaciones sociales. — Quinta: El socio señor Beno Kacs, percibirá mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a su respectiva cuenta de utilidades. Si el primer balance anual no arrojare utilidades el retiro del señor Kacs, será soportado por la sociedad, únicamente por el primer ejercicio. — Sexto: el socio señor Kacs, deberá dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al objeto social. — En caso contrario las utilidades así obtenidas únicamente entrarán a formar parte de la presente sociedad. — Los demás socios quedan facultados para realizar operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de setiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y firmados por todos los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, don David Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Berel Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Isaac Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Abraham Todres, diez y ocho veinticinco por ciento y don Beno Kacs, el veintisiete por ciento restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta no haberse integrado totalmente el capital suscripto, y aun así sólo podrá retirarse un veinticinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante se destinará para constituir un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad, no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces deberán reembolsar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero dentro del plazo de seis meses de dictada la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán todas las cuestiones sometidas al arbitraje, sin forma de juicio, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizada la sociedad "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Todres. — B. Todres. — I. Todres. — A. Todres. — Beno Kacs. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y siete del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón seiscientos seis mil novecientos cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: todos son mayores de edad, vecinos — Vale. — Honorario Decreto Ley Nº 30.440 — pesos 1932.— m/n. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Entrelíneas: todos son mayores de edad, vecinos — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17/11-Nº 4.244-v.22/11/49

GRANDES TINTORERIAS SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de Julio de 1949, entre los señores Jacobo Rezinovsky, Graciela Braguinsky de Rezinovsky, Moisés Rezinovsky y Liria Tamanini de Rezinovsky, los dos primeros rusos y los dos últimos argentinos, todos casados, todos vecinos de esta Capital, calle Santa Fe 3155, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el presente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento de tintorería y talleres del mismo ramo, continuando y haciéndose cargo del mismo establecimiento que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "Rezinovsky Hermanos", con casa central en la calle Santa Fe 3155 y sucursales en Santa Fe 3327 y Azcuénega Nº 1450, de esta Capital, en su activo y pasivo, a cuyo fin se ha dado cumplimiento a la publicación de edictos que legisla la Ley 11.867. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "GRANDES TINTORERIAS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Santa Fe 3155, y con facultad de instalar nuevas sucursales, agencias, talleres y filiales en todo el país y extranjero. — Tercero: El plazo de esta sociedad se fija en Diez años, a partir de la fecha, y automáticamente quedará prorrogado por igual período si no hubiere denuncia de ningún socio con un aviso previo por telegrama de 60 días. Sin embargo si hubiere una pérdida del capital que represente el treinta por ciento del mismo, a pedido de cualquier socio la sociedad podrá disolverse totalmente. Después de dos años a partir de la fecha, un socio tiene derecho a pedir su retiro, preavisando por telegrama con noventa días de anticipación a la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad como se ha dicho es la continuación del que tenía la firma "Rezinovsky Hermanos", compuesta por los firmantes señores Jacobo y Moisés Rezinovsky, de tintorería y talleres para la misma, pudiendo de conformidad de partes, extender y ampliar o cambiar el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados así: Jacobo Rezinovsky, 450 cuotas que representan pesos 45.000.— m|n., Moisés Rezinovsky, 50 cuotas que representan $ 5.000.— m|n. Graciela Braguinsky de Rezinovsky, 450 cuotas que representan $ 45.000.— m.n., y Liria Tamanini de Rezinovsky, 50 cuotas, que representan $ 5.000.— m|n., aportados con los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías adquiridas de Rezinovsky Hermanos, cuya continuación hace esta sociedad, todo según el balance que firmado por los interesados se acompaña y forma parte del presente. El capital está totalmente subscripto e integrado. Las cuotas son nominales o intransferibles, y solo los socios pueden adquirir entre sí las mismas. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, pero el único gerente será don Jacobo Rezinovsky, sin que por sus funciones tenga asignación o sueldo alguno, salvo que se decida lo contrario más adelante. Firmará las obligaciones que correspondan con su nombre propio tras la leyenda "Grandes Tintorerías Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Le queda prohibido al gerente el uso de la firma social para garantías y obligaciones a título gratuito u otras ajenas a la sociedad. El gerente tiene la más amplia facultad para administrar los negocios y operaciones sociales, adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, con garantía hipotecaria o sin ella, tomar dinero en hipoteca sobre bienes sociales; aceptar lo que se deba a la sociedad con bienes inmuebles o créditos y cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados; operar con todos los Bancos del País incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Central de la República y todo otro que se cree en adelante, conferir poderes, representar a la sociedad ante los poderes públicos de todo orden, ante terceros particulares, y ante cualquier autoridad judicial o administrativa y cuanto más acto fuere necesario para su mejor desempeño. — Séptimo: Anualmente se practicará el balance al 30 de Junio que será General, sin perjuicio de los parciales a hacerse en cualquier momento. Será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha expresada y se aprobará por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulte de cada balance se separará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, además de otras reservas para leyes de previsión, jubilaciones y demás que decida la sociedad de conformidad de socios y por mayoría de capitales. El remanente será distribuido entre los socios conforme con las cuotas sociales que representen. Análogamente se procederá en caso de pérdidas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, y continuará con sus herederos, quienes deberán unificar la representación, dentro del término de sesenta días de ocurrido aquel acontecimiento. — Décimo: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, o por interpretación de este contrato o a su término, o al de la liquidación o disolución total o parcial, se resolverá por amigables componedores, designados uno por cada socio, y triunfará la posición que tenga votos que representen mayor capital, renunciando al recurso de nulidad y apelación y a la intervención judicial. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Rezinovsky. — Graciela B. de Rezinovsky. — M. Rezinovsky. — Liria T. de Rezinovsky". — E. L.: "de Rezinovsky". Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.17|11-Nº 4.232-v.22|11|49

"LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta, octava y novena del contrato de la sociedad "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis: b) Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda legal cada una; suscriptas ochenta y cinco de ellas por el señor Lázaro Altschuler, con un valor de Ochenta y cinco mil pesos; y las quince restantes por el Sr. Juan Altschuler, con un valor de quince mil pesos moneda legal. Las cuotas de cada socio se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros del balance correspondiente; c) Octava: Al treintiuno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios; y las utilidades que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 %) para el señor Lázaro Altschuler y el veinticinco por ciento (25 %) para el señor Juan Altschuler. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. d) Novena. — El gerente gozará del sueldo que oportunamente establezca la asamblea de socios. Tercero. — Queda especialmente convenido que las restantes cláusulas del contrato social y su ulterior modificación, a las que no se haya otorgado nueva redacción en el presente acto, quedan ratificadas y subsisten en su totalidad. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.343-v.22|11|49